QUINTA SECCION.

QUINTA SECCION.

MEMORIAS.

1.

MEMORIA DEL SECRETARIO JENERAL, PRONUNCIADA EN 7 DE NOVIEMBRE, SOBRE LOS TRABAJOS DE LA UNIVERSIDAD.

EXCMO. SEÑOR.

SEÑORES:

El encargo de dirijir, regularizar i fomentar la instruccion en la República, que pesa sobre la Universidad de Chile, es una de aquellas empresas que el celo mas decidido i la contraccion mas asídua no podrian llevar a cabo en breve tiempo. Si se repara que antes del establecimiento de la Universidad no habia habido jamas una autoridad o corporacion encargada de velar especialmente sobre los intereses de la educacion pública en las provincias; si se considera que los esfuerzos aislados que se habian hecho en algunos puntos para establecer la instruccion primaria o una que otra casa de estudios no habian sido dirijidos sino por el anhelo, no siempre ilustrado i previsor de algunos buenos ciudadanos, se comprenderá fá-

cilmente que al comenzar la Universidad a ejercer sus altas funciones, se encontró con una absoluta falta de noticias sobre el estado de la enseñanza i de las necesidades que se hacian sentir en los pueblos, teniendo apenas a su arbitrio escasos i mal preparados elementos para cimentar la enseñanza sobre una base filosófica i calculada con arreglo a los principios. Si bien el Instituto Nacional habia dado mui sazonados frutos, no se hallaban en igual pié los pocos colejios provinciales que en aquella época existian; ni habia en ellos un plan sistemado de estudios, ni la relacion necesaria para que se prestasen mútuo auxilio i ofreciesen a la juventud la escala progresiva de enseñanza que debia proporcionar a las diversas condiciones de la sociedad, la instruccion especial que a cada una de ellas corresponde. La educacion primaria dirijida discrecionalmente por preceptores intonsos que no tenian idea ni de la importancia de sus funciones, ni de los medios de desempeñarlas dignamente; la instruccion elemental confundida i amalgamada con la enseñanza científica, formaba todo un embrion en que la Universidad encontró tan solo el material inmenso para largas i asíduas tareas.

En los cuatro años que lleva de existencia este cuerpo, ¡cuán larga carrera se ha hecho, i cuántas mejoras se han emprendido en el mal preparado campo de la instruccion pública! Aun cuando no se hubiera avanzado otra cosa que esclarecer, como se ha logrado, los principios jenerales sobre que debe estar fundada la organizacion de este importante ramo: aun cuando no se hubiese hecho mas que comprender perfectamente la materia de los trabajos de este cuerpo i trazar los lineamentos de la nueva forma que ha de tener, debíamos darnos el parabien por haber llegado a este término. ¿Cuál de las personas sobre cuyos hombros pesa en parte la augusta incumbencia de dirijir la juventud por los senderos de la ciencia, no percibe que se ha enriquecido inmensamente el caudal de luces i de nociones de que necesita para desempeñar dignamente los deberes de su puesto? Sin duda, señores, en el dia las ideas sobre educacion pública se han madurado, se ha estudiado mejor el objeto de la enseñanza; se han reconocido i apreciado los medios de darle impulso: se han clasificado sus diversos ramos; se ha comprendido en

fin ese artificioso mecanismo que debe hacer de todas las escuelas, de todos los colejios, de todas las casas de enseñanza un solo cuerpo moral, por donde corra i se esparza la ilustracion i la ciencia entre los individuos de todas condiciones que componen nuestra sociedad.

La Universidad empero no se ha contentado con llegar a este punto. Ella ha puesto su mano en cuantos objetos ha podido encontrar a su alcance, i ha buscado con ávido interes en todas partes las necesidades que le incumbia satisfacer. Prueba de ello es el gran número de providencias que ha espedido en el último año de trabajos, de que vengo a daros cuenta, i cuya esposicion espero oireis con complacencia. No ha quedado objeto alguno de cuantos caben en el ancho círculo de su inspeccion que no haya sido considerado i que no haya recibido en esta última época un favorable impulso.

Para esponer con alguna claridad estas providencias, os haré relacion primero de todas aquellas que conciernen a la educacion primaria; en seguida daré cuenta de las que se refieren a la educacion elemental i científica, i concluiré haciendo mérito de las que tienden a regularizar el mecanismo del cuerpo universitario i darle espedicion en sus trabajos.—

En las sesiones jenerales de la Universidad, anteriores a la presente, se ha hecho mencion del nombramiento de inspectores de educacion en todos los departamentos de la República; i de juntas encargadas de dar regularidad i concierto a los trabajos que se emprenden en las provincias en favor de la istruccion. Por medio de estas juntas e inspecciones, el Consejo de la Universidad ha recibido periódica i constantemente noticias exactas acerca del estado de las escuelas en toda la estension de la República. Los establecimientos sostenidos con fondos públicos o municipales, como que estan mas sujetos a la obediencia de las autoridades, han dado estas noticias con regularidad; pero aun cuando no puede ejercerse tan directa influencia sobre las escuelas particulares sostenidas por especulacion de los preceptores, no han faltado con todo, de una manera notable, las noticias que sobre ellas debe tener el Consejo. En los estados que consecutivamente llegan se ve con satifaccion un constante progresivo aumento en el número de los educandos, i aun

tambien se alcanza a percibir mejoras de importancia en la regularidad de la disciplina i en la enseñanza que se suministra a los alumnos. En las provincias de Talca i Maule, mas que en otras, se hace notar este progreso, que es debido seguramente al celo de los recomendables sujetos que componen sus respectivas juntas.

Ademas de los estados recibe tambien el Consejo informes mui interesantes sobre las dificultades con que se tiene que luchar i que retardan jeneralmente el rápido adelantamiento de las escuelas. Estas dificultades son muchas i de diversos jéneros. En primer lugar se carece de locales aparentes para establecer las escuelas i por esta causa no es posible seguir en ellas el réjimen i mecanismo que requieren los buenos métodos, i que suponen indispensablemente la estension i el desahogo necesario en el local. Inconveniente es este superior a todos los recursos con que pueden contar las juntas de educacion i la Universidad tambien. Solo el Supremo Gobierno, que tiene a su direccion los caudales públicos, puede remediarlo, i el Consejo no ha descuidado dirijirse a él en mas de una ocasion, reclamando sus auxilios. El Gobierno, para quien es altamente importante todo cuanto toca a la instruccion pública, ha prestado siempre su cooperacion i mediante ella i los esfuerzos de algunas municipalidades se van trasladando las escuelas a puntos mas adecuados.

Otro de los inconvenientes con que tienen que luchar las escuelas es la inasistencia de los alumnos, ocasionada, asi por la rijidez de las estaciones de invierno i verano; asi por lo diseminado de las poblaciones que obliga a hacer a los educandos largas jornadas, ausentándose por muchas horas de la casa paterna, como por la necesidad de sus padres, que escasos de arbitrios emplean a sus hijos en labores que puedan proporcionarles algunos recursos para la subsistencia. De la combinacion de estas causas resulta que la instruccion se da por intérvalos; que se pierde una gran parte de los esfuerzos del preceptor; que el tiempo del aprendizaje se prolonga de una manera que lo hace pesado, i que muchas veces lo dejan incompleto. Bien claro se deja conocer cuán difícil es ocurrir a todos esos inconvenientes. Algunos de ellos dependen del estado mismo de nuestra sociedad i no debe esperarse su remedio sino de las causas jenerales que ha-

ciendo derramar el bienestar i la industria por las poblaciones i las campañas, permitan a los padres desprenderse del servicio de sus hijos mientras dure su educacion. El Supremo Gobierno ha acudido al único arbitrio que por ahora puede tocarse: el de multiplicar las escuelas para aproximar las distancias.

La carencia de métodos i libros adecuados para la enseñanza era otro de los obstáculos que encontraban las escuelas para asegurar sus progresos. Aunque la Facultad de Humanidades habia provisto de los que podian necesitarse, i el Supremo Gobierno los habia mandado publicar i seguir en las escuelas fiscales i municipales, la gran escasez de ellos en las provincias i la suma pobreza del mayor número de los educandos, no permitian proporcionárselos. De aquí la necesidad en muchas escuelas de valerse para enseñar a leer, de periódicos, novelas u otros impresos que ademas de retardar considerablemente la enseñanza de los alumnos, podia su lectura serles mui perjudicial. Para remediar este inconveniente el Consejo solicitó i obtuvo del Gobierno, se hiciese en toda la República una jeneral reparticion de los libros destinados a las escuelas primarias para que unos se diesen gratis a los pobres, i se vendiesen otros a precios moderados, invirtiéndose su producto en beneficio de las escuelas, para proporcionar los útiles necesarios a los alumnos indijentes.

Llenadas estas necesidades, que era imposible supliesen el celo i la constancia de los preceptores, el Consejo ha podido exijir, ademas de método i regularidad, la enseñanza de algunos ramos esenciales, que, como el de la relijion, se hallaban descuidados en algunas escuelas.

Llama mui principalmente la atencion del Consejo en el órden de la educacion primaria la escuela Normal de preceptores establecida de pocos años a esta parte en Santiago. El primer curso de esta escuela produjo un competente número de maestros mui idóneos, que distribuidos entre las provincias han dado muestras de juiciosidad i de acierto en el desempeño de su cargo. A ellos se debe en gran parte el nuevo pié sobre que se va estableciendo la educacion primaria, i a su ejemplo muchos otros preceptores van haciendo reformas gra-

duales en sus respectivas escuelas. En cada una de las capitales de provincia se halla establecido algun alumno de la escuela Nornal de Santiago, que a su turno ha convertido el establecimiento que dirije en una escuela modelo de la provincia. Mas, como desgraciadamente la mala planta que se dió a los principios a aquella matriz hizo que muchos de los alumnos fuesen perdidos para la enseñanza, con tiempo se ha ocurrrido a constituir la escuela Normal sobre el pié de internado, i en el dia tengo la satisfaccion de anunciar que esta mudanza ha producido los mas saludables resultados. Componen el segundo curso veintiocho alumnos animados del mejor espíritu i dan muestras constantes de intelijencia, de aplicacion i de moralidad. El Consejo no aparta sus ojos de este plantel importante; fuera de las visitas estraordinarias que ha hecho practicar por algunos de sus miembros, ha encargado especialmente a la Facultad de Humanidades que haga pasar todos los meses a una comision de sus miembros para inspeccionar constantemente el órden i estado de la casa; i ha encargado tambien a la misma Facultad la formacion de un reglamento interior i de un plan de estudios que den al establecimiento una planta regular i permanente.

En cuanto a la educacion secundaria i científica, me es grato decir que no ha dejado de hacerse, durante el último año, cuanto prudentemente podia esperarse de la Universidad i de los directores de los colejios.

Fuera del reglamento para el réjimen interior del colejio de la Serena, que se espidió en el año anterior, se ha discutido en el presente el del colejio de Talca, i se ha encargado al Consejo de profesores del de Concepcion que proponga las reformas que crea convenientes sobre el que se aprobó para Talca, a fin de adaptarlo a las circunstancias especiales del colejio de aquella ciudad.

El plan de estudios secundarios que el Supremo Gobierno dictó en años anteriores i cuya ejecucion, especialmente en los colejios de provincia, habia encontrado graves dificultades, asi por la falta de profesores, como por otras causas diversas, está en el dia en todo su vigor en el Instituto Nacional, i casi definitivamente establecido en los colejios de Talca i Concepcion.

Los miembros del Consejo universitario continúan inspeccionando las casas de educacion que existen en Santiago, i se prometen obtener buenos resultados de esta medida.

La asistencia de las comisiones de las facultades a los exámenes anuales que se rinden en los colejios públicos de la capital i los informes que se han obtenido de los dados en los colejios de provincia, han permitido al Consejo de la Universidad tomar algunas medidas para la mejora de los estudios i la manera como deben darse algunos exámenes. Entre otras providencias el Consejo, a consecuencia del informe de la comision encargada de asistir a los exámenes de química, mineralojia i botánica en el Instituto Nacional, ha convenido que el estudio de la química debe ser precedido de los elementos mas esenciales de la física; que el profesor debe tratar de dirijir la enseñanza de aquel ramo a aplicaciones prácticas de las que mas convengan al pais, i que los exámenes de física deben rendirse en el gabinete i los de química en el laboratorio, para que los examinandos puedan ejecutar las operaciones i esperimentos sobre que se les interrogue.

Tambien se ha emprendido hacer variacion en el texto por donde se enseña la economia política, ciencia que estando en constante progreso, va cada dia rectificando sus principios i cimentándolos sobre la base segura de los datos estadísticos i de los resultados prácticos. Se ha tratado igualmente de ampliar la enseñanza de algunas clases para hacer menos superficial el aprendizaje, i se ha promovido la enseñanza de nuevos cursos en algunos colejios, como el de relijion en el Maule i el de frances en la Academia militar. En cuanto a este particular, el hecho mas notable i plausible es sin duda la apertura de un curso público de física, dirijido por un hábil profesor que ha comenzado a dar en Santiago sus lecciones sobre aquel interesante ramo de las ciencias naturales. El interes del público ha correspondido a su laudable anhelo por la difusion de aquella ciencia.

En el Instituto Nacional han tenido efecto, durante este año, varias lucidas oposiciones a diferentes cátedras, en las cuales ha intervenido la Universidad. Estos actos no solo sirven para manifestar la

capacidad de los opositores, sino que dan un saludable movimiento a los espíritus i contribuyen a hacer entre nosotros cada vez mas estimable i honroso el profesorado. La práctica ha demostrado que el decreto supremo que determinó la forma de las oposiciones necesita algunas reformas, entre las cuales puede designarse como principal la de autorizar a la comision que preside el acto para exijir de los candidatos operaciones o pruebas prácticas en los casos que lo juzgue conveniente.

Pero el paso mas importante que se ha dado en favor de la instruccion, es el reciente acuerdo del Consejo para separar las clases de estudios secundarios i científicos, que estan reunidas hasta ahora en el Instituto Nacional. Ciertamente la aglomeracion de clases tan distintas en su objeto, tan diferentes en el modo como deben ser desempeñadas, no podia menos que hacer embarazosa la marcha del establecimiento e impedir que se diese a cada seccion de estudios la organizacion que demandan sus peculiaridades respectivas. En el actual Instituto se enseña desde los primeros rudimentos de los idiomas hasta las ciencias mas elevadas, i los alumnos que se encuentran en los diferentes grados de esta gran escala, estan sometidos a un mismo réjimen i a un mismo procedimiento. El Consejo ha comprendido que este cuerpo debia dividirse, i hacerse de él dos establecimientos aparte. El uno, destinado a suministrar la instruccion secundaria o de colejio, es decir, aquella que necesita tener todo hombre educado, cualquiera que sea su profesion o su modo de vivir en la sociedad distinguida, no debe tener sino las clases necesarias para suministrar el conocimiento de las lenguas, de los primeros ramos de matemáticas, de las humanidades, en fin. El otro debe estar reservado para aquellas personas que se consagran a una profesion científica, que hacen del estudio la ocupacion de su vida i que piensan consagrarse a ejercicios de intelijencia. La manera de dar la instruccion, la mayor o menor estension de los puntos que abrace, el tratamiento que se dispense al alumno, la diferente rijidez del gobierno de la casa, todo debe variar en razon del objeto que se va buscando i de la edad en que se emprenden los estudios de uno i de otro jénero. En el colejio deberán entrar cuantos aspiren a tener

una intelijencia ilustrada: pero del gran número de individuos que se hallan en este caso, solo pasarán a continuar sus tareas en los estudios mayores aquellos que deseen penetrar los misterios de las ciencias o ejercitarse en sus mas elevadas combinaciones. El Consejo de la Universidad ha dedicado muchas sesiones al exámen de esta materia, i por fruto, ha elevado al Gobierno un proyecto de reglamento para la nueva casa de estudios superiores, que bajo los auspicios de la Universidad, bajo su inspeccion inmediata i tomando su propio nombre, debe erijirse en breve si merece la aprobacion suprema.

Pasando ahora a dar cuenta de las medidas concernientes al arreglo interior del cuerpo Universitario, debo ocuparme ante todas cosas de las academias de leyes i de ciencias sagradas que están anexas a las Facultades respectivas. Nada ha ocurrido en ellas que merezca una especial mencion. Medidas parciales se han acordado para facilitar su espedicion, mientras tanto llega el caso de colocarlas sobre el pié de aprovechamiento i lucidez de que son susceptibles. Respecto de la de leyes se ha solicitado i obtenido del Gobierno omitir la lectura de las disertaciones que los bachilleres deben presentar al incorporarse en ella, en atencion a que este trámite ocupaba inútilmente una buena parte del tiempo en que debe funcionar; i respecto de la de ciencias sagradas, la lentitud de su marcha i las dificultades que se encuentran aun para dotarla de un regular número de miembros, han obligado a escojitar recursos especiales. Uno de ellos es eximir a los candidatos de bachilleres de la obligacion de rendir exámen sobre ciertos ramos exijidos por el actual reglamento de grados, i de algunos de los cuales no ha habido cátedras establecidas en los seminarios i conventos. Como de estos últimos debe naturalmente esperarse que contribuyan con algunos individuos dedicados a las ciencias sagradas, i como hasta el presente no ha sido posible hacer que concurran a rendir sus exámenes a los establecimientos públicos autorizados para recibirlos, i en donde solamente pueden rendirse útiles para las carreras literarias, ha solicitado el Consejo del Gobierno Supremo que se autoricen tambien por algun tiempo, para el grado de bachiller

en teolojia, los exámenes que se rindan en los conventos con asistencia de alguna comision de la Facultad respectiva.

En cuanto a los trabajos de las Facultades, es preciso reconocer que en el círculo que les ha trazado la lei orgánica, i atendiendo al estado de las luces en el país i a la carencia de elementos, no es posible ni se puede exijir de ellas un trabajo constante i activo. Un acuerdo reciente del Consejo, en el reglamento para la instruccion universitaria, las pone en aptitud de ejercer una mui importante funcion. En la casa de estudios universitarios, que debe crearse, cada una de ellas deberá correr con la direccion de los ramos que le son peculiares. En la organizacion o arreglo de los estudios teolójicos, de la escuela de derecho, de la de medicina, de los ramos de ciencias físicas i matemáticas, i de los que conciernen a la filosofia i humanidades superiores, tendrán las facultades un asunto mui digno de su atencion. Para disponerlas a estos i otros trabajos, el Consejo ha promovido la adquisicion de libros i publicaciones sueltas, que pongan a todas ellas al corriente del movimiento literario i científico de Europa. Se han hecho ya algunas listas de encargos i habrá seguramente facilidad para llevar adelante este acuerdo, mediante una competente erogacion que los fondos universitarios pueden sufragar sin sacrificio.

Seria prolijo entrar en el detalle de los diversos asuntos que han ocupado especialmente a cada una de las Facultades en el curso del año corrido. Todas ellas, por lo jeneral, han desempeñado funciones que les son propias, sea nombrando comisiones para asistir a los exámenes de los establecimientos públicos de educacion, sea designando los individuos que deben reemplazar a los miembros que fallecen, sea acordando temas para los concursos literarios i dando al Consejo los informes que les ha pedido. La Facultad de teolojia se ha ocupado principalmente de la academia de ciencias sagradas, que con justicia demanda su atencion, i del exámen de varias obras para elejir los textos que deben servir a un estudio progresivo de la relijion. Uno de sus miembros, el presbítero don Ramon Valentin Garcia, ha redactado el texto para la enseñanza de los fundamentos de la fé, obra que ha merecido los elojios de la

Facultad, la aprobacion del ordinario, i ha sido adoptada en consecuencia para el uso de los colejios de la República.

La Facultad de ciencias legales, ademas de haber tomado 37 exámenes de bachilleres i 18 de licenciados, ha nombrado una comision encargándole presente un informe sobre los textos que deben adoptarse para los estudios cuyo fomento le está encargado; i ha revisado algunas obras que actualmente sirven para la enseñanza o que han sido compuestas en Chile con este objeto.

La Facultad de medicina sigue siempre en su propósito de formar la estadística médica de la República, i venciendo dificultades, va recojiendo, como le es posible, los datos que necesita para álcanzar su objeto. Una comision de su seno ha funcionado en la oposicion a la cátedra de anatomia, fisiolojia e hijiene que estaba vacante en el Instituto Nacional. La Facultad ha espedido ademas varios informes sobre asuntos que le son peculiares, i ha recibido exámen a un bachiller perteneciente a la escuela nacional i a dos licenciados de universidades estranjeras.

El corto número de socios que en la Facultad de ciencias físicas i matemáticas ha podido tomar parte en las sesiones ordinarias, i las ocupaciones i cargos públicos con que todos ellos están gravados, no les han permitido emprender algun trabajo especial; empero, una gran parte está consagrada a la enseñanza i contribuye asi directamente al primordial objeto de la Universidad. Para el año próximo, la Facultad, provista de algunos elementos, se propone dedicar particularmente su atencion al arreglo de las observaciones meteorolójicas en diversos puntos del país.

La Facultad de Humanidades continúa desplegando el vivo anhelo por la educacion primaria que la ha animado desde el principio. Habiendo aprobado en años anteriores un sistema de enseñanza que está jeneralmente observado en el dia, i dado ademas algunos opúsculos para ejercicios de lectura, en el último año ha tenido ocasion de examinar i aprobar nuevas obras con este mismo objeto. Tambien le ha sido sometido un tratado de aritmética elemental, compuesto por el socio D. Rafael Menvielle, que ha merecido una jeneral aprobacion. Mas, no contenta con trabajos de este jénero,

una comision de su seno recorre constantemente las escuelas de la capital; el saludable estímulo que tal inspeccion produce, ha comenzado a hacerse sentir con resultados altamente lisonjeros. Todas las escuelas públicas de la capital han hecho visibles progresos i se hallan a mucha distancia del punto en donde se las veia estagnadas dos años ha. Para avivar los estímulos, la Facultad ha acordado celebrar anualmente una funcion solemne de preceptores, en la que, dándose cuenta del estado, mejoras i defectos de la enseñanza, se premie a aquellos preceptores que se hayan distinguido en el desempeño de su cargo. El Consejo de la Universidad i el Supremo Gobierno han aprobado este acuerdo, que seguramente se llevará a efecto en breve.

La Facultad de Humanidades está especialmento encargada de correr con la escuela Normal. Varios de sus miembros la han visitado repetidas veces con escrupulosidad, i se han discutido largamente proyectos de reglamento para su réjimen interior i para su plan de estudios. Por resultado de estas largas discusiones, la Facultad ha venido en convenir se deje al tiempo demostrar cuál es el réjimen de gobierno i el sistema de estudios que mas conviene seguir. La indeterminacion actual de las cosas permite al ilustrado director de aquella casa hacer las modificaciones que la esperiencia aconseje, sin verse ligado por las trabas de un decreto. Una vez conocido el órden que mas convenga, se hará permanente por una órden o mandato literal.

No se ha reducido la Facultad a solo objetos de la educacion primaria; tambien ha tratado de designar textos para algunos de los otros ramos de estudio que le están sometidos. Tiene en la actualidad en exámen un curso de filosofia compuesto por uno de sus miembros, D. Ramon Briseño, i ha dado su aprobacion a otro de cosmografia que le sometió D. Cárlos Riso Patron. Ademas ha analizado el compendio de historia de Mr. Michelet i trabajado por arreglar un curso para la enseñanza de este ramo en los colejios nacionales.

En la presente solemnidad, las Facultades de ciencias sagradas, i de filosofia i humanidades, tienen la satisfaccion de conceder pre-

mio a dos memorias que les han sido presentadas por dos de sus miembros, tratando los temas designados por ellas. Esta es la primera vez que las invitaciones de la Universidad a este respecto han sido escuchadas dignamente, i es de esperar que este ejemplo anime en lo sucesivo a los que quieran contribuir con sus obras a enriquecer la literatura nacional, granjeándose al mismo tiempo honrosos títulos a la estimacion pública.

Señores:—El Consejo de Universidad, en donde están reconcentradas las fuerzas de todo el cuerpo, ha funcionado con decidida constancia, i a su consagracion se deben casi esclusivamente todas las providencias de que he hecho mérito en la presente memoria. Omito daros cuenta de un buen número de trabajos que no tienen un interes bastante para hacer de ellos una prolija reseña, pero que no por eso dejan de demandar tiempo i contraccion. El mecanismo de la Universidad, que pesa esclusivamente sobre el Consejo, no es la parte menos gravosa de sus tareas.

2.

MEMORIA SOBRE EL PRIMER GOBIERNO NACIONAL LEIDA EN LA SESION PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1847, POR DON MANUEL A. TOCORNAL, MIEMBRO DE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS.

> La luz de la ilustracion no tiene un movimiento tan rápido como la del sol; pero cuando una vez ha rayado sobre algun hemisferio, se difunde, aunque lentamente, hasta llenar los mas lejanos horizontes.
>
> JOVELLANOS.

EXCMO SR. PATRONO DE LA UNIVERSIDAD.

SEÑORES:

No habia llegado aun a la América su época de gloria i de esplendor, cuando nacieron nuestros padres. Educados bajo el imperio del despotismo, fueron colonos en la primavera de la vida, pero alcanzaron a saborear la libertad antes de entrar al sepulcro. "La independencia del nuevo mundo estaba escrita en la pájina de oro del libro del destino: escrito estaba allí que cesaria el derecho de conquista desde que la marcha del siglo, auxiliada del querer nacional i de un poder efectivo, indicase la hora en que debian tener término las humillaciones i vejaciones, la degradacion i la servidumbre en que vivian diez i seis millones de seres intelijentes; i luego que hubo llegado aquella hora, se efectuó una de esas revoluciones que transforman la humanidad, i hacen progresar el mundo; se trozaron con mano osada cuantas cadenas vinculaban estas vastas rejiones a una pequeña porcion del continente europeo; la especie humana toda entera columbró una de sus mas brillantes visiones en el libro del porvenir."

Dos grandes revoluciones coincidieron en aquella época célebre. Cuando el viejo mundo rompia las armas con que habia combatido en los campos de batalla, cuando los vencidos se repartian de los trofeos del vencedor, el mundo de Colon, segun la espresion de M. Chateaubriand, reemplazaba un espectáculo admirable, con otro espectáculo mas admirable aun: el mundo de Colon era independiente. Merced a los heróicos sacrificios de sus ilustres hijos, la gran familia americana ocupó el rango de los pueblos libres. Con mano pródiga la Divina Providencia habia derramado en ellos los tesoros de la abundancia. Tantos i tan preciosos jérmenes de prosperidad i ventura debian desarrollarse bajo el imperio de nuevas i liberales instituciones, bajo la influencia bienhechora de la civilizacion, a la sombra de aquel árbol frondoso que cobija con su ramaje una gran parte del globo que habitamos; i ese árbol, señores, el árbol de la independencia ¿no era de esperar que medrara en el suelo vírjen de la vírjen América? Regado con la sangre de los mártires de la patria ¿no debian ser ópimos sus frutos? En aquel momento de entusiasmo, en aquel dia fausto consignado ya en los anales del jénero humano, todos vislumbraron el mas halagüeño porvenir. La idea de independencia asociada a la idea de libertad transforma, como por encanto, la naturaleza e índole de los pueblos que, encorbados bajo el peso del despotismo, arrastraban una vida lánguida. Al silencio del terror sucede el ruido de los combates; los colonos sacuden la inercia, se lanzan de improviso en la carrera de la gloria, i un triunfo espléndido sella para siempre la independencia de Chile.

Lo sabeis, señores. El 18 de Setiembre es el gran dia de la patria: en él terminó la historia del pasado. Treinta i siete años han trascurrido desde aquel momento feliz: una jeneracion nueva ha reemplazado a la jeneracion que picó el cable que nos mantenia atados al continente europeo; la anarquia rompió despues los lazos de union i fraternidad para que pagáramos a la inesperiencia su doloroso tributo; hemos visto reverdecer las plantas que marchitó la atmósfera revolucionaria; hemos dado a la América un ejemplo de moderacion i de virtud; nuestros ejércitos han alcanzado brillantes

victorias, combatiendo por el equilibrio americano, i a la sombra de la paz continuamos la grande obra de nuestra rejeneracion política.

La Universidad de Chile cumple hoi con uno de los mas importantes deberes que le imponen sus estatutos. El Sr. Rector me ha concedido esta vez la palabra para que saludando a la patria en el dia de su cumpleaños, os recuerde "alguno de los hechos mas seña-"lados de la historia de Chile, apoyando los pormenores históricos "en documentos auténticos, i desenvolviendo su carácter i conse-"cuencias con imparcialidad i verdad." (*) Tarea es esta de suyo árdua i delicada: nada podia lisonjearme en el buen desempeño de tan honrosa comision, porque carezco de los talentos e instruccion necesaria; no he cultivado este jénero de composiciones, i no me era dado superar las dificultades que tocaria a cada paso, ya en la eleccion del tema, ya en su apreciacion filosófica, tomando en cuenta las dos condiciones exijidas, imparcialidad i verdad. Los luminosos trabajos presentados por mis predecesores, me retraian tambien de tomar la pluma, no porque aspirara a rivalizar con ellos, sino porque su misma importancia me hacia apreciar debidamente todo lo que se necesita para escribir algunas líneas en el gran libro de la historia. Pero la exijencias del amor propio son menos imperiosas que las exijencias del amor patrio: estas embriagan nuestras almas i nos impelen a acometer empresas superiores a nuestras fuerzas. Sofocando las primeras i reclamando desde luego vuestra induljencia, me permitireis que os recuerde el hecho histórico consignado en la presente memoria, el hecho que he elejido por tema, i que, a mi juicio, tiene tanto mas interes cuanto que no son bien conocidos algunos pormenores de la mayor importancia.

El tema, señores, que he elejido es el 18 de setiembre; los sucesos que dieron por resultado el primer gobierno nacional, la Junta Gubernativa instalada en ese dia memorable "en que unos cuantos "patriotas denodados, desarrollando las virtudes que dormian en su "jérmen, comenzaron a disolver los vínculos que tanto tiempo "tuvieron ligado a Chile al trono de los monarcas españoles."

(*) Art. 22 de la lei orgánica de la Universidad de Chile.

Las causas reaccionarias, que operaron la emancipacion del nuevo mundo, aparecieron entre nosotros mas temprano de lo que jeneralmente se cree. Si por una parte, es verdad que fué simultáneo el movimiento revolucionario, por otra, no lo es menos que en cada pueblo, en cada una de las colonias hispano-americanas, hubo mas o menos resistencia, mayor o menor diverjencia de opiniones, que se tocaron en unas dificultades que no existieron en otras, en razon del grado de cultura en que se encontraban, i la mayor o menor facilidad para proporcionarse los recursos necesarios. El estudio de las peculiaridades de cada pueblo no tienen un interes de orgullo, como podria creerse, si se dirijiera únicamente a la investigacion de los sucesos para formar la cronolojia de los acontecimientos revolucionarios, para disputarse la preferencia en la iniciativa del combate. Otra es su importancia: hai en ella algo de mas noble, mas digno de fijar nuesta atencion, mas fécundo en resultados benéficos a la causa de la libertad, de la civilizacion, del triunfo de las ideas democráticas. Sin conocer esas peculiaridades, ¿podriamos esplicar satisfactoriamente la suerte que nos ha cabido en la lucha sangrienta que todavia despedaza a algunos de nuestros hermanos? Por qué no han correspondido todos a las lisonjeras esperanzas concebidas al principio? Bajo el réjimen colonial ¿ocupábamos acaso una posicion mas ventajosa respecto de las demas colonias? Sin duda que no; pero hemos caminado con paso firme por el sendero trazado por nuestros padres, sin abjurar el gran principio que nos constituyó libres e independientes. Él ha sido nuestro iris hasta en los momentos de vértigo i de furor: todos lo han proclamado, todos lo han mirado como un sagrado que la mano del hombre no podia tocar. Este es el legado de gloria que nos dejaron nuestros padres. Contemplemos por un momento su conducta sábia i previsora, transportémonos al teatro de sus hazañas i haremos mas justicia a su mérito: nuestra gratitud será mas profunda.

"La turbacion de los tiempos, dice un historiador español, sembrando por el mundo discordias, alteraciones i guerras, habia estremecido hasta en sus cimientos antiguas i nombradas naciones. Empobrecida i desgobernada España, hubiera al parecer debido,

antes que ninguna, ser azotada de los recios temporales que a otras habian aflijido i revuelto. Pero viva aun la memoria de su poderio, apartada al ocaso, i en el continente europeo, postrera de las tierras, habíase mantenido firme i conservado casi intacto su vasto i desparramado imperio. No poco, i por desgracia, habian contribuido á ello la misma condescendencia i baja humillacion de su gobierno, que, ciegamente sometido al de Francia, fuese democrático, consular o monárquico, dejábale éste disfrutar en paz hasta cierto punto de aparente sosiego, con tal que quedasen a merced suya las escuadras, los ejércitos i los caudales que aun restaban a la ya casi aniquilada España." (*)

Pero no podia prolongarse por largo tiempo ese estado de cosas, ni bastaban las humillaciones i vejaciones, para salvar a la península de los peligros que la amagaban. Los monarcas españoles dejan caer el cetro que sus manos débiles no podian sostener: Cárlos IV abdica la corona, le sucede el príncipe de Austria, que ocupa el trono, con el nombre de Fernando VII, el rei padre reclama otra vez la corona, diciendo que la abdicacion no habia emanado de su libre i espontánea voluntad, el hijo se cree ya investido de un derecho de que nadie puede despojarle, i en tan tristes circunstancias ambos se hechan en brazos del emperador de los franceses, constituyéndole juez de tan ruidosa contienda: fatal destino que arrastra a los hombres hasta el borde de la honda sima, zanjada por sus propias manos! Los mas caros intereses enmudecen ante las pasiones; i el sórdido interes rompe en un momento los vínculos mas sagrados, tornando en bastardas rivalidades las simpatias que creara la naturaleza, aquel amor puro que vivifica nuestra existencia hasta identificarnos con los seres que nos dieron vida.

El juez, señores, nombrado para dirimir la gran cuestion en que estaba vinculado el poder de la España, habia pronunciado su sentencia antes de que sometieran a su decision la querella de los reyes. Sus huestes vencedoras penetran en la península, se derraman como

(*) Conde de Toreno, Historia del Levantamiento, Guerra i Revolucion de España.

por encanto de un estremo a otro del territorio español, rescata la espada de Francisco I, i coloca en el trono de Cárlos V a un hijo de Córcega, que habia reemplazado a los Borbones en la Corona de Nápoles. Se empeña entonces el mas crudo de los combates i se nos dió la voz de alarma para que proclamáramos nuestra independencia. Al lóbrego invierno de cerca de tres siglos, verdadera imájen del despotismo, sucede la primavera de la libertad. Nuestros padres acometen la árdua como difícil empresa a que les impelian de consuno el bien de la patria i el bien de la humanidad.

Los sucesos que tuvieron lugar en esa época memorable son los que he consignado en esta memoria. Aquí me cumple aclarar algunos hechos que esplican, o por mejor decir, presentan en su verdadero punto de vista las razones que indujeron a los padres de la República a marchar con lentitud en los primeros dias de la revolucion.

Nada ven en derredor suyo que pueda lisonjearles, que les indique algun cambio, alguna reaccion en las ideas, en las costumbres, en el sistema que dominaba a la colonia chilena. Pero un sentimiento vago e indefinido, algo de nuevo parece conmoverlos, los impele a mejorar su condicion, quisieran revelar el malestar que les aqueja, i fluctuando en medio de continuas ajitaciones, nadie alza la voz, nadie pronuncia alguna palabra consoladora: en vano quisieran sobreponerse a las impresiones del momento: sobresaltados e inquietos, luchando consigo mismos, no pueden sofocar sus aspiraciones, ni se resignan a los mezquinos goces de la vida pasada. La situacion de la España, al paso que aleja los temores que debian retraerlos, da mayor impulso a las esperanzas que les hace concebir ese suceso inesperado. La España, dicen, no puede amenazarnos porque, ante todo, debe emplear sus fuerzas i sus recursos en la defensa de su independencia. I la idea que entonces se tenia del poder inmenso de Napoleon, sus espléndidas victorias, sus conquistas en el seno mismo de la Europa, les hace mirar como consumada la ruina de España: apenas creen que pueda resistir al crudo ataque de tan poderoso enemigo. Sin duda que habia en esto algo de consolador, un estímulo i al mismo tiempo una garantia de

feliz éxito en la empresa que acometieran; pero la España, aunque maniatada, tenia entre nosotros un defensor de sus intereses; tenia un ejército que no era fácil vencer en los combates. Preocupaciones inveteradas, ciega humillacion, el servilismo i hasta el sentimiento relijioso identificado con el sentimiento monárquico, representaban a la España, haciéndola temible en aquellas circunstancias. Los enemigos interiores imponian silencio: el chileno debia combatir con el chileno, i estallar la guerra fratricida al primer grito revolucionario.

¿I cuál era, señores, el medio mas eficaz, cuál la conducta que debieron observar los fundadores de la independencia? ¿El nombre de patria, la libertad, tenian entonces ese poder májico, esa fuerza irresistible que todo lo avasalla, que levanta los pueblos en masa, obrando prodijios de valor i heroismo? Harto elocuentes son los hechos que dan testimoninio del pasado para que pudiéramos ocultar la verdad! Lo que hubiera podido alcanzarse en un dia con el auxilio de la opinion jeneral, con la cooperacion, o al menos con la aquiescencia de todo el pueblo, no podia conseguirse sino en largo tiempo bajo el imperio de la dominacion española. Un proceder brusco daria por resultado el pronto desenlace de los sucesos, pero hubiera sido fatal en sus consecuencias, al paso que la marcha lenta i cautelosa ni tenia los mismos inconvenientes, ni despertaba tenaces resistencias.

Asi se esplica, señores, la conducta sagaz i previsora de los pocos varones ilustres que echaron sobre sus hombros una responsabilidad aterradora, comprometiendo sus fortunas i hasta su propia existencia. No hablan al pueblo en nombre de la libertad sino de la justicia; no le recuerdan su mision sobre la tierra ni los grandes intereses en que está vinculado el porvenir, sino los intereses locales que pueden incrementarse a poca costa, reemplazando a las autoridades españolas con jefes chilenos, amantes de su rei, fieles vasallos del desgraciado monarca. Si el capitan jeneral traspasa sus atribuciones, se invoca al instante el nombre de la lei, ocurren a los depositarios del poder judicial, reclaman su proteccion en la defensa de los derechos que las mismas leyes sancionan. Alcanzan

esa proteccion, empieza a desquiciarse la armonia de los poderes que antes se prestaban mútuo apoyo, a la antigua union sucede la indiferencia, i ésta se convierte luego en un jérmen de discordia. No se malogra ninguna oportunidad para avivar el descontento; no pasan desapercibidos ni los mas leves incidentes; de todos se aprovechan; hai una verdadera mancomunidad en sus quejas, en sus reclamaciones: es solidaria la obligacion de defender al hombre a quien despojan de su empleo, o le arrancan del seno de su familia condenándole al destierro.

Como hubiera sido difícil uniformar las opiniones sin un punto de apoyo, sin tener un centro de union, se franquea la entrada en el cabildo, i en pocos meses se encuentran reunidos en esa corporacion los hombres mas ilustres de aquel tiempo. El cabildo toma a su cargo la direccion de los negocios; en ese taller se elabora el plan revolucionario. Ya no marchan con la lentitud pasada, pero no abandonan aun el disfraz i disimulo. Su poder, todavia frájil, cobra vigor i madurez a medida que la conducta despótica del capitan jeneral se hace mas odiosa, a medida que sus procedimientos inspiran nuevos i fundados temores. Aparecen síntomas de conmocion i el cabildo los exajera, para lograr por este medio la renuncia del presidente, sabiendo que debia reemplazarle, por ministerio de la lei, un jefe chileno. Entonces se tocan otras dificultades; los que antes le prestaban su apoyo i proteccion, se declaran sus enemigos; pero no les dan tiempo para organizar sus fuerzas; se empeñan discusiones de principios; cada cual esplica sus opiniones en este o aquel sentido, todos son fieles vasallos del mas adorado de los monarcas, i mientras tanto, se instala el 18 de setiembre la Junta Gubernativa.

Este es, señores, el resúmen de la historia de dos años, de los sucesos que tuvieron lugar desde el 22 de abril de 1808, cuando llegó a Santiago el brigadier Carrasco i entró a servir la capitania jeneral i la presidencia, hasta el gran dia de la patria. Para comprobarlos con documentos auténticos he tenido que rejistrar prolijamente algunos archivos, valerme de los informes de testigos oculares, recojer la tradicion antes que el tiempo la adultere. El estudio

de las piezas históricas me ha dado la solucion de una cuestion importante: me ha hecho conocer cuáles fueron las verdaderas aspiraciones de los padres de la república. Hasta el dia en que renunció el brigadier Carrasco la capitania jeneral, o si se quiere, hasta la instalacion de la Junta Gubernativa, no estaban aun decididos a proclamar la independencia, a emanciparse del poder de la España i cambiar la faz política de la colonia. Sus aspiraciones o fueron limitadas, o no las revelaron de modo que pudieran traslucirse, lo que deseaban alcanzar. Pero una vez constituido el nuevo gobierno, el pensamiento de libertad e independencia fué, por decirlo asi, un hecho, i la república su consecuencia bien comprobada por los antecedentes i por la manifestacion de las opiniones que, casi sin disfraz, comenzaron a emitir en un sentido nada equívoco. Se protesta la obediencia al monarca, pero al mismo tiempo se proclama la soberania del pueblo, se dan las bases para la formacionde un congreso, i se dice que éste estatuirá la forma del gobierno que debe adoptarse, dictando asi mismo las leyes fundamentales.

Bajo la administracion de la junta ya existian los tres poderes, lejislativo, ejecutivo i judicial. El cabildo de Santiago puede decirse que ejerció el primero de esos poderes: sus decisiones fueron verdaderas leyes; la junta las promulgaba como tales i se ejecutaron fielmente en casi todos los pueblos de la república. El ilustre ciudadano D. Manuel Salas que, cual otro Jovellanos, siempre trabajara en alivio del infortunio, promoviendo la mejora del pueblo, aboga por la libertad del comercio i por la abolicion de los derechos que gravaban la internacion de las primeras materias. El fomento de las artes, en el seno mismo de los establecimientos de beneficencia, llama la atencion de ese varon esclarecido que tantos i tan eminentes servicios prestó a la patria en todas las épocas de su vida. Otro ciudadano benemérito, el Dr. D. Juan Martinez de Rosas, cree que la suerte del nuevo mundo está vinculada en la union, que deben organizarse todas las fuerzas para combatir de consuno; i para alcanzar esa union, para aunar los intereses, a fin de que fueran comunes las glorias i los peligros, propone la forma-

cion de un congreso americano. Aquí tuvo oríjen el pensamiento que siempre ha ocupado la atencion de nuestro gobierno.

Hágase de estos hechos una apreciacion imparcial i filosófica, i se verá que en el año de 1810 la emancipacion de Chile no era un misterio. Las aspiraciones no eran tan limitadas como podria creerse, si no tomásemos en cuenta la esterilidad de los recursos, la falta de preparacion que embargaba el pronto desarrollo del elemento revolucionario. Todo fué obra del pensamiento en aquellos dias memorables, no se emplea la fuerza ni la violencia, no se sacrifica ningune víctima, no hai una gota de sangre que manche la primera pájina de nuestra historia. Los hombres mas distinguidos por sus luces, i sobre todo, por el noble i jeneroso desprendimiento que entonces acreditaron, fueron los que zanjaron los cimientos de la libertad. El marques, el conde, el rico propietario renuncian a las efímeras distinciones que lisonjeaban su orgullo, en cambio de bienes mas positivos. El título de ciudadano libre e independiente es para ellos mas honroso.

Este fué para nosotros un precedente de los ópimos frutos que mas tarde debiamos recojer. Una vez comenzada la revolucion, el pueblo la aceptaria gustoso porque las resistencias mas difíciles de vencer, no las prohijaba ese pueblo inculto e ignorante, sino los hombres que formaban la clase privilejiada de la sociedad. Mediante la cooperacion de estos se logró llevar a cabo tan árdua como difícil empresa. Sus acertadas combinaciones, los ejemplos de moderacion i de virtud solo pueden apreciarse dignamente en el teatro mismo de los sucesos, sin perder de vista que "no fué tarea tan fá-
" cil como parece, segun ha dicho un escritor chileno, uniformar
" en aquella primera época la opinion a favor de un sistema que
" trastornaba antiguas instituciones que apoyaban de consuno el in-
" teres de muchos, i la ignorancia i preocupaciones de casi todos
" los que habian vivido bajo el réjimen colonial. Personas habia
" tambien de conciencia timorata, que no pudiendo conciliar las
" teorias republicanas con ciertas máximas de la relijion, tomadas
" en un sentido rigorosamente literal, luchaban angustiadas entre
" el cielo i la tierra, el servilismo i la libertad, sin saber como fijar

"sus ideas" (*). Tan cierto es esto, que apenas se abandona el camino trazado por los fundadores de la república, cuando la anarquia derrama el luto i la desolacion. Felizmente no se prolongó largo tiempo la série de infortunios que retardaron el triunfo de los sanos principios. El órden i la libertad, elementos inseparables de la civilizacion, desarrollando los jérmenes de ventura, restablecieron el equilibrio i radicaron el respeto a las instituciones que nos rijen.

"La moderacion es necesaria despues de los trastornos políticos, "dice un escritor americano, a fin de conciliar los hombres i la "opinion pública, i de someter los intereses particulares al bien co-"munal. La fuerza de los gobiernos consiste en apoyarse en un "buen principio, en ser fieles al principio que los constituyó, en "manifestar que la libertad existe en los hechos, no en las palabras. "Nunca es mas grande el progreso de las ideas, ha dicho Saint-"Marc-Girardin, que cuando descansan las pasiones. La intelijencia "no tiene toda su fuerza i todas sus recompensas, sino en las so-"ciedades que marchan i se conducen con regularidad: el desórden "es una loteria en donde los únicos que nunca ganan, cuando jue-"gan, son los hombres de talento i de mérito" (**).

En verdad, señores, la fuerza de los gobiernos consiste en apoyarse en un buen principio, en ser fieles al principio que los constituyó. Perdida la confianza, todo se desquicia, las instituciones políticas se relajan al momento i la relajacion trae consigo el desplome del edificio social. Un hecho reciente acaba de darnos a conocer al enemigo que quiere despertar en América los sentimientos i las ideas que parecian relegadas al olvido. Los desaciertos de la infancia los presentan como una prueba de los peligros que amenazan a las nuevas repúblicas. El gobierno monárquico, nos dicen, es el único que descansa sobre bases sólidas, i el único tambien que puede salvar el nuevo mundo. Abrid la historia i encontrareis en sus pájinas testimonios elocuentes de aquellas escenas de horror que empaña-

(*) La señora doña Mercedes Marin, en el rasgo biográfico que ha consagrado a la memoria del Arcedeano don José Miguel del Solar.
(**) Garcia del Rio. Museo de ámbas Américas.

ron el brillo de las repúblicas antiguas: lo que ellas no hicieron, no hareis vosotros; difícilmente lograreis constituiros i radicar las instituciones que habeis adoptado.

¿I quienes son los que se arrogan la facultad de juzgar los acontecimientos revolucionarios? Los mismos que derraman su sangre en los campos de batalla, combatiendo por la libertad e independencia de la América. El dia en que los pueblos, cansados de sufrir, quisieron poner coto a sus bastardas aspiraciones, quebrantan el juramento que prestaron en las aras de la patria, i mendigan la fuerza estranjera para derribar su propia obra. En vez de culparse a sí mismos i de encontrar en la ambicion que los devora el verdadero oríjen de los desastres, van a buscar en la historia los hechos de una época remota para aplicarlos a la época presente. Confundiendo los tiempos, comparan los tiempos modernos con los pueblos antiguos, sin hacer una apreciacion filosófica de la índole, de las costumbres, del estado de la civilizacion, en una palabra: de le organizacion física i moral de las sociedades. "Entre los antiguos", ha dicho el vizconde de Chateaubriand, "el espíritu humano era jóven, aunque las nacio- "nes habian envejecido: la sociedad estaba en la infancia, aunque "se veia al hombre encorvado por el tiempo" (*). La república francesa, dice el mismo autor, no logró constituirse, porque traicionó el principio de la revolucion jeneral; la libertad (**).

Feliz la América, si fiel al principio que la constituyó libre e ineependiente, marcha con paso firme por el sendero que trazaron los autores de la emancipacion! Feliz Chile, que ha alcanzado a cimentar la paz, base fundamental de los goces sociales! Correrán los años, i las jeneraciones que nos sucedan bendecirán la memoria de los héroes del 18 de setiembre. Quizá yo no he sabido apreciar dignamente los sucesos gloriosos de aquel tiempo; pero, al menos, habré consignado los hechos. Si he logrado escribir la crónica, otros escribirán la historia.

(*) Essai Historique, Politique et Morale sur les Revolution Anciennes et Modernes.

(**) Melanges Politiques.

CAPITULO I.

La España en 1808.—*Influencia de la revolucion de España en la independencia de América.—Chile en* 1808.

Una de las mas bellas monarquias del globo, la patria de Cisneros i de Cárlos V, ofrecia a principios de este siglo el espectáculo de un pueblo que, despues de una larga carrera, toca ya el término de su grandiosa existencia. La historia de los acontecimientos que prepararon la invasion francesa, consumada en 1808, nos revela la incuria de los monarcas que dejaron caer el cetro para postrarse delante del soldado que acababa de ocupar el trono de Luis XIV. Sin tomar en cuenta los antecedentes del levantamiento i revolucion de España, sin insinuar siquiera los hechos mas culminantes acaecidos en esa época fausta para la independencia de América, mal podrian valorizarse las causas morales i políticas que dieron por resultado la emancipacion del nuevo mundo. Pero en los estrechos límites de una memoria no puede contenerse la narracion completa de tantos i tan variados acontecimientos. El mas secundario prestaria ancho campo a las investigaciones. Fijando la consideracion en lo que toca mas de cerca a los sucesos que coincidieron con la revolucion de España, cumple a nuestro propósito dar una idea compendiada de todo lo que pudiera ilustrar nuestra misma revolucion.

Grande fué la decadencia de la España en los últimos años del reinado de Cárlos IV. La funesta alianza que la ligaba a la monarquia francesa, la renovó de grado o fuerza, durante la Convencion,

cuando lejos de existir intereses mútuos para obrar de consuno, se habia alzado entre ellas una barrera inespugnable. Proclamaba la una los principios revolucionarios inaugurando la nueva era de la organizacion política, al paso que la otra miraba con horror las reformas que ponian en peligro la existencia de los tronos. Elementos tan hetereojéneos no podian producir la unidad i concierto, faltando la afinidad tan necesaria cuando con fuerzas estrañas se quiere combatir por la misma causa. Felizmente el tiempo adelantó la reaccion, al parecer lejana, removiendo en parte las causas que hacian ilusoria e irrealizable la antigua alianza. Deslumbrado el pueblo frances con los triunfos espléndidos de sus armas, proclamó Emperador al que habia ganado la corona en los campos de batalla. Restablecida la monarquia se establecia tambien la confianza, calmando las zozobras de los soberanos de Europa, a quienes tanto importaba el cambio del sistema político i la proclamacion del principio monárquico. Pero frescos en la memoria los horrores del pasado, incierto i precario el porvenir, la Europa entera conservó la misma actitud hostil hasta esperar el resultado definitivo del nuevo órden de cosas inaugurado en el imperio. Reservado estuvo a la Espeña el adormecimiento e imprevision.

Napoleon, volviendo los ojos al occidente, robustecido su poder con el tratado de Tilsitt, resolvió ocupar el Portugal i la España, aprovechándose de las circunstancias, tan favorables entonces a la realizacion del pensamiento que dominaba su insaciable ambicion. Dar cima a tan árdua empresa, hubiera sido de todo punto irrealizable bajo un gobierno digno de rejir los destinos del pueblo heróico, indomable por la fuerza i altivez en la defensa de su independencia. Temiendo los resultados de un rompimiento brusco, preparó con maña el medio de arribar a la ocupacion lenta i pacífica de la península, encargando a los mismos reyes la ejecucion de tan inícuo atentado.

Cárlos IV, Maria Luisa i el Príncipe de la Paz, fueron los instrumentos de que echó mano el emperador de los franceses para colocar en el trono de España a José, que ocupaba entonces el de Nápoles. Dotado Cárlos IV de un carácter blando i bondadoso, carecia

de la instruccion necesaria para espedirse con acierto en el arte difícil de gobernar: dominábale una confianza ciega, sin curarse de los peligros que de tiempo atras amenazaban a los Borbones, arrojados ya de Francia i de Nápoles. Ocupaciones nada propias de una monarca llamaban de preferencia la atencion de este hombre desgraciado, ora afanoso en los talleres de la corte, ora corriendo tras el venado o la liebre en los bosques inmediatos a Madrid. El retrato que hizo de sí mismo, hablando con Napoleon en Bayona, es el corolario mas elocuente de la historia de su reinado.—"Todos los dias, le "dijo, invierno i verano, iba a caza hasta las doce, comia i al instan- "te volvia al cazadero hasta la caida de la tarde. Manuel me infor- "maba como iban las cosas, i me iba a acostar para comenzar la mis- "ma vida al dia siguiente, a menos de impedírmelo alguna ceremo- "nia importante." (*)

Mientras el rei vivia en el cazadero, Maria Luisa, desatendiendo sus mas importantes deberes, miraba con indiferencia la situacion de la España i las justas quejas de un pueblo agriado i descontento por los desaciertos de la corte. A ella estaba encomendado el gobierno de la monarquia: ningun ministro se acercaba al rei antes de haber obtenido la aprobacion de la discípula de Condillac, cuya conducta haria poco honor al filósofo, si, como dice un historiador frances (**), los filosófos pudieran responder siempre de sus discípulos. El príncipe de la Paz, tierno objeto de las predilecciones de la reina, era el hombre de mas valia en el seno de la corte. Creció con asombrosa rapidez su funesta influencia, ganando dia a dia títulos i rentas, sin otra recomendacion que la bella apariencia, tan necesaria para surjir en una corte corrompida. Ese hombre, tan funesto para la España, no supo contener su necio orgullo, e indigno de la estima del bondadoso rei, encaminaba sus pasos por la senda tortuosa de una ambicion desacordada, azuzando bastardas rivalidades entre los miembros de la familia reinante. I para colmo del deshonor, Cárlos IV miraba a Godoi como el amigo mas fiel, como el hombre que afrontaria los peligros en defensa de su rei.

(*) Conde Toreno. Historia de la revolucion de España.
(**) Thiers, Histoire du Consulat et de l'Empire.

En ese drama de intrigas debió tambien figurar el príncipe de Asturias, despues Fernando VII. Alejado de los negocios del gobierno, devorando en silencio la aversion i encono con que miraba al príncipe de la Paz, la aspereza de sus padres relajó en él desde temprano los vínculos del amor filial, creciendo su despecho a medida que el valido afianzaba su predominio.

Tal era la situacion de la corte de España en aquella época aciaga. El momento de obrar con decision era llegado para el emperador de los franceses, que durante algun tiempo siguió paso a paso al gabinete de Madrid envuelto en tantas dificultades, no removidas antes, i difícil de zanjarlas en el estado a que ellos mismos habian conducido los negocios públicos. Ocho años atras, es decir en 1800, se ajustó el tratado sobre estension del Ducado de Parma, que tanto regocijó al rei de España, ya por el sumo interes que le animaba en el engrandecimiento de la patria que le vió nacer, ya para elevar al rango de rei a su sobrino i a su hija predilecta, la Infanta Maria Luisa, mujer del príncipe heredero del ducado. Se estipuló tambien en el mismo tratado la cesion de la rica provincia de Luisiana, vendida por Napoleon al gobierno norte-americano. ¡Triste condicion la de un pueblo rejido por hombres que disponen de la nacion con tanta largueza! ¡Qué elocuente leccion i que fiel retrato de los gobiernos donde impera el brutal despotismo!

Las vicisitudes de la guerra traian consigo frecuentes alteraciones en esa época fecunda en acontecimientos de todo jénero. Siempre cupo a la España la parte adversa que el destino le deparaba. Dueño Napoleon de casi toda la Italia, para apoderarse de las provincias que formaban el reino de Asturias, propuso a Cárlos IV la division del Portugal, que fué aceptada mediante el decidido empeño del príncipe de la Paz. A éste le fué prometida su parte de presa, i aunque sin ella habria prestado su cooperacion, poniéndole delante incentivo tan poderoso, era de esperar que venceria las dificultades, siendo él el verdadero monarca de la España. Con este objeto se firmó en Fontainebleau, entre D. Eujenio Izquierdo, embajador español, i el jeneral Duroc, el tratado que dió en tierra con el gobierno de Cárlos IV, franqueando la libre entrada en la

península a los ejércitos franceses. Las provincias de Entre-Duero i Miño las daba Napoleon, segun se estipuló en el tratado, al rei de Asturias, con el título de Lusitania Septentrional; los Algarbes i Alentejo al príncipe de la Paz, con la donominacion de principado de los Algarbes; quedando en secuestro, hasta la paz jeneral, las provincias de Beira, Traslos-Montes i Estremadura portuguesa. El emperador de los franceses aseguraba al rei de España la posesion de sus estados del mediodia de los Pirineos, prometiendo reconocerle emperador de ambas Américas a la conclusion de la paz jeneral, i cambiar entonces Jibraltar o la Trinidad por las provincias portuguesas, que debian quedar en secuestro.

"Por estos conciertos, dice un historiador español, se trataba al "Portugal del modo como antes otras potencias habian dispuesto de "la Polonia, con la diferencia que entonces fueron iguales i pode- "rosos los gobiernos que entre sí se acordaron, i en Fontainebleau "tan desemejantes i desproporcionados, que al llegar al cumpli- "miento de lo pactado, repitiéndose la conocida fábula del leon i "sus partijas, dejóse a España sin nada, i del todo quiso hacerse "dueño su insaciable aliado." (*) ¿Ni cómo prometerse un resultado favorable de tan desacordada e injusta agresion? ¿Podia la España, desgobernada i empobrecida, resistir al ataque de su poderoso i falso amigo? Para darlo de un modo certero se reservó Napoleon la ejecucion del tratado, i en la convencion que lo acompañaba, se estipuló que veinticinco mil hombres de infanteria francesa i tres mil de caballeria habian de entrar en España, i reunidos a ocho mil infantes españoles i trescientos caballos marcharan en derechura a Lisboa. Se convino tambien que un cuerpo de cuarenta mil hombres se reuniesen en Bayona, como fuerza auxiliar, en caso de necesidad, precediendo a su entrada en la península el consentimiento de ambas potencias contratantes.

No son raros en la historia los casos en que coinciden sucesos imprevistos, realizándose en un dia lo que el hombre esperaba alcanzar en época lejana. Sin el concurso de las circunstancias que

(*) Conde de Toreno. Historia de la revolucion de España.

impelen a obrar con prontitud, las intelijencias mas aventajadas no habrian conseguido la celeridad, al menos en el grado culminante en que solo las mismas circunstancias pudieron colocarlas. Jamas se presentaron mas propicias al intento de Napoleon en sus miras hácia la España. Dos dias despues de firmado el tratado de Fontainebleau tuvo lugar en el Escorial un hecho notable por su naturaleza i por las funestas consecuencias que debia traer consigo. Informado Cárlos IV de que el príncipe de Asturias urdia en secreto alguna trama revolucionaria, ordenó que de improviso se apoderaran de todos sus papeles, decretando al mismo tiempo la prision del hijo, llamado a sucederle en la corona. ¡Qué alarma no debió causar tan inesperado acontecimiento! Verdaderos o falsos los hechos, la justicia, la prudencia, los deberes de padre, todo, en fin, prescribia el tino i la reserva en negocio de tanta magnitud. Pero dominado Cárlos IV por el príncipe de la Paz, sujeto a la voluntad de un hombre que especulaba con el baldon de sus benefactores, arrancó al rei el decreto mas inaudito, rompiendo el silencio que tanto exijia el honor del padre i del hijo. "La vida mia, decia "Cárlos IV en ese decreto, que tantas veces ha estado en riesgo, "era ya una carga para mi sucesor, que, preocupado, obsecado i "enajenado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi "paternal cuidado i amor, habia admitido un plan para destronar-"me." Denunciar a un hijo ante el mundo entero como reo de un crímen horrendo, sin tener la evidencia de los hechos hubiera sido imperdonable en circunstancias ordinarias, i lo era aun mas delante de los peligros que amenazaban de cerca a la España. Adelantado el proceso, penetrando ya en la península los ejércitos franceses e instruido Napoleon en todos los antecedentes, se creyó necesario cortar la causa, i el autor de ella, el que habia sembrado negras pasiones, se ofreció de mediador, presentando al hijo un perdon mas amargo que la pena. Para alcanzarlo tuvo que acusarse reo del crímen que le imputaban, apelando a la inesperiencia, circunstancia atenuante en ciertos delitos.

Con asombrosa rapidez sucedieron entonces unos a otros los hechos mas notables. Aunque en el tratado de Fontainebleau se

limitó el número de las fuerzas francesas, encaminadas al Portugal, Napoleon, poco amigo de fórmulas, envió cien mil hombres antes de cuatro meses. Se apoderaron sin resistencia de casi todas las plazas de guerra; i léjos de reclamar el gobierno español el cumplimiento de las anteriores estipulaciones, calmaba él mismo las inquietudes del pueblo, como si tuviera en su mano la balanza de los sucesos. Un hecho de mas trascendencia que la causa del Escorial adelantó el desenlace, poniendo en manos de Napoleon la corona de España.

Hacia cerca de cinco meses á que los reyes de Portugal habian abandonado a Lisboa i dado la vela para el Brasil. En circunstancias análogas el príncipe de la Paz aconsejaba a Cárlos IV que tomara la misma determinacion, porque no era posible abrigar dudas acerca de las miras de Napoleon, en presencia de la notoriedad de los acontecimientos i del estado en que se encontraba la España. Indefensa i maniatada, difícilmente podia resistir al crudo ataque de enemigo tan poderoso.—Encontrábase la corte en Aranjuez cuando se divulgó la noticia del proyectado viaje. El desagrado con que miraba el pueblo el escape de los reyes en tiempos tan azarosos, el deseo de escarmentar al valido, a quien señalaban como autor del viaje, i otras causas análogas, produjeron las conmociones que dieron por resultado la abdicacion de Cárlos IV.

Proclamado rei el príncipe de Asturias, con el nombre de Fernando VII, preso i enjuiciado el príncipe de la Paz, creyeron algunos ver cambiada en un momento la faz política de la monarquia. ¡Juzgar ilusion que cual débil esperanza en el naufrajio, deja entrever la tierra en el momento de perecer! ¿Cómo detener en su carrera al que de tiempo atras abrigaba el pensamiento de dominar la España? ¿Soltaria la presa que tenia en sus manos? ¿I el cambio de gobierno, la renuncia firmada en medio de una sedicion, mejoraba acaso la situacion de España? ¿No podia Napoleon sacar de ella un partido ventajoso? Cárlos IV, que habria dado la corona por la libertad de Godoi, desde el momento de la abdicacion concibió fuertes temores; i tanto él como Maria Luisa, olvidados de la España, de su familia i de sí mismos, pensaron solamente en salvar al hombre que les habia conducido de la mano a tan lamentable estado. No era por cierto

el nuevo rei quien indultaria a su encarnizado enemigo; no era el pueblo que clamaba por el castigo de su opresor, que habia entregado al saqueo sus suntuosos palacios, buscándole en todas partes para darle la muerte. Echándose en brazos de Napoleon, los viejos reyes imploraron su amparo; pues erijido en juez i teniendo en sus manos la espada de dos filos, solo debia consultarse su soberana voluntad. Por otra parte, el mismo Fernando VII solicitó tambien la ayuda del emperador de los franceses, que no le habia reconocido como rei de España, ni manifestado de modo alguno el juicio que habia formado de la abdicacion de Cárlos IV. Reclamó éste la corona protestando contra la renuncia, fundándose en la violencia de un acto emanado del temor i no de su libre i espontánea voluntad.

Mientras tanto se divulgó en Madrid la noticia de que Napoleon se dirijia a Bayona, con el objeto de pasar a España i dirimir en el teatro mismo de los sucesos las grandes cuestiones sometidas a su arbitraje. La visita del vencedor de Marengo llenó de sobresalto a la corte; i dió lugar a tantas conjeturas, a tantas opiniones, que, divididos los pareceres, fueron pocos los que pudieron uniformarse en el desenlace. Sobrecojidos de espanto, ora augurando un venturoso porvenir, ora dias de luto i de sangre, Fernando VII se adelantó a recibir a su augusto huésped, cediendo a los consejos de los emisarios de Napoleon. Crecieron sus zozobras e inquietudes, a medida que se alejaba de la capital; pero alentado con falsas promesas e incapaz de tomar una resolucion pronta i enérjica, llegó a Bayona donde le esperaba Napoleon. En pocos dias se encontraron reunidos todos los miembros de la real familia, i entre ellos el príncipe de la Paz, a quien estrecharon entre sus brazos Cárlos IV i María Luisa.

Tocamos ya el término de los hechos cuya narracion nos ha parecido necesaria para hacer una justa apreciacion de las causas que influyeron en la emancipacion de la América Española. En Bayona se nos dió, por decirlo asi, la voz de alarma; pero tan fausto acontecimiento, el primer dia de nuestra existencia política fué para la España el primero de la guerra mas cruel, fecunda en prodijios de valor i heroismo i estéril en sus resultados. Recordando nuestro

oríjen, aquellas escenas de oprobio, tanta corrupcion, tantos i tan imperdonables desaciertos, nos hacen mirar con sumo dolor lo que, por otra parte, nos franqueó el camino en la carrera de la gloria.

El 8 de mayo de 1808 se firmó en Bayona el tratado en que Cárlos IV cedia a Napoleon la corona de España, sin mas restriccion que la integridad de la monarquia i la conservacion de la relijion católica con esclusion de cualquiera otra. Fernando VII renunció asi mismo sus derechos como rei i como príncipe de Asturias; i si bien resistió al principio, amenazado por sus padres hasta llamarle pérfido i traidor, tuvo que aceptar las condiciones de tan vergonzoso sacrificio. Cupo igual suerte a los demas miembros de la familia reinante. Su residencia en Bayona no tenia ya objeto, i fueron internados en Francia, pasando Cárlos IV i Maria Luisa a habitar el palacio de Fontainebleau, i Fernando, con los infantes D. Antonio i D. Cárlos, el de Valencay, propiedad del príncipe Tailleyrand.

"Solo con mui negra tinta," nos dice el conde de Toreno, "puede "trazarse tan tenebroso cuadro. En él se presenta Napoleon pérfido "i artero; los reyes viejos, padres desnaturalizados; Fernando i los "infantes, débiles i ciegos; sus consejeros, por la mayor parte igno- "rantes i desacordados, dando todos juntos principio a un san- "griento drama, que ha acabado con muchos de ellos, desgarrado "a España i conmovido hasta sus cimientos la suerte de la Francia "misma."

El pueblo heróico despertó al momento del profundo letargo en que el despotismo le tenia sumerjido; corrió a los combates, sucediéndose unos a otros los levantamientos de las provincias, hasta hacerse jeneral la insurrecion, i convertirse la península en un verdadero campo de batalla. Desde el anciano octojenario hasta el tierno niño, el grande de España i el modesto labrador, el sacerdote, la tímida doncella, todos, en fin, juraron escarmentar al enemigo comun. Jamas pueblo alguno luchó con mas denuedo en la defensa de sus caros intereses. I ¿qué no debió esperarse de la nacion donde habia echado hondas raices el sentimiento relijioso i monárquico? ¿Hai poder sobre la tierra, fuerza humana que pueda contener al hombre para quien la muerte es un martirio glorioso? Si combate por la

relijion, ¿no rayan en temerarios los prodijios del valor? Tan elocuente verdad la encontramos comprobada en mil pájinas de la historia.

Pero ya es tiempo de volver los ojos a la América i contemplar el espectáculo grandioso de nuestra revolucion.

Empeñada la España en su guerra de independencia, otra guerra tambien de independencia se empeñó por nuestra parte. Ambas debieron coincidir, porque la una fué, por decirlo asi, el resultado lójico de la otra. Conocidos en América los sucesos acaecidos en España, se desarrollaron, aunque lentamente, los elementos revolucionarios, pues no pudo ser instantánea la insurreccion, atendidas las causas que embargaban su pronto desarrollo. Debian obrar en armonia con los recursos temperados por la condicion de los colonos, por la falta de preparacion que imprime no pocas dificultades cuando se quiere acometer una empresa arriesgada; mas no era posible mostrarse indiferentes ni malograr ocasion tan ventajosa. Por una parte, lejos de infundir temores de ningun jénero, la situacion en que se encontraba la España, a nadie podia ocultarse que le era imposible pensar en la América, i por otra el descrédito en que habia caido la monarquia llamó la atencion de los americanos, preparando ya la reaccion en los sentimientos de sumision i respeto que inspiraba el trono.

Como la revolucion tenia para nosotros el doble objeto de la independencia i del cambio absoluto en las instituciones, servia de estímulo a lo primero la impotencia de la España, como a lo otro la aversion al antiguo réjimen. Tan cierto es esto i tan poderosa fué la influencia de la corrupcion de la familia real, que con toda confianza nos atrevemos a enumerarla entre las causas reaccionarias que operaron la emancipacion del nuevo mundo. Si entre nosotros hubo de tomarse en cuenta, otro tanto debió suceder en las demas secciones de América, porque apenas discordaron en los medios de obrar, reinando en todas ellas el sistema que enlazaba las costumbres, los intereses i las tendencias encaminadas al mismo fin.

¿I cuál era la situacion de Chile cuando se coronó en España un hermano del emperador de los franceses? En la apreciacion histórica

de los acontecimientos comunes a la América española i peculiares a algunos de sus pueblos, será de suma importancia el conocimiento del estado en que se encontraba cuando rayó la aurora de la independencia. Sin duda que sí; porque sucesos al parecer indiferentes, tienen un mérito incontestable, si se toman en cuenta las circunstancias en que se verificaron. Bajo el imperio de un órden de cosas nada próspero al desarrollo de los elementos revolucionarios, no debió esperarse ni la espansion, ni la fuerza impulsiva que sacude la inercia en los movimientos del hombre. I tan lejos de perder en la importancia que debemos darles, realzan su mérito, ya las dificultades, ya la esterilidad en los recursos, ya la resistencia que se opone a toda innovacion.

Si hubiéramos de examinar a fondo el estado de nuestra sociedad en la época a que nos hemos referido, tendriamos que resolver cuestiones importantes, desviándonos del camino que nos hemos trazado. Lo que tiene relacion con los hechos que iniciaron la emancipacion de Chile, si bien comprende la larga série de dominacion española, limitándola al tiempo en que hemos fijado nuestra consideracion; algunas indicaciones bastarán para darnos a conocer nuestra verdadera situacion en aquel entonces.

Encorbados bajo el peso del despotismo peninsular, los vicios i preocupaciones de la metrópoli se reflejaban en sus colonias; en sus colonias, decimos, tomando esta palabra en el sentido mas odioso, porque tales eran las secciones de América a los ojos de los déspotas que miraron con criminal desden las joyas mas preciosas de la corona. Creyendo eterna la dominacion, el progreso industrial i científico caminaban con la lentitud e inercia del sistema de gobierno mas difícil de definir, porque hasta en su fin ostensible se encontraban no pocas anomalias. Tan crudo malestar lo reagrababa el monopolio del comercio, mas ventajoso para el corto número de especuladores que para el erario español: encontrábase en todo la estagnacion, sin otro porvenir que el presente mismo, porque no caben esperanzas en el letargo de la miseria. Dividida la sociedad en nobles i plebeyos, la condicion de éstos no era exasperante, merced al carácter blando i a los sentimientos de humanidad i filantropia

que distinguian jeneralmente a la aristocracia. Para ésta estaba reservada la educacion, "i la inclinacion práctica de los pocos que " seguian la carrera de las letras se dirijia a las Leyes i a la Teolo- " jia, los primeros con el objeto de obtener los empleos de la curia " civil, i los segundos de la eclesiástica, que eran los únicos acomo- " dos a que podian aspirar" (*). No escaseaba, pues, el número de teólogos i de abogados; i entre estos últimos los habia sobrado instruidos en el conocimiento de la lejislacion romana i española. Adolecia, sin embargo, su instruccion de mil defectos encarnados en los sistemas de enseñanza, ya por el corto número de ciencias que se cultivaban en la Universidad, ya por la falta de libros, ya por el apego a los métodos añejos, a las fórmulas i tantos otros lunares de la educacion colonial.

Mil veces hemos oido increpar con énfasis a los que pintan con negros colores el pasado de nuestra sociedad. Calumnian, se dice, a sus antepasados, exajerando los males, sin tomar en cuenta las circunstancias inherentes a aquellos tiempos. Sin duda que la declamacion no puede hermanarse con la estricta imparcialidad, en la apreciacion filosófica de los hechos que son del dominio de la historia. Pero si estos se verificaron tal como ahora los representamos, si no es posible poner en duda su existencia peculiar ni darles otro valor e importancia, ¿dejariamos de consignarlos? ¿Afean acaso la reputacion de algunos hombres eminentes por sus virtudes? Si lo eran tambien por sus conocimientos, ¿no realzan su mérito las dificultades que lograron superar? Ahora que juzgamos bajo el imperio de la razon, imperdonable seria el arranque de las pasiones. En la narracion fiel i verdadera de los hechos, lejos de encarecer su importancia las exajeraciones que agrandan o menguan su magnitud, la verdad pierde su carácter distintivo, al paso que debilita el interes que ella misma no inspira.

Constituida nuestra sociedad tal como la hemos diseñado, la reaccion debió operarse lentamente, disfrazada i equívoca al principio,

(*) Martinez. Revolucion de Chile, obra inédita que existe en la Biblioteca Nacional.

cobrando vigor i madurez a medida que el tiempo ponia mas en claro las ventajas de la suspirada independencia. Causas locales, hechos aislados, influian mas prontamente en el ánimo del pueblo, tocando de cerca los intereses comunes i particulares. Aparecieron estos mas temprano de lo que jeneralmente se cree, por el concurso de circunstancias cuya apreciacion revela un hecho desconocido, pero comprobado con los sucesos de que haremos mencion en el lugar correspondiente.

Contemplando aun al pueblo chileno bajo el réjimen colonial, su índole, sus costumbres, le daban un carácter peculiar, un signo de distincion entre los miembros de la gran familia americana. El sentimiento monárquico tan radicado en la España i en la mayor parte de las colonias, jamas encarnó en nuestra sociedad hasta amoldarla á los hábitos, al lenguaje i a la ciega veneracion que inspiran los tronos cuando se ha logrado ponerlos bajo el amparo de la relijion: asi fué que divididas las opiniones en el momento de proclamar la independencia, sosteniendo los unos el antiguo réjimen, mientras los otros se encaminaban a la revolucion, nadie pensó en establecer un gobierno monárquico. Los partidarios del sistema colonial temian los resultados del cambio violento, temian empeñar una lucha, para ellos infructuosa, a par de arriesgada i temeraria. No era, pues, el sentimiento monárquico lo que producia la resistencia; i refriados algunos cuando perdieron la esperanza de perpetuar el pasado, aceptaron la república como el gobierno mas propicio a la ventura de los pueblos. Este hecho, no menos importante que verdadero, se verificó solo entre nosotros, pues en la mayor parte, o en casi todas las colonias hispano-americanas, la monarquia contó al principio gran número de partidarios. Los héroes de la independencia, los mismos que derramaron su sangre en los campos de batalla, abrigaban el pensamiento de coronarse; aberracion funesta que tantos males ha traido consigo! Inspirar horror a los tronos en el momento de la lucha, despertar en los pueblos no solo el sentimiento sino la pasion por la república, combatir con esas armas para romperlas el dia de la victoria, fué el proceder mas desacordado, derramando un tósigo de muerte en la copa de la libertad.

Para completar el cuadro del estado de nuestra sociedad, cuando dimos el primer paso en la carrera de la independencia, debemos tomar en cuenta un hecho que produjo grande alarma, i que tenia en aquella época agriado i descontento a todo el pueblo: tal era la real cédula espedida en San Lorenzo el 26 de diciembre de 1804 sobre la consolidacion de los capitales acensuados i enajenacion de las propiedades pertenecientes a obras pias. Bajo este nombre se comprendian innumerables instituciones relijiosas, en cuyo fomento i prosperidad vinculaba el pueblo sus consuelos espirituales. Despojarlos de sus rentas era minar en sus cimientos la existencia de las asociaciones mas caras, mas identificadas con el sentimiento relijioso, fecundado por la fraternidad que hermana las tendencias e inclinaciones del hombre. El gobierno español se constituia responsable de las cantidades que debia percibir, obligándose a pagar anualmente los intereses correspondientes. Fué este un verdadero empréstito destinado al pago de la deuda de España. El príncipe de la Paz, que sujirió a Cárlos IV esta medida violenta, no alcanzó a calcular sus resultados, atacando de frente la propiedad i las creencias del pueblo. Se atacaba la propiedad, obligando a entregar los capitales vinculados en los fondos rústicos i urbanos, i la desconfianza que inspiran casi siempre los gobiernos, el temor de que mas tarde reusaria pagar los intereses de las injentes sumas comprendidas en la consolidacion, prestaba sobrado fundamente para recelar la ruina de las instituciones fundadas a espensas de la piedad relijiosa. No sabemos si en las demas secciones de América encontraria, como entre nosotros, tenaces resistencias la ejecucion de tan injusta lei. Merced al tino del teniente jeneral D. Luis Muñoz de Guzman, capitan jeneral i presidente de Chile en esta época, la consolidacion se efectuó lentamente, sin exacciones violentas, que habrian exasperado al pueblo hasta producir alguna conmocion; pero el digno jefe, el hombre que supo captarse las simpatias de la sociedad entera, el jeneral Guzman, que desde el año de 1800 fué nombrado presidente, falleció repentinamente el 10 de marzo de 1808, dejando un vacio difícil de llenar. Su muerte acaeció en los momentos mas críticos para la España, al consumarse la invacion francesa i estallar

la guerra de la independencia: en otras circunstancias la pérdida de un jefe instruido, de carácter benévolo i conciliador, habria sido para Chile una verdadera calamidad; pero en aquella época, el respeto i la gratitud hácia un hombre como el jeneral Guzman habrian retardado los sucesos que su muerte misma adelantó.

CAPITULO II.

El Brigadier de Injenieros D. Francisco Antonio Garcia Carrasco sucede al jeneral Muñoz en la presidencia.—Nombra de acesor al Dr. D. Juan Martinez de Rosas.—Reeleccion del Rector de la Universidad, 7 de mayo de 1808.—Alarma de los doctores.—Carrasco depone de su empleo de acesor a D. Pedro Diaz Valdez, nombrando en su lugar al Dr. D. Juan José del Campo.—Reclamo de la Audiencia.—El Cabildo se resiste a que le presida el nuevo acesor.—D. José Santiago Luco, enviado por la Junta Central de España.—Reconocimiento de la Junta.—Se nombra a D. Joaquin Fernandez Leiva apoderado en la corte de España.—Llega a Santiago un enviado de la Infanta Da. Carlota Joaquina.—Partido carlotino.—El Cabildo reclama la abolicion de la consolidacion, 12 de noviembre.—Reales órdenes espedidas por la Junta Central de España el 9 i 22 de enero de 1809.—Se rematan tres varas de rejidores, 20 de noviembre.—Se nombran nuevos alcaldes, procurador de ciudad i acesor, 1.º de diciembre.—Peticion del Cabildo para nombrar doce rejidores suplentes, 15 de enero de 1810.—Oficios del virei del Perú i del de Buenos Aires dirijidos a Carrasco.—Contestacion de éste.—Proceso contra Ovalle, Rojas i Vera.—Retrato de estos señores.—Se decreta su prision el 25 de mayo.—El Cabildo nombra procurador de ciudad al Dr. Argomedo, i acesor a D. José Miguel Infante, 29 de mayo.—El mismo dia reclama el Cabildo la retencion de los reos.—El 16 de junio se comisionó a un oidor para que pasara a Valparaiso a formarles la correspondiente causa.—Vuelve a Santiago dejándoles en liber-

tad. Conmocion en Santiago i nuevas peticiones.—Carrasco acusado por el Cabildo comparece el 11 *de julio delante de la Audiencia.—Conducta enérjica de Argomedo.—Son separados de sus destinos el acesor, secretario i escribano.—D. Diego Larrain lleva a Valparaiso la órden para la traslacion de los reos.—El dia anterior habian dado la vela para el Callao.—Nueva alarma en Santiago.—Carrasco renuncia la presidencia.*

1808. El Brigadier de injenieros D. Francisco Antonio Garcia Carrasco se encontraba en Concepcion cuando falleció el teniente jeneral D. Luis Muñoz de Guzman. Carrasco era el oficial de mas graduacion que habia en Chile, i le correspondia desempeñar la capitania jeneral i presidencia, en virtud de la Real Cédula espedida en el año de 1806, que en los casos de muerte o ausencia designaba las personas que debian servir interinamente el gobierno político i militar de las colonias.

El 22 de abril de 1808 se encontraba ya en la capital el brigadier Carrasco: fué recibido con frialdad, echando todos de menos el entusiasmo con que en otro tiempo celebraba el pueblo la llegada de los capitanes jenerales. Sin antecedentes que le recomendara, frescos en la memoria los hechos honrosos que empeñaron la gratitud del pueblo i el sentimiento por la pérdida del jeneral Muñoz, la tibieza e indiferencia llamaron desde un principio la atencion de Carrasco, presajiándole dias acerbos en el gobierno que la casualidad habia colocado en sus manos. Aunque no era conocida todavia en Chile la situacion de la España, ni los sucesos que franquearon mas tarde la entrada en la península al ejército frances, el estado de nuestra sociedad inspiraba no pocos temores; necesitábase de un jefe esperto, de un mandatario previsor, activo i enérjico: ninguna de estas cualidades recomendaban a Carrasco. Ignorante i presuntuoso, entregado a sí mismo en la direccion del gobierno, rechazaba con desden las opiniones de sus consejeros, desatendia los negocios de mas importancia para ocuparse en frivolidades ajenas de las funciones de su empleo (*). La aspereza de sus moda-

(*) Guzman, Historia de Chile, tít. 1.º, páj. 260.

les, i la arbitrariedad i despotismo que manifestó desde luego le hicieron odioso a los ojos del pueblo i le concitaron fuertes prevenciones en todas las clases de la sociedad.

En los designios de la Providencia, ha dicho un sábio frances, el mal es casi siempre precursor del bien, verdad innegable confirmada por la série de acontecimientos que han ilustrado los anales del jénero humano. Las revoluciones morales i políticas, la espiacion a que la Divinidad condena a las sociedades para rejenerarlas, presentan un aspecto aterrador en su orijen, fecundando mas tarde los jérmenes de prosperidad i ventura.

Para nosotros era llegada la época de romper las cadenas del coloniaje. Las demasias de un hombre funesto a la causa de España, al paso que nos impelia a obrar con decision, servian al mismo tiempo de escusa, la reaccion tenia a su favor la legalidad i cundia fácilmente sin encontrar resistencia entre los partidarios del antiguo réjimen. Verdad es que no duró largo tiempo ese estado, para unos desconocido, equívoco e incierto para otros, i bien comprendido por el corto número a quien cupo la gloria de acometer tan noble empresa; pero dado el primer paso, nada podia contener la marcha revolucionaria, caminando ya por pendiente resbaladiza.

El Dr. D. Juan Martinez de Rosas fué nombrado acesor por el Brigadier Carrasco, al tiempo de su salida de Concepcion. Jurisconsulto distinguido, gozaba el Dr. Rosas de la mejor reputacion entre las personas mas notables de esa época. Durante algunos años desempeñó la acesoria de la intendencia de Concepcion i de la capitania jeneral en el gobierno de los presidentes Márquez, de Aviles i el señor Pino. Educado bajo el imperio del despotismo, en medio de las preocupaciones, cuando el terror no permitia desviarse del sendero trazado a la intelijencia, los dogmas políticos no eran un misterio para el Dr. Rosas, cuya instruccion i talentos le ganaron temprano la estimacion de sus compatriotas.

Tan acertada eleccion habria dado a Carrasco respetabilidad i acierto en la direccion de los negocios públicos, si intereses de mas valer no hubieran llamado de preferencia la atencion del ilustrado i digno acesor. Su posicion en el gobierno, azarosa e inconciliable

con el partido que debia abrazar, le obligó a renunciar la acesoria, i volvió a Concepcion para, desde allí, dar impulso al movimiento revolucionario.

Desacertadas i alarmantes fueron las primeras determinaciones de Carrasco. Una de ellas agrió sobre manera a los doctores de la antigua Universidad de San Felipe, i la otra a la Audiencia i cabildo de Santiago, preparando desde entonces las desavenencias que desquiciaron la armonia entre autoridades llamadas a sostenerse mútuamente. El Dr. D. Juan José del Campo, rector en esa época, habia concluido su término i deseaba continuar rijiendo los destinos de la Universidad, sin que se hiciera nueva eleccion, segun lo prevenian las Constituciones. Los doctores tenian el derecho de elejirse su jefe i demas empleados, derecho tanto mas sagrado e invulnerable cuanto que era la prerogativa de mas valia, uno de los pocos privilejios acordados a las instituciones literarias. Lisonjeado el Dr. Campo con la proteccion que le dispensaba Carrasco, valióse de su influjo, alcanzando su voto i consentimiento para continuar desempeñando el rectorado. Medida arbitraria e ilegal, injustificable en otras circunstancias, i mas aun cuando ya comenzaba a flaquear el poder de la metrópoli, cuando hasta incidencias pasajeras las abultaba el sentimiento de independencia, próximo a revelarse.

(Abril 30).—La víspera de San Felipe, dia en que debia nombrarse rector, llegaron los doctores a la Universidad i hallaron todos los salones cerrados, de órden del rector que habia sido reelejido por el presidente. Sin salir de allí, los doctores formaron claustro en el patio: hicieron su eleccion sin arredrarse, i se dirijieron al palacio de Carrasco, segun era de costumbre, a participarle el resultado de la eleccion. Burlado el presidente i rector, no se atrevió el primero a llevar adelante la providencia espedida en favor de su amigo, conformándose, de grado o fuerza, con la decision de los doctores; i como nadie hasta entonces habia osado quebrantar los estatutos universitarios, el brigadier Carrasco dió un ejemplo funesto para la autoridad, dando asi mismo una prueba de la flaqueza de su carácter.

Parecerá estraño que bajo el réjimen colonial se desplegara en la

Universidad el valor e independencia que recuerdan ufanos los doctores de ese tiempo; i si tomamos en cuenta el modo como está constituida en el dia la Universidad de Chile, no podrá menos que confesarse la aventajaba en esta parte la antigua, pues eran mas libres sus constituciones, en cuanto no concedian al ejecutivo la facultad de nombrar el rector i demas empleados. El sistema que tiende a centralizar en el gobierno las fuerzas i recursos de la sociedad, es incompatible con la forma e instituciones democráticas. Los cuerpos literarios, de suyo independientes, difícilmente prosperan, si al lado de ellos se ve armada a la autoridad que los preside. No hablamos de esa independencia absoluta que imprime el desórden i la anarquia, ni pretendemos segregar las instituciones literarias de los poderes a quienes está encomendada la direccion del estado. Llamadas las academias, universidades, etc., a perfeccionar los conocimientos i promover la instruccion en todas las clases de la sociedad, a formar, por decirlo asi, la existencia intelectual, sus funciones se rozan de tal modo con la moral, la relijion i las instituciones políticas, que no seria dado emanciparlas del poder ejecutivo. Pero su independencia en el ejercicio de las funciones que no comprometen los intereses públicos, enaltece el talento i adelanta la civilizacion de los pueblos.

(Mayo 20).—Hemos dicho que nada valió al Dr. Campo la proteccion del presidente para continuar en el empleo de rector de la Universidad de San Felipe. Fué mas feliz i obtuvo un resultado favorable, cuando Carrasco le nombró acesor de la capitania jeneral. Desempeñaba ese destino D. Pedro Dias Valdez, que gozaba de la mejor reputacion, por su celo, probidad i virtudes, contando, así mismo, con las simpatias i aprecio de los vecinos mas respetables de la capital. Decíase entonces que el señor Valdez estaba resuelto a pasar a España; i aprovechándose Carrasco de esta circunstancia, nombró de acesor a D. Juan José del Campo. Para obtener la reparacion del inmerecido agravio que se inferia al señor Diaz Valdez, el capitan jeneral elevó a la Audiencia una representacion enérjica, que fué acojida por el tribunal hasta interpelar al presidente, pidiéndole esplicaciones sobre un proceder vejatorio e ilegal. Ni estaba en

las atribuciones del presidente, segun lo manifestó la Audiencia, despojar de su empleo al acesor nombrado por el rei de España. Prevaleció, no obstante, la determinacion de Carrasco, quien miró con desconfianza a la Audiencia, asi como ésta censuró sus procedimientos; i la discordia i desunion robustecieron el encono del pueblo, hasta prometerse el apoyo i proteccion de la autoridad judicial.

El Cabildo de Santiago se negó tambien a que le presidiera el acesor Campo, i con este motivo, siguiendo el ejemplo de la Audiencia, los alcaldes i rejidores alzaron la voz en defensa del señor Valdez. Fuera el temor de dar un paso prematuro, fuera indecision i falta de enerjia, Carrasco venció las resistencias del cabildo, obligándole a recibir en su seno al acesor a quien habia conferido la presidencia.

Ya se deja ver cuán difícil i azarosa era la posicion de Carrasco i cuán poco podia prometerse, llegado el momento en que fuera conocida en Chile la situacion de la España. Aborrecido del pueblo, en entredicho con la Audiencia i el cabildo, ninguna de esas autoridades le inspiraba entera confianza: lejos de encontrar en ellas el apoyo de su autoridad, infundíale recelos la conducta que habian seguido poco antes, hasta mirar como enemigos a los miembros de la Audiencia i del cabildo

(Nov. 25).—En estas circunstáncias llegó a la capital D. José Santiago Luco, enviado por la Junta Central de España para que recomendara la fidelidad a Fernando VII e influyera en el reconocimiento de la autoridad constituida en la península. Teníase ya noticia de los sucesos acaecidos en la metrópoli; pero los informes de un testigo ocular disiparon las dudas que abrigaban algunos sobre el verdadero estado de la situacion de la España. El reconocimiento de la Junta no ofreció dificultad alguna, ni tenemos noticia de un solo hecho que compruebe la resistencia de las autoridades o del pueblo; antes bien, sabemos se aguardó entonces la forma acostumbrada, que prestasen el juramento de estilo los empleados civiles i militares, sometiéndose gustoso al nuevo gobierno, encargado de la direccion de la monarquia. Como pudiera suponerse que el señor

Luco obrase en este o aquel sentido, declaramos desde luego que fué uno de los chilenos que prestaron servicios importantes a la causa de la independencia, cuando llegó el momento de proclamarla. Ni será esta la sola vez en que tengamos que consignar su nombre, o de recordar la parte que le cupo en los sacrificios i glorias de aquel tiempo.

Una vez conocida la situacion de la España, importaba sobre manera se tuvieran noticias fidedignas de todo lo que podia interesar a la América. Era de esperar que el interes, unido al temor de perder las colonias, que aprovecharian tan favorable ocasion para emanciparse de la metrópoli, aconsejase la reserva i todo jénero de precauciones, a fin de ocultarnos los sucesos desfavorables a la causa de España. El cabildo de Santiago, previendo que tal cosa podria suceder, encontró el medio de remover ese inconveniente.

(Nov. 30)—Con este objeto envió a España, en clase de apoderado, al distinguido chileno don Joaquin Fernandez Leiva, para que trasmitiese todas las noticias necesarias, comunicando hasta las incidencias de los hechos que tuvieran lugar en el curso de la guerra. ¡Qué feliz i acertada determinacion! El Sr. Fernardez Leiva descollaba entre los hombres de mas valer que habia en Chile, i ocupó un lugar distinguido en las cortes españolas que funcionaron en Cadiz en el año de 1812. Fué uno de los miembros encargados de redactar la primera constitucion política de la monarquia, i como orador no hubo muchos que le aventajaran en la discusion de las grandes i árduas cuestiones ventiladas en el parlamento español.

Los reyes de Portugal, a instancias de Lord Strangford, embajador ingles, abandonaron su patria i dieron la vela para el Brasil el 29 de noviembre de 1807, la víspera de la ocupacion de Lisboa por las tropas francesas, al mando del mariscal Junot. Con este motivo don Juan VI i su mujer, la infanta de España doña Carlota Joaquina, se encontraban en Rio Janeiro cuando Cárlos IV, su hermano e hijos renunciaron en Bayona, a favor del emperador de los franceses, su derecho a la sucesion de la corona de España. Instruida la citada infanta de todo lo ocurrido en la península, i sabedora de que se habia constituido la autoridad que gobernaba en nombre de Fernan-

do VII, publicó el 9 de agosto de 1808 el manifiesto en que declaraba nulas las renuncias hechas en Bayona, *para que constara a todos los americanos no solo cuales eran sus derechos, sino la firme resolucion de mantenerlos inviolables.* Un enviado de la infanta, don Federico Dubbling, llegó a Santiago en noviembre del mismo año, trayendo el manifiesto i algunas cartas escritas por la princesa a Carrasco, i a varios particulares. Tan inesperado acontecimiento despertó la mas viva curiosidad, preguntándose todos qué contenian las cartas i comunicaciones que el gobierno acababa de recibir. La reserva i silencio del presidente fueron comentados en diferentes sentidos, sin atinar con el motivo que habia conducido a Chile al enviado de la infanta. I no pasó mucho tiempo sin que se hablara de secretos manejos, de intrigas, de miras de usurpacion, hasta suponerse que se trataba de someter el pais a la dominacion de la casa de Braganza.

Para apreciar en su justo valor los rumores tan válidos en esa época i aclarar un hecho tan importante i jeneralmente desconocido, importa sobre manera saber los términos en que estaba concebido el manifiesto de la infanta doña Carlota Joaquina. Despues de referirse los sucesos que prepararon la invasion francesa hasta la renuncia de Cárlos IV i de Fernando VII, se decia en dicho manifiesto lo siguiente:

"Por tanto, considerándome suficientemente autorizada i obligada "a ejercer las veces de un augusto padre i real familia de España, "existentes en Europa, como la mas próxima representante suya "en este continente de América para con sus fieles i amados "vasallos; me ha parecido conveniente i oportuno dirijiros este mi "manifiesto, por el cual declaro nulas la abdicacion i renuncia que "mi señor padre, el rei don Cárlos IV, i demas individuos de mi "real familia de España tienen hecha a favor del emperador "o jefe de los franceses, a cuya declaracion deben adherir todos "los fieles leales vasallos de mi augusto padre, en cuanto no se "hallen libres e independientes de mi real familia, que tienen me-"jor derecho que yo de ejercerlos, pues que no me considero mas "que una depositaria i defensora de estos derechos, que quiero con-

"servar ilesos e inmnnes de la perversidad de los franceses,
"para restituirlos al legal representante de la misma augusta fami-
"lia que exista o pueda existir independiente en la época de la paz
"jeneral: igualmente os ruego i encargo encarecidamente que pro-
"sigais como hasta aquí en la recta administracion de justicia, con
"arreglo a las leyes, las que cuidareis i celareis se mantengan ile-
"sas i en su vigor i soberania; cuidando mui particularmente de
"la tranquilidad pública i defensa de estos dominios, hasta que mi
"mui amado primo el infante don Pedro Cárlos, u otra persona,
"llegue entre vosotros, autorizado interinamente para arreglar los
"asuntos del gobierno de esos dominios, durante la desgraciada si-
"tuacion de mi mui amado padre, hermanos i tio, sin que mis nue-
"vas providencias alteren en lo mas mínimo lo dispuesto i provis-
"to por mi augusto antecesor."

"Esta declaracion que va por mí signada, i refrendada por quien
"sirve de mi secretario, os la remito para que la guardeis, cumplais
"i hagais guardar i cumplir a todos los súbditos de vuestra jurisdic-
"cion, circulándola del modo i forma que hasta aquí se han circu-
"lado las órdenes de mi augusto padre, a fin de que conste a todos,
"no solo cuáles son mis derechos, sino tambien la firme resolucion
"en que me hallo de mantenerlos inviolables, certificando igual-
"mente que como depositaria, no es, ni será jamas mi real inten-
"cion alterar las leyes fundamentales de España, ni violar privile-
"jios, honras i esenciones del eterno, nobleza i pueblos de la mis-
"ma monarquia; que todos i todas reconozco aquí i delante del Ser
"Supremo, que bendecirá esta solemne i tan justa como fundada
"protestacion" (*).

No se necesita mucha penetracion para conocer cuáles eran las pretensiones de la infanta Carlota Joaquina cuando publicó el manifiesto que acabamos de insertar. Se creia, dice, suficientemente autorizada i obligada a ejercer las veces de su augusto padre; i olvidándose que se habia constituido en España la autoridad que go-

(*) En la biblioteca nacional se encuentra un ejemplar del manifiesto publicado por la infanta doña Carlota Joaquina.

bernaba en nombre de Fernando VII, pedia que la reconocieran como representante del monarca i la única llamada a sucederle en el gobierno de la monarquia. No carecieron, pues, de fundamentos las voces alarmantes ni las justas sospechas que hizo concebir la llegada a Santiago de don Federico Dubbling. Mayores habrian sido sino se hubiese ocultado el manifiesto de la infanta i la contestacion de la Audiencia, negándose a obedecer a otra autoridad que la de la Junta Central establecida en Sevilla, jurada i reconocida por todas las autoridades. "Sabe V. A. R., decia la Audiencia, "que no es otro el poder de este cuerpo que aquel que ha depositado para la administracion de justicia la soberana autoridad de "los reyes i señores naturales, i que es de su obligacion conservar "pura i sin mancha la majestad de las leyes, sancionadas por la "nacion española;.... porque estos dominios, sus jefes i personas, "constituidas en dignidad, se han conformado con las disposiciones "de la Junta Suprema de Gobierno de España en Sevilla, como dirijida a conservar el carácter i dignidad española i su acendrada "fidelidad."

Si por una parte hemos reconocido que hubo sobrado fundamento para recelar de la conducta del presidente, por otra debemos confesar que jamas existió el partido a que dieron el nombre de carlotino. Se dijo, entonces, que Carrasco, su secretario D. Judas Tadeo Reyes i el canónigo doctoral D. José Santiago Rodriguez, provisor i vicario capitular en aquella época, encabezaban la faccion carlotina; pero no hai hecho alguno que autorice semejante aserto. Para indagar la verdad hemos consultado a personas respetables, i nos han asegurado que el partido carlotino fué uno de aquellos incidentes abultados por el interes, un rumor que las circunstancias presentaron como verdadero. Los partidarios de la independencia le dieron gran importancia, pues convenia aumentar la ajitacion de los ánimos i despertar desconfianzas que propagaran el descontento en todas las clases de la sociedad.

(Dic. 15.)—Se encaminaba al mismo fin el reclamo que hizo el Cabildo de Santiago solicitando se suspendiera la consolidacion de los capitales pertenecientes a obras pias. Ya en otro lugar hemos

hablado de esa medida injusta i alarmante que atacaba de frente la propiedad i hasta las creencias del pueblo, i aunque la consolidacion fué siempre lenta, la resistieron incesantemente, negándose a la entrega de las cantidades reclamadas por el tesoro nacional.—Variado en España el gobierno de la monarquia, ocupada casi toda la península por el ejército frances, era innecesaria i aun peligrosa la remesa de las sumas colectadas hasta entonces, tanto mas, cuanto que no podia ya dárseles la misma inversion: justo era, pues, que cesara la consolidacion. El Cabildo aprovechó tan favorable oportunidad para pedir que se suspendieran los efectos de la real cédula publicada en 1804; pero el ignorante i arbitrario Carrasco se negó a concederlo. Reiteró el Cabildo la misma solicitud sin alcanzar ni siquiera la suspension temporal, hasta saber cuales serian las últimas determinaciones del gobierno español.

Por insignificantes que parezcan los sucesos referidos, mal podria escusarse su narracion, cuando influyeron posteriormente en el ánimo del pueblo; i si tomamos en cuenta las dificultades que era necesario vencer, las costumbres, el estado de postracion i abatimiento, inherentes al réjimen colonial, se comprenderá mejor el tino i acierto en la eleccion de los medios que, sin gran resistencia, produjeron mas tarde los mas felices resultados.

(1809.)—Mientras tanto se nos daba ya desde España la voz de alarma en cada una de las reales órdenes espedidas por la Junta Central. Empeñada la península en la guerra de independencia, el gobierno español, volviendo los ojos a la América, temia que de un momento a otro rompiera los lazos que la unian a la metrópoli. No era el terror ni la fuerza lo que podia contener el movimiento revolucionario. Aquel lenguaje altanero, la voz imperiosa del amo, tornóse al instante en blanda i paternal, hasta confesar los pasados ultrajes, hasta prometernos un porvenir halagüeño, garantias e instituciones liberales. Insertaremos algunos pasajes de las primeras reales órdenes que se recibieron en Chile, para que pueda apreciarse mejor el valor e importancia que supieron darles los partidarios de la independencia Decíase en una de ellas:

"En ningun tiempo ha sido mas precisa que ahora la union entre

"la metrópoli i sus colonias. Si por una parte la fidelidad nos hace "a todos un deber de conservar íntegra la monarquia a nuestro "lejítimo soberano, por otra nos lo aconseja nuestro propio interes. "Nuestras relaciones de comercio, de parentesco i aun de oríjen, "son demasiado íntimas para que puedan romperse sin causar tras- "tornos de mui graves consecuencias. La España i la América "contribuyen mútuamente a su felicidad, i ésta se aumentará nece- "sariamente ahora que, derribado el vil privado que causó tantas "lágrimas i tantos desastres en los dos hemiferios, de nada mas se "trata que de reformar abusos, mejorar las instituciones, quitar tra- "bas, proporcionar fomentos, i establecer las relaciones de la metró- "poli i las colonias sobre las verdaderas bases de la justicia."

Se leia en otra: —

"Considerando que los vastos i preciosos dominios que España "posee en las Indias, no son propiamente colonias o factorias, como "los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la "monarquia española, i debiendo estrechar de un modo indisoluble "los sagrados vínculos que unen unos i otros dominios, etc" (*).

La América no podia responder al llamamiento de la metrópoli, ni prometerse felices dias bajo el imperio del gobierno que la dominó cerca de tres siglos. Pues que, ¿solo ahora dejaban de ser colonias o factorias los vastos i preciosos dominios de las Indias? ¿Solo ahora se trata de reformar abusos, mejorar las instituciones, quitar trabas i restablecer las relaciones de la metrópoli sobre las verdaderas bases de la justicia? I en qué circunstancias se prometia la reparacion de tantas desgracias! Esas promesas sinceras e injénuas, si se quiere, conocieron todos que tendian a adormecer el espíritu revolucionario, lisonjeando a los americanos con lo que nadie podia asegurarles. I como era de esperarse, en vez de refriar los ánimos prevenidos e inquietos, los decidieron a obrar con mas decision i enerjia. Contábase ya con algunos elementos: habia un principio de reaccion, un deseo de revelar el pensamiento de independencia disfrazado i equívoco hasta entonces. ¿I a quién confiar su iniciati-

(*) Reales órdenes espedidas en Sevilla el 9 i 22 de enero de 1809.

va? ¿Cómo uniformar las opiniones para encaminarlas por el mismo sendero? ¿Cuál debia ser el centro de accion i de unidad, cuál el taller donde se elaborase el plan revolucionario? En la eleccion de los medios debia consultarse de preferencia el modo de ponerse a cubierto de toda sospecha, para cruzar las providencias que dictara el capitan jeneral, si lograba penetrar los designios revolucionarios. Felizmente se superaron esas dificultades confiando al Cabildo la direccion de tan árdua como difícil empresa.

Durante el gobierno español, el cabildo de Santiago se componia de dos alcaldes ordinarios, doce rejidores, un procurador de ciudad i un acesor. Los alcaldes, procurador de ciudad i acesor los nombraba la misma corporacion cada dos años, término señalado por la lei para la duracion de esos empleos. En cuanto a los rejidores, se vendian sus oficios en pública almoneda, a medida que iban vacando por muerte o renuncia de las personas que los desempeñaban (*). En la época a que nos referimos habia vacantes tres varas de rejidor, i anunciada su venta las remataron D. Juan Agustin Alcalde, Conde de Quinta Alegre, hoi Senador i Consejero de Estado; don Francisco Ramirez i D. Ignacio Aranguiz, chilenos distinguidos por su patriotismo i su decision por la causa de la independencia. Hubo otra circunstancia que coincidió con la incorporacion de los nuevos rejidores, presentando la ocasion de aumentar el número de las personas que inspiraban mas confianza, facilitándole la entrada en el cabildo.—(Dic. 1.º)—Los alcaldes, procurador i acesor debian elejirse en ese año: verificada la eleccion, obtuvieron la mayoria de sufrajios D. Agustin Eyzaguirre i D. José Nicolas de la Cerda, que fueron proclamados alcaldes. Se nombró procurador de ciudad a D. Juan Antonio Ovalle, i el empleo de acesor se concedió a don José Gregorio Argomedo.

Reunidos en el Cabildo los hombres de mas valer, la causa de la independencia contaba celosos i enérjicos defensores. No era un individuo el que echaba sobre sus hombros la tremenda responsabilidad, ni el peso enorme que pronto le abrumaria hasta caer exá-

(*) Lei 1.ª, tít.º 2.º, lib 8.º de la Recopilacion de Indias.

nime a los pies del tirano: no era una mano la que alzaba el guante en la arena del combate. Ricos propietarios, chilenos cuya virtud i honradez los hacia acreedores a la estimacion de sus compatriotas; olvidándolo todo, sin curarse de los peligros, daban el ejemplo i encabezaban el movimiento revolucionario.

(1810.)—El nuevo Cabildo solicitó del presidente que le permitiese nombrar doce rejidores auxiliares, para espedirse con mas prontitud i acierto en el ejercicio de sus funciones. Sin comprender Carrasco cuál era el verdadero objeto de la solicitud del Cabildo accedió a ella; pero no tardó mucho tiempo en revocarla, inspirándole sérios temores la conducta que observaba esa corporacion en sus multiplicadas sesiones, *discutiendo i examinando las materias mas árduas del Estado.* Veamos lo que dice sobre esto mismo un testigo ocular:

"El Cabildo de esta capital, que hasta este tiempo era un cuerpo "poco activo i oficioso, i que, se puede decir, solo servia para con- "decorar con su presencia las funciones públicas i administrar re- "misamente los propios de ciudad, despertó repentinamente en "este tiempo i lo vimos con admiracion transfigurarse de un modo "tan estraño que al parecer ocultaba un gran misterio. Se hallaba "esta corporacion, segun hemos dicho, con mui poco influjo en el "gobierno i tan diminuta en sus miembros que no podia deliberar "sus acuerdos con la autoridad i decencia competentes; i para suplir "estos defectos i asociar nada menos que doce rejidores suplentes, "elijiéndolos a su arbitrio i voluntad, condescendió el presidente "con esta súplica, a mi parecer impolíticamente, i desde entonces "se dió principio a las sesiones i cabildos con tal aplicacion, que "no siendo suficientes las diarias, se suplian con las nocturnas, en "las cuales era indecible la actividad i debates con que se discu- "tian i examinaban las materias mas árduas del Estado i defensa "del reino."

Mas adelante agrega:

"Los defensores del buen órden (da este nombre a los partida- "rios del gobierno español) se vieron en la necesidad de denunciar "al gobierno los insidiosos proyectos de aquel cuerpo, informando

"que el mejor i mas seguro remedio era enervar i disolver aquella "corporacion antes que adelantara i perfeccionara sus torcidas "ideas. Efectivamente, aplicó el gobierno este remedio, anulando "la concesion que antes habia hecho para asociar los doce rejidores "suplentes, i quedó el Cabildo en el pié i casi en el estado de nulidad "en que antes se hallaba, con lo que pareció que calmaban los "temores i sospechas pasadas." (*)

(Febrero 4.)—El remedio aplicado por el gobierno calmó, en cierto modo, los temores i sospechas pasadas, pero lejos de abandonar el Cabildo el camino que debia seguir, redobló sus esfuerzos, obrando en el mismo sentido: en prueba de ello, citaremos un hecho acaecido en ese tiempo que dió lugar a enérjicas representaciones hasta censurar los procedimientos del presidente en los términos mas esplícitos, en un lenguaje verdaderamente amenazador, por no decir revolucionario.

(Mayo 6.)—Carrasco ordenó que se remitieran a Valparaiso cuatro mil lanzas, únicas armas de caballeria que habia en la capital, para enviarlas a España en la primera oportunidad. D. Juan Antonio Ovalle, procurador de ciudad, autorizado por el Cabildo, se presentó a la Audiencia solicitando le permitiera disponer de cuatro mil pesos de los propios de ciudad, i ofrecerlos al presidente en cambio de las lanzas, cuya remision trataba de impedir a toda costa. Accedió la Audiencia a la solicitud del procurador; pero Carrasco se negó a aceptar los cuatro mil pesos. Reconvenido el Cabildo por segunda vez, la ilustre corporacion le habló en estos términos: *cada cuerpo o autoridad tiene su representacion; i mientras al del Cabildo no se le despoje de la de la patria, no se cansará de hacer presente a V. S. lo que juzgue conveniente a su conservacion:* palabras notables que en otras circunstancias habrian dado mérito a una causa criminal (**). Ellas revelan la audacia en aquellos momentos azarosos; ellas nos dan a conocer cuanto se habia adelan-

(*) Martinez, "Historia de la revolucion de Chile," páj. 16 i 17.

(**) El oficio orijinal se encuentra en el Ministerio de Relaciones Esteriores.

tado para derribar el poder i cuanto habia cundido el espíritu revolucionario. I el hombre cuya autoridad se desconocia, disputándole sus atribuciones, ¿se mostraria, como hasta aquí, tímido e indeciso? ¿No habia algo de misterioso en los procedimientos del Cabildo? No era menester mucha penetracion para comprender los designios revolucionarios, manifestados casi sin embozo en la série de acontecimientos que tuvieron lugar desde el primer dia de la presidencia de Carrasco. Solo a éste se ocultaban aun; solo él fluctuaba en medio de continuas ajitaciones, ora sobresaltado i temeroso, ora buscando en todas partes a sus enemigos, decidido a escarmentarlos tan luego como le fuese posible justificar el menor indicio de culpabilidad. No tardó en encontrar tres chilenos ilustres sobre quienes descargar el golpe arbitrario i despótico que despertó la indignacion hasta el despecho, debilitando la influencia del gobierno, a quien sus mismos partidarios no podian defender.

Los vireyes del Perú i de Buenos Aires oficiaron al capitan jeneral de Chile, participándole que se maquinaba en Santiago contra el gobierno español. "Noticias fidedignas, decia el virei de Buenos "Aires, con que me hallo, me aseguran de los partidos en que se "encuentra dividido ese vecindario, *opinando uno por la indepen-* "*dencia*, otro por sujetarse a dominio estranjero (alude al partido "carlotino), i todos dirijidos a sustraerse de la dominacion de "nuestro augusto soberano el Sr. D. Fernando VII." Al dar a Carrasco este aviso, le indicaba el virei las medidas de seguridad que debia tomar, empeñando su celo i vijilancia en la conservacion del órden público. Carrasco lo recibió con sorpresa; aumentáronse sus zozobras e inquietudes, i se confundia al ver que desde Lima i Buenos Aires le hablaran de sucesos que ignoraba, sucesos realizados en su presencia, tan alarmantes como fecundos en resultados funestos a la causa que defendia. Afectando conocer el verdadero estado de las cosas, la situacion en que se encontraba la capital, respondió al virei en términos vagos, de un modo incierto, que no tenia quizá otro objeto que el de poner a cubierto su responsabilidad. "No pierdo de vista, decia, a los sospechosos, mientras velo "en descubrir hechos positivos para tomar providencias seguras;

"porque *la precaucion de los pérfidos* i la reticencia de los cobardes "i desleales, que no cooperan con el gobierno, hacen difíciles las "pruebas o documentos sobre que éste ha de proceder." En la acritud de sus palabras revelaba Carrasco su ignorancia, temores e indecision, asechado por los *pérfidos*, por los *cobardes* i *desleales*, que no cooperaban con el gobierno. Antes de descubrir hechos positivos, elijió del número de los sospechosos tres ilustres ciudadanos, para cebar en ellos la rabia i el furor que le dominaba.

(Mayo 25).—D. Juan Antonio Ovalle, D. José Antonio Rojas i el Dr. D. Bernardo Vera, fueron las primeras víctimas de la independencia de Chile. Decretada su prision, fueron aprehendidos en sus casas, en la mitad de la noche; los llevaron al cuartel de San Pablo, i a las dos de la mañana del siguiente dia los condujeron a Valparaiso, en caballos de posta. En el momento de su llegada fueron conducidos a bordo de la fragata de guerra *Astrea*, próxima a dar la vela para el Callao. ¿I quiénes eran esas ilustres víctimas? ¿Habia algo que justificase tan crudo tratamiento? ¿Se les habia enjuiciado, habian comparecido delante del juez, se habia probado su delito i pronunciádose la sentencia que los condenara? Nada hemos omitido para indagar los pormenores de este hecho importante, i nos atrevemos a responder de la verdad de lo que nos han asegurado algunos testigos oculares. Tenemos tambien a la vista documentos auténticos que confirman los informes de las personas a quienes hemos consultado.

Encontrábase D. Juan Antonio Ovalle en los baños de Cauquenes, tres meses antes de decretarse su prision, i hablando de la España, de la invasion francesa, manifestó su opinion acerca del partido que debia adoptar la América en aquellas circunstancias. "Siguiendo el ejemplo de la península (fueron sus palabras,) debe- "mos constituir un gobierno nacional. Si las provincias de España "han depositado el poder en las juntas nombradas por los pueblos, "con igual derecho nos es permitido establecerlas en Chile." Informado Carrasco de este suceso, exajerado quizá por el que le dió el aviso, i recordando la parte que D. Juan Antonio Ovalle habia tomado en el reclamo del Cabildo para impedir que se remitieran a

España las cuatro mil lanzas, no vaciló en suponerle autor de alguna trama revolucionaria. En aquel entonces se reunian noche a noche en casa de D. José Antonio Rojas varias personas respetables, entre ellas Ovalle i el Dr. D. Bernardo Vera. Carrasco trató de averiguar las opiniones que emitian los amigos del señor Rojas, formó secretamente un sumario, lo presentó a la Audiencia, informó al tribunal de los peligros que amenazaban al Gobierno, i arrancó por este medio el decreto de prision i destierro de las tres personas mencionadas. I ¿quénes eran, volveremos a repetir, esas ilustres víctimas? ¿Quedaria impune la violacion de las leyes, nadie alzaria la voz en defensa de los reos? En otros tiempos, bajo el imperio del terror, se habria lamentado en secreto la arbitrariedad e injusticia de los tiranuelos que gobernaban las colonias hispano-americanas; pero al rayar la aurora de la independeucia, la víspera del combate, nada podia amedrentar a los defensores de la patria. Para que fueramas unánime la indignacion, bastó haber elejido a individuos quecontaban con las simpatias de los vecinos mas respetables.

Mui acreedor a ellas era el procurador de ciudad D. Juan Antonio Ovalle. Su honradez, la austeridad i pureza de sus costumbres, la independencia, franqueza i enerjia con que manifestaba sus opiniones, le ganaron temprano el respeto que inspiran tan eminentes virtudes. En sus relaciones de amistad brillaba el candor i sinceridad nunca desmentida, la lealtad del hombre en quien pueden depositarse hasta las confianzas mas íntimas, sin que jamas consideraciones de ningun jénero le impusiesen silencio cuando tomaba parte en los negocios públicos. Dueño de una fortuna que le daba lo bastante para subvenir a las necesidades de la vida, cultivó el estudio de la jurisprudencia hasta recibirse de abogado; pero no se consagró al ejercicio de su profesion. Fué una de las víctimas relegadas al presidio de Juan Fernandez, despues de haber presidido el primer Congreso Nacional.

El respetable anciano D. José Antonio Rojas contaba en esa época mas de 70 años. Siendo jóven, visitó la Europa i residió largo tiempo en España, cuando el espíritu revolucionario amenazaba

conmover hasta en sus cimientos a las naciones del viejo mundo! Allí ensanchó sus conocimientos: allí veia que no estaba lejos el momento de restituir al hombre su primitiva dignidad: allí, en fin, volviendo los ojos a su patria, conoceria su postracion i el malestar inherente a la condicion de colonos. Regresó a Chile trayendo una biblioteca compuesta de las mejores obras de literatura i de derecho público, obras que era necesario ocultar; porque bajo el imperio de la dominacion española a nadie le era lícito desviarse del sendero trazado a la intelijencia. Blando i afable por carácter, hasta en sus costumbres domésticas, se distinguió el señor Rojas entre los hombres de su tiempo; i próximo a descender al sepulcro, en el último tercio de su vida, abrazó con entusiasmo la causa de la independencia: su nombre ocupará un lugar distinguido en los anales de la patria.

Se repetirán siempre con entusiasmo los himnos a la patria que entonó el Dr. Vera en los primeros dias de nuestra existencia política. En su temprana edad vino a establecerse en Chile, en compañia de su tio el señor Pino, nombrado presidente por el gobierno español. Concluyó su carrera literaria en la Universidad de San Felipe, hasta recibirse de abogado. Elocuente, vivo i animado hasta en el trato familiar, fué uno de los jenios que honraron nuestra naciente literatura. Aunque habia nacido en Santa Fé, jamas abandonó su patria adoptiva, que le contó en el número de los defensores de su independencia.

Tales eran los destinguidos ciudadanos a quienes arrancó del seno de sus familias el cobarde i déspota Carrasco. Imperdonable habria sido el disimulo de tan inícuo atentado, tanto mas injustificable cuanto que se encontraban en el mismo caso muchos otros individuos que habrian corrido la misma suerte. Si los hombres de mas valer no repelian las ofensas del presidente, calmaba la indignacion popular i se robustecia el poder del gobierno, ganándole nuevos prosélitos la flaqueza de sus enemigos; pero decididos éstos a llevar adelante la obra iniciada, aplaudieron la conducta del Cabildo en las reclamaciones que hizo en favor de los espatriados implorando la

proteccion de la Audiencia, de cuya imparcialidad i rectitud se prometian un éxito favorable.

El 29 de mayo, es decir, cuatro dias despues de la prision de los Sres. Ovalle, Rojas i Vera, ordenó Carrasco al Cabildo que procediera al nombramiento del procurador de ciudad que debia subrogar a D. Juan Antonio Ovalle. "Por justas causas (decia en el oficio "dirijido con este objeto), de que da idea el adjunto testimonio del "auto espedido con voto consultivo del real acuerdo, ha sido rele-"gado de este reino D. Juan Antonio Ovalle, procurador jeneral que "era de esta ciudad; lo que comunico a V. S. para que proceda al "nombramiento de otra persona de toda probidad, confianza i noto-"rio celo, que le subrogue en este cargo."—(*) Reunido el Cabildo, se nombró en el mismo dia procurador de ciudad al Dr. D. José Gregorio Argomedo, entonces acesor, confiriendo la acesoria a D. José Miguel Infante. D. José Ignacio de la Cuadra, suegro del Dr, Vera, acababa de elevar una solicitud firmada por cuarenta vecinos respetables, siendo de notar que el primer nombre estampado en esa solicitud era el de D.ª Constanza Marin de Pobeda, marquesa de Cañada-Hermosa. Pedian al Cabildo que reclamara el cumplimiento de las leyes, alcanzando de la Audiencia i del presidente la reparacion de la falta cometida por el último. El Cabildo, por su parte, acordaba en ese momento las medidas que debian tomarse, a fin de impedir la ejecucion de la pena, pues permanecian aun a bordo de la fragata *Astrea* los Sres. Ovalle, Rojas i Vera. Al fin decidieron ocurrir al presidente i a la Audiencia, acompañando la representacion de los vecinos, pidiendo la retencion de los reos, el esclarecimiento del delito que se les imputaba i su comparecencia delante de la autoridad que debia oir sus defensas, antes de condenarles o absolverles. Ofreció tambien el Cabildo su garantia, prometiendo restablecer el sosiego público, en gran manera comprometido en aquellas circunstancias. La Audiencia que, como se ha dicho en otra parte, fué sorprendida por Carrasco, concibió funestos temores, aconsejando al presidente que accediera a la solicitud del Cabildo i

(*) El oficio orijinal existe en poder del autor de esta Memoria.

aceptara la garantia que se le habia ofrecido. Asi se resolvió el 31 del mismo mes (*).

Retenidos los reos en Valparaiso, se comisionó al oidor D. Félix Baso i Berri para que pasara a formarles la correspondiente causa. El 16 de junio salió a desempeñar su comision: regresó el 30 del mismo mes trayendo la causa, habiendo dejado a los reos en libertad para comunicarse entre sí. Esta circunstancia bastaba del todo para vindicar a los presuntos reos, en razon de que las leyes no conceden la escarcelacion en los delitos que se castigan con penas corporales o aflictivas. Se les ha dejado en libertad, decian entonces, luego son inocentes; luego se ha cometido un injusticia. ¿I cómo disculpar los procedimientos del capitan jeneral? ¿No fué ilegal i arbitraria la providencia espedida el 25 de mayo? "Los reos, dijo el " Cabildo, deben venir a la capital. Nadie tiene el derecho de coar- " tarles los medios de defensa que les ha franqueado la lei: queremos " verlos comparecer delante de la autoridad que ha de pronunciar el " fallo definitivo." Esta nueva solicitud importaba un reto que, aceptado por el presidente, le colocaba en la posicion mas difícil i azarosa. Reusándolo, ponia en claro sus torcidos designios i autorizaba las sospechas que algunos concebian, temiendo otro atentado, otra violacion de las leyes. En tan dura alternativa elijió Carrasco el primer estremo, prometiendo que los reos volverian pronto a la capital. Para dar una prueba de la sinceridad de su promesa, el 18 de julio envió a Valparaiso un oficial asegurando que llevaba la órden ofrecida. El comisionado confirmó esto mismo en el momento de su salida.

Tranquilo el vecindario de Santiago, ufano el Cabildo con el triunfo que acababa de obtener, esperaban ver llegar de un momento a otro al procurador de ciudad i sus dignos compañeros, D. José Antonio Rojas i el Dr. D. Bernardo Vera. Mui pronto se frustraron las esperanzas que todos habian concebido, cuando al amanecer del 11 de julio se recibió el aviso de quedar embarcados en el buque mer-

(*) Tenemos a la vista el oficio orijinal en que Carrasco partucipó al Cabildo la órden que habia dado para la retencion de los reos.

cante *Miantimomo*, Ovalle i Rojas, i que al Dr. Vera se le habia dejado en tierra, a causa del mal estado de su salud. El mismo oficial enviado por Carrasco cuatro dias antes, habia conducido la órden para embarcarlos. ¡Tan negro engaño no podia quedar impune!

A las 8 de la mañana del mismo dia se encontraron reunidas en la plaza principal cerca de doscientas personas, cuyo número se aumentaba de momento en momento, pidiendo todos que se reuniese el Cabildo i se les permitiese la entrada a la sala capitular. Congregado el Cabildo en medio de continuas alarmas i ajitaciones, haciendo completa justicia a las quejas de los vecinos, comisionó al alcalde D. Agustin Eyzaguirre i al procurador de ciudad D. José Gregorio Argomedo, para que se acercasen al presidente, le representaran la necesidad en que estaba de aclarar el suceso referido i de oir al pueblo, pues de lo contrario la conmocion era inevitable, i a él solo debian imputarse sus funestos resultados. Carrasco rechazó con indignacion tan prudente consejo, hasta decirles que emplearia la fuerza si no se disolvia el Cabildo i se retiraba el pueblo de la plaza. Mas, lejos de amedrentar a la ilustre corporacion la amenaza del presidente, los alcaldes i rejidores, i en pos de ellos gran número de personas respetables, se dirijieron a la Audiencia, pidieron que se obligase al presidente a comparecer delante del tribunal; i la actitud imponente i amenazadora revelaba la resolucion de escarmentar al que con tanta falsia habia quebrantado sus promesas. Desprecia Carrasco el llamamiento de la Audiencia; pero como los oidores de Concha e Irigoñen le hicieron ver el peligro que corria sino pasaba inmediatamente a la sala del tribunal, sobresaltado i temeroso se resignó a presentarse delante de sus acusadores.

Erijida la Audiencia en juez del jefe del estado, le acusó, a nombre del Cabildo i del pueblo, el procurador de ciudad, pidiendo la libertad de los reos, la declaracion de su inocencia, la cesacion del proceso i la separacion del acesor i secretario de gobierno. Pinta con los colores mas vivos la infraccion de las leyes en el modo de proceder contra los reos, el vilipendio con que se habia tratado al Cabildo i a la nobleza, que habian garantido su seguridad para que fuesen oidos i juzgados, i el negro engaño con que, apesar de las promesas

de detenerlos en Valparaiso, los habia embarcado para Lima; i concluyó su discurso con el siguiente epílogo sentencioso. "Si no se " ataja este engaño, señores, ¿cuál será el ciudadano que no tenga su " vida i honra pendientes de la delacion de un enemigo o de un vil " adulador, de aquellos que aspiran a elevarse sobre las ruinas de sus " semejantes? Yo mismo seré talvez su víctima en un cadalso pú- " blico hoi o mañana, porque defiendo los derechos de un pueblo " relijioso, noble, fiel i amante a su rei; pero moriré lleno de gloria " i satisfaccion, si mi muerte sirve para redimir a la patria del en- " vilecimiento e infamia a que se la quiere conducir; porque en " tanto estimo la vida, en cuanto puede ser útil a la misma pa- " tria" (*).

La conducta enérjica del Dr. Argomedo, i sus elocuentes palabras dejaban traslucir los sentimientos que animaban a la ilustre corporacion, que le contó en el número de sus esforzados colaboradores. Ese rasgo noble i valeroso, tan bello ejemplo de altivez i denuedo en la defensa de sus conciudadanos, debian franquear el paso en la carrera de la independencia i abatir el orgullo del que poco antes trató de imponer al pueblo i al Cabildo. Confundido ahora, despreciada su autoridad, no pudo responder a los justos cargos del procurador de ciudad. Tocaba a la Audiencia acordar las medidas que debian tomarse, i esperaron todos su resolucion, lisonjeados con la esperanza de obtener un resultado favorable.

No duró largo tiempo el acuerdo del tribunal. El rejente i oidores aconsejaron a Carrasco que accediera a la solicitud del Cabildo: "solo " asi, decian, se calmará la irritacion del pueblo; el gobierno se en- " cuentra en este momento aislado e indefenso; hemos visto a los " jefes i oficiales apoyar al procurador de ciudad; los hemos visto " mezclados con las personas que acompañaron a los alcaldes i reji- " dores." De grado o fuerza se conformó Carrasco con la resolucion de la Audiencia: decretada la traslacion de los reos, la deposicion del acesor, secretario i escribano, se nombró en reemplazo del pri-

(*) Torrente. Historia de la revolucion Hispano-Americana. Tom. 1.°, páj. 97.

UNIVERSI
Centro de
de Hi
la Me
SANTI

mero al oidor decano, don José de Santiago Concha, con la humillante condicion para Carrasco de que sin la firma del nuevo acesor no deberia llevarse a efecto ninguna deliberacion o providencia gubernativa.

Publicado el decreto de la Audiencia, en medio de aclamaciones de júbilo i alborozo, salió para Valparaiso el alferez real D. Diego Larrain, acompañado de algunos amigos i deudos de los señores Ovalle, Rojas i Vera. En el momento de decretarse en Santiago su libertad, *la Miantinomo* daba la vela para el Callao. El señor Larrain se encontró con esta noticia al amanecer del 12 de julio, hora en que llegó a Valparaiso. Dos meses permanecieron en la prision de Casas-Matas los ilustres reos; pero la patria que los vió nacer, colonia española al tiempo de su partida, no tardó en rescatarlos; coronada de gloria, la encontraron independiente cuando volvieron a su seno.

Renováronse en Santiago los pasados temores. Desquiciado el gobierno, vacilante su autoridad, relajada la obediencia, todo presajiaba alguna conmocion. Se decia que los alcaldes Cerda i Eyzaguirre, el procurador de ciudad Argomedo, el acesor Infante i otros miembros del Cabildo, correrian la suerte de Ovalle, Rojas i Vera. Verdaderos o falsos esos rumores, derramaron grande alarma. Los revolucionarios censuraban amargamente la conducta de Carrasco; lejos de disimular sus opiniones, se complacian en manifestarlas sin embozo, decididos a llevar adelante la noble empresa que con tanto denuedo habian acometido.

El 15 de julio, reunidos los oidores en casa del rejente, acordaron aconsejar al capitan jeneral que renunciase la presidencia. Carrasco se negó a dar un paso tan vergonzoso i humillante; pero colocado en la posicion mas difícil, sin amigos, en entredicho con las demas autoridades, su poder era efímero, i hasta su existencia estaba ya comprometida. Alimentando aun la remota esperanza de encontrar apoyo en la fuerza de línea que guarnecia la capital, llamó a los jefes para consultarles el partido que debia abrazar en tan críticas circunstancias. Todos le aconsejaron que renunciara la presidencia.

La casualidad habia colocado en manos del brigadier Carrasco el gobierno de Chile en el momento que comenzaba a desgajarse el carcomido trono de los Borbones. Renunció la presidencia al cabo de dos años; i despues de siete meses de una vida oscura, dió la vela para el Callao, abandonando el país que zanjaba ya los cimientos de su independencia.

CAPITULO III.

El conde de la Conquista sucede al Brigadier Carrasco en la presidencia.—Nombra de secretario al Dr. Argomedo i de acesor al Dr. D. Gaspar Marin.—El Cabildo elije procurador de ciudad a don José Miguel Infante i acesor al Dr. D. Gabriel José Tocornal.—Se recibe en Santiago el aviso oficial de la instalacion del Consejo de Rejencia.—Infante pide al Cabildo que se oponga a su reconocimiento, 13 de agosto.—El capitan jeneral trata de vencer la oposicion del Cabildo.—Dos opiniones dividen esta corporacion.—El Conde de Quinta Alegre i D. Fernando Errázuriz adhieren al dictámen del procurador de ciudad.—Prevalece la opinion del gobierno i se publica el bando del reconocimiento del Consejo.—Don Gregorio Gomez, enviado por la Junta de Buenos-Aires —Su prision.—Infante pone en conocimiento del Cabildo la circular espedida por el vicario capitular.—Conferencia en casa del presidente.—Retrato del canónigo Rodriguez.—Iniciativa del Cabildo para la instalacion de una Junta Gubernativa.—Oposicion de la Audiencia.—Se rechaza toda innovacion, 12 de setiembre.—Insiste el Cabildo en su propósito.—Renueva la Audiencia sus reclamaciones.—Indecision del presidente.—Dos partidos dividen su familia.—Fuerza que adquiere el partido de los juntistas.—Sus reuniones.—Indicacion de Eyzaguirre para que no formen parte de la Junta los miembros del Cabildo.—Movimieuto en el pueblo.—Algunos rejimientos de milicia entran en la capital.—Se deciden por los juntistas los jefes de la fuerza veterana.—Reunion en casa de

D. Domingo Toro.—Triunfo del Cabildo.—Retrato de Infante.—De Eyzaguirre.—Causas que influyeron en la reserva del Cabildo.—Tino i acierto en sus deliberaciones.

(1810)—La renuncia de Carrasco importó, como se ha dicho, un verdadero triunfo para la causa de la independencia. Llamado a sucederle, por ministerio de la lei, el brigadier don Mateo Toro, conde de la Conquista, podia contarse con la cooperacion de un majistrado chileno i llevar a término el pensamiento revolucionario. No pocas dificultades se habia logrado vencer a costa de heróicos sacrificios. La marcha progresiva de los sucesos que iban preparando la reaccion; la manifestacion cada dia mas esplícita de los sentimientos que animaban al Cabildo que tomó a su cargo la direccion de los negocios; las aclamaciones de júbilo i entusiasmo con que saludó el pueblo al nuevo capitan jeneral, al paso que impelian a obrar con mas decision i enerjia, avivaban la resistencia de los partidarios del antiguo réjimen, sobresaltados e inquietos por el aparato amenazador de los revolucionarios; pero éstos no abandonaban aun el camino que habian seguido hasta aquí: su poder, todavia frájil, sin áncora, sin elementos, ora audaces, ora tímidos, no se atrevian a romper bruscamente con el pasado. Lisonjeados con la esperanza de inclinar a su favor al capitan jeneral, bastaba esto solo para empeñar su celo i patriotismo i prometerse mejores dias bajo los auspicios del jefe chileno.

El conde de la Conquista contaba en esa época cerca de ochenta años. Sus cuantiosos haberes i los destinos honoríficos que habia desempeñado, le granjearon desde temprano una posicion ventajosa en la sociedad. Fué nombrado superintendente de la casa de moneda al tiempo de la ereccion de este establecimiento; mas tarde obtuvo el grado de coronel del rejimiento de milicias disciplinadas de la Princesa, i en el año de 1804 el de brigadier de ejército.

No sin razon esperaban, pues, los revolucionarios inclinar a su favor al capitan jeneral. Como estaban vacantes los empleos de secretario i acesor, se empeñaron a fin de que se concedieran a perso-

nas que, por sus antecedentes, inspirasen entera confianza. Llamados el acesor i secretario a influir directamente en los negocios del gobierno, nadie mejor que ellos podian allanar las dificultades que se presentaran. Sin su apoyo, sin la cooperacion de las personas mas inmediatas al presidente, era tanto mas difícil alcanzar el asentimiento del capitan jeneral, cuanto que éste no podia espedirse por sí mismo, a causa de su avanzada edad. El acesor i secretario debian ser no solo los consejeros, sino los miembros del gobierno, cuyas opiniones prevalecerian en las providencias que espidiese la capitania jeneral.

Nada de cuanto se ha dicho se ocultaba al Cabildo de Santiago. En el momento de ocupar la presidencia el conde de la Conquista, apoyando la representacion que hicieron algunos vecinos de la capital, aconsejaron que nombrase secretario al Dr. Argomedo, al hombre que alzó la voz para acusar a Carrasco el dia que compareció delante de la Audiencia. Premiando el valor en esas circunstancias, se robustecia el espíritu revolucionario. (Julio 18).—El capitan jeneral accedió a la solicitud del Cabildo, i el Dr. Argomedo entró a desempeñar la secretaria. El empleo de acesor se confirió a D. Gaspar Marin, chileno distinguido, que gozaba de una alta reputacion, de luces, probidad i talento.

Faltaba que el Cabildo nombrara al que debia reemplazar al Dr. Argomedo como procurador de ciudad, empleo que renunció en el momento en que fué llamado a servir la secretaria de la capitania jeneral. El procurador de ciudad era, por decirlo asi, el eco del Cabildo, el personero del pueblo: tan importantes funciones, tan delicado encargo solo podia desempeñar una persona que, a su justificacion i luces, acompañara la intrepidez, la audacia i arrojo para tomar la iniciativa en las árduas cuestiones que debian promoverse. El Cabildo no vaciló un momento en elejir a D. José Miguel Infante, cuyos antecedentes le señalaban de antemano el puesto en que despiegó tanta enerjia, correspondiendo dignamente a la alta confianza que en él se depositaba. En otra parte daremos a conocer al caudillo mas esforzado, al tribuno del pueblo, saludándole desde ahora con el nombre de *Padre de la Patria.*

(Julio 20).—Reemplazó a Infante en la acesoria del Cabildo el Dr. D. Gabriel José Tocornal, jurisconsulto distinguido, que se consagró largos años al servicio de la patria, sin desmentir las virtudes del ciudadano i la integridad que tanto realzó sus importantes servicios en la majistratura. En medio de las convulsiones políticas que ajitaron al pais, en la lucha de los partidos, i hasta en los momentos de vértigo i de furor, el digno Rejente de la Corte de Apelaciones supo conservar la independencia del verdadero intérprete de la lei. Tomó una parte activa en todos los sucesos que tuvieron lugar durante el gobierno de Carrasco, de modo que eran mui co- nocidas sus opiniones políticas cuando entró a servir la acesoria.

El cambio que acababa de operarse en la capitania jeneral, un presidente chileno, chilenos tambien el acesor i secretario, reunidas en el Cabildo las personas de mas influencia por sus luces i sus fortunas; todo conspiraba a dar mayor impulso al movimiento revolucionario. Luchando el Cabildo con las resistencias del jefe supremo, obligado a marchar con lentitud para no dar un paso prematuro, habia alcanzado a remover los estorbos que embarazaban el desarrollo de los principios reaccionarios. Pero ahora en vez de un enemigo tenia el presidente un aliado: lejos de estar en pugna los intereses, eran comunes a entrambos, como lo era tambien el triunfo de la causa cuya defensa los impelia a obrar de consuno. Combinados sus esfuerzos, se robustecian los medios de accion, cobrando vigor i madurez el pensamiento de la independencia, todavia disfrazado i equívoco. Mientras la mas apartada de las colonias hispano-americanas cambiaba su faz potítica i se preparaba a romper los lazos que la unian a la metrópoli, nuevos desastres amagaban a esta en la lucha sangrienta que sostenia con tanto denuedo. Su implacable enemigo queria terminar cuanto antes una guerra que diezmaba sus ejércitos, i cuyos triunfos, lejos de amedrentar a los indomables peninsulares, los hacian mas intrépidos, rayando en temerarios los prodijios del valor.

Acabábase de anunciar al Senado frances "que representaria "a la otra parte de los Pirineos, i que el leopardo huia aterrado hácia

"el mar, procurando evitar su afrenta i su aniquilamiento." (*) Aunque no cumplió su promesa, las armas francesas invadieron entonces las Andalucias, para disolver la Junta Central, cuya autoridad se reconoció en América i a quien obedecian en la península los defensores de la independencia. Los miembros de la Junta salieron a todo escape de Sevilla, i refujiándose en la isla de Leon, pensaron en sustituir otra autoridad que les reemplazara en el gobierno de la monarquia. Prevaleció la opinion de los que se decidian por un Consejo, se nombraron cinco individuos para componerlo i se instaló con el nombre de Supremo Consejo de Rejencia.

En los últimos dias del mes de julio se recibió en Santiago el aviso oficial de la instalacion del Consejo de Rejencia. Su reconocimiento ofreció no pocas dificultades, hasta poner en duda su lejitimidad por las causas que influyeron en el nombramiento de la nueva autoridad. Se recibieron tambien noticias circunstanciadas del estado en que se encontraba la España, cuya posicion inspiraba cada dia menos temores, lisonjeando a los americanos con promesas halagüeñas, hasta implorar su ayuda en la defensa de los intereses peninsulares, intereses que se decian comunes al vasto i desparramado imperio de la ya espirante monarquia española. Los americanos lamentaban las desgracias que aflijian a sus hermanos del viejo mundo; calificaban de injusta i temeraria la agresion francesa, pero no podian desatender sus verdaderos intereses i olvidarse de sí mismos, malogrando tan preciosos momentos para proclamar su libertad e independencia. Cada vez que se presentaba alguna ocasion favorable, sabian aprovecharse de ella, i asi se verificó entre nosotros cuando el capitan jeneral consultó al Cabildo si debia o no reconocerse al Supremo Consejo de Rejencia. ¿I no estaba en las atribuciones del presidente deliberar por sí solo en esta materia? ¿Debia consultar la opinion del Cabildo?—Sin duda que no; pero la corporacion que, como dice el historiador Martinez, *solo habia servido para condecorar con su presencia las funciones*

(*) Conde de Toreno. Historia de la revolucion de España, tomo 2.°, páj. 93.

públicas i administrar remisamente los propios de ciudad, era ahora el principal foco de la revolucion, i sus miembros los ciudadanos mas ilustrados de aquel tiempo.

El procurador de ciudad inició la discusion que se suscitó en el Cabildo para responder a la consulta del presidente. "Debemos "oponernos, dijo el intrépido Infante, a que se reconozca el Con- "sejo de Rejencia. Sin desmentir la fidelidad al monarca, la auto- "ridad que se dice nuevamente constituida carece de lejitimidad, "porque no se han guardado las disposiciones sancionadas en "nuestras leyes, i no es este el caso en que se debe depositar "el gobierno en los consejos de rejencia. Su reconocimiento im- "portaria la renuncia de los privilejios que las mismas leyes nos "conceden, pues si se ha declarado que el reino de Chile forma "una parte de la monarquia, si se nos conceden todos los derechos "que competen a los hijos de la metrópoli, es fuera de duda que "podemos constituir un gobierno tal como el que se ha constituido "en España. Allí se han instalado las juntas provinciales; allí los "pueblos han delegado en ellas su autoridad: imitemos este "ejemplo" (*).

Ya se deja ver la impresion que haria en el Cabildo la audacia del procurador de ciudad. Si es verdad que todos participaban de sus opiniones, no lo es menos que creian necesario disfrazarlas i no revelar sus pretensiones, para que no pudieran traslucirse designios revolucionarios. El presidente recibió con sorpresa la noticia de este suceso. No esperaba encontrar en el Cabildo una oposicion prematura (pues de tal la calificaban), i trató de vencerla en silencio, sin agriar a la ilustre corporacion. Con este objeto ordenó a su secretario que pasara al Cabildo i le manifestara el conflicto en que iban a colocar a la capitania jeneral. Los alcaldes i algunos rejidores se decidieron por el reconocimiento del Consejo de Rejencia. "Dando este paso, decia, en nada menoscabamos nuestros "derechos; nuestra posicion será la misma i podremos obrar siem-

(*) Diario inédito de D. Manuel Talavera sobre los sucesos de la revolucion de Chile en 1810.

"pre en el mismo sentido. ¿A qué, pues, derramar la desconfianza, "creándonos nuevas dificultades? Si el capitan jeneral insiste en "llevar adelante la opinion que ha manifestado, retrocedemos en "vez de avanzar; no podremos contar con su cooperacion, i se "rompe la union en que hemos cifrado tantas i tan lisonjeras es-"peranzas." El procurador de ciudad reprodujo las observaciones que antes habia hecho; i sometido este asunto a votacion, adhirieron al dictámen de Infante los rejidores D. Fernando Errázuriz i D. Juan Agustin Alcalde: la mayoria decidió que se reconociese el Consejo de Rejencia.

Mui digna de encomio nos parece la conducta que observó Infante i los rejidores Errázuriz i Alcalde. Aunque hagamos entera justicia a los demas miembros del Cabildo, los que se opusieron al reconocimiento del Consejo se mostraron mas enérjicos, i ese rasgo de valor honra sobre manera a tan distinguidos patriotas.

La demora en la publicacion del bando llamó la atencion de la Audiencia, i con este motivo ofició al capitan jeneral pidiendo se proclamara cuanto antes la nueva autoridad constituida en España. Cerca de un mes habia transcurrido desde que se recibió el aviso oficial, i todavia se tocaban otras dificultades suscitadas por el Cabildo; pues se negaba a prestar el juramento de estilo, limitándose al simple reconocimiento. Prevaleció al fin la opinion del presidente, se guardaron las fórmulas legales i se publicó el bando el 22 de agosto.

Tenemos que suspender por un momento la narracion de los sucesos ocurridos desde la publicacion del bando, para referir otros que tuvieron lugar cuando el Cabildo acordaba la contestacion que debia dar a la consulta del presidente sobre el reconocimiento del Consejo de Rejencia.

Una persona desconocida atravesaba los Andes en los últimos dias del mes de julio: llega al primer resguardo, situado a esta parte de la cordillera, i allí la detienen: le interrogan cuál era el objeto de su venida a Chile, visitan su equipaje con la mayor escrupulosidad, sin perdonar ni las bastas del recado de montar, que fueron desechas una a una. Todo lo rompen; todo lo examinan con

la avidez del que se promete su parte de presa en la aprehension de un contrabando; pero éste era de tan poco volúmen, que se contenia en la copa de un sombrero viejo, única cosa que salvó en el destrozo del equipaje. En clase de preso enviaron a la persona de quien hablamos hasta el pueblo de Santa Rosa de los Andes. D. Tomas Vicuña, subdelegado en aquel entonces, le dispensó la mejor acojida i le acompañó hasta la cuesta de Chacabuco; pero el desconocido continuaba su viaje escoltado por un oficial i dos o mas soldados. Al bajar la cuesta encontró al jóven Dorrego, el cual sin detenerse le dirijió la palabra, diciéndole: *Paisano, no tenga cuidado, pues muchos se interesan por Vd. en el pueblo.* Mas adelante, es decir en el Valle de Colina, se le presentó el teniente coronel de milicias D. Miguel Valdez i Bravo, despidió al oficial que custodiaba al preso i le condujo hasta Santiago, llevándole a la casa del conde Toro i en seguida al cuartel de San Pablo. El desconocido era D. Gregorio Gomez, conductor de un oficio para el doctor Rosas i de una carta escrita por el doctor Castelli i el jeneral Belgrano, miembros de la junta de Buenos Aires (*).

La instalacion de la junta de Buenos Aires coincidió con la prision de los señores Qvalle, Rojas i Vera: que tuvo lugar el 25 de mayo. En el capítulo anterior hemos hablado del aviso que dió a Carrasco el virei Cisneros, aviso que decidió al capitan jeneral a decretar la prision de las primeras víctimas de nuestra independencia. Por uno de aquellos acontecimientos providenciales, el dia que en Santiago arrancaban del seno de sus familias al procurador de ciudad i a sus dignos compañeros, el pueblo arjentino arrancaba tambien al virei Cisneros su total abdicacion. Dos miembros de la junta gubernativa, el Dr. Castelli i el jeneral Belgrano, habian sido condiscípulos de D. Juan Martinez de Rosas en el colejio de Córdova; i al participarle el cambio político que acababa de efectuarse en la capital del pueblo arjentino, le estimulaban a que promoviera en

(*) Don Gregorio Gomez se encuentra actualmente en Valparaiso. Tenemos a la vista una carta en que se ha servido comunicarnos los pormenores de su prision.

Chile otro cambio de la misma naturaleza. Pero ya existia entre nosotros un gobierno nacional: ya el conde de la conquista habia reemplazado al brigadier Carrasco: ya el Cabildo, continuando la obra iniciada un año antes, se preparaba a instalar la Junta Gubernativa.

D. Gregorio Gomez que, como se ha dicho, fué conducido al cuartel de San Pablo en el momento de su llegada a Santiago, guardó en los primeros dias un profundo silencio, sin revelar a persona alguna los motivos que le habian traido a Chile en aquellas circunstancias. Sin conocer el pais ni las opiniones políticas de los caudillos de la revolucion, temia comprometerse i esperaba que le iniciaran en los misterios del drama, pues no podia conciliar su prision con las demostraciones de aprecio que le dispensaban. D. Miguel Valdez, que le acompañó desde la cuesta de Chacabuco hasta Santiago, no cesó de preguntarle por el estado en que se encontraba Buenos Aires, sus recursos, la decision de sus habitantes por la causa de la independencia, i cuanto tenia relacion con los sucesos que prepararon la instalacion de la Junta Gubernativa. "Cediendo a las instancias de mis amigos, le dijo, acepté la comision que se me dió para venir a encontrar a Vd. i conducirle a Santiago: puede Vd. hablarme con entera libertad: comuníqueme Vd. cuanto pueda interesarnos para trasmitirlo a mis amigos: de un momento a otro se realizarán nuestras esperanzas, pues todo lo tenemos preparado." Sin mostrarse indiferente, D. Gregorio Gomez respondió a las preguntas del señor Valdez de un modo en parte satisfactorio i en parte equívoco; pero no tardó en abandonar el disfraz i el disimulo.

Valdez acompañó al cuartel de San Pablo al Dr. Marin i al Dr. Argomedo, para presentarlos a D. Gregorio Gomez; Dorrego, Velez i Vera, oriundos de las Provincias Trasandinas, visitaron tambien al recien llegado; le veian casi dia a dia, hasta que inspirándose unos a otros entera confianza, sucedió la franqueza a la reserva. Don Gregorio Gomez entregó al Dr. Marin las comunicaciones que habia traido de Buenos Aires para que las enviara al Dr. Rosas, que se hallaba en Concepcion.

Aun no era tiempo de poner en libertad al digno huésped: su pre-

sencia en el pueblo daria quizá márjen a siniestras conjeturas. Le permitieron únicamente que se trasladara a la casa del teniente coronel de artilleria D. Francisco Javier Reina, a quien habia venido recomendado. D. Ignacio de la Carrera, que le habia visto en el cuartel de San Pablo, valiéndose del pretesto de que su familia deseaba conocer al señor Gomez, consiguió que Reina permitiera salir a éste, i ambos pasaron a la casa del canónigo D. Vicente Larrain, donde se encontraban reunidas varias personas respetables, entre ellas D. Manuel Salas, Infante i Lecaros. La instalacion de la Junta fué el tema de la discusion en aquella noche. Gomez les participó que el ejército arjentino habia entrado en Córdova i derrotado al jeneral Liniers, desmintiendo la noticia que se tenia de este suceso; pues estaban en la persuasion de que gobernaban todavia en Córdova las autoridades españolas. Todos se mostraron entusiastas, decididos a llevar adelante el cambio político, preparado con tanta maestria por el Cabildo de Santiago. Pero lo que llamó mayormente la atencion de D. Gregorio Gomez, fué la decision i enerjia del padre mercedario frai Joaquin Larrain. Al oir que se hablaba de oposicion, de las dificultades que era necesario superar, sacó un puñal, i alzando la mano, los interrumpió diciéndoles:—"Ya se guardará cualquiera de oponerse a la instalacion de la Junta." Pocos dias despues se reunieron en casa de D. Cárlos Correa gran número de vecinos respetables, hallándose entre ellos D. Gregorio Gomez. Su prision terminó el dia de la instalacion de la Junta.

Anudando ahora el roto hilo de las operaciones del Cabildo, el celo, patriotismo i decision de Infante daban gran impulso al movimiento revolucionario. Desde su incorporacion en el Cabildo, i sobre todo desde que fué nombrado procurador de ciudad, no dejó de instar dia a dia para que cuanto antes se efectuara el cambio de gobierno: este era el pensamiento que le dominaba; este el móvil de sus acciones.

Informado de que el vicario capitular habia espedido una circular dirijida a los curas del obispado de Santiago, acompañándoles una *protesta* para que, mediante su influencia, la firmaran los vecinos de cada curato con el objeto de presentarla a la Audiencia, no vaciló

un momento en comunicarlo al Cabildo, a fin de que dictase las providencias convenientes. Infante se presenta como acusador del jefe de la Iglesia, i ambos comparecen delante del presidente, para esponer el uno los fundamentos de su acusacion, i responder el otro a los cargos que se le hacian. Se encontraban tambien presentes los rejidores D. Fernando Errázuriz i D. Francisco Perez. Tomó la palabra el procurador de ciudad; i con la enerjia que tanto le caracterizaba, calificó de ilegal la conducta del vicario capitular que trataba de despertar odiosas prevenciones, i que la *protesta* dirijida a los curas no podia menos de suscitar la alarma i el descontento. El canónigo Rodriguez respondió, con no menos enerjia, que su protesta, lejos de infundir temores de ningun jénero, lejos de merecer el epíteto de alarmante, no era otra cosa que un aviso, una prevencion justa i moderada para abrir los ojos a los incautos. Despues de leerla, alzando la voz, preguntó a su acusador: " Hai en esto algo de alarmante? ¿No aconsejo la obediencia a las leyes, el respeto i sumision a las autoridades constituidas? Les digo que se opongan a la instalacion de la Junta, que rechacen toda innovacion, porque nadie tiene derecho para alterar el réjimen establecido, el que hemos jurado i el único que puede conciliarse con la fidelidad al monarca. La acusacion que Vdes. me hacen me confirma en las sospechas que me ha hecho concebir la conducta del Cabildo. Harto conocido es el pensamiento que a Vdes. les domina, lo son tambien sus tendencias, disfrazadas i equívocas para los que se dejan alucinar, pero de ningun modo para mí, que conozco sus verdaderas intenciones. Pronto conocerá V. S., agregó dirijiéndose al presidente, que el Cabildo es el que ha promovido la reaccion que nos amenaza i a él deben imputarse sus funestas consecuencias....." Aun no habia dejado la palabra el canónigo Rodriguez, cuando Infante le interrumpe para hacerle otra acusacion, otro cargo mil veces mas grave en aquellas circunstancias, pero que no tenia otro fundamento que ciertos rumores mui válidos en esa época. "Vd., le dijo, per-
" tenece al partido carlotino, que es el verdadero enemigo de
" nuestro soberano, pues quiere someternos a la dominacion estran-
" jera." Esta reconvencion agrió sobre manera al vicario capitu-

lar, i la rechazó con aspereza, sin entrar en nuevas esplicaciones.

El canónigo. D. José Santiago Rodriguez, despues obispo de Santiago, ocupaba un lugar distinguido en el clero chileno, por la austeridad i pureza de sus costumbres, sus conocimientos en las ciencias eclesiásticas i en la jurisprudencia. Habia sido secretario del ilustre obispo D. Manuel Aldai, i de sus sucesores el señor Sobrino i el señor Moran, que falleció en el año de 1808. Se hallaba entonces de provisor el canónigo Rodriguez i fué nombrado vicario capitular. Profundo en sus convicciones, firmemente adherido a los principios monárquicos, enérjico, franco e injénuo en la manifestacion de sus opiniones, no vaciló un momento en pronunciarse por el antiguo réjimen. Esta era la causa que tenia la sancion de su conciencia: sus deberes políticos, identificados con sus deberes relijiosos, le impelian a obrar en favor del trono. Doloroso fué, sin duda, que un hombre de luces se hubiera dejado fascinar de la exajeracion de ciertas máximas; pero ahora, que juzgamos sin pasiones, que podemos apreciar en su justo valor la influencia de las ideas reinantes, no podemos menos de confesar que no fué dado a todos cambiar en un dia sus convicciones políticas. Otros las conservaron largos años i tuvieron la fortuna de saborear el fruto de la independencia, abrazando gustosos el nuevo réjimen; pero el desgraciado obispo terminó su existencia lejos de su patria. Cuando ésta le abria la puerta para que volviera a su seno, la Divina Providencia cortó el hilo de su larga i penosa vida.

El Cabildo no podia ya volver atras, ni retardar largo tiempo el cambio de gobierno. Las circunstancias le impelian a marchar con mas celeridad, antes que los adictos al antiguo réjimen organizaran sus fuerzas, antes que tomara cuerpo la oposicion que comenzaba a manifestarse. Todavia fluctuaban algunos sin comprender las verdaderas intenciones de los revolucionarios. En ese momento de indecision, de incertidumbres, cuando no faltaban escusas legales, especiosos pretestos, que paliasen la conducta pasada i la presente; en ese momento debia, pues, instalarse la Junta Gubernativa. Reunido el Cabildo el 10 de setiembre, acordó nombrar una comision compuesta del Alcalde D. Agustin Eyzaguirre, los Rejido-

res D. Fernando Errázuriz, D. Diego Larrain i el Procurador de ciudad D. José Miguel Infante, con el objeto de que, acercándose al presidente, le manifestase la necesidad de tomar cuanto antes alguna determinacion. El presidente acojió favorablemente esta indicacion, i ordenó que todos los miembros de la Audiencia i del Cabildo comparecieran a su palacio el dia 12, a fin de acordar el partido que debia adoptarse en aquellas circunstancias, ya sobre la instalacion de la Junta, ya sobre los medios de defensa contra los enemigos esteriores. Se prometieron todos un feliz desenlace; i lo esperaban de la cooperacion del capitan jeneral, lisonjeados con la proteccion que les habia dispensado la Audiencia en las cuestiones que se suscitaron durante el gobierno de Carrasco, hasta esperar que obraria ahora en el mismo sentido. Pero los depositarios del poder judicial, aleccionados con la esperiencia de lo pasado, veian desquiciarse el antiguo réjimen: nuevos tiempos trajeron nuevas resistencias. Entre la autoridad i el pueblo, entre el trono i la independencia, la causa de España, o por mejor decir, la causa del rei, era para ellos la causa santa, la que tenia en su favor la sancion de las leyes, cuya puntual observancia les cumplia reclamar en desempeño de las funciones inherentes a su ministerio. Desde ese momento se rompió la union i armonia: la Audiencia enarboló su bandera de oposicion.

A las ocho de la noche del dia 12 se reunieron en la casa del conde Toro los miembros del Cabildo, los oidores, el acesor i secretario de la capitania jeneral i algunos vecinos respetables, que fueron llamados por el presidente. Tomó la palabra el procurador de ciudad, a nombre del Cabildo, manifestando las razones que le habian impelido a pedir se acordaran las medidas de seguridad pública que con tanta urjencia reclamaban las circunstancias en que se hallaba el pais. "Nuestra posicion, dijo, de suyo azarosa, no puede prolongarse por mas tiempo; cunde i se propaga la ajitacion i descontento en todas las clases de la sociedad: sabemos que el jeneral Elío i don Antonio Garfias han sido nombrados, el primero capitan jeneral i el segundo acesor: llegarán pronto i tendremos que someternos a la voluntad de un hombre cuyas opiniones nos son desconocidas. ¿Ni qué confianza puede inspirarnos el nuevo presidente, cuando la

situacion de la España hace difícil, por no decir imposible, la reparacion de las faltas que cometan los capitanes jenerales? ¿Nos hemos olvidado acaso de la conducta despótica, de las violencias i tropelias del antecesor del señor conde de la Conquista? ¿I por qué renunciamos al derecho que las leyes nos concede para constituir un gobierno tal como el que han constituido todas las provincias de España? El Cabildo quiere, pues, que se consulte la voluntad del pueblo, i que éste, en union de las autoridades eclesiásticas, civiles i militares, resuelva si debemos o no instalar una Junta Gubernativa."—El alcalde D. Agustin Eyzaguirre i los rejidores don Fernando Errázuriz i don Francisco Perez apoyaron al procurador de ciudad.

Agrió sobre manera al rejente i oidores la pretension del Cabildo, calificada por ellos de ilegal i temeraria. "De ningun modo," dijo el rejente, dirijiéndose al capitan jeneral, "puede V. S. acceder a "lo que ahora se solicita. No ha muchos dias que hemos reconoci-"do i jurado el Supremo Consejo de Rejencia establecido en Espa-"ña. Si el Consejo ha nombrado capitan jeneral a D. Francisco "Javier Elío, i acesor a D. Antonio Garfias, como acaba de decirse, "las leyes nos imponen el deber de someternos a su autoridad, "porque su nombramiento emana de la potestad suprema, del mis-"mo rei, representado por el Supremo Consejo de Rejencia. "Infundados son los temores que se manifiestan; otro tanto puede "decirse de la ajitacion del pueblo; pues si es verdad que se notan "algunos síntomas de alarma, no lo es menos que proceden del "horror con que los fieles vasallos miran el cambio de gobierno; "pues temen, i no sin fundamento, la relajacion de nuestras insti-"tuciones, i la anarquia que casi siempre la acompaña. En cuanto "a la Junta que se quiere instalar, nos haremos reos de un delito, "si cooperamos a tan estraña innovacion. La unidad del poder "ejecutivo en un solo individuo, ha sido siempre la imájen del go-"bierno monárquico. V. S., como presidente i capitan jeneral; ha "jurado delante de un Crucifijo i los Santos Evanjelios la observan-"cia de las leyes, guardar los fueros, costumbres i privilejios del "reino. ¿Cómo va ahora a dividir el poder que el rei ha depo-

" sitado en sus manos? Para calmar las zozobras e inquietudes de
" este vecindario, debe V. S. ordenar que se publique un bando,
" asegurándose que no se hará innovacion alguna, prohibiendo las
" reuniones que se han hecho tan comunes, i conminando con seve-
" ras penas a los que intenten promoverlas" (*).

Inútiles fueron los esfuezos de los alcaldes i rejidores para persuadir a los miembros de la Audiencia que no se trataba de un cambio que relajara la obediencia al monarca; porque en nombre de él debia gobernar la Junta cuya instalacion les infundia tantos temores. ¿Por qué, se dijo entonces, se nos quiere privar del derecho que el mismo Consejo de Rejencia nos ha concedido? ¿No se han instalado en España las juntas provinciales? Si el reino de Chile forma una parte integrante de la monarquia ¿no le será permitido imitar el ejemplo de las provincias peninsulares? El rejente i oidores insistieron en su oposicion; no habia medio de conciliar las opiniones. Los miembros del Cabildo, al ver que el presidente parecia inclinarse a favor de la Audiencia, cedieron el campo a sus adversarios, juzgando inoportuno i aun peligroso entrar en nuevas contestaciones: las circunstancias encarecian la reserva. Quedó, pues, acordado que se publicara el bando, como lo habia pedido el rejente, rechazándose por entonces toda innovacion.

El triunfo de la Audiencia se eclipsó al siguiente dia. Reunidos segunda vez en casa del capitan jeneral los miembros del Cabildo, los canónigos D. Vicente Larrain, D. Juan Pablo Fretes, i muchos vecinos respetables, variaron el acuerdo de la noche anterior i el presidente adhirió a la opinion que unánimente manifestaron, decidiéndose por la instalacion de la Junta. Para proceder con mas acierto, para dar a este acto solemne toda la importancia necesaria, acordaron que se citara a los empleados civiles i militares, a los miembros de la Audiencia, a los del Cabildo eclesiástico, i a los principales vecinos de la capital; debiendo reunirse el dia dieziocho en la sala del Consulado i resolver la gran cuestion sometida a la decision del pueblo.

(*) Véase el apéndice núm. 4.

Apenas se hizo público tan plausible acontecimiento, se notó en el pueblo la mayor ajitacion, felicitándose unos por el pronto desenlace de los sucesos que tenian en suspenso los ánimos, i temiendo otros las consecuencias que traeria consigo en mengua de los intereses vinculados en el réjimen colonial. Personas habia que hasta entonces se mostraron indiferentes, fuese porque veian lejanos los peligros, fuese por la confianza que les inspiraba su misma situacion, que la creian mas ventajosa, i con doble apoyo en el comun de las jentes. Pero asomaron entre ellos síntomas de desaliento: su confianza se debilitaba de momento en momento; i mostrábanse pesarosos de la conducta que habian observado hasta persuadirse que su inaccion estimularia a los *juntistas* (*) a llevar adelante el plan revolucionario. Influyó tambien, no poco, para confirmar sus sospechas la ninguna participacion que se habia dado a los españoles en las ocurrencias pasadas i en las determinaciones del dia. Esta esclusion les hizo conocer las tendencias de los revolucionarios, pues no se necesitaba de mucha penetracion para ver en ella un precedente, o mas bien una prueba inequívoca de que pronto se romperian los lazos de union entre los chilenos i los hijos de la metrópoli.

Ignoraba aun la Audiencia que se habia variado el acuerdo del dia doce, i era de esperar que renovara sus reclamaciones, tanto mas cuanto que una vez decidida la publicacion del bando prohibiendo las juntas i reuniones, no esperaban que el capitan jeneral diera nuevamente oido a las pretensiones del Cabildo. Reunida la Audiencia el dia 13, a la hora del despacho, levantaron una acta en que estaban consignadas las opiniones que se emitieron en la conferencia del 12, i los puntos que fueron decididos, al parecer con la aprobacion, o al menos con la aquiescencia del capitan jeneral. El escribano de cámara llevó al presidente el acta para que la firmara, en el momento en que los alcaldes i rejidores se dirijian a la sala capitular, para redactar otra acta enteramente contraria a la que acababa de remitirse por la Audiencia. Se negó, pues, el presidente a firmar

(*) Se dió el nombre de juntistas a los que promovieron la instalacion del primer gobierno nacional.

esta última, negativa que agrió al rejente i oidores, ya por lo inesperado del suceso, ya porque veian desquiciarse su poder, al paso que el Cabildo lograba sobreponerse a la autoridad judicial. Este era, por decirlo asi, el instante en que, comprometida su dignidad, les tocaba hacer el último esfuerzo en defensa de los intereses que representaban. La causa que defendian tenia para ellos la sancion de las leyes. Cuando el brigadier Carrasco traspasó sus atribuciones, cuando no respetó los derechos que las mismas leyes sancionaban, la Audiencia, lejos de rehusar su proteccion a las víctimas de la arbitrariedad i despotismo, les prestó el mas firme apoyo, sin perdonar medio alguno que pudiera franquear la reparacion de tanta injusticia: pero ahora que su autoridad se despreciaba, ahora que tambien se infrinjian las leyes trastornando el órden establecido, su deber los impelia a obrar con decision i enerjia, para no hacerse reos de una neglijencia culpable.

Estos eran los sentimientos que animaban a aquellos hombres en las circunstancias mas críticas i azarosas en que de repente se encontraron. Ministros del rei, como ellos decian, la fidelidad era un deber sagrado, un precepto de rigorosa observancia. No alcanzando a calcular los resultados de la reaccion, crecian sus zozobras, a causa de la misma incertidumbre que tanto los atormentaba. ¿I cuál seria la impresion que les hizo la circular, o *esquela de convite* como la llamaron entonces, que vieron impresa en la tarde del dia 13? Veamos los términos en que estaba concebida i podrá apreciarse mejor la importancia de un hecho de suyo alarmante, pues no se veia en lontananza sino mui de cerca el desenlace de los sucesos. Decíase en esa circular:

" Para el dia dieziocho del corriente espera a Vd. el mui ilustre " señor presidente con el Ilustre Ayuntamiento en la sala del real " tribunal del Consulado a tratar de los medios de seguridad pública, " *discutiéndose allí qué sistema de gobierno debe adoptarse para con-* " *servar siempre estos dominios al Sr. D. Fernando VII.*" La circular que acabamos de insertar fué impresa en la tarde del dia 13, i segun las averiguaciones hechas por la Audiencia, resultó que un deudo inmediato del capitan jeneral, el jóven D. José Vijil, llevó

dicha circular al impresor a nombre del mismo capitan jeneral. Las palabras *discutir el sistema de gobierno que debe adoptarse* alarmaron al rejente i oidores, pues veian en ellas manifestadas sin emboso una idea verdaderamente revolucionaria. El *Cabildo abierto* (nombre que se daba a la reunion que debia tener lugar el 18 de setiembre) temia la Audiencia que acordara algo mas que la instalacion de la junta proyectada. ¿I quiénes van a decidir, agregaban, el sistema de gobierno que debe adoptarse? Podremos equilibrar las opiniones cuando ellos elijen a las personas a quienes van a consultar? Sin pérdida de tiempo, es decir, en la misma noche, oficiaron al presidente, espresándole la sorpresa con que habia recibido las nuevas determinaciones, e interpelándole por el compromiso contraido cuando se acordó la publicacion del bando. El presidente respondió que tal compromiso no habia tenido lugar, que interpretaban su silencio como una aprobacion que jamas habia dado, i que no era posible resistir a las instancias del Cabildo, porque en el estado actual de los negocios públicos, algun remedio debia aplicarse para tranquilizar al pueblo i sacarle de la ansiedad en que se encontraba. Para dar una prueba de sus miras pacíficas i conciliadoras, invitó segunda vez a la Audiencia, a fin de que concurriera a su palacio al siguiente dia en que debian reunirse, tanto el Cabildo como varios vecinos respetables. La audiencia se negó a concurrir, reiterando las protestas que habia hecho contra todo lo obrado, aconsejando al presidente que rechazara tan peligrosas innovaciones. Desde el momento, decian, en que la mayoria de los concurrentes debe decidir las cuestiones sometidas a su decision, el triunfo del Cabildo i de sus adictos no puede ofrecer duda alguna. Qué podemos nosotros contra una mayoria pronunciada? Nos espondriamos a nuevos ultrajes si tomásemos parte en la discusion de un negocio de tan árdua resolucion. Si nuestras reclamaciones por escrito han sido infructuosas, lo serán mas nuestras palabras, sofocados por el eco de los que se dicen representantes del pueblo i custodios de sus derechos.

El dia 14 tuvo lugar la nueva reunion, i en ella acordaron lagunas medidas de seguridad para evitar cualquiera tentativa de parte de los enemigos de las reformas. Se acordó tambien que podian ci-

tarse hasta cuatrocientas personas a mas de las autoridades eclesiásticas, civiles i militares que debian concurrir el 18, dia señalado para el Cabildo abierto. Aunque la Audiencia nada habia dicho hasta ahora acerca de la circular, ni tenia noticia el capitan jeneral de que estuviese impresa, para redactarla se ofrecieron no pocas dificultades, ya porque la primera habia alarmado tanto a la Audiencia, ya porque no era necesario revelar a las claras el objeto del Cabildo abierto. Las personas de mas influencia, es decir, aquellos cuyas opiniones debian prevalecer, estaban acordes entre sí, i era lo bastante para no despertar otras sospechas i temores. Una vez reunidos, una vez llegado el momento de lisonjear al pueblo con la idea de un gobierno nacional, la eleccion de la Junta no ofreceria dificultades. Era, pues, inútil inculcar con anticipacion lo que deseaban alcanzar los *juntistas*, i valia mas redactar la circular en términos que alejaran las conjeturas e interpretaciones que antes se habian hecho. Don Joaquin Gandarillas Romero, persona respetable, que habia tomado parte en todos los sucesos acaecidos hasta aquí, fué quien redactó al fin la circular suprimiendo las últimas palabras, quedando concebida en los términos siguientes:

"Para el dia 18 del corriente, a las nueve de la mañana, espera "a Vd. el mui ilustre señor presidente con el Ilustre Cabildo en "la sala del real tribunal del Consulado, a consultar i decidir los "medios mas oportunos a la defensa del reino i pública tranqui-"lidad."

Esta variacion calmó en cierto modo las sospechas pasadas. No se trata ya, decian, de cambiar el gobierno establecido, sino únicamente de la defensa del reino i de la tranquilidad pública, comprometida por las mismas reformas que con tanto ahinco querian llevar a cabo los revolucionarios. Pero los ánimos prevenidos e inquietos se sublevaban a cada instante: su tranquilidad era tan momentánea que el mas leve incidente daba lugar a nuevos temores. Cada uno ponia en ejercicio cuantos medios le sujerian las preocupaciones, valiéndose de aquellos espedientes mas eficaces para despertar en el pueblo los sentimientos de fidelidad, identificados con los sentimientos relijiosos. Era ya tiempo que alzaran la voz los que podian

reanimar esos sentimientos i robustecer el poder de la Audiencia, trabajando de consuno por la conservacion del antiguo réjimen.

Los primeros que se presentaron fueron los provinciales de San Agustin i de la Merced, pidiendo a la Audiencia los tuviera *por parte* en la cuestion que se ventilaba. El provincial de San Agustin ocurrió tambien al capitan jeneral diciendo que "se le habia "informado que se trataba de mudar el gobierno español, i que ni "a él ni a su comunidad se les habia consultado en materia de "tanta importancia i de tan graves consecuencias. Reclamando sus "derechos pedia que les citaran para el Cabildo abierto, donde "emitirian sus opiniones sobre los puntos que allí se resolvieran." El presidente no accedió a la solicitud del provincial, i la providencia espedida con este objeto fué comentada en diferentes sentidos, comparándola con la de la Audiencia, que no vaciló un momento en "tenerles *por parte* lejítima para escitar i promover la "fidelidad al gobierno español, i rebatir con el influjo poderoso "que tiene en el órden social, político i relijioso a todo el que "pretenda perturbarlo, con innovaciones que solo producen innu- "merables males (*)." Formaba, pues, esta providencia un contraste notable con la de la capitania jeneral, que estaba concebida en estos términos:

"Dígase al devoto padre provincial de San Agustin se estraña "mucho juzgue que se trata de mudar el gobierno español en este "reino; que solo se procura establecer la quietud i tranquilidad "pública, i que para lograrla hará que su devota comunidad inter- "ponga sus oraciones i ruegos con la Majestad Divina, como se le "encarga lo verifique conforme al saludable i único objeto de su "instituto" (**).

No pasaron adelante las reclamaciones de los provinciales, pero sí las de la Audiencia, que hizo los mayores esfuerzos para inclinar a su favor al capitan jeneral. A veces le recordaban sus deberes

(*) Apéndice núm. 4.
(**) Diario inédito del Dr. D. José Gregorio Argomedo sobre los suceses del mes de setiembre de 1810.

en un lenguaje amenazador; querian amedrentarle poniéndole delante la tremenda responsabilidad que iba a echar sobre sus hombros; otras le hablaban con blandura; en sus consejos seductores i halagüeños reflejaba el candor de la amistad, un interes cordial i sincero por el buen nombre del presidente, por su suerte futura i por la prosperidad de los fieles vasallos del monarca desgraciado que pronto ocuparia el trono de sus abuelos. Perdida la esperanza, convencidos de que no habia medio de impedir la reunion del Congreso, ofrecieron renunciar sus empleos i abandonar la capital con tal que el presidente rechazase tan peligrosas innovaciones. Como no les fué concedido el permiso que solicitaban, esperaron el resultado, despues de haber acordado que ni el rejente ni los oidores asistirian al Cabildo abierto. Son dignas de notarse las siguientes palabras del último oficio, dirijido al capitan jeneral la víspera de la instalacion de la Junta: "Por último, señor, decíase en ese "oficio, ya no tiene recurso que apurar este tribunal, reitera sus "protestas i clamores, i espera que V. S. tomará aquellas provi- "dencias que sean del agrado de Dios i del rei; i si nada de lo "espuesto alcanza, i ha de celebrarse el Congreso, presídalo V. S., "no permita establecimiento de Junta, i dé órden a los jefes mi- "litares que no obedezcan a esta nueva autoridad, si se establece."

Hemos pasado en silencio algunos pormenores importantes, por querer llevar a término las reclamaciones de la Audiencia. Uno de ellos fué la indecision del presidente, o mas bien las duras exijencias de las personas que le rodeaban, empeñado cada uno en hacer prevalecer sus opiniones. No era solo una cuestion política la que iba a decidirse; le daban todavia mas importancia, presentándola como una cuestion relijiosa, tanto mas grave, cuanto mas sagrados eran los intereses que se decian comprometidos. Desde el dia doce, en que tuvo lugar la primera reunion en casa del capitan jeneral, el respetable anciano se vió acosado por todas partes; los miembros del Cabildo trabajando incesantemente por la instalacion de la Junta, los oidores combatiendo sus opiniones; éste veia desquiciarse el órden establecido, su conciencia rechazaba las innovaciones; aquel no daba tregua a la necesidad de adoptar cuanto antes el partido

que las circunstancias justificaban, i todos se llamaban fieles vasallos del desgraciado monarca. ¡Cuán azarosa no seria la posicion del presidente en aquellos momentos de continuas angustias i sobresaltos! Hasta la paz doméstica la vió interrumpida, pues en el seno de su familia habia dos partidos. Sus hijos no estaban acordes entre sí, aunque la mayor parte abrazaron con entusiasmo la causa de la independencia; especialmente D. Domingo i D. José Joaquin, esforzados colaboradores del Cabildo en la empresa que con tanto denuedo acometieron. Pero el hijo primojénito, D. José Gregorió, que habia residido largos años en España, que habia contraido matrimonio con una hija de la península, que debia suceder al padre en el goce de un pingüe mayorazgo i heredar el título de conde, temia que la revolucion eclipsara su porvenir i le arrebatara el rango que debia ocupar en la sociedad. Cambiada la faz política de la colonia, todo se estinguia, se frustraban las esperanzas concebidas desde temprano, i en el momento de realizarlas, cuando ya habia gozado de las consideraciones reservadas a la clase privilejiada. La patria de su mujer era tambien la suya; i esta consideracion, robustecida por el afecto i deferencia hácia la persona mas cara para él, le decidió a uniformar sus opiniones con los hombres que defendian los antiguos fueros i privilejios vinculados en el órden establecido.

En la narracion de los hechos no deben omitirse ni las incidencias mas pasajeras, porque ellas los ilustran i hacen mas fácil la apreciacion de las dificultades con que lucharon los autores de la emancipacion en los primeros dias de nuestra existencia política. La fuerza que iba ganando el partido de los *juntistas,* aunque gradual i lenta, adelantaba a cada paso el desenlace de los sucesos, i en sus frecuentes reuniones se prometian el mútuo apoyo, discutiendo i acordando los medios menos alarmantes, sin atacar de frente las ideas i preocupaciones tan arraigadas no solo en la masa del pueblo sino hasta en la primera clase de la sociedad. Tantas eran las precauciones que se tomaban, que si hoi se reunian en la casa de algun vecino respetable, al dia siguiente elejian otra para distraer a sus enemigos i mantenerlos siempre inciertos en sus combinaciones. La casa de D. Domingo Toro, de D. Diego Larrain, de D. Cárlos Cor-

rea, la quinta de D. Juan Agustin Alcalde i otras, eran los puntos principales i mas frecuentados por los *juntistas*. Pero el foco de la revolucion fué desde un principio el Cabildo; pues, como hemos dicho en otra parte, se hallaban en esa corporacion las personas de mas influencia, las mas esforzadas, las que dieron el primer paso en la carrera de la libertad.

Pocos dias antes de la instalacion de la Junta, se divulgó un rumor ofensivo a la dignidad de los hombres que componian el Cabildo, con el objeto de hacerlos aparecer como ambiciosos, que tomaban por pretesto la causa pública para medrar en provecho de sus intereses personales. Decíase que ellos serian los miembros de la Junta; i aun que no habia llegado el momento de designar las personas que debian formar parte del nuevo gobierno, era de esperar que recayera la eleccion en algunos miembros del Cabildo. El alcalde D. Agustin Eyzaguirre, que conocia mui bien la integridad i desprendimiento de sus virtuosos colegas, no vaciló en proponer que, por acuerdo formal, se comprometian a no aceptar empleo alguno, para desmentir asi a sus injustos detractores. Esta indicacion fué aceptada unánimemente por la Ilustre Corporacion, no solo con relacion a sus miembros, sino tambien respecto de sus deudos inmediatos, conviniendo todos que no cooperarian a la eleccion de las porsonas de su familia. Hai acciones tan meritorias, rasgos tan heróicos, que basta enunciarlos para que se les dé todo su valor e importancia. A este número pertenece el bello ejemplo de Eyzaguirre, en los momentos en que tanto convenia estimular el patriotismo, i cerrar la puerta a las aspiraciones que habrian desviado del buen sendero a los autores de la emancipacion.

En aquellos dias memorables del mes de Chile no hubo un momento de reposo, sucediéndose por instantes los acontecimientos que dieron por resultado el establecimiento de la Junta Gubernativa. Aunque todo presajiaba el mas feliz desenlace, por la naturaleza misma de la conducta que observaron los padres de la República, lejos de dominarlos una confianza ciega, ni creer que no podrian penetrar sus verdaderas intenciones, se mantenian siempre alerta, proporcionándose con maña los medios de defensa, para el

caso en que fuese necesario emplearlos contra los enemigos de las reformas proyectadas. Notábase tambien en el pueblo cierta ajitacion, en parte amenazadora; circulaban voces alarmantes; se hablaba de planes secretos, de tramas urdidas por los españoles residentes en la capital, hasta atribuirles el pensamiento de ocurrir a las vias de hecho, si los que entonces se llamaban *revoltosos*, llevaban adelante sus siniestras miras.

Como ya estaba decidido que debia celebrarse el Cabildo abierto, se mandaron acuartelar dos rejimientos de milicias i la fuerza veterana, a fin de impedir cualquiera tentativa revolucionaria. Don Manuel Barros, que se encontraba a la sazon en su hacienda situada en el departamento de Melipilla, reunió tambien el rejimiento de milicias que estaba bajo sus órdenes, con el objeto de dirijirse a la cápital en caso necesario. Los jefes de la fuerza de línea se contaban en el número de los adictos a la causa de la independencia; i las opiniones de algunos eran bien conocidas e inspiraban entera confianza por sus antecedentes, asi como por su cooperacion, desde que asomaron los primeros sintomas revolucionarios durante el gobierno de Carrasco. A este número pertenecia el teniente coronel D. Juan de Dios Vial Santelices, patriota entusiasta, a quien cupo la gloria de afrontar los peligros en las primeras tentativas que hicieron para derribar la Junta, a principios del año de 1811. Se recomendaron tambien, por su decision i enerjia, D. Juan Miguel Benavente, i el hábil capitan de injenieros D. Juan Mackenna, que alcanzó a ilustrar su nombre en los combates, ganando en poco tiempo rápidos ascensos, hasta obtener el empleo de jeneral de Brigada en la primera campaña de la independencia. La fuerza de línea que existia entonces en la capital se componia solo de dos compañias de infanteria, de los rejimientos Dragones de la Reina i Dragones de la Frontera, i una brigada de artilleria, que estaba bajo las órdenes del teniente coronel D. Francisco Javier Reina. Este jefe, de quien tendremos ocasion de hablar en otra parte, aunque oriundo de España, simpatizaba en cierto modo con el movimiento revolucionario i habia dado pruebas inequívocas de los sentimientos que le animaban en favor de los chilenos.

El acuartelamiento de las tropas dos dias antes de la instalacion de la Junta causó no poca sensacion en el pueblo. Durante dos noches el ex-rejente de la Audiencia, consejero de Indias, D. Fernando Marquez de la Plata, D. Ignacio de la Carrera i D. Juan Enrique Rosales, patrullaban con algunas partidas que corrian la ciudad, habiéndose encargado de velar por la conservacion del órden. Este hecho dice bien claro cuanto era el patriotismo de esos beneméritos ciudadanos, i revela asi mismo el doble i valeroso entusiasmo que los animaba, sin economizar sacrificios de ningun jénero, sin desdeñarse de prestar los servicios que las circunstancias encarecian. Mui luego recibieron el premio a que los hacian acreedores sus virtudes. Nos complaceremos en darlos a conocer cuando hablemos de la época en que ocuparon los primeros puestos del Estado.

A fuerza de inmensos sacrificios se logró superar las dificultades que habrian arredrado a los hombres mas audaces, si el sentimiento de la libertad no hubiera desarrollado las virtudes cívicas, e inspirado desde temprano la confianza que robustece las inspiraciones, aunque se vea en lontananza el triunfo que se desea alcanzar. Ese amor a la libertad inflamó tambien los corazones de algunas chilenas distinguidas, cuyos nombres deben ocupar un lugar en las pájinas de la historia. Doña Mercedes Guzman de Toro i Doña Luisa Recabarren de Marin, puede decirse que figuraron al lado de los héroes de la independencia. Vive aun la primera i nos es grato recordar la parte que le cupo en los trabajos de aquel tiempo. Otro tanto debemos decir de Doña Luisa Recabarren, que ha dejado a los herederos de su nombre no solo los recuerdos del patriotismo, sino tambien los de la intelijencia que cultivó en todas las épocas de su vida.

Tomadas todas las medidas de seguridad, preparada la opinion, faltaba solo que se acordaran entre sí las personas que debian elejir el nuevo gobierno; i aunque desde un principio se decidieron por una junta, nada se habia resuelto acerca del número ni de las personas que debian componerla. Con este objeto se reunieron en casa de D. Domingo Toro, en la noche del 17, cerca de ciento cincuenta

individuos, comprendiéndose en ese número los miembros del Cabildo i los vecinos mas respetables. En aquella reunion solemne, en aquella asamblea popular, se echaron los cimientos de la libertad e independencia de Chile. El pueblo empezó a ejercer su soberania, a proclamar sus derechos i constituir él mismo la autoridad a quien iba a confiar el timon del Estado. Iniciada la discusion, se fijaron primero en el número de personas que debian componer la Junta Gubernativa, i hubo alguna variedad en las opiniones, aunque la mayoria se decidió solo por cinco individuos, imitando en esta parte el ejemplo dado en España en la instalacion del Consejo de Rejencia. Pasaron en seguida a designar las personas, i fueron proclamados casi unánimemente cinco ciudadanos respetables, acordando tambien que, en el Cabildo abierto se decidiria si debia o no componerse la Junta de mayor número, elijiendo allí mismo a los individuos que faltaban.

Aquí terminaron las diestras i acertadas combinaciones que colocaron a nuestra patria en el rango de los pueblos libres. El Cabildo de Santiago fué, como hemos dicho tantas veces i nos complacemos en repetirlo, el que acometió tan noble i valerosa empresa, trabajando con una constancia heróica para preparar la opinion pública i difundir las ideas que el tiempo debia madurar, a medida que pudieran apreciarse las ventajas del cambio político, tan diestramente desarrollado. Inmensa es la deuda de gratitud que pesa sobre nosotros. De las personas que componian esa ilustre corporacion solo existe el señor D. Juan Agustin Alcalde, hoi senador i consejero de Estado. En su temprana edad (pues era el mas jóven de los miembros del Cabildo) ni el título de conde, ni la posesion de un rico mayorazgo le retrajeron de tomar parte en los sucesos de aquel tiempo. La jeneracion presente i las que nos sucedan, repetirán siempre con entusiasmo los nombres de los padres de la República. Infante i Eyzaguirre, el primero procurador de ciudad i el segundo alcalde, fueron los jefes, o por mejor decir, los que dieron mas impulso a las reclamaciones del Cabildo desde el momento de su incorporacion. ¿I podríamos dispensarnos del deber de consagrar algunas líneas a la memoria de tan distinguidos patriotas?

D. José Miguel Infante, que falleció en el año de 1844, se vió envuelto en las convulsiones que ajitaron al pais, cuando la anarquia rompió los lazos de union i fraternidad, cuando las opiniones no pudieron uniformarse, cuando los partidos luchaban a mano armada, proclamando los principios que un bando llamaba liberales, mientras que el otro daba el mismo nombre a los que proclamaba por su parte. En las luchas fratricidas todos combaten por la libertad, a todos anima el amor patrio, i los nombres fascinan a la muchedumbre, que no alcanza a penetrar los verdaderos designios, ni a hacer una justa apreciacion de lo que valen las palabras cuando faltan los hechos. La libertad, ha dicho un filósofo, es un alimento de dijestion difícil. ¡Desgraciado del pueblo que quiera apurar hasta las heces de la copa de oro en que se contiene esa libertad, porque en el fondo hai un tósigo de muerte para las organizaciones débiles, para la naturaleza flaca, que no ha salido de la crísis que amenaza la existencia en el período de las transiciones, al pasar de un estado a otro! La vida del hombre público no ocupa solo una pájina de la historia: ella juzga sus acciones, siguiendo la marcha de los acontecimientos en que fué llamado a tomar parte, i pronuncia el fallo despues de haber tomado en cuenta los hechos que ilustraron su nombre, la conducta que observó en todas las épocas de su vida. D. José Miguel Infante contaba treinta i dos o treinta i tres años cuando entró a servir el empleo de procurador de ciudad. Consagrado en su juventud a la carrera del foro, cultivó su intelijencia en el ejercicio de su profesion, sin descuidar el estudio de las ciencias políticas del modo que lo permitian las circunstancias, porque raras eran las obras de derecho público que podian leerse, i era necesario rodearse de todo jénero de precauciones para burlar la vijilancia de las autoridades. Abrazó con entusiasmo la causa de la independencia, desde el primer momento revolucionario; i fué sin duda uno de los que concibieron mas temprano el pensamiento de proclamar la emancipacion, uno de los que revelaron sus aspiraciones de la manera mas franca i esplícita. Dió pruebas inequívocas de desprendimiento; las dió tambien de intrepidez, sin desmentir la probidad que tanto realzó su conducta pública i privada. Sus tendencias fueron

desde un principio republicanas, pero no radicales, como podria creerse, si le juzgáramos lejos del teatro de los sucesos, en otras épocas de su vida. Le cupo la gloria de tomar, casi siempre, la iniciativa en todas las operaciones del Cabildo. A veces no podia conformarse con la marcha lenta; queria rasgar el velo misterioso i abandonar el difraz i disimulo; pero no menos previsor que sus ilustres colegas, no se desvió del sendero que le trazaba la situacion del pais. En otra parte le saludamos con el nombre de Padre de la República, i lo haremos tambien ahora, reconociendo i apreciando dignamente sus importantes servicios.

El alcalde D. Agustin Eyzaguirre gozaba entonces de la bien merecida reputacion que le ganó desde temprano un lugar distinguido en la sociedad. Hombre de luces, dotado de un entendimiento claro, dechado de probidad, franco e injênuo en la manifestacion de sus opiniones, no traicionó jamas sus principios políticos, ni le dominó el interes ni las mezquinas aspiraciones, que empañan el brillo de los hombres públicos cuando quieren elevarse a toda costa haciéndose esclavos de las pasiones revolucionarias. Recomendábale la firmeza de su carácter, la lealtad del ciudadano para quien los deberes tienen el sello de la conciencia, i que no pueden cambiar sin hacerse reos de un delito, sin relajar las obligaciones mas sagradas. Si en 1810 se hubiera proclamado abiertameute la libertad e independencia de Chile, si se hubiera constituido el gobierno que nos rije, i dividídose la República en dos bandos, Eyzaguirre habria sido el jefe del partido conservador: él queria que las reformas fueran lentas, que no se rompiera en un dia con el pasado.

Todos los miembros del Cabildo participaban de la opinion de Eyzaguirre, cuando sin áncora i sin elementos comenzaron a disolver los vínculos del coloniaje. Entre las causas que justifican su reserva, debemos contar los temores que les inspiraba el visir del Perú, el virei Abascal, que recibió con indignacion la renuncia de Carrasco, i que parecia amenazar a los chilenos si continuaban obrando en el mismo sentido. El Perú tenia entonces un ejército numeroso, inmensos recursos; era el punto que inspiraba mas confianza a los españoles, i donde mas imperaba el sentimiento monár-

quico. Las precauciones fueron tan necesarias i tan acertada la marcha del Cabildo, que bastaria recordar los hechos posteriores, para hacer completa justicia a los que con tino i acierto zanjaron los cimientos de la libertad

---

CAPITULO IV.

Diez i ocho de setiembre.—Reunion en el Consulado.—El conde de la Conquista depone el mando.—Discurso de Infante.—Indicacion de D. Cárlos Correa sobre el número de miembros de que debia componerse la Junta.—Eleccion de dichos miembros.—El Cabildo asigna el sueldo que debian gozar.—Reconocimiento de la Junta.—No se tocan deficultades en las provincias.—Primeras medidas del nuevo gobierno.—Llega a la capital el Dr. D. Juan Martinez de Rosas.—El Dr. D. Antonio Alvarez de Jonte, enviado por la Junta de Buenos Aires.—Objeto de su mision.—Medidas administrativas de la Junta para mejorar la condicion de las provincias.—Otras para asegurar la defensa del pais.—D. Juan Rosas concibe el proyecto de un congreso americano.—Desarrolla este pensamiento en un periódico que se hace circular manuscrito.—La Junta Gubernativa la comunica al Gobierno de Buenos Aires.—Formacion de un pequeño ejército en la capital.—Acuerdo del Cabildo sobre esta materia.—Medidas económicas para aumentar las rentas del Estado.—Infante pide al Cabildo que recabe de la Junta la pronta instalacion de un Congreso.—Bases acordadas por el Cabildo.—La Junta espide el decreto de convocatoria.

(1810).—Amaneció el 18 de setiembre, aquel dia suspirado en que el pueblo chileno se conmovió para ser libre, dia clásico consignado en los anales del nuevo mundo. Las cosas humanas, se ha dicho, deben ser revisadas o cambiadas, porque están sujetas a la lei

del tiempo. Tarde o temprano llega aquella hora fatal para el hombre i para las naciones, aquel momento en que se dobla una pájina de la historia, en que término una época i se da principio a otro órden de cosas, ya próspero, ya adverso, atendidas las causas a que debe su oríjen, a lo que habia de favorable en el pasado i lo que puede prometer el porvenir. ¿I qué fué para nosotros la dominacion española? ¿Debimos resignarnos a la dura condicion de colonos? Otra era la suerte que la Providencia nos habia deparado, otro el destino de la vírjen América. Chile, asi como los demas miembros de la gran familia americana, tiene un dia memorable, dia fausto; i este dia es para nosotros el 18 de setiembre, que hace palpitar de gozo a la sociedad entera, que nos trae a la memoria tantos recuerdos gloriosos, tantos sacrificios, las virtudes i heroismo de los fundadores de la República.

Hasta aquí hemos referido los sucesos que prepararon los cambios políticos de que asomaron los primeros síntomas revolucionarios. Veamos ahora cuales fueron sus resultados, i como se procedió en la instalacion de la Junta Gubernativa.

En el capítulo anterior hemos hablado del acuartelamiento de algunos rejimientos de milicias i de la fuerza veterana que guarnecia la capital con el objeto de impedir cualquiera tentativa de parte de los enemigos de las reformas. Debiendo tener el dia 18 la reunion en el Consulado, era de necesidad tomar cuantas medidas de seguridad exijian las circunstancias para sostener al nuevo gobierno i prestar un firme apoyo a los que echaron sobre sus hombros la responsabilidad en el cambio político preparado por el Cabildo. Se lograba tambien por este medio el que emitieran sus opiniones con entera libertad, se robustecia la confianza, i se imponia silencio a los enemigos de la Junta, obligándolos a aceptar, de grado o fuerza la decision de la parte mas escojida del pueblo de Santiago.

A las seis de la mañana las milicias i la tropa de línea recorrian la ciudad en diferentes direcciones, i a las ocho habian ya ocupado los puestos que les fueron designados. En la cañada, en el espacio que hai desde San Diego hasta San Lázaro, se colocó el rejimiento de la Princesa, al mando de D. Pedro Prado, con órden de impedir

la entrada a toda clase de personas al interior de la poblacion. El rejimiento del Príncipe, a las órdenes del marques de Monte-Pio, se distribuyó en diferentes lugares: tres compañias ocuparon las calles que caen al Consulado i las restantes se dividieron en patrullas. El rejimiento del Rei guarneció la plaza mayor, hoi de la independencia, i la compañia de línea de los Dragones de la Reina la cuadra que hai desde este punto hasta la plazuela del Consulado, donde se colocó la otra compañia veterana de los Dragones de la Frontera, que estaba bajo las órdenes de D. Juan Miguel Benavente. Don Juan de Dios Vial Santelices, comandante jeneral de armas, i los dos ayudantes mayores de plaza, se encontraban tambien en la plazuela del Consulado Los centinelas tenian órden de no permitir la entrada sino a las personas que manifestasen la circular o *esquela de convite.*

A las nueve de la mañana se hallaban ya reunidos algunos vecinos, i a las once llegó el capitan jeneral acompañado del acesor i secretario, habiéndole precedido los miembros del Cabildo i las autoridades eclesiásticas i civiles. Pasaron de cuatrocientas personas las que concurrieron ese dia al Cabildo abierto. El conde de la Conquista, en el momento de deponer voluntariamente el mando, ordenó a su secretario que anunciara a los concurrentes los motivos que habian obligado al Gobierno a tomar esa medida, i lo que debia decidirse por los representantes del pueblo chileno. Con este objeto tomó la palabra el Dr. Argomedo i pronunció un breve discurso, haciendo ver la necesidad en que estaban de nombrar a la autoridad que debia reemplazar al capitan jeneral i acordar tambien las medidas de defensa que las circunstancias reclamaban imperiosamente. " El presidente, dijo, ha cesado en el ejercicio de sus funciones: " toca al pueblo decidir la forma de gobierno que deba adoptarse " i elejir las personas a quienes debemos confiar la direccion de " los negocios públicos."

De antemano se habia resuelto la instalacion de la Junta i designádose los individuos que debian componerla; pero en aquel momento se creyó necesario proceder con cautela, para dar a ese acto todo el aparato de la legalidad, para presentarlo como la deci-

sion espontánea del pueblo. El procurador de ciudad pronunció un largo discurso, justificando la conducta del Cabildo, esponiendo las razones que habian obligado a la Ilustre Corporacion a tomar la iniciativa, cuáles eran sus deseos, cuál el resultado que deseaban alcanzar i cuáles las medidas que debian tomarse. Insertaremos algunos pasajes para que pueda apreciarse dignamente el patriotismo del benemérito Infante; recordando, ante todo, que debe tomarse en cuenta la situacion de Chile en aquel entonces, el estado de civilizacion, la variedad de opiniones i otras muchas circunstancias peculiares de la época en que el procurador de ciudad habló por la primera vez al pueblo (*).

" Ya sabeis, señores, (fueron sus palabras) la peligrosa situacion " en que se ha visto esta capital en los dias anteriores, los diversos " partidos que se habian formado i sus opiniones sobre la forma de " gobierno que debia adoptarse en tan críticas circunstancias. Sa- " beis tambien que cada dia se aumentaba mas el odio i aversion " entre ambas facciones, hasta amenazarse recíprocamente con el " esterminio de una u otra. No habia ciudadano alguno que no se " hallase poseido de la mayor angustia i zozobra, temiendo por " momentos el mas funesto resultado. Estas divisiones se recelaba " que se difundiesen por las ciudades i villas del reino a influjo de " los mal intencionados."

" En este estado el Ilustre Cabildo, mirando como el principal i " mas importante deber de su instituto restablecer la tranquilidad " pública, tentó cuantos medios le sujeria la prudencia para conse- " guirlo, hasta que viendo que la causa del mal era que una parte " del pueblo deseaba se instalase una Junta de Gobierno a nombre " del Sr. D. Fernando VII i la otra se oponia, propuso al M. I. S. " Presidente que citara a cuatro vecinos respetables i a los jefes de " las corporaciones para que decidieran si debia o no consultarse " la voluntad del pueblo. Todos convinieron en que este era el " partido que debia adoptarse."

(*) Don José Miguel Infante dejó entre sus papeles algunos apuntes de donde hemos tomado los pasajes del discurso que pronunció en el Consulado.

" He aquí, señores, el motivo porque habeis sido citados i el ob-
" jeto sobre que debe versar nuestra resolucion. ¡Qué gloria para
" este pueblo decidir ahora por la lei i la razon lo que, omitido
" este medio prudente, se decidiria por la fuerza! Vuestra gra-
" titud debe ser al benigno jefe que lo adoptó i a la Municipa-
" lidad que con maduro acuerdo se lo propuso."

Despues de referir los sucesos acaecidos en España desde la invasion francesa i el estado en que se encontraba la península, segun las noticias que se habian recibido, espuso el procurador de ciudad las razones de justicia en que podia fundarse la adopcion de las medidas propuestas por el Cabildo.

" En un caso como el presente, continuó, de estar cautivo el so-
" berano, i no habiendo nombrado antes rejente del reino, previe-
" ne la lei 3.ª, tít. 15, part. 2.ª que se establezca una Junta de
" Gobierno, nombrándose los vocales que deban componerla *por*
" *los mayorales del reino, así como los prelados, e los ricos omes, e los*
" *otros omes, buenos e honrrados de las villas.* La nacion española,
" luego que supo el cautiverio de su monarca, estableció la Supre-
" ma Junta de Sevilla, despues la Central i últimamente el Supre-
" mo Consejo de Rejencia; i no obstante de que en aquella i en
" éste se halla depositada la autoridad soberana, se elijieron tam-
" bien varias juntas provinciales con subordinacion a la Suprema.
" No necesito haceros ver los motivos porque la lei adopta esta
" clase de gobierno en un caso como el presente; porque a nadie
" puede ocultarse que la confianza pública reposa mejor en un go-
" bierno compuesto de algunos individuos que no cuando uno solo
" lo obtiene."

En apoyo de esto último recordó Infante la conducta observada por Carrasco, sus arbitrariedades, el abandono de los negocios públicos, la violacion de la leyes i el encono con que fueron perseguidos algunos ciudadanos respetables.

" Hemos visto, dijo, arrancar del seno de sus familias a distin-
" guidos ciudadanos para espatriarlos antes de ser oidos, dándoles
" muerte civil. ¡Qué dolor me causa este solo recuerdo al conside-
" rar el mal que se les ha inferido por una calumnia forjada con

" depravado designio! Pero no quiero escitar mas vuestro senti-
" miento, sino solo preguntaros ¿quién nos asegura que el nuevo
" capitan jeneral, que se dice estar ya nombrado i a quien se espe-
" ra de un momento a otro, no declinará en igual despotismo? No
" bastaria esto solo para que procediésemos desde luego a la instala-
" cion de la Junta Gubernativa? Si se ha declarado que los pue-
" blos de América forman una parte integrante de la monarquia,
" si se ha reconocido que tienen los mismos derechos i privilejios
" que los de la península, i en ellos se han establecido Juntas
" Provinciales, ¿no debemos establecerlas tambien nosotros? No
" puede haber igualdad cuando a unos se niega la facultad de hacerlo
" que se ha permitido a otros, i que efectivamente lo han hecho."

"¿Esperais acaso un permiso espreso de la suprema autoridad
" que reside en la metrópoli? Pues aun ese lo teneis. En la procla-
" ma dirijida a los pueblos de América participándoles la instala-
" cion del Consejo de Rejencia, se dice: la Junta de Cádiz servirá
" de modelo a los que quieran constituir igual gobierno. ¿No es éste
" un verdadero permiso? A esto mismo nos instiga i aun escita
" el Supremo Consejo de Rejencia en su real decreto de diez de
" mayo último, negándonos todo recurso en materia de gracia i de
" justicia, i ciñendo solo su inspeccion a conocer sobre las repre-
" sentaciones dirijidas a proponer planes i recursos para hacer la
" guerra. ¿No es éste el motivo mas urjente para usar del permiso
" que se nos tiene dado? ¿Si no tenemos a quien dirijir nuestros re-
" cursos en materia de justicia, ¿no fijaríamos desde luego el des-
" potismo de los tribunales? ¿Quien repararia las faltas que come-
" tieran? Si no tenemos quien nos provea los empleos civiles i mi-
" litares, ¿no caminaríamos necesariamente a nuestra ruina i des-
" truccion"?

"Me consta mui bien que todos detestan esta clase de gobierno;
" pero me persuado firmemente que solo será porque ignoran el
" inconcuso derecho que tenemos, o por las perversas sujestio-
" nes de los que han querido alucinar a los incautos con mil falaces
" suposiciones."

Aludia Infante sobre los cargos que de antemano les habian he-

cho sobre las verdaderas intenciones del Cabildo. "A todos", dijo, " nos animan los mas puros deseos, nadie será perseguido, " nuestra santa relijion será cada dia mas respetada, reconocemos i " confesamos la fidelidad al monarca, i en nombre de él gobernará " la nueva autoridad." El procurador de ciudad terminó su discurso con las siguientes palabras:

" Señores europeos, estad firmemente persuadidos que hombres " inícuos han sido los que han procurado sembrar discordias, con " el fin de haceros oponer al justo designio de los patricios. El ání- " mo noble i jeneroso de éstos no propende a otra cosa que a man- " tener una union recíproca. Esto exijen los estrechos vínculos que " nos unen; i asi espero que conspirareis de consuno al bien de la " patria, uniformando vuestras ideas, para el logro del importante i " justo objeto sobre que van todos a deliberar."

El discurso de Infante nos da la mas completa idea del estado de nuestra sociedad en los últimos dias de la dominacion española: nos revela tambien la conducta sagaz i previsora de los fundadores de la República, i nos descubre asi mismo que el pensamiento de la independencia era ya un hecho bien comprobado por los antecedentes revolucionarios. Se ve todavia el predominio de las ideas reinantes, se ve al colono rindiendo un homenaje de respeto al monarca cuyo nombre repite a cada paso; pero se ve tambien el malestar que le aqueja, se conocen sus aspiraciones, la esperanza que concibe de mejorar pronto su condicion. Esa fidelidad afectada, ese espíritu de transaccion es hijo de la época, es el disfraz que las circunstancias encarecen para no dar un paso prematuro. Supóngase que en aquel momento, en aquella reunion solemne, hubiera hablado Infante de la libertad, de la igualdad; que hubiera dicho al pueblo que era llegado el momento de romper las cadenas del coloniaje. ¿No habria despertado la indignacion? Sin duda que sí, porque no se conocia esa libertad, ni podia apreciarse las ventajas del cambio político. El nombre que debia invocarse era el de la justicia, que todos conocian i que bastaba para guiar al pueblo por el sendero legal. Podeis instalar una Junta Gubernativa, se decia al pueblo, porque asi lo exijen el interes del rei i el de la patria. Olvidándose

del despotismo encarnado en las instituciones, se habla solo del despotismo de los hombres. Se quiere hacer odiosa la conducta de los capitanes jenerales e inspirar horror a sus arbitrariedades, para que el pueblo los mire con desconfianza i acepte i se someta a otra autoridad. Conocido el despotismo de los hombres, conoceria pronto el de las leyes. La condenacion del primero envolvia la del segundo.

Apenas hubo dejado la palabra el procurador de ciudad, i antes de proceder a la eleccion de los miembros de la Junta, propuso don Cárlos Correa que se nombraran siete individuos para componer el nuevo gobierno. Este fué uno de los puntos que quedaron sin decidirse en la reunion que tuvo lugar en casa de D. Domingo Toro, i sobre el cual no estaban acordes las opiniones. "Mientras mayor sea " el número de los miembros de la Junta, dijo Correa, mayor será " la confianza que nos inspire: nuestros derechos quedarán mejor " garantidos i se satisfarán los deseos de las personas que se han " decidido por este número." La indicacion de Correa fué aceptada sin oposicion, i D. José Miguel Infante fué proponiendo uno a uno a los individuos en quienes se habia fijado de antemano. Los cinco primeros se prociamaron unánimemente: i respecto de los dos últimos, la eleccion fué secreta, porque se notó que habia alguna variedad en las opiniones. Las personas que resultaron electas fueron las siguientes:

D. Mateo Toro, conde de la Conquista, presidente; el Ilustrísimo Obispo Dr. D. José Antonio Martinez de Aldunate, vice-presidente; i para vocales; D. Fernando Márquez de la Plata, D. Juan Martinez ds Rosas, D. Ignacio de la Carrera, D. Francisco Javier Reina i D. Juan Enrique Rosales. D. José Gaspar Marin i D. José Gregorio Argomedo fueron nombrados secretarios. Terminada la eleccion se levantó una acta, i prestaron el juramento de estilo los miembros que se hallaban presentes, dándose al nuevo gobierno el nombre de *Junta Provisional Gubernativa.*

Ya hemos hablado en otra parte del patriotismo i virtudes cívicas de algunos de los miembros de la Junta. Nos cumple ahora el deber

de pagar a la memoria de todos ellos un tributo de justicia i gratitud, indicando las razones que indujeron al pueblo a confiarles el timon del Estado.

Se esperaba de un momento a atro al Iltmo. señor obispo D. José Antonio Martinéz Aldunate, nombrado vice-presidente de la Junta. El clero chileno le contó en el número de los hombres mas distinguidos por sus luces, sus virtudes i las bellas prendas que adornaban su alma verdaderamente evanjélica. La teolojia i la jurisprudencia, el sacerdocio i la abogacia encerraban entonces el porvenir de los hombres que aspiraban a ocupar un lugar distinguido en la sociedad. En su temprana edad se consagró el señor Aldunate a la carrera eclesiástica. Fueron rápidos i aun precoces sus progresos, no solo en las ciencias sagradas, sino tambien en la jurisprudencia: habiendo rejentado la cátedra de prima de leyes hasta alcanzar su jubilacion como profesor de derecho cuando contaba 30 años de edad. Desempeñó el rectorado de la Universidad. Su oposicion a la canonojia doctoral le franqueó la entrada al cabildo eclesiástico, i fué ascendiendo hasta ocupar la primera dignidad. Durante 40 años sirvió el empleo de provisor i vicario capitular, mereciendo la confianza del ilustre obispo D. Manuel de Aldai i de sus sucesores, D. Blas Sobrino i D. Francisco José de Maran. Siendo dean de la catedral de Santiago fué nombrado obispo de Huamanga; i despues del fallecimiento del señor Maran todas las corporaciones elevaron una peticion a la corte de Madrid, para que se concediera el obispado de la capital al virtuoso chileno, que deseaban volver a ver en el seno de su patria. En setiembre de 1810 residia todavia en el Perú. i llegó a Santiago a fines del mismo año; pero su edad avanzada i el mal estado de su salud no le permitieron tomar parte en los negocios públicos. Dueño de una inmensa fortuna, la distribuyó entre las personas de su familia, destinando gran parte para el alivio de la indidijencia, que goza aun de los beneficios de ese rasgo sublime de la caridad cristiana. Tal fué el adios de despedida que dió a su patria en el momento de pasar a servir el obispado de Huamanga. Al nombrarle vice-presidente de la Junta, le consagró el pueblo chileno un homenaje de respeto. La caridad, esa virtud hija del cielo, que fe-

cunda todos los jérmenes de ventura, fué coronada entre nosotros el dia que se proclamó la libertad.

El primer vocal de la Junta D. Fernando Márquez de la Plata habia honrado la majistratura i captádose las simpatias de los ciudadanos mas distinguidos. Oriundo de España, obtuvo en el reinado de Cárlos IV el empleo de oidor i alcalde de corte de la Audiencia de Lima; fué despues nombrado rejente de la Audiencia de Quito, i de allí pasó a servir la rejencia de la Audiencia de Chile. Se hallaba en Santiago en 1810, teniendo ya el nombramiento de miembro del Consejo de Indias, empleo de los mas honoríficos, el término, por decirlo asi, de la carrera judicial, el último premio a los que mas se distinguian por sus talentos, i que no todos lograban alcanzar en aquella época. Chile era para el Sr. Plata el pueblo de su predileccion, la patria de su mujer i de los deudos de ésta, que abrazaron con entusiasmo la causa de la libertad. El heróico desprendimiento de los hombres que renuncian cuanto puede lisonjear el interes personal, despertó en su corazon jeneroso un deseo vivo i ardiente de alistarse en el número de los fundadores de la República. Echándose en brazos de la revolucion, comprometia mas que cualquier otro sus bienes i hasta su existencia. Debia ser de las primeras víctimas en los reveses de la fortuna: corria un riesgo inminente, i para arrostrarlo se necesitaba no poca intrepidez: tal fué la posicion en que se vió el Sr. Plata, tal su patriotismo i la ofrenda que hizo a la libertad en el último tercio de su vida. En 1814 tuvo que emigrar con toda su familia i atravesar los Andes, para escapar al furor de los enemigos que se apoderaron de la capital. Volvió a Chile en 1817, despues de la memorable jornada de Chacabuco, i desempeñó segunda vez el destino de rejente de la corte de Apelaciones. Descendió al sepulcro cuando la colonia chilena era ya una República libre e independiente. Los herederos de su nombre tenian una patria de que el virtuoso majistrado fué uno de sus fundadores.

A este número pertenecció el benemérito chileno D. Ignacio de la Carrera, coronel de milicias disciplinadas. Blando i afable por carácter, respetado de todos, su posicion era de las mas ventajosas bajo el réjimen colonial. Rico propietario, gozaba en el seno de su fami-

lia de los placeres domésticos i de la íntima satisfaccion que sonrie la existencia, cuando no se ambicionan mas bienes que aquellos que se poseen. Pero al rayar la aurora de la libertad, al vislumbrar un porvenir henchido de gloria, la condicion de colonos se presentó en toda su deformidad, sonrojando, por decirlo asi, a los que el cielo habia destinado para que cambiaran la faz política de la patria que los vió nacer. D. Ignacio de la Carrera asoció su nombre a los que dieron el primer paso en la rejeneracion de Chile. Padre de tres valientes e infortunados guerreros, hondos pesares amargaron sus últimos dias. Sus sacrificios fueron heróicos, i apenas pueden recordarse sin sumo dolor los sentimientos que despedazaron su alma. Esos sentimientos empeñan sobre manera nuestra gratitud, i la gratitud de la posteridad.

D. Francisco Javier Reina, teniente coronel de artilleria, ocupó tambien un lugar entre los miembros de la Junta Gubernativa. Natural de España i educado en la península, era uno de los oficiales mas instruidos que habia en Chile en aquel entonces. Bajo sus órdenes estaba la brigada de artilleria, que era la principal fuerza de línea que guarnecia la capital. Debió su nombramiento a un rasgo digno de encomio, tanto mas meritorio, cuanto que relajó en parte el servilismo cuando reclamó el pueblo la observancia de las leyes escandalosamente violadas por Carrasco. Acosado este jefe con las acusaciones del Cabildo, quiso emplear la fuerza; i creyendo encontrar un apoyo en el teniente coronel Reina, le preguntó si sostendria al gobierno en tan críticas circunstancias. Reina contestó al capitan jeneral que no usaria de las armas para atacar al pueblo; i tan noble proceder influyó en gran parte en la renuncia de Carrasco. Justo era que se premiara la conducta de un hombre que habia dado el mas digno ejemplo, que habia acatado la voluntad del Cabildo i unídose a él en sus reclamaciones.

D. Juan Enrique Rosales, hombre de corte, como se decia en aquel tiempo, habia residido algunos años en España, observando de cerca los progresos de la civilizacion europea, i podia calcular las ventajas del cambio político, elevando su patria al rango de los pueblos libres. Ligado por relaciones de parentesco a una familia

entusiasta, que se pronunció con decision i enerjia por la libertad e independencia de Chile, el señor Rosales era el jefe de esa familia, el representante de sus numerosos deudos. Fué uno de los padres de familia que promovieron mas temprano la mejora en la educacion de sus hijas, tan descuidada entonces, i aun puede decirse circunscrita a los primeros elementos de la enseñanza primaria. Habia desempeñado el empleo de alcalde antes de 1810, empleo que bajo el réjimen colonial ocupaban casi siempre los primeros vecinos de la capital. Víctima despues de las crueldades de Osorio, perteneció a la colonia de virtuosos chilenos relegados al presidio de Juan Fernandez. Rara vez logra el hombre sustraerse a los peligros cuando acomete una empresa heróica, pero sus padecimientos dan mayor realce al mérito que han contraido i vinculan su nombre en la gratitud de la posteridad.

Uno de los secretarios de la Junta, el Dr. D. José Gaspar Marin, fué nombrado acesor de la capitania jeneral, el dia en que el conde de la Conquista sucedió al brigadier Carrasco en el gobierno político i militar de la colonia. Acesor tambien del Consulado, desde el año de 1808, la ilustracion i talentos del Dr. Marin le asignaron desde mui temprano un lugar distinguido entre los hombres de saber. Recorrió en pocos años los conocimientos que formaban entonces la ciencia del abogado, haciéndose proverbial su feliz memoria. Sus triunfos literarios en las funciones universitarias le inspiraron el amor a la gloria que mas tarde debia desarrollar el jérmen del entusiasmo patrio, al rayar la aurora de la libertad. Llegado ese momento, el Dr. Marin fué conmovido por las emociones que hacen palpitar el corazon de los hombres que comprenden su mision sobre la tierra, i cuya imajinacion viva i ardiente agranda el porvenir que ven delante de sí. La libertad tiene para ellos doble encanto, porque la ven con los ojos del filósofo i del poeta; i la poesia de la libertad es el aroma que perfuma la existencia política de las naciones. El Sr. Marin no pudo vacilar un instante en abrazar la causa de la independencia; i entraba en su carácter el odio a la tirania i un respeto sagrado a la dignidad de los hombres libres. Nada le arredró en aquellos dias de azares i peligros, trabajando con deci-

sion i enerjia por la instalacion del primer gobierno nacional, antes i despues de haber sido nombrado acesor de la capitania jeneral. Su suerte estaba vinculada en la de la patria; i cuando ésta volvió a ser presa de la tirania, el virtuoso republicano tuvo que buscar un asilo en las provincias trasandinas i someterse a los rigores del infortunio. Una vez reconquistada la libertad, volvió a Chile, no ya para romper las cadenas del coloniaje, sino para aunar los rotos lazos de la fraternidad i llevar a cabo la rejeneracion social i política. La anarquia o la guerra civil suceden casi siempre a las grandes revoluciones: las reformas no se operan sin encontrar tenaces resistencias, i los intereses i las pasiones sublevan los ánimos, hasta que una dolorosa esperiencia restablece el equilibrio i renace la confianza, el órden i la libertad. Durante esa época de transiciones, de incertidumbres, en la lucha de les partidos, el Dr. Marin no empañó el brillo de su nombre, ni sacrificó los intereses de la patria a los intereses individuales. Nunca desmintió la probidad que tanto le caracterizaba. Se ha dicho de él, i con justicia, que, consultado por los gobernantes, siempre prestó gustoso el ausilio de sus luces, supo decirles verdades atrevidas, sin temor de incurrir en su desgracia; i hubo ocasiones en que el decoro de la patria halló en su alma impertérrita un escudo contra los ataques del despotismo militar; tal era el distinguido ciudadano a quien se nombró secretario del primer gobierno nacional, con voto informativo en sus deliberaciones.

La Junta Gubernativa se componia, pues, de beneméritos i virtuosos patriotas, acreedores por sus antecedentes a la confianza del pueblo, que supo premiar sus servicios confiándoles la direccion de los negocios públicos. El nuevo gobierno representaba todos los intereses de esa época: no fué obra de la ambicion ni de la intriga, sino el resultado de acertadas combinaciones, que solo pueden apreciarse tomando en cuenta la verdadera situacion del pais en aquel entonces. La presidencia debió recaer en el conde de la Conquista, porque bajo sus auspicios se convino el plan iniciado por el Cabildo. Siendo tambien el presidente legal, entraba en el cálculo de los juntistas el conservarle al frente del nuevo gobierno, para no romper con esa *legalidad* i solapar asi sus verdaderos designios. El cle-

ro necesitaba un representante, i no podia haberse elejido una persona mas digna que el virtuoso obispo. Un hijo de la península serviria de mediador entre los chilenos i los españoles, seria una prenda de seguridad i de confianza para desmentir los temores que les inspiraba el cambio político, i elijiendo al consejero de Indias D. Fernando Márquez de la Plata, se elijió al español mas ilustre que habia en Chile. D. Ignacio de la Carrera i D. Juan Enrique Rosales representaban al vecindario de Santiago, Reina prestaba el apoyo de la fuerza, i D. Juan Rosas i los secretarios, Marin i Argomedo, personificaban la revolucion. Rosas, el hábil político, ejercia grande influencia en la provincia de Concepcion, i debia robustecer, mediante esa influencia, el poder del nuevo gobierno. Argomedo habia dado pruebas inequívocas de su intrepidez; confundió a Carrasco delante de la Audiencia; i cuando éste quiso amenazarlo le impuso silencio, diciéndole que *cuarenta mil hombres estaban prontos a sostener los derechos del pueblo*, amenaza que sobrecojió al capitan jeneral, cobrando desde ese momento un terror pánico a los revolucionarios. Los antecedentes del Dr. Marin, su justificacion i la naturaleza de su carácter verdaderamente republicano, revelaban sus tendencias i lo que debia esperarse de su amor a la patria.

Parecerá estraño que ninguno de los miembros del Cabildo ocupara un lugar entre los vocales de la Junta; pero ya hemos hablado en otra parte de la conducta noble i jenerosa de la ilustre corporacion, que aprobó unánimemente la indicacion del alcalde D. Agustin Eyzaguirre, renunciando su elevacion al poder, para no dar pábulo a la malquerencia de sus injustos detractores. A no ser ese compromiso de honor, Infante i Eyzaguirre hubieran sido nombrados vocales de la Junta. Lejos tambien de debilitarse la influencia del Cabildo, estaba llamado a desempeñar las funciones mas importantes, i la naturaleza misma de las circunstancias le constituia en poder lejislativo. Empezó a ejercer ese poder, asignando al presidente i vocales de la Junta el sueldo que debian gozar, al primero seis mil pesos anuales, tres mil a los segundos, i dos mil a los secretarios.

El nuevo gobierno fué saludado con aclamaciones de júbilo i en-

tusiasmo, i era de esperarse que fuera reconocido en las provincias i departamentos que parecian dispuestos a segundar el movimiento de la capital. Al siguiente dia de su instalacion, es decir, el 19 de setiembre, fueron citados los miembros de la Audiencia para que comparecieran al palacio del presidente i prestaran allí el juramento de estilo. La Audiencia, que se encontraba en entredicho con la capitania jeneral, no tomó parte en la eleccion de la Junta, i algunos creian que llevaria adelante su oposicion, negándose a reconocer la nueva autoridad; pero lejos de eso, el rejente i oidores prestaron el juramento que se les exijió, diciendo: que lo hacian *bajo las protestas que tenian hechas en sus oficios.* Con esta limitacion creyeron poner a salvo su responsabilidad, dejar el camino espedito a su vindicacion, mantenerse neutrales entre los dos partidos, sin adjurar su conducta pasada, ni desobedecer al gobierno que no tenia para ellos la sancion de la lei. ¡Fugaz ilusion que pronto desapareció! La Junta miró al principio con indiferencia las protestas de la Audiencia; pero temiendo que mas tarde darian lugar a nuevas reclamaciones, obligó al rejente i oidores a que manifestaran de un modo franco i esplícito si reconocian o no la autoridad constituida por el pueblo. Colocados en esa alternativa, su conducta no podia ser equívoca; debian decidirse por algunos de sus estremos, i adoptaron de grado o fuerza el que mas repugnaba a sus deseos, i el único que les aseguraba la posesion de sus empleos.

Todo era ya concluido en la capital: faltaba solo que se alcanzara el mismo resultado en las provincias. Con este objeto se comisionaron varios ciudadanos respetables, para que llevaran el acta de la instalacion de la Junta i la circular espedida por ésta i por el Cabildo de Santiago, las presentaran a las municipalidades i se reconociera i jurara la obediencia al nuevo gobierno. D. Gabriel Valdivieso i Maciel, D. Francisco de Borja Irarrázaval i D. Bernardo del Solar fueron enviados a los pueblos del norte, i desempeñaron su comision con el celo i actividad que debia esperarse de su patriotismo, correspondiendo dignamente a la confianza que en ellos se depositaba. El primero de los comisionados se dirijió a Santa Rosa de los Andes, de allí a San Felipe i despues a Quillota; i reunidas las Municipali-

dades en todos esos pueblos reconocieron la Junta Gubernativa instalada en la capital. Lo mismo sucedió en Cuscus (hoi Illapel) adonde llevó el acta el señor Irarrázaval, i en Coquimbo adonde fué comisionado el señor Solar.

Uno de los chilenos mas entusiastas por la causa de la libertad i de la independencia, el rejidor D. Fernando Errázuriz, fué tambien del número de las personas que llevaron a los pueblos la fausta nueva de la instalacion de la Junta. Mensajero del nuevo gobierno, iba a coronar su propia obra, para ocupar mas tarde el puesto honroso que su patria le tenia reservado, mereciendo a cada paso la estimacion i confianza de sus compatriotas. Le cupo la gloria de apoyar a Infante en su oposicion al reconocimiento del Consejo de Rejencia, paso heróico i primer eslabon de la cadena revolucionaria. Valparaiso fué el pueblo adonde llevó el señor Errázuriz el acta de la instalacion de la Junta. Se hallaba a la sazon en esa ciudad don Agustin Vial Santelices; i asociado al señor Errázuriz, alcanzaron el reconocimiento del gobierno nacional. La conducta que observó entonces el señor Vial i su decision i entusiasmo, prepararon una reaccion en la opinion de los vecinos de Valparaiso, aumentándose en poco tiempo el número de los partidarios de la Junta. Rotos los lazos del coloniaje, el señor Vial desempeñó destinos importantes, despues de haber sufrido las crueles amarguras i los horrores del presidio de Juan Fernandez, durante el cautiverio de la patria.

Debemos hacer especial mencion de otro chileno distinguido que, en esa época, se hallaba tambien en Valparaiso, pueblo de su nacimiento: ese chileno era el ex-jesuita D. Juan Gonzalez, que acompañó a Roma a sus hermanos de infortunio, i que alcanzó a volver a Chile, para ver en la revolucion uno de aquellos acontecimientos providenciales que cada uno interpreta segun los sentimientos que le dominan. Entusiasta por la causa de la libertad i la independencia, podia decirse que habia roto de antemano los vínculos del vasallaje, i trabajó con decision por el reconocimiento de la Junta. Caldera i Valdez, tambien ex-jesuitas residentes en Santiago, i el señor Vidaurre, que se hallaba en Concepcion, fueron del número de los juntistas, i asociaron su nombre a los fundadores de la República.

Se va a descargar sobre la España, dirian ellos, el golpe que descargó sobre nosotros, golpe que, como dice un historiador frances, fué meditado en el silencio i ejecutado como una conspiracion (*).

Al mismo tiempo que se juraba en los pueblos del norte la obediencia a la autoridad constituida para gobernar en nombre de Fernando VII, i D. José Maria Rosas i D. Anselmo de la Cruz recorrian los pueblos del sur, presentando a las Municipalidades esa acta que debia conservarse como el recuerdo mas glorioso, como la filiacion de Chile entre las naciones independientes; el Subdelegado de San Fernando, D. José Maria Vivar, costeó de sus propias rentas las fiestas populares en celebracion de la Junta, i durante tres dias presentó San Fernando la imájen halagüeña del entusiasmo patrio. Parecia que sus habitantes estaban iniciados en el secreto revolucionario, que conocian toda la importancia del paso que acababa de darse i que estaban ya rotas las cadenas del coloniaje. No pocas veces, incidentes sobre los que pasa desapercibido el ojo de la muchedumbre, preludian grandes acontecimientos. El ciego instinto que arrastra al hombre a cumplir su mision sobre la tierra, se revela desde temprano; todo lo domina; todo recibe de él un impulso poderoso, como si una mano secreta le guiara por la oscura senda que va recorriendo. Olvidándose ya del monarca en cuyo nombre debia gobernar la Junta, el presidente i vocales eran los verdaderos jefes, saludados por el pueblo con toda la emocion del entusiasmo que inspira el amor a la libertad. En el archivo del Ministerio de Relaciones Esteriores se encuentra una *relacion* circunstanciada de las fiestas de San Fernando, i al leerla esperimentamos la mas grata sensacion: hasta en el desaliño del lenguaje, en las puerilidades que en ese documento se relacionan, vemos retratado el candor, la verdadera espresion de los sentimientos de ese pueblo. "San Fernando no cede la palma del entusiasmo, parecian "decir: sus habitantes se han reunido en las plazas, en las calles, "corriendo alborozados, victoreando a los miembros de la Junta: "hai algo de grande que nos conmueve; parece que hemos alcan-

(*) Lamartine Histoire des Girondins.

"zado un triunfo espléndido, que saboreamos sin conocerlo." El triunfo que saboreaban, i que mas tarde tornó en realidades las ilusiones, era EL TRIUNFO DE LA LIBERTAD!!!!

D. José Maria Rosas i D. Anselmo de la Cruz llegaron a Talca en los últimos dias del mes de setiembre, i el primero marchó desde allí hasta Concepcion. El 10 de octubre estaba ya en la capital de la provincia, que fué la arena del combate en el primer período de la guerra de la independencia. El coronel D. Luis de Alava, hermano de uno de los héroes de Trafalgar, estaba de intendente en aquella época. Al siguiente dia de la llegada del señor Rosas, abandonó su puesto, se dirijió a Talcahuano i se embarcó en el bergantin *Europa*, que dió la vela para el Callao. Le sucedió en el mando de la provincia D. Ignacio Godoi, acesor de la intendencia, i poco despues el teniente coronel de dragones D. Pedro José Benavente, que se hallaba en la frontera al tiempo de la salida del coronel Alava. Reunida la municipalidad el dia 12, se leyó el acta de la instalacion de la Junta, i prestaron el juramento de estilo todos los jefes políticos i militares.

En Valdivia se reconoció tambien el primer gobierno nacional, cuya obediencia prometieron todos los pueblos, sin que los emisarios de la capital encontraran la menor resistencia. El acta que remitió la Municipalidad de Valdivia es del 29 de octubre, es decir, que en mes i medio desempeñaron los comisionados el honroso encargo que les fué encomendado. A D. José Maria Rosas le dió la Junta un testimonio de reconocimiento a sus importantes servicios cuando dió cuenta del fiel desempeño de su mision.

La naturaleza parece que habia destinado el archipiélago de Chiloé para que fuera el último asilo de la dominacion española. Ese grupo de islas, cuya importancia se conoce cada dia, nos está indicando que debemos fijar siempre nuestros ojos en el mar, que allí está nuestro porvenir i el porvenir del nuevo mundo. Mientras no se realicen las esperanzas que se conciben, nuestra prosperidad será incierta, porque a nadie es dado cambiar la obra de la Providencia, que ha marcado a cada pueblo el sendero de su riqueza i engrandecimiento. Chiloé fué en aquel entonces el solo punto don-

de no se reconoció la Junta Gubernativa; ni hemos encontrado una sola acta de las municipalidades de esa provincia, ni tenemos tampoco noticia que se enviara allí a alguna persona. Solo cuando tuvimos una escuadra, cuando los triunfos navales nos dieron el dominio de nuestras costas, se enarboló el pabellon chileno en las fortalezas de Chiloé.

La Junta Gubernativa participó su instalacion al gobierno de Buenos Aires i al marques de Casa Irujo, embajador español, acreditado cerca de D. Juan VI el rei de Portugal, que se trasladó al Rio Janeiro cuando el ejército frances ocupó a Lisboa. En la corte del Janeiro residia tambien el Lord Strangfor, embajador ingles, a quien se participó asi mismo la instalacion de la Junta, indicándole las causas que habian inducido al pueblo chileno a tomar esa medida, i la firme resolucion de mantener ilesos los derechos del monarca español. Se solicitaba la proteccion de la Inglaterra contra los enemigos esteriores, proteccion que algunos esperaban en favor de la independencia, no solo porque asi convenia a los intereses de la Gran Bretaña, sino porque creian que no habria olvidado la conducta que observó la España en la guerra de la independencia de la América del Norte. Ese fué el pensamiento que dominó a las repúblicas hispano-americanas en los primeros dias de la revolucion, i no pocas descarian ahora romper los tratados de comercio que celebraron con tanta imprevision i por un término indefinido. Lisonjeado con la reciprocidad que solo existia en las palabras, no tomaron en cuenta las circunstancias que la hacian nominal e ilusoria, creándose dificultades que retardaban el desenvolvimiento de sus intereses, i que mas tarde no era dado removerlas. Chile supo contenerse dentro de los límites de una sábia prevision, i ojalá no abandonase nunca los principios que le han servido de norma en los pactos comerciales que ha celebrado despues!

D. Juan Martinez de Rosas, nombrado vocal de la Junta, no tomó posesion de su empleo hasta el 30 de octubre, fecha de su llegada a la capital. En el mes de setiembre se hallaba en Concepcion, donde habia residido muchos años i captádose las simpatias de las personas mas respetables de esa provincia. Fué saludado en Santiago con

entusiasmo, felicitándose de ver en el gobierno al hombre que debia dar grande impulso a la revolucion, i cuyos antecedentes, bien conocidos, respondian de sus opiniones políticas, reveladas desde temprano.

En el capítulo anterior, al hablar de la comision que se dió a don Gregorio Gomez por la Junta de de Buenos-Aires, hicimos mérito de la renuncia del virei Cisneros, que coincidió con la prision de los señores Ovalle, Rojas i Vera. Un oficio dirijido por el virei Cisneros fué lo que decidió al presidente Carrasco a tomar esa medida, i desde ese momento el Cabildo de Santiago trabajó con decision i empeño para alcanzar el cambio de gobierno. Conocidos en Buenos-Aires los sucesos que dieron por resultado la eleccion del conde de la Conquista, llamado por ministerio de la lei a suceder a Carrasco en la capitania jeneral, se pensó seriamente en estrechar los lazos que unian a ambos pueblos para trabajar de consuno i prestarse mútuamente los auxilios necesarios. El 18 de setiembre, es decir, el dia en que se instaló en Santiago la Junta Gubernativa, nombró la de Buenos-Aires al Dr. D. Alvarez de Jonte enviado cerca del Cabildo de esta capital, coincidencia digna de notarse, como lo fué la del 25 de mayo. El señor Alvarez de Jonte llegó a Santiago el 5 de noviembre, i al siguiente dia lo participó al Cabildo, dirijiéndose con su beneplácito a la Junta, como la autoridad a quien debia instruir del objeto de su mision. El 7 de noviembre fué recibido por el presidente i vocales en presencia de los alcaldes i rejidores, i entregó la *credencial* que le acreditaba *comisionado del gobierno de Buenos-Aires cerca del Cabildo de Santiago.* El acto solemne de la recepcion del comisionado indicaba ya que ambos gobiernos se creian constituidos para rejir los destinos de pueblos independientes, i ejercian los derechos anexos a la independencia, nombrando las personas que debian representarlos en el estranjero.

La mision del señor Alvarez de Jonte tenia dos objetos: espresándose el uno en la misma carta credencial i el otro en las instrucciones secretas que le dió su gobierno. El primero se dirijia "a preparar " una franca i sincera comunicacion, que descubriera los verdaderos ' principios que animaban a ambos gobiernos, i afianzar la estrecha

" union a que la naturaleza i las relaciones mas sagradas las convi-
" daban." El encargo secreto, que merece fijar nuestra considera-
cion, tenia por objeto obtener de la Junta, una vez que ésta se instalase, el permiso necesario para poner una bandera de enganche i levantar un cuerpo de dos mil hombres, para enviarlos a las provincias trasandinas. Se ve por esto cuan adelantada estaba ya la revolucion i la confianza que inspiraba el pueblo chileno, buscando en él un apoyo para derribar el réjimen colonial. Hasta el siguiente año, es decir, el de 1811, no se organizó el cuerpo de voluntarios; permitiéndose al enviado de Buenos-Aires el que pusiera la bandera de enganche.

Veamos ahora cuáles fueron las primeras medidas administrativas de la Junta para mejorar la condicion de las provincias. El territorio chileno estaba entonces dividido en subdelegaciones, esceptuando solo la intendencia de Concepcion, única de este nombre, i las plazas marítimas de Valparaiso, Valdivia, Chiloé i Juan Fernandez, residencia de los gobernadores militares. No habia, pues, mas que una intendencia (la de Concepcion); i los demas pueblos eran gobernados por los subdelegados. No gozaban éstos de sueldo alguno; pero todos codiciaban esos empleos, i no pocos debieron a ellos sus fortunas, ofreciéndoles un ancho campo a todo jénero de especulaciones. El subdelegado subastaba los diezmos, i aun puede decirse que los monopolizaba, alejando fácilmente a los que querian competir con él en los remates: el subdelegado era el comerciante, el especulador privilejiado, a quien todos servian con preferencia, bien fuera por adulacion i ciega deferencia, bien para prevenir los males que podria inferirles i ponerse a cubierto de su arbitrariedad. La Junta Gubernativa suprimió las subdelegaciones, tan odiosas a los pueblos, i confirió el gobierno político a los alcaldes de primera eleccion, reemplazados mas tarde por los gobernadores departamentales. Tan sábia medida, al paso qne mejoraba la condicion de los mismos pueblos, tenia tambien un fin político, mostrándoles ya los beneficios de la revolucion i las ventajas que traeria con el cambio que diestramente se iba preparando.

Era ya tiempo de ocuparse en la defensa del pais, en reunir los

elementos necesarios, cuidando de no alarmar a los enemigos de la Junta, que parecian adormecidos, o creyendo al menos lejano el momento de un rompimiento. Faltos de todo, era preciso proveerse de armas, i D. Diego Whittaker ofreció traerlas de Inglaterra, a la mayor brevedad posible. La Junta aceptó la propuesta de Whittaker, entregándole una comunicacion para el marques de Welesley, Ministro de Relaciones Esteriores de S. M. B., de quien se solicitaba se permitiera al comisionado comprar en Inglaterra toda clase de armas, seguro de que no habria oposicion por parte del gobierno ingles. Al mismo tiempo ofició la Junta al gobierno de Buenos-Aires, participándole la comision que se habia dado a Whittaker, i que si era posible comprar allí mismo seis mil fusiles i tres mil sables, el gobierno de Chile pagaria su importe.

No eran por cierto los intereses del rei de España, en cuyo nombre gobernaba la Junta, los que la impelian a tomar las medidas de seguridad a que se daba un fin aparente, que encubria el verdadero. Esta era la guerra de la independencia, guerra de todo punto necesaria, porque hubiera sido un fenómeno romper sin efusion de sangre las cadenas del coloniaje. Los intereses eran comunes i debian tambien serlo las glorias i los peligros, auxiliándose unos a otros los pueblos americanos. Si todos ellos manifestaban a la vez la firme resolucion de combatir de consuno por la emancipacion, si llegaba a ser solidaria la causa de la libertad, se alcanzaba mas pronto un triunfo espléndido i se adelantaba sobre manera el desenlace de la guerra. D. Juan Rosas concibió temprano el pensamiento de formar una alianza, pues creia que la suerte del nuevo mundo estaba vinculada en la union, i que esa misma union bastaria para imponer silencio a la España i desarmar su poder. Con este objeto escribió en aquel entonces un periódico a que dió el nombre de *Despertador Americano*, manifestando las ventajas de la alianza i la imperiosa necesidad de verificarla. El *Despertador*, que no se publicó en aquella época, porque no habia imprenta alguna en Santigo, circuló manuscrito; i personas fidedignas nos han asegurado que lo leyeron, i que fué aplaudido el pensamiento de su autor. La Junta Gubernativa lo comunicó al gobierno de Buenos-Aires, en los términos mas

esplícitos, i en el archivo del Ministerio de Relaciones Esteriores se encuentra la copia de esa comunicacion. En ella se decia:

" Convencidos estos pueblos del interes que recíprocamente nos " obliga a la mas estrecha union con las valerosas provincias del " Rio de la Plata, manifestando su satisfaccion en la jeneral alegria " con que ven consolidadas todas sus relaciones, en la sincera amis- " tad i conformidad de ambos gobiernos. Esta Junta conoce que la " base de nuestra seguridad esterior i aun interior, consiste esen- " cialmente en la union de la América, i por lo mismo desea que, " en consecuencia de los principios de V. E., proponga a los " demas gobiernos (siquiera de la América del Sur), un plan o " congreso para establecer la defensa jeneral de todos sus puntos, i " aun refrenar las arbitrariedades i ambiciosas disenciones que pro- " muevan los mandatarios; i cuando algunas circunstancias acaso " no hagan ascequible este pensamiento en el dia, por lo menos lo " tendrá V. E. presente para la primera oportunidad, que se divisa " mui de cerca."

El congreso americano, que tanto ha ocupado la atencion de las nuevas repúblicas, no ha podido realizarse hasta ahora; i no falta quienes pongan en duda sus ventajas, aun reconociendo la identidad de intereses i la estrecha union que debe existir entre los miembros de la gran familia americana. Ajeno de nuestro propósito el ventilar esta cuestion, nos bastará decir que a Chile se debe la iniciativa, i que honra altamente al hábil político D. Juan Martinez de Rosas.

La creacion de algunos cuerpos de línea para aumentar la fuerza que guarnecia la capital, llamó de preferencia la atencion de la Junta i del Cabildo de Santiago. En el mes de octubre se dieron los primeros pasos para conseguirlo, suscitándose algunas dificultades en la eleccion de las personas a quienes debia confiarse el mando; pues deseaban que recayese en los ciudadanos que inspiraban mas confianza, i cuyas opiniones fueran bien conocidas. El Cabildo se decidia por los jefes oriundos en la capital, i queria que no se nombrara a las personas que tenian relaciones de parentezco con los jefes de los cuerpos situados en Concepcion i otros puntos, para

alejar los temores *de una combinacion, que resultase en opresion de los pueblos.* La Junta demoró algun tiempo la resolucion de este asunto, i el enviado de Buenos Aires le pasó una nota, encareciendo la necesidad de adoptar cuanto antes la medida proyectada. Reunido el Cabildo el 10 de diciembre, acordó pasar a la Junta una copia del acta en que estaban consignadas las opiniones de sus miembros sobre esta materia, i se decidió al fin la formacion de dos rejimientos; el uno de infanteria i el otro de caballeria, i de una brigada de artilleria. El teniente coronel D. José Santiago Luco, que abrazó con entusiasmo la causa de la independencia, fué nombrado comandante del rejimiento de infanteria, al que se dió el nombre de "Granaderos." D. Juan José de la Carrera fué nombrado sarjento mayor del mismo rejimiento. El de caballeria, llamado "Dragones de Chile," se puso bajo las órdenes de D. José Joaquin Toro, nombrándose sarjento mayor a D. Joaquin Guzman.

La creacion de los dos rijimientos imponia al erario un nuevo gravámen, i era menester aumentar las rentas del Estado para proporcionarse las cantidades necesarias. La Junta, que no queria establecer nuevas contribuciones, prefirió aumentar el precio de venta de las especies estancadas: asignando cinco reales al mazo de tabaco, i cinco pesos a la libra de polvillo, que se vendia entonces a cuatro pesos, i el mazo de tabaco a cuatro reales. Antes de adoptar esa medida, llamó la Junta al contador jeneral de la renta de tabacos, para saber la cantidad a que ascenderia el aumento de precio, tomando por base las ventas de los años anteriores. El contador estimó ese aumento en ochenta mil pesos, cantidad que si no llenaba del todo la suma que debia invertirse en el pago de los sueldos de la tropa i oficiales, era lo bastante para no retardar mas tiempo la formacion de los cuerpos de línea.

Desde los primeros dias de la instalacion de la Junta, pidió el Cabildo que se espidiera el decreto de convocatoria del congreso, para arreglar definitivamente la forma de gobierno i dictar las leyes fundamentales. La Junta fué constituida con el carácter de provisoria: fué obra esclusiva de la capital; i si bien obtuvo la sancion de los pueblos, se prometió a éstos que pronto nombrarian sus repre-

sentantes, procediéndose de comun acuerdo en la organizacion del poder ejecutivo que debia reemplazar a la autoridad provisoria. En materia de tanta gravedad, su misma importancia encarecia la reflexion i madurez. La Junta, atacando la opinion del Cabildo, le insinuó que deseaba se acordasen por la ilustre Corporacion las bases de la Representacion Nacional, las reglas a que debia sujetarse la eleccion i las calidades de las personas llamadas a desempeñar por la primera vez el honroso cargo de lejisladores. Acordadas esas bases el 13 de octubre, nada se habia resuelto hasta el 14 de diciembre, apesar de las reclamaciones de los pueblos i de las reiteradas instancias del Cabildo. D. José Miguel Infante presentó en ese dia (14 de diciembre) una peticion suscrita por él, como Procurador de ciudad, en la que reclamaba la instalacion del Congreso, hacia ver al mismo tiempo que no era posible retardar la resolucion de un negocio de suyo urjente. El Cabildo elevó a la Junta la representacion de Infante, i el 15 de diciembre se espidió el decreto de convocatoria.

El Congreso Nacional fué instalado el 4 de julio de 1811. En ese dia cesó en el ejercicio de sus funciones la Junta Gubernativa. La historia del primer gobierno nacional alcanza, pues, hasta esa época. En la presente Memoria nos hemos limitado únicamente a la narracion de los sucesos que prepararon la instalacion de la Junta i los que acaecieron en los últimos meses del año de 1810.

3.

En la misma sesion solemne de 7 de noviembre, se leyeron los siguientes informes de las respectivas comisiones sobre las dos memorias premiadas en este año: la 1.ª de la Facultad de Teolojia, compuesta por su Decano D. José Victor Eyzaguirre: i la 2.ª de la de Humanidades, compuesta por D. José Victorino Lastarria.

La Memoria que se ha presentado a la Facultad de Humanidades en solicitud del premio que le corresponde conceder en el concurso literario del presente año, i que tiene por título "Bosquejo histórico de la Constitucion de Chile durante el primer período de su revolucion", es un trabajo de bastante interes por su asunto, i de no poco mérito por la manera con que lo ha desempeñado su autor. La constitucion social de un pueblo, i especialmente de aquellos pueblos que, como el nuestro, han combatido por granjearse una mas libre i ventajosa que la que antes tenian, es una de las primeras i mas importantes materias de que debe ocuparse la historia. Las hazañas militares, los sacrificios heróicos i las penalidades amargas que acompañan de ordinario a las mudanzas políticas, son ciertamente monumentos de gloria para las naciones; pero no es eso solo lo que las hace prósperas i felices. Tras de los esfuerzos del guerrero, viene la obra del lejislador, que da nueva planta a la organizacion de la sociedad, nueva forma al gobierno, nuevo campo al pensamiento, i una direccion distinta a la antigua marcha de los negocios. Estos trabajos tienen una importancia inmensa sobre la

vida de los pueblos, i su cabal conocimiento es uno de los asuntos mas importantes que se pueden ofrecer al estudio del historiador.

La memoria sobre que estamos informando se contrae a esta última materia: ella es menos brillante i fascinadora que aquellas producciones destinadas a satisfacer la curiosidad por los sucesos pasados, o a halagar el amor patrio con la narracion de las hazañas guerreras; pero en cambio abre campo a útiles estudios i a investigaciones de que el estadista puede sacar provecho. El autor, dejando aparte el hilo de los acontecimientos, se ha propuesto referir los sucesivos cambios que sufrió la organizacion de la autoridad suprema desde 1810 a 1814, e investigar el progreso de las ideas políticas que rijieron la creacion de los primeros gobiernos nacionales. Se ha propuesto apreciar la civilizacion de aquella época, las ideas, los principios de los hombres que asistieron al nacimiento de la República, i pintar esta faz interesante de nuestra historia, sacando del olvido algunos hechos preciosos que hasta ahora solo han merecido de nuestros historiadores cuando mas una lijera pincelada. Se comprenderá que este propósito supone ideas nada vulgares acerca de los verdaderos objetos de la historia, i requiere un fondo de instruccion i de versacion en estudios políticos con que no muchos pueden contar.

La Comision cree que el trabajo está bien desempeñado i satisface los objetos que el autor se propuso. La Memoria comprende cuatro capítulos: el primero está destinado a referir las mudanzas ocurridas, asi en las formas como en el personal de la autoridad suprema del pais, en los años de 1810 i 1811. Esa autoridad pasó de manos del brigadier Carrasco al conde de la Conquista; de éste a la primera Junta Nacional erijida el 18 de Setiembre de 1810; en seguida al Congreso que se reunió en 1811, i de éste a varias Juntas mas o menos numerosas que tuvieron una existencia efímera, como creadas i destruidas sucesivamente por tumultos populares i rebeliones de fuerza armada. El autor hace notar la influencia de estos sucesos en el desarrollo de los principios democráticos que prendian i se jeneralizaban entre los ciudadanos, a fuerza de la intervencion que se daba a todos ellos en la direccion de los negocios i en la solucion de

las graves cuestiones que ofrecia el gobierno del pais. El segundo capítulo tiene por objeto analizar dos piezas notables que se trabajaron en el período de que trata el precedente capítulo, a saber: el discurso pronunciado a la apertura del alto Congreso por su presidente D. Juan Martinez de Rosas; i el proyecto de constitucion que por encargo de aquel cuerpo compuso el ciudadano D. Juan Egaña. En esta parte el autor ha tratado de apreciar las ideas dominantes, la aglomeracion de errores i verdades, la mezcla de sistemas heterojéneos que formaban el patrimonio intelectual de nuestros hombres públicos de aquella época. El análisis que se hace de estos documentos es atinado i juicioso, i está sembrado de oportunas observaciones críticas. El tercer capítulo comprende las ocurrencias políticas que influyeron durante los años 12 i 13 en la direccion de los negocios públicos. Dos partidos igualmente poderosos se disputaban la influencia en los consejos del gobierno: el uno queria marchar de frente i al descubierto hácia el grande objeto de la independencia del pais; el otro queria contemporizar con los partidarios de la metrópoli i con los hábitos i preocupaciones establecidas, adoptando asi una marcha lenta i perezosa, para llegar al mismo término. De aquí la fluctuacion en la política i la promulgacion i derogacion inmediata de dos reglamentos, constituciones que se inventaron para satisfacer las encontradas exijencias de aquellos partidos. Sin embargo de esto, la permanencia de la Junta durante un largo período, parece dar alguna consistencia al gobierno que, para obrar sobre el pueblo, i uniformarlo en sus propósitos i opiniones, supo emplear con discrecion el poderoso instrumento de la prensa periódica. En el cuarto capítulo, los resultados de la guerra que se habia encendido en el pais a consecuencia de la invacion de las tropas españolas, se hace sentir en la organizacion del gobierno. Los espíritus débiles flaquean a presencia del peligro: hombres nuevos se presentan en la arena para sostener con sus armas la causa de la independencia: comienza a bullir el pueblo llano, de donde se sacan los ejércitos; i la aristocracia, perdiendo su antigua preponderancia, comienza a flaquear i retira en parte los auxilios de que necesitaba el exhausto erario. La necesidad de un brazo fuerte que concentrase

los recursos del pais i diese un impulso rápido i uniforme a los negocios, se hizo sentir a los ojos de todos i de aquí la ereccion del Directorio, que tuvo lugar en el año de 1814. Un nuevo reglamento constitucional fué promulgado, por el que se concedieron al Director amplísimas e ilimitadas facultades, con la sola escepcion de hacer la paz, declarar la guerra e imponer contribuciones, actos para los cuales debia ponerse de acuerdo con su Senado. Empero, tarde se habia conocido la necesidad de concentrar la autoridad para salvar una causa que está en peligro. La desorganizacion del gobierno, la anarquia de las opiniones, el rencor de los partidos, la relajacion de los hábitos de obediencia, hicieron infructuosa la nueva forma dada a la autoridad suprema. El ejército enemigo avanza sobre la capital, la anarquia renace, i la causa de la independencia, impotente para resistir los golpes con que de nuevo se la amenaza, sucumbe por fin en Rancagua.—Cierra la Memoria un trozo destinado a consignar reflexiones jenerales sobre el cuadro de acontecimientos que comprende el primer período de nuestra revolucion.

La Memoria se recomienda ademas por un estilo elegante i puro, a la par que correcto i claro.

La Comision informante se abstiene de pronunciar juicio alguno acerca de la exactitud de los hechos a que el autor de la Memoria alude i que le han servido para fundar su doctrina. Para entrar en este trabajo seria preciso disponer de mucho tiempo i tener a la mano una buena coleccion de documentos, cosas ambas de que la Comision carece. Por el mismo motivo nada dirá acerca del juicio que el autor manifiesta sobre el carácter i tendencias de los partidos políticos que dividieron la República en los primeros tiempos de su existencia. Para ello era preciso tener cabal idea de los actos que se han obrado bajo su direccion e influjo, i conocer de un modo asertivo el resultado práctico que esos actos han producido en la suerte de las cosas. Sin ese conocimiento individual de los hechos, sin tener a la vista un cuadro en donde aparezcan de bulto los sucesos, las personas, las fechas i todo el tren material de la historia, no es posible trazar lineamientos jenerales, sin esponerse a dar mucha cabida a teorias i a desfigurar en parte la verdad de lo

ocurrido. Este inconveniente tienen las obras que, como la presente Memoria, consignan el fruto de los estudios del autor i no suministran todos los antecedentes de que ellos se han valido para formar ese juicio. La Comision se siente inclinada a desear que se emprenda, ante todo, trabajos destinados principalmente a poner en claro los hechos; la teoria que ilustra esos hechos vendrá en seguida, andando con paso firme sobre un terreno conócido.

Sin embargo de esto, la Comision juzga que la Memoria presentada a la Facultad tiene el indisputable mérito de recapitular los reglamentos, estatutos i decretos que se espidieron en los primeros tiempos de la revolucion para organizar el poder público, de ilustrarlos con oportunos comentarios i reflexiones críticas, i de apreciar con tino las ideas que dominaban en los hombres públicos de aquella época. Bajo este aspecto ella ha hecho un servicio importante a la literatura nacional, i merece de justicia el premio que solicita.

La Facultad de Teolojia habia propuesto por tema "un trabajo sobre la Historia Eclesiástica del pais, que abrazase desde la introduccion del cristianismo en él, hasta fines del siglo XVII." La Memoria presentada tiene por título: "Historia de las iglesias de Chile;" i la Comision designada para examinarla ha informado en estos términos:

Este trabajo está dividido en dos partes: la primera comprende la Historia Eclesiástica de Chile desde el principio de la conquista hasta fines del siglo XVII; i la segunda continúa la misma Historia desde principios del siglo XVII hasta concluirlo. El sistema que observa el autor, en la clasificacion de los hechos, es por lo jeneral el de la Historia de Ducreux. Enlazados casi siempre los acontecimientos políticos con los relijiosos, traza sucintamente la historia de aquellos, para la mas completa intelijencia de éstos. Sigue paso

a paso la marcha del establecimiento del cristianismo en el país; menciona los progresos, las vicisitudes i los contratiempos de los Ministros Evanjélicos que lo plantearon i propagaron; cuya série prolijamente describe, sin omitir aquellos pormenores que interesan a la Historia, despiertan la gratitud de las edades posteriores i sirven de estímulo a la imitacion. Habla de los esfuerzos del clero para asegurar la libertad a los indios, i de las varias medidas que a este respecto se adoptaron; se detiene con especialidad en la fundacion de misiones entre los indíjenas, i en las diferentes tentativas que en diversas épocas se han hecho para convertirlos. Refiere la ereccion de los obispados; hace las biografias de sus prelados; da una importante noticia de sus sínodos i de los puntos mas culminantes que en ellos se han ordenado. Presenta el cuadro de las órdenes regulares; fija la época de sus establecimientos; delínea sus progresos, sus fundaciones, sus alternativas, sus servicios; narra las virtudes de los individuos de ambos cleros i aun del estado laical, que mas brillaron en la propia santificacion i en el provecho de sus semejantes; i forma estados cronolójicos de los prelados eclesiásticos i de los jefes políticos. Termina, por último, su trabajo con una coleccion de documentos selectos i notables, que comprueban varios puntos de su Historia.

El autor, con una piedad no menos sólida que ilustrada i con una crítica tan prudente como abundante en buen sentido, refiere, cuando se trata de sucesos estraordinarios, solo aquellos hechos que en sí llevan el sello de la verdad, i omite los que, aunque se leen en uno que otro autor antiguo, no tienen mas fundamento ostensible que la fácil credulidad del vulgo. Por otra parte, la Historia Eclesiástica de Chile, oscura como es en muchos de sus períodos i consistente, ya en parcialidades de escritos impresos que cada dia se hacen mas raros, ya en manuscritos i fragmentos que casi todos son únicos en su clase i muchos estraordinariamente diseminados; presenta sérias dificultades, que es imposible superar sin tener aquellos a la vista. El autor ha tenido la fortuna de formar una importante coleccion, como lo demuestra el catálogo que se lee al fin de su Memoria, i que no puede haber obtenido sin grandes fati-

gas i sacrificios. Mediante ella no solo ha allanado los obstáculos que sin este recurso hubieran sido insuperables, sino que tambien ha ilustrado o rectificado pasajes en que, por falta quizá de buenos documentos, se equivocaron algunos de nuestros historiadores. Esta obra es un eminente servicio hecho a las letras, como que llena un vacio que de tiempos atras todos notaban; i es un apreciable depósito en que se hallan consignadas noticias raras, curiosas, interesantes a todos, i que a mas tardar hubieran perecido sin remedio.

La Comision, pues, en vista de lo espuesto, es de parecer que la obra presentada llena el objeto del tema designado por la Facultad, i què por consiguiente es acreedora al premio que la lei ofrece.

4.

MEMORIA LEIDA POR EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL EN EL ACTO SOLEMNE DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS, EL DIA 10 DE JULIO DE 1847.

Obligado por el artículo 20 del reglamento interior del Instituto, vengo esta vez, no a dar cuenta de reformas e innovaciones, sino a esponer de lo que hai establecido aquello que considero útil que se mire en su verdadero aspecto, para juzgar bien de muchos hechos, i a presentar sobre ello las indicaciones que sujiere la esperiencia i el voto de personas intelijentes.

EDUCACION.

Tomada en su propio significado, como el conjunto de reglas i lecciones prácticas que tienden a dirijir la voluntad i a formar hábitos morales, debo decir, que ella no existe ni es posible que exista en el establecimiento para los alumnos esternos; porque juntos en tan crecido número i en un estrecho recinto donde permanecen un tiempo limitado, la accion de los empleados de la casa, si ella basta para hacer guardar el órden i compostura, no alcanzará jamas por sí sola a infundirse la virtud. No se enseña el arte de bien vivir como una ciencia cualquiera: aquí, las leyes de la intelijencia son fijas i conocidas, i una vez mostrada la verdad, ella queda, o será preciso nuevo i mas dilijente trabajo para borrarla; mas

en los movimientos de la voluntad todo es variable i caprichoso, de suerte que la impresion producida en un jóven con un buen ejemplo u otro resorte moral puede un instante despues ser combatida por un impulso interior, i disipada talvez sino se está allí cerca para sostenerla. Es, pues, necesario para obrar con eficacia tener constantemente al educando bajo su inspeccion i autoridad, estudiar sin cesar su índole e inclinaciones naturales, i espiar i hacer nacer las ocasiones de ejercitarlo en actos a que se crea conveniente habituarlo. I qué arbitrio para lograr este objeto i emplear con probabilidad de buen éxito los medios indicados respecto de un jóven que solo está en el Instituto una pequeña parte del dia, i que saliendo de él queda en los mas de los casos sin ninguna vijilancia, abandonado a sí mismo? No hai duda que el profesor trabajando por la instruccion puede hacer algo en bien de la educacion de sus discípulos; pero habria error en espresar gran cosa relativamente a este último objeto de lo practicado en una clase; porque no son las cualidades que constituyen el profesorado las mismas que se requieren en el individuo que inviste el cargo de educar la juventud, sino que hai tambien en el ejercicio de estas funciones su especialidad; i asi no es raro hallar sujetos que siendo de los mas hábiles para enseñar una ciencia por sus profundos i vastos conocimientos en ella, son al mismo tiempo los menos capaces para dirijir la conducta de los jóvenes, por no poseer aquella uncion, aquel arte de insinuarse en su espíritu i en su voluntad, i cierto talento privilejiado para aprovecharse de los menores actos i circunstancias, a fin de hacerles amar el bien i buscarlo espontáneamente.

I aun suponiendo que un profesor reuniese todas estas cualidades, no seria la clase donde podria ejercerlas con la ventaja i fruto apetecible. Allí su tarea principal es la de instruir, i solo por incidente i cuando hubiere oportunidad se detendrá a trabajar prácticamente sobre los sentimientos i las costumbres. Tampoco tiene medios suficientes para conocer bien la parte moral del alumno que a este respecto se presenta en la clase casi siempre uno mismo; i le falta tambien ocasion, lugar i tiempo para poner en actividad aquellas facultades que él quisiera cultivar i dirijir. Pero, sobre todo, la ma-

yor dificultad, contra la cual se estrellarán casi siempre inútilmente todos los conatos del profesor para formar bien educados a sus alumnos, es la independencia absoluta en que ellos quedan de su autoridad tan pronto como salen de la clase; porque es seguro que sometidos despues a nueva influencia i a una multitud de causas que los impelen en sentido contrario, la obra empezada se perderá sin remedio sino se sigue un sistema bien combinado, si no se les cuida i vijila con esmero.

Resulta, pues, de todo esto que la educacion de los alumnos esternos está principalmente bajo la responsabilidad de los padres de familia, a cuyo lado pasan ellos casi todo el dia, i en cuyas manos se hallan los recursos i arbitrios para influir en su ánimo de un modo eficaz i conveniente.

Otra cosa es respecto de los jóvenes internos, los cuales, puestos bajo la inspeccion diaria i constante de las autoridades del establecimiento, se hallan en el caso de ser dirijidos por ellas sistemadamente.—Mas hai que notar aquí que, teniendo estas que ceñirse en su accion a lo dispuesto sobre la materia en el reglamento de 1843, no han hecho en el último año ni han debido hacer mas que observar estrictamente aquellas disposiciones, prestando el mayor empeño i cuidado posible hácia el mantenimiento del órden i de la disciplina.

Este es sin duda el único objeto a que tienden los estatutos vijentes relativos a la conducta del alumno. Pero reconociendo el gran vacio que ellos dejan i cuanto distan de abrazar un sistema completo de educacion, es fuerza convenir tambien que así como son, o con pequeñas modificaciones, contienen lo mejor que podia adoptarse en el estado actual de cosas, en que circunstancias especiales oponen a un buen réjimen dificultades de todo jénero i casi insuperables.—Considérese lo reducido del local, la mala i viciosa distribucion de los departamentos i de las piezas, su desaseo natural, la impropiedad por su construccion i forma para el uso a que están destinados, la comunicacion necesaria de internos con esternos, i sobre todo la reunion numerosa de jóvenes de todos estudios i de todas edades; i se verá que no era posible la realizacion de un plan

de gobierno interior en su perfecto desarrollo; que ha sido forzoso obedecer a la necesidad, i contentarse por ahora con aquellas reglas i prescripciones que pide la conservacion del órden i de la disciplina, emplazando para otra época la adopcion de muchas mejoras que se conciben fácilmente, pero que serian impracticables en la actualidad. Porque, en efecto, las causas que he indicado no son de la naturaleza de aquellas que siendo combatidas con decision i constancia se debilitan por grados i desaparecen al fin, no; ellas encierran un principio permanente de desorganizacion, i se necesita toda la actividad i una vijilancia asídua i perseverante para neutralizarlo, e impedir que fecunde i se desenvuelva segun su mala tendencia. ¿I cómo pensar en la aplicacion de un sistema completo i bien combinado de educacion en presencia de tales inconvenientes? ¿Ni quién que tuviese que luchar con todos ellos no veria malograrse cualquiera reforma importante que quisiese introducir? Sus vanos esfuerzos solo servirian para desacreditarla i hacer mas difícil su planteacion en el tiempo oportuno.

Sin embargo, tengo en este momento la satisfaccion de asegurar que en medio de tantos obstáculos i contrariedades cunde en el establecimiento el espíritu de subordinacion i los principios de delicadeza, siendo bajo este aspecto especialmente recomendables los alumnos de las clases superiores: resultado que en su mayor parte es debido a los medios suaves i persuasivos, acompañados de la firmeza de ánimo en todos los casos necesarios. Me fijo en esta circunstancia porque considero que es lo primero que deberá consultarse, tanto en la reforma que convendrá hacer algun dia del réjimen actual, como en la eleccion de las personas a quienes se encargue su ejecucion. I ya que toco estos puntos, séame permitido hacer sobre ellos algunas lijeras consideraciones.

Es indudable que cada uno de los tres estados principales, eclesiástico, civil i militar, en que puede hallarse colocado el hombre en la sociedad moderna, encierra un modo de ser particular, determinado por ciertas condiciones, i pide del individuo que le pertenece cualidades propias i esclusivas, sin las cuales se moveria con dificultad en la situacion que ha elejido: de lo que se infiere que la educacion

de un jóven no solo debe tener por objeto inspirarle aquellos sentimientos morales i sociales que convienen a todo hombre en sociedad, sino tambien los que son privativos del estado a que se destina. Porque, en efecto, el carácter i sentimientos propios del militar no son los que corresponden al sarcerdote, ni al majistrado, o al que ejerce una profesion o arte puramente civil; i por lo mismo tampoco puede ser igual para cada uno de ellos el sistema de educacion que se adopte.—Segun esto, se opina pues mala i rutineramente cuando se dice que el Instituto debiera estar montado sobre un pié militar, asi como habria error en pensar que era conveniente modelarlo a un seminario conciliar. De estas tres clases de establecimientos tiene cada cual su objeto especial i distinto; i para conseguirlo es preciso que los medios empleados se combinen de modo que todos ellos conduzcan a su fin. ¿I no seria entonces ademas de absurdo, funesto querer aplicar a uno las mismas reglas i prácticas que sirven bien en otro?

Para el jóven, por ejemplo, que se educa con destino a la milicia, la autoridad es todo, una rigorosa disciplina sujeta i rije todos sus actos e inclinaciones, i en todas partes, aun en sus juegos, hai un mudo centinela que le observa: sistema útil quizás i necesario para acostumbrarlo desde luego a una estricta i ciega obediencia, a penosas privaciones, a la reserva i austeridad en las costumbres, i a la rijidez en el espíritu i en los sentimientos.

Pero al educando en el Instituto o en otro colejio semejante, bien que sometido a un réjimen, como que es el fundamento de todo órden e indispensable aun en las familias privadas, es preciso, sin embargo, dejarle mas franqueza i libertad en el desenvolvimiento de sus facultades, siguiéndole de cerca para correjirle i encaminarle al bien, por medio del ejemplo, los consejos i la persuasion. Nada debe entrar en su alma de un modo violento; i el primer anhelo ha de ser obrar con destreza i tino en su voluntad, a fin de que ella admita espontáneamente cuanto se le quiere inculcar. Así resultará en su carácter una tendencia suave pero constante i fuerte hácia lo bueno i lo bello, i no ese rigoroso afecto al sistema militar que enjendraria casi siempre el aferramiento i la indolencia.

Bien se echa de ver que el último trabajo es mas difícil i mas largo, i exije de los encargados de su ejecucion cualidades mas raras i escepcionales. Mas no es esto razon para renunciar a él i recurrir a un proceder estraño e inadecuado a los fines del establecimiento; antes bien deberá procurarse, por todos los medios posibles, remover los obstáculos que se le oponen i tomar las medidas que faciliten i dejen desarrollarlo en toda su plenitud.

I como conducente a este objeto haré en cuanto al personal de los empleados internos una observacion.

Desde mui atras se ha creido en el Instituto i fuera de él, que la inspectoria de internos era un destino mui subalterno i de poca importancia, i asi es que apenas se le mira como una escala para llegar a la primera grada del profesorado: los estatutos mismos ningun lugar conceden a la clase de inspectores en el cuerpo que preside el establecimiento i dirije inmediatamente sus trabajos: una vez sola i por un asunto único se les da asiento en la sala de sesiones del consejo, i por fin la renta que se les asigna no solo es módica sino miserable.—¿I cual es el fundamento de esta creencia?—Una idea falsa, por la cual se ha confundido la instruccion con la educacion, o se ha hecho derivar ésta de aquella; de manera que en tal concepto no eran los inspectores otra cosa que unos simples bedeles, cuyos servicios puramente materiales poco mérito suponen en verdad en las personas llamadas a ejecutarlos. Mas, desechada esa idea i reconocida ya la necesidad de separar las dos funciones, de instruir i de educar, ¿a quién mejor que a los inspectores deberá encomendarse la última tarea? ¿Quienes mejor que ellos se hallan en el caso de penetrar a fondo las inclinaciones de los alumnos, de combatir por los medios mas seguros las que sean perniciosas, fomentar las de una tendencia saludable, i de enseñarles en una palabra la virtud i hábitos que dicta la buena sociedad? ¿I no son estas funciones tan graves e importantes como las del profesor? Al uno toca cultivar la intelijencia, i el otro tiene a su cargo el cultivo de los sentimientos i de las relaciones sociales.

Parece pues necesario destruir ya la antigua preocupacion, i hacer porque sea debidamente considerado el destino al que está

afecto el cuidado de formar el carácter del alumno: asi será mas fácil hallar inspectores que esten a la altura de su delicada mision, i asi tambien podrá realizarse un perfecto plan de reformas.

INSTRUCCION.

Despues del plan de estudios decretado en 1843 para la instruccion elemental, no ha debido hacerse otra cosa respecto de ella que trabajar por llevar a efecto las disposiciones que le conciernen, examinando i discutiendo atentamente, en vista de los resultados las ventajas e inconvenientes del sistema. Tal ha sido, pues, la tarea emprendida sobre esta parte de la instruccion en el año de que doi cuenta, i tal es tambien el objeto al que por ahora reclamo la atencion.

Aunque todos los ramos comprendidos por el plan en las cuatro primeras clases de humanidades han sido en el último año materia de estudios de sus jóvenes alumnos, merece con todo notarse esto con particularidad, hablando de las dos primeras, en las cuales ha tenido el arreglo sancionado su estricta aplicacion. Se ha visto asi a los jóvenes principiantes estudiar al mismo tiempo latin, gramática castellana, jeografia i aritmética, i a los de la 2.ª los tres primeros ramos, i a mas el áljebra i la historia antigua; i se vió tambien al final de año presentar exámen de todos ellos en su parte respectiva i con jeneral aprobacion cuarenta i nueve jóvenes de la última clase i cuarenta i cuatro de la primera: resultado que, unido a otros anteriores i análogos, quita ya todo motivo a la duda i desconfianza con que al principio fué acojido este sistema de instruccion variada i simultánea.

Hubo es verdad de entre esta última clase un crecido número de jóvenes que nada o mui poco avanzaron en todo el curso del año; pero bien se concebirá que no podia suceder de otra suerte, si se atiende que la mayor parte de ellos vinieron al Instituto no sabiendo mas que leer i escribir medianamente: porque ¿cómo esperar que un niño en tal estado pueda abrazar con provecho todos los diversos estudios requeridos a la vez? Su débil intelijencia, no preparada

de antemano i puesta de improviso a un trabajo rudo i laborioso, lejos de adquirir con ello vigor i desarrollo se estrecha i entorpece, i el alumno, entonces atormentado cada dia por nuevas i mas crecientes dificultades, termina al fin por creerse inhábil para el estudio, i de aquí la aversion o el desaliento i abandono.—Tan seguros son estos efectos i tengo de ello tan íntima persuasion, por la frecuente observacion que he hecho, que no vacilaria en calificar de malo i vicioso por su base el plan que ahora rije la instruccion elemental, si él hubiera sido destinado para aplicarlo indistintamente a toda clase de jóvenes, cualquiera que fuese su cultivo intelectual anterior. Mas no es ese su destino, sino que, siguiendo la práctica de los colejios europeos de donde este plan ha sido trasplantado, se han supuesto al adoptarlo dos hechos que se creian al punto de realizarse: uno, la buena organizacion de las escuelas de instruccion primaria, en las que a mas de lectura i escritura se enseñase tambien catecismo de relijion, algo del idioma patrio, i los primeros rudimentos del cálculo; i el otro, la introduccion de un jóven al Iustituto despues de haber hecho en esos establecimientos su primer aprendizaje. Pero fallan a menudo estas hipótesis, i de aquí resulta la desarmonia e incoherencia que he indicado entre el sistema de enseñanza actual i las disposiciones i aptitudes de los jóvenes principiantes, i resulta tambien, por consiguiente, la lentitud i atraso en muchos de ellos.

Dos arbitrios se presentan para cortar este mal: o modificar el art. 2.º del reglamento, por el que solo se pide saber leer i escribir para ser admitido como alumno del Instituto; o establecer una clase auxiliar permanente, donde reciban los jóvenes la preparacion conveniente para incorporarse a la primera. Creo de estos dos partidos preferible el primero, por cuanto él puede servir para dar algun impulso a las escuelas, i correjir la precipitacion que suelen tener los padres de familia en retirar de ellas i colocar aquí a sus hijos antes de que se hayan ejercitado lo bastante en la lectura i escritura: ejercicios que, no hallándose reglamentados en los estatutos de esta casa, no es fácil que puedan despues practicarlos en ella con método i sistema.

Hai ademas otra causa que se opone al mayor progreso de la instruccion elemental, i consiste en lo defectuoso de algunos de los textos adoptados en la enseñanza, i especialmente del que sirve para los ramos de matemáticas. Dedicado como ha sido éste a los alumnos de un colejio militar, es quizá bueno i cumple bien su objeto; pero no sucede lo mismo cuando se aplica a los cursantes de humanidades, quienes probablemente jamas tendrán que hacer de las materias que contiene aplicaciones científicas i profesionales. Asi, pues, el libro a que me refiero no les conviene de ninguna manera: ya por la demasiada estension que en él se da a ciertos tratados, o por el método i espíritu jeneral de toda la obra, i menos todavia por la naturaleza de las cuestiones i ejemplos que propone. No conozco ninguno de los cursos publicados sobre estos ramos que merezca ser adoptado con preferencia al actual, i creo que habria mas probabilidad de acierto si se encargase a una o mas personas intelijentes el trabajo de formarlo, teniendo presente la clase de jóvenes a quienes se destina. Mientras no se haga de este u otro modo conveniente la reforma indicada, habrá sin duda las dificultades que se han notado siempre en la marcha de estos estudios.

Por lo que hace al curso científico de Matemáticas, subsiste siempre el inconveniente señalado en la memoria anterior; es decir, la incorporacion a él de un gran número de jóvenes que no vienen preparados como es debido, i su consiguiente atraso i riesgo de que contraigan hábitos perniciosos. I meditando sobre la medida propuesta entonces de establecer una clase que sirviera como auxiliar i preparatoria para entrar al estudio detenido de la ciencia, me he convencido cada vez mas de la importancia i necesidad de ella, no solo para el objeto enunciado, sino tambien, i mui principalmente, para suplir de algun modo la falta absoluta que hai entre nosotros de escuelas especiales.

Examínese a este respecto el Instituto, i no podrá menos de notarse una inconsecuencia singular. Se ofrece en él i se da, en efecto, enseñanza gratuita sin escepcion de personas, i sin embargo ella no existe, propiamente hablando, para los individuos que mas necesitan de esta gracia protectora. No existe, digo, porque no ha-

biendo aquí mas que dos canales por donde marcha la instruccion, uno que conduce a la profesion de abogado o de médico, i el otro a la de agrimensor o de injeniero, sucederá forzosamente que los hijos de familias pobres o de artesanos que vengan a inscribirse como alumnos, tendrán que ser colocados en una u otra de aquellas dos carreras de estudios. ¿I es acaso alguna de ellas la que les conviene? La escasez de los recursos de sus padres, su condicion social i otras circunstancias particulares, ¿no los obligan por lo comun a retirarse del establecimiento mas o menos tarde, pero siempre sin terminar la instruccion que han empezado? ¿I qué les importa entonces saber traducir algo de Ciceron i Ovidio, o demostrar algunas teorias del áljebra, cuando no han aprendido nada o casi nada de aquello que podria servirles en el ejercicio de una industria o de una profesion mecánica? En tal caso, ¿cuál es, pues, el bien que se les hace con admitirlos en el Instituto? Esa instruccion a medias que ellos pueden recibir i no mas, sin aplicacion ninguna a la vida práctica, a la vida industrial, al paso que los deja inhábiles para tomar sobre sí un trabajo de esta naturaleza, da a sus ideas un rumbo que no se aviene con su estado i situacion, infundiéndoles pretensiones exajeradas i menosprecio hácia el oficio de sus padres: de todo lo cual resulta una tendencia desorganizadora i el desquiciamiento funesto de las clases de la sociedad.

Creo, pues, que tan grave mal se evitaria en mucha parte con la adopcion de la medida ya indicada, es decir, estableciendo un curso que durará dos años, i en cuyo tiempo se enseñe el idioma patrio, jeografía con algo de estadística, aritmética, áljebra i jeometria elemental, con una série copiosa i gradual de ejemplos aplicables al comercio i a las artes, i, en fin, contabilidad i dibujo lineal. Terminados estos dos años, los que quisiesen i se hallasen en disposicion de adquirir mejores i mas elevados conocimientos en las matemáticas, pasarian al curso correspondiente; los que no, entrarian a estudiar frances o ingles i alguno de los ramos elementales de ciencias físicas, con los mismos profesores que actualmente los enseñan. De este modo habria una série de estudios de una utilidad práctica, que convendria a mas de la tercera parte de los jóve-

nes que vienen cada año a incorporarse por primera vez, i cuya planteacion solo exijiria de mas un nuevo profesor.

¿I por qué no seria tambien esta la ocasion de restrinjir los efectos de la lei que concede gratuitamente a todos la instruccion que se da en el Instituto, i disponer que solo gozasen de este privilejio los alumnos del nuevo curso, exijiendo a los demas una contribucion mayor o menor, segun el jénero de estudios que abrazasen? ¿No es ya el caso de hacer que la instruccion se proporcione a la fortuna i condicion del individuo i se establezca de una vez la armonia que debe existir entre los conocimientos que él adquiera, i la clase de ocupacion a que naturalmente está llamado? Hubo un tiempo, es verdad, en que la indiferencia jeneral por el saber, nacida de la ignorancia misma, hacia que los padres de familia no se moviesen a procurar la ilustracion de sus hijos; i fué por esto útil i necesario entonces allanarles el camino en lo que era posible, abriéndoles de par en par las puertas del taller de la instruccion. Pero ahora no es lo mismo: aquella indiferencia no existe, i hai por el contrario un decidido i universal anhelo en favor del cultivo intelectual de la juventud, ¿a qué fin, pues, conservar con todo rigor un estatuto que ya perdió su objeto? I por otra parte, ¿qué se gana con que un jóven pobre i colocado en las gradas inferiores de la sociedad tenga toda libertad para elejir cualquiera série de estudios? Nada absolutamente, i se arriesga mucho; porque es un hecho que de ciento de esta clase que se consagran a la tardia adquisicion de una profesion científica, si hai uno que llega a conseguirla en fuerza de sus distinguidos talentos i de multiplicados sacrificios, los noventa i nueve restantes se verán obligados a pararse en la mitad de su carrera; i éstos, por lo comun, no son ni buenos trabajadores ni buenos ciudadanos.

Junto con la persuasion que tengo de la gravedad de éste i los demas inconvenientes espuestos, anexos a instituciones i prácticas vijentes, me asiste tambien la confianza de que el Supremo Gobierno los someterá a su ilustre consideracion, para poner en ellos el remedio que convenga.

5.

MEMORIA SOBRE EL EMPRÉSTITO ANGLO-CHILENO, LEIDA ANTE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS EL 15 DE ABRIL DE 1847, POR DON JOSÉ DOMINGO CORREA I LUCO, PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN DICHA FACULTAD.

Cuando el Gobierno determinó levantar el empréstito, el ejército i la escuadra de Chile hacian mas gastos que los que el erario podia cubrir con sus entradas ordinarias. Era necesario concluir la obra que se habia, puede decirse, apenas empezado, porque ni la guerra habia concluido, ni cesaria mientras la España no renunciase, al menos tácitamente, a sus pretensiones sobre sus antiguas colonias. Para subvenir a estos gastos, el gobierno tenia solo dos medios de que poder valerse: aumentar e imponer nuevas contribuciones o levantar un empréstito. Aumentar las contribuciones hubiera sido destruir en su oríjen la fuente de la riqueza nacional. No hai un principio mas evidente en economia política que el de que las contribuciones que empobrecen a los contribuyentes, deben tener por consecuencia precisa la ruina o empobrecimiento del Estado. Consumidos, por medio de éstas, los caudales productivos ¿de dónde saldrán las rentas del tesoro público si el pueblo queda reducido a la miseria? ¿A qué queda reducido el producto de sus contribuciones? Ademas, en aquella época los hombres que podian antes decirse ricos estaban casi arruinados, tanto por los empréstitos forzosos, co-

mo por las erogaciones voluntarias: al comerciante se le habia quitado el capital que empleaba en sus negocios mercantiles, al agricultor los fondos con que hacia sus trabajos rurales; con esto solo se habia conseguido hacer cada vez mas difícil la recaudacion, no solo de lo necesario para el sosten del ejército i escuadra, sino aun para los gastos indispensables al servicio del Estado. Asi es que el erario exhausto, el pueblo empobrecido, i no pudiendo licenciar el ejército i desarmar la escuadra, pues existia la guerra, no quedaba otro recurso al gobierno que levantar un empréstito en las naciones estranjeras.

No faltaron, sin embargo, personas que, alucinadas por los felices sucesos de la espedicion al Perú a mediados del año 20, creyesen cesada la causa de los grandes gastos. Olvidaban que la série de contratiempos sufridos en el curso de nuestra revolucion, debia estar siempre fija a la vista del Gobierno para no estraviarle sus deseos en la eleccion de los medios que debian conducirla a su fin. Los hechos que habian seguido a aquellos sucesos, que parecian definitivos, eran un documento del engaño que se habia padecido, engaño que en adelante debia evitarse, i que era tanto mas fácil de padecer cuanto era mas lisonjero. Despues de la batalla tan favorable de Chacabuco ¿quién esperó la desgraciada de Cancha-rayada? ¿Quién creia que los miserables restos del enemigo refujiado en Talcahuano, habian de hacerse tan formidables? Despues de la gloriosa accion de Maipú ¿quién podia temer que una espedicion de España, doblando el Cabo de Hornos, viniese a poner a Chile en nuevos conflictos? ¿I cuáles no hubieran sido éstos si nuestra fuerza marítima no se hubiese hallado en un estado capaz de interceptar el convoi español? Despues de haber arrojado al enemigo de todo el territorio de Chile ¿quién esperaba ver un Benavides señorearse de toda la provincia de Concepcion, sobre los cadáveres de tantos patriotas? ¿Quién temió ver amenazada la capital por un aventurero que saldria de Arauco i cuya existencia ignoraban sus mismos vecinos? Cualquiera debió temer semejantes contrates; sí, cualquiera que no quisiese engañarse por sus deseos i que conociese la naturaleza de las revoluciones. No se sabria, sin duda, el punto por don-

de se nos atacase, no se sabria el nombre ni la habilidad del caudillo que pusiese en riesgo la libertad del pais; pero no debió ignorarse que las revoluciones producen por sí mismas los ejércitos i los caudillos, los riesgos i las desgracias, i que solo un poder formidable i permanente puede contener las aspiraciones peligrosas de los particulares, e impedir la aparicion de estos aventureros, como Benavides, Prieto i otros de esta especie. Ahora bien ¿podia contarse con que en adelante estariamos libres de los contrastes sufridos hasta entonces, i que son consiguientes a la naturaleza de las cosas? ¿Se habria celebrado algun pacto con la fortuna, por el cual debiese sernos siempre favorable? Debia descansarse de las fatigas antes de consolidar el establecimiento de nuestra independencia? Nada de esto. Por otra parte, Buenos Aires i el Perú libres no eran suficientes garantias de nuestra tranquilidad interior, i por consecuencia quedábamos en la necesidad de mantener una fuerza militar capaz de hacer respetar las autoridades chilenas. El Perú, para afianzar su libertad, debia encontrar en su establecimiento los mismos inconvenientes, escitar las mismas pasiones i sufrir los mismos contrastes que las demas rejiones del nuevo mundo. Buenos Aires habia presentado ya el cuadro mas fiel de los males consiguientes a una revolucion, aun sin la concurrencia del enemigo comun. Los peruanos, con el mismo oríjen que los arjentinos i con intereses mas complicados, no debian ofrecer menos materia a la guerra civil; Chile, colocado entre tantos combustibles, estaba obligado a cuidar incesantemente que el incendio que por todas partes le atacaba, no le consumiese enteramente. Solo la prevision i la prudencia mas consumada podian asegurarnos la permanencia del órden, i con este el goce de nuestra independencia. Aun suponiendo que el peligro no fuese evidente, debian prevenirse los riesgos antes que se manifestasen; debian tenerse preparados los remedios para los males, bien persuadidos que si no llegaba el caso de emplearlos, habriamos debido esta felicidad al esmero que pusimos en hacernos superiores a todos los golpes de fortuna. Esto es lo que siempre se ha llamado política en los gabinetes de gobierno, i esto lo que hicieron aquellos grandes hombres que, por sus felices empresas, fueron llamados los

hijos predilectos de la fortuna, aunque solo debieron su felicidad a su prevision.

Si como parece queda demostrado, habia gran necesidad de no descuidarse de nuestra seguridad, i debiamos prepararnos contra cualesquiera de los contrastes que podian sobrevenir; lo que mas exijia la atencion del gobierno era el arreglo de la hacienda pública, con que debia contarse para ocurrir a las diversas i urjentes necesidades del Estado. De dejar la eleccion de los arbitrios para el momento de la urjencia, el menos mal que podia resultar hubiera sido el mismo que el de la primera espedicion al Perú, en que por dar tiempo a la reunion de los fondos con que debia hacerse, se aumentó considerablemente su gasto, porque tuvo que hacerse dos i tres veces, dando ademas con la demora al enemigo la facilidad de multiplicar sus fuerzas. ¡Cuánto mas segura i ménos costosa no hubiera sido si se hubiese verificado inmediatamente despues de la batalla de Maipú! ¿I qué impidió hacerla entonces sino la falta de dinero? Teniendo el Gobierno siempre el dinero a la mano, no se verá en la precision de arrancarlo por la fuerza a los ciudadanos, como lo hizo para armar la espedicion del Perú, i con esto estará libre de malos resultados. Vaya siempre mui adelante de las necesidades que pueden presentarse i jamas llegará el caso de sentirlas; no confie en el buen suceso de las providencias violentas, porque cada vez que se repiten se hacen de peor condicion i menos verificables. Era pues preciso persuadirse que no habia ni podia haber otro arbitrio para proveer al Estado de lo que necesitaba, esto es, dinero en cajas, sino aquel que emplean los gobiernos mas ilustrados del mundo, como el ingles, el frances, el prusiano i otros como éstos: este arbitrio es el de los empréstitos con los comerciantes estranjeros, que se hacen sin tocar los capitales empleados en el cultivo del pais, en el comercio i en los demas ramos de la industria nacional.

No es lo mismo seguramente sacar una contribucion anual de un 10 por ciento sobre las producciones nacionales, para pagar el empréstito levantado en país estranjero, que arrancar el valor de dicho empréstito de las manos productoras del mismo país. Aquel 10 por

ciento, aquel 20 o el que se quiera, puede estraerse sin tocar ni disminuir los capitales productivos; pero éstos no pueden tocarse sin dañar la raiz de la produccion, causándola un grandísimo atraso. Si a un comerciante se le exije una contribucion de un 10 por ciento sobre su capital, sus productos disminuirán tambien un 10 por ciento; asi es que la diminucion recae tan directamente sobre el capital como sobre sus productos, lo que equivale a una contribucion mas que triple sobre los productos solos. Por esto se ha visto que, pudiendo el gobierno frances, con sus entradas, tratar de redimir una gran parte de su empréstito, ha tenido por mas conveniente disminuir aquellas mismas entradas i dejar su deuda en el estado en que se halla, para que la cantidad disminuida aumente los capitales productivos de la nacion. La masa de valores que esta diminucion haya producido en pocos años, habrá dado a los franceses ventajas incomparablemente mayores que las que hubieran sacado de la estincion de su deuda por medio de una medida contraria. Cito este hecho porque es contemporáneo del nuestro, i porque es del país de los mejores economistas. Lo mismo pudiera decirse de Inglaterra, pero seria inoficioso hacer mérito de repetidos hechos, que solo prueban una verdad evidente.

La primera obligacion de un gobierno es cuidar que sus rentas no se empleen en consumos improductivos, o al menos que estos consumos improductivos se reduzcan cuanto sea posible. Asi que cuando éstas no alcancen para gastos estraordinarios e indispensables, i por consiguiente se vea en la necesidad de contraer una deuda, teniendo presente este principio, debe procurar no solo que no sea mui gravosa por sus crecidos intereses, sino que el modo de hacer los pagos no obligue al Estado a privarse de aquellas mejoras que pueden hacerse con parte de las rentas sobrantes, deducidos los gastos de la administracion. Sin estas mejoras, los capitales de los individuos no producen tanto como pudieran. Por consiguiente, si puede estipular que solo pagará 50, que es lo que forma la mitad del sobrante de la renta, habrá hecho un negocio mas ventajoso, aun cuando tenga que pagar durante 22 o 23 años esta cantidad, que si estipulase pagar 100 por solo 10 años.

He hablado de la necesidad que tenia el gobierno de levantar el empréstito. Veamos ahora los diferentes planes que, atendida la naturaleza de estos negocios i nuestras circunstancias, se tuvieron presentes. Pasaré rápidamente sobre los que fueron desechados; i el que fué aprobado lo examinaré mas detenidamente, para compararlo con los que, en aquella misma época, se celebraron por varios gobiernos europeos.

El primero de estos planes fué: tomar 3.324,375 ps., vendiendo vales a razon de 100 por ciento, esto es sin valor nominal, recibiendo las mismas cantidades que rezasen las obligaciones i pagar un 8 por ciento anual, sin destinar ninguna cantidad para la amortizacion durante los 30 años que debia durar. Este interes del 8 por ciento sobre el valor efectivo de 3.324,375 ps. seria al año 265,950 pesos; de manera que en los 30 años comprenderia la suma de 7.978,500 ps., que, agregados al capital que debia devolverse al fin de la duracion del empréstito, formarian la cantidad de 11.302,875 pesos. La comision de ajencias que en semejantes empresas no puede escusarse, habiendo acciones que vender, pago de intereses que hacer. etc., seria por lo menos un 2 por ciento, atendidas todas las circunstancias; pero suponiendo que solo fuese el uno i medio, importaria 169,545. Conforme a este plan, costaba el empréstito 11.472,420 ps.

El segundo era tomar la misma cantidad en los mismos términos de que he hablado en el primer plan, con la diferencia de que solo se tomaba al interes del 7 por ciento; asi es que su costo total con intereses, comisiones i capital seria en los 29 años porque se tomaba 10.223,950 ps.

El ministro de Chile residente en Europa propuso formar el empréstito bajo estas bases: dar vales de 100 pesos por cada 50 que se recibiesen en dinero, pagar el 5 por ciento de interes sobre el valor nominal, que equivale a pagar el 10 por ciento sobre el valor efectivo, i remitir anualmente un 2 por ciento de todo el capital para la amortizacion; lo cual, con el 10 por ciento de interes, hacia el 12 por ciento. — Se creyó jeneralmente que segun este plan tenia el Estado que devolver cuatro por cada uno de los que recibia; pero

este error solo pudo padecerse porque no se atendió a las esplicaciones que el ministro hacia en sus oficios i en los estados con que los acompañaba. Es evidente que con la suma de 20,000 libras, que se remitiera anualmente por el término de 19 años, se habia realizado la estincion de la deuda, verificándose la amortizacion de los vales al precio contratado, i esta suma con la de los intereses de todo el valor del empréstito, en el tiempo dicho, no podia pasar de la cantidad de 2.280,000 libras; pero aunque supongamos que los vales se consolidasen por el valor nominal, tampoco habriamos pagado mas que tres por uno.

Desechados todos estos proyectos, fué admitido el siguiente: tomar 5 millones de pesos pagándose en Lóndres cada seis meses el interes sobre esta cantidad, a razon del 6 por ciento anual, i formar un fondo de amortizacion de 100,000 ps. en el primer año i de 50,000 en cada año sucesivo. Por dicho empréstito se dieron vales por su importe que se vendieron a 67 i medio por ciento; de consiguiente los 5 millones solo produjeron en efectivo la cantidad de 3.375,000 ps.—La cantidad que se destinaba para la amortizacion del primer año era la de 20,000 libras, de las que 10,000 debian emplearse para comprar obligaciones al fin del primer semestre i las otras 10,000 al fin del segundo semestre; pero como estas 20,000 debian quedar en Lóndres para este objeto sin remitirse a Chile, pareció mas conveniente emplearlas en su destino antes del próximo pago de intereses, para cobrarlas por cuenta de la caja cuando llegase el tiempo de dicho pago. Asi es que, al fin del primer semestre, las 10,000 libras que se amortizasen valdrian 10,300. Al fin del segundo semestre del primer año estas 10,300 habrian ganado 309 de intereses; las otras 10,000, que debian emplearse entonces i fueron empleadas al mismo tiempo que las primeras, valdrian 10,600. Unidas estas con las 309 de intereses que ganaba la amortizacion del primer semestre, dan la suma de 10,909, que corresponde a los fondos amortizados en el segundo semestre. Los dos semestres del primer año dan ya el valor de 21,209. Este valor de obligaciones amortizadas gana en el primer semestre del segundo año 636 que agregadas a las 5,000 que deben emplearse en éste i

todos los sucesivos hasta la estincion de la deuda, hacen la suma de 5,636, que es el valor amortizado en esta nueva época, cuyo valor, agregado a la amortizacion del primer año, hace la suma de 26,845; i siguiendo la progresion hasta el fin del modo indicado, resulta que al fin del año 30 se ha amortizado el valor nominal de 876,684, i que solo se deberán 123,316 para completar el pago de las obligaciones al par. Segun esta demostracion se ve que todo el costo del empréstito, supuesto el pago del modo menos favorable, esto es, pagando el valor efectivo i nominal, seria 2.266,816.

Este resultado es suponiendo la compra de las obligaciones al par, o por su valor nominal; lo que, considerado el órden de progresion que tienen con el aumento de su valor efectivo todos los empréstitos, no podia pasar del 80 por ciento unas con otras. Prueba de ello es que con las primeras 20,000 libras que se destinaron para la amortizacion se compraron obligaciones a 67 i medio por ciento, de manera que en lugar de 21,209 se amortizaron 31,813. Calculada la amortizacion al 80 por ciento, solo debe costar todo el empréstito 2.053,359 i en este caso es un negocio mas favorable para Chile que el que se hubiera hecho contratándolo sin valor nominal, sin amortizacion, sin dar obligaciones de mayor cantidad que la recibida i con solo el interes de 7 por ciento al año. La facilidad i conveniencia que presenta para los pagos hacen de ninguna consideracion la diferencia de 8,767 libras que hai entre el plan de tomar al 7 por ciento sin valor nominal i el de 6 por ciento con el valor nominal de 32 i medio por ciento. Por el método que he establecido, jamas tendria el erario que hacer una erogocion de mas de 350,000 ps. para pagar los intereses i redimir la deuda parcialmente cuando del otro modo tendria que hacer de una sola vez el desembolso de 3 millones i medio de pesos, lo que es sumamente gravoso para cualquier Estado; a menos que se fuesen acumulando anticipadamente los capitales; lo que tambien seria perjudicial, pues no producirian ninguna utilidad; mientras que del otro modo los ahorros que se hiciesen de las rentas públicas o la parte que de éstas se destinase para la amortizacion, producirian el interes que debia ganar la deuda.

Para mejor dar a conocer el acierto con que procedió nuestro go-

bierno en este negocio, voi a esponer las bases con que se contrataron los empréstitos de Francia, España i Prusia, que servirán mejor que otro alguno para conocer la naturaleza de esta clase de negocios. Pero antes de entrar en estos pormenores, debemos considerar dos cosas de la mayor importancia: la primera es la grandísima diferencia que hai entre las necesidades que teniamos nosotros; i la otra es la proporcion en que se hallaba el crédito de aquellos gobiernos antiguos con el nuestro que, ni aun puede decirse, estaba establecido; de cuyas consideraciones debemos deducir lo que seria posible esperar en favor nuestro en nuestra contrata.

En cuanto a las necesidades de estos paises podemos decir que solo trataban de tener con acticipacion caudales que seguramente debian producirles sus contribuciones ordinarias. Ni Francia ni Prusia se hallaban en guerra, ni sus entradas eran inferiores a sus gastos. Nosotros gastábamos mas de lo que teniamos, i estábamos empeñados en una guerra de la peor condicion de todas. En cuanto al crédito de estas naciones i principalmente el de Francia, solo puede hallarse en paralelo con el de Inglaterra, i aun bajo ciertos aspectos es mas ventajoso que el de ésta, pues es bien sabido que la Inglaterra necesitará siglos para estinguir su deuda Por lo que hace a la España, aunque perdiese todas sus colonias i aunque la perjudicase mucho la memoria de su mala administracion anterior, tenia bastante con sus rentas peninsulares para asegurar todo el valor de su empréstito, sin contar con las numerosas propiedades nacionales que le habia dado la revolucion que siguió al dominio de los franceses. Pero nosotros presentábamos a los capitalistas europeos un propecto mui poco satisfactorio, porque si conocian el estado actual de nuestra hacienda pública, hallarian que nuestras rentas eran escasísimas, como debian serlo las de un pais tan nuevo, tan despoblado i de tan poco comercio; i si ignoraban lo que estas rentas producian, por el mismo hecho no querrian entrar en la especulacion de poner sus capitales en riesgos desconocidos. A esto debemos agregar que mientras nuestro gobierno no estuviese reconocido por los de Europa, i hasta que no hubiese trascurrido un gran número de años, en los cuales se hubiese visto la permanencia del

órden establecido, nadie juzgaria que tenia sus intereses libres de quedar sumerjidos en una bancarota, como las que han hecho otras naciones, que se creian mas seguras. Asi, pues, siendo nuestra situacion incomparablemente mas desfavorable que la de otros gobiernos, nuestras dificultades debian estar en la misma proporcion; nuestro sacrificio debia corresponder a las dificultades i nuestro empeño en vencer éstas debia no ser inferior a la conveniencia que resultaria de vencerlas.

El gobierno frances hizo su empréstito en 1815 en la casa de Baring, dándole vales de 100 libras por cada 50 que recibia en dinero; i obligándose a pagar el interes de 5 por ciento sobre el valor nominal, lo que equivale al 10 por ciento sobre el valor efectivo. No se fijó término para la duracion del empréstito, ni se estipuló ninguna cantidad para la amortizacion de los vales; de modo que el capital puede continuar ganando aquel interes sin disminuirse por tiempo indeterminado. Esta sola consideracion, desentendiéndonos de otras muchas, hace que el empréstito frances sea mas oneroso que el nuestro, pues en éste se disminuye anualmente la cantidad prestada, i existiendo en la misma proporcion los fondos que han de estisguir la deuda, se hace servir cada vez mayor suma de los mismos intereses en la consolidacion del capital.

El gobierno de Prusia recibió en 1818 de Mr. Rothschild 3.774,900 libras en dinero por valor de 5.000,000 en vales que debian consolidarse dentro de 28 años, cobrando un interes anual de 5 por ciento. Estos intereses deben ascender en los 28 años a 7 millones de libras i las sumas destinadas para la amortizacion deben haber subido a 1.650,000 libras, siempre que los vales se consoliden por el valor recibido i no por el nominal. Todo lo que hayan subido de aquel punto tendrán que aumentar los costos de la Prusia en la amortizacion de sus vales, conforme lo estipuló en su contrata. Asi, pues, en el caso mas favorable para la Prusia habrá sucedido que por 3.774,900 libras ha pagado 8.650,000, que es lo mismo que haber dado dos i un cuarto de millon por cada uno de los recibidos

La España contrató su empréstito con las casas de la Laffite i Hubbard de Paris, por valor de 15.000,000 de pesos. Aunque en la

circular se dijo que estaba contratado a razon de 70 por ciento, no hubo quien creyese otra cosa sino que éste era un medio de dar valor al papel español, habiendo convenido secretamente el gobierno de Madrid con los supuestos prestamistas, de no cobrarles sino las cantidades que realizasen al precio que pudiesen. Por eso es que al año siguiente, se vendian en Lóndres aquellos mismos vales a razon de 55 por ciento, lo que haria la quiebra de los contratantes si el contrato hubiese sido tal como se publicó. Como quiera que sea, segun la misma circular, se ve que el interes de aquel empréstito corresponde a un 10 por ciento, i que el gobierno se obligó a pagar los vales por su valor nominal; de manera que el negociante que compra un vale de cien pesos casi dobla su capital, i a mas ganaria en el negocio un 10 por ciento anual, si llegara el caso de que le pagasen; pero como este caso no era bastante seguro en el concepto de muchos, eran pocos los vales que se vendian. Si la España, siendo una nacion reconocida i que poseia rentas seguras, no ofrecia suficientes garantías, nosotros, que aun estábamos en la lucha de la independencia, debiamos ofrecer menos i por consiguiente debian exijirnos un interes tan subido, cuanto bastase a compensar los riesgos que corrian.

De todos estos empréstitos el mas ventajoso es el de Prusia. Entre éste i el nuestro hai una diferencia mui corta, suponiendo la redencion de nuestras obligaciones al 30 por ciento i las de Prusia por su valor efectivo, guardando proporcion con los mayores riesgos que nuestra posicion ofrecia a los prestamistas. Sin embargo, si consideramos lo que hicieron otros paises en nuestro caso i aun mejor colocados en el órden político, hallarémos que hemos sido de los mas felices.

Los Estados Unidos de América, apesar de que contaban con el auxilio de Francia, España i Holanda, se vieron en la necesidad de crear un papel moneda, por el que solo recibian 15 libras por ciento del valor nominal; de manera que solo el interes de tres años al 5 por ciento igualaba la cantidad recibida. Con este papel tan costoso hizo el célebre Franklin los gastos de sus comisiones diplomáticas, i con este papel llegó a hacerse la casa de Baring la mas rica de la

época. El Estado de Colombia no hizo menos sacrificios que la América del Norte, i puso en circulacion un papel moneda en que no perdia menos que los Estados Unidos; bien es verdad que esto dependió de la poca intelijencia con que se manejaron los negocios de aquel Estado. Los vales de Colombia pagan un 12 por ciento sobre el valor nominal, que viene a ser un 40 por ciento sobre el efectivo en la época que subió su venta hasta el 30. Pero es preciso advertir sobre el papel moneda de Colombia que, a escepcion de la pequeña cantidad que recibió en dinero el ministro, todo lo demas procede de negociaciones mercantiles, en que los negociantes ingleses han triplicado i aun cuadruplicado sus capitales, dando a aquel gobierno entre poquísimos artículos útiles, muchísimos que no podian serle de uso alguno. Asi es que la deuda de Colombia es de 3 millones por cada 500,000 ps. que ha recibido, i pagándose el 12 por ciento, equivale al 72 por ciento sobre el efectivo.—No hubiera sido menos gravoso el empréstito para nosotros si se hubiese pasado por las concesiones que el ministro Irizarri queria hacer a los prestamistas, que consistian en darles la facultad de hacer el comercio europeo esclusivo en los puertos de Chile, durando esta prerogativa todo el tiempo que durase la deuda sin redimirse, teniendo cada accionista derecho de introducir dichas mercaderias pagando los derechos. En sus comunicaciones oficiales a este respecto, se espresa en estos términos. "Esto en verdad no era ofrecer una ventaja sino un petardo. Yo no trato de otra cosa, que de hacer tragar el anzuelo a los que no supiesen lo que era el comercio de Chile, i lo creyesen de mucha mas consideracion. Cuál seria el uso que podrian hacer de sus licencias los prestamistas cuando por ellas se les concedia la gracia de llevarnos anualmente 10 millones de pesos en valor principal de sus mercaderias, siendo asi que solo se pueden consumir dos o tres todos los años? ¿No es claro que para que estas licencias fuesen de algun uso para los prestamistas, debian llenar de mercaderias todas las plazas de Chile? ¿No es claro que no podia haber monopolio, cuando por necesidad debia haber un sobrante anual, cuatro i cinco veces mayor que el consumo? No sé como con este gracioso comercio esclusivo pudiera salir

perjudicado el pueblo consumidor de Chile. Tampoco sé como ninguna nacion, ni ningun individuo podia quejarse de la preferencia que concediésemos a nuestros prestamistas para que nos llevasen mas de lo que podiamos consumir, principalmente cuando cualquier chino, cualquier frances, cualquier americano i cualesquiera hombres de cualquiera parte, podian comprar fondos en nuestro empréstito, i con ellos adquirir el derecho de llevarnos la abundancia a nuestra casa. Nosotros a nadie escluíamos, ni preferíamos para recibirle su dinero en el empréstito, ni para cobrarles sus derechos por sus espediciones; i asi, aunque aquel se abriese en Lóndres o en Paris, podrian tener parte i la tendrian sin duda, si se verificase, todos los especuladores de todas las naciones. A lo menos asi ha sucedido con todos los empréstitos que se han hecho en Europa desde el primero hasta el último." Si esto hubiera sido ventajoso para nosotros, como pareció al Señor Ministro, mas lo hubiera sido, considerando el negocio económicamente, permanecer en el estado de coloniaje en que nos hallábamos antes de la revolucion; en este caso el monopolio pertenecia a una nacion entera; mientras que, segun este convenio, se concedia a un corto número de individuos. La razon mas fuerte que manifiesta para probar la utilidad que tendriamos con esta concesion, es que estando interesados los prestamistas en el aumento de nuestras rentas para que de este modo fuese mas seguro su pago, nos introducirian mas mercaderias que las que necesitariamos. Para suponor esto, es necesario no tener la mas pequeña idea de las especulaciones mercantiles. Solo el primer año podria suceder esto de haber mayor cantidad introducida que la necesaria; pero en adelante, conociendo perfectamente, como que eran los únicos vendedores, hasta cuanto ascenderia la cantidad consumida, no pondrian mas mercaderias que las nesesarias; pues de lo contrario, no harian mas que tener capitales paralizados; lo que de ningun modo entra en las especulaciones de los comerciantes, a quienes es mas ventajosa la mayor circulacion que una pequeña ganancia: porque si un capitalista compra 1000 fanegas de trigo i guardándolas 6 meses gana 6 reales en cada fanega, comprándolas al mismo precio i vendiéndolas con solo 2 reales de utilidad,

pero verificando cuatro veces la misma operacion en los 6 meses, habrá tenido un tercio mas de las utilidades que le reportó la primera especulacion. Es claro, pues, que no tendriamos la utilidad que tan grande parecia al Ministro, i que le condujo hasta creer que en dicha concesion no habia monopolio, cuando dice que todos los que quisieran hacer nuestro comercio se empeñarian en comprar nuestras obligaciones. Aun suponiendo que los que las poseyesen quisieran vender una parte de ellas ¿se deduciria de ahí que no habia monopolio? ¿Qué es el monopolio sino la vinculacion de cierto negocio en una clase determinada de individuos? El que los tenedores de nuestros vales fuesen ingleses, franceses, americanos, no quita que siempre sea un corto número de individuos. Lo único que con esto se conseguiria, seria hacer subir el valor de estos vales a un precio mucho mayor que el nominal, causando con ésto un grandísimo perjuicio al Estado, a mas del monopolio; pues no podria redimir su deuda, sino solo pagar los intereses; asi es que ocurriendo algun atraso en la hacienda pública i no pagándose éstos en pocos años, como nos ha sucedido, el privilejio era eterno, a menos que al fin de la duracion del empréstito nos hallásemos con un capital bastante para cubrir toda la deuda.

Esta clase de concesiones solo han podido tener lugar en épocas anteriores al siglo 18, cuando los gobiernos eran absolutos e infundian poca confianza; el cargo i la data de sus caudales se conservaban con el mayor sijilo, i el público no podia juzgar de la naturaleza de sus apuros ni de la amplitud de sus recursos. En donde el poder se halla en manos de uno solo, allí los prestamistas no tienen otra prenda de la solidez de sus promesas, que la buena voluntad del príncipe o del ministro acreditado, i el advenimiento de un nuevo príncipe o solamente de otro ministro puede derribar las mas solemnes promesas; de consiguiente, para suplir la falta de crédito o estipulaban pagar crecidos intereses, o conceder algunos privilejios para que de este modo la escesiva ganancia compensase los grandes riesgos que corrian.

El haberse alucinado nuestro Ministro por las ventajas de esta concesion, solo pudo suceder por falta del conocimiento de la eco-

nomia política, ciencia cuya grandísima utilidad era aun mui poco conocida i sin la cual los negocios públicos marchan a tientas, si una larga i constante práctica en ellos no suple la falta de esta ciencia.

Para ver lo útil que es su conocimiento, no solo para el hombre de estado, sino tambien para el individuo particular, basta tener presente que nos enseña siempre con arreglo a hechos bien observados cuál es la naturaleza de las riquezas, que del conocimiento de su naturaleza deduce los medios de crearlas i espone el órden que siguen las riquezas en su distribucion, como tambien los fenómenos que acompañan a su destruccion. Es una pintura de los hechos jenerales que se observan en esta materia; i es con respecto a las riquezas el conocimiento de sus causas i de sus efectos. Muestra cuáles son los hechos que están necesariamente encadenados, de suerte que uno es siempre consecuencia de otro, i por qué o de dónde nace este encadenamiento. Pero no recurre a hipótesis para hacer sus esplicaciones, sino que es necesario que se conciba claramente, conforme a la naturaleza de cada cosa, por qué un hecho ha resultado de otro, i que la ciencia nos conduzca de uno a otro eslabon; de suerte que todo hombre dotado de un juicio recto pueda ver claramente cómo están unidos estos eslabones.

Apesar de ser tan grande, como he dicho, la utilidad de la economia política, mui pocos son los que entre nosotros se dedican al cultivo de ella, i esto por la poca atencion que hasta estos últimos tiempos se la ha prestado por los encargados de la direccion de los estudios, como lo manifiesta el informe de la Comision que presenció los últimos exámenes que se rindieron en el Instituto.

Sin embargo, la Universidad, corporacion en que tan dignamente se ha depositado el delicado cuidado de la ilustracion, nos ofrece una completa seguridad de los progresos que en ella se harán, no tanto por ser éste uno de los ramos comprendidos en el objeto de su institucion, cuanto por el gran celo de que están animados, i la capacidad de que están dotados todos los individuos que la componen. Las muchas i sábias reformas que en tan corto tiempo ha

hecho, son un argumento irresistible contra los que tanto clamaron llamándola traba o monopolio de la ciencia, cuando debian considerarla como el estandarte del órden en medio de la anarquia. Si las reglas que ella prescribe fuesen severas, esto no impediria que sus individuos, apreciando las dificultades que se presenten, segun los casos, al exijir su cumplimiento, usen de la induljencia que les caracteriza, induljencia que ahora imploro de vosotros por los errores que hayais notado.

Muchas veces al pensar que tenia que hablar ante una corporacion que compone parte del cuerpo depositario de la ciencia, he renunciado a la esperanza de alcanzar de ella el grado que ahora solicito; pero alentado con la idea de que la moderacion i la prudencia son inseparables de la sabiduria, no he dudado de vuestra induljencia para dispensar los errores que pueda cometer al cumplir con este último requisito del reglamento. Por otra parte, siempre he creido que al exijírsenos la composicion de una memoria para obtener el grado de licenciado, no se habrá pretendido que ésta sea un perfecto tratado científico; pues ha debido considerarse que los estudios que se hacen para llegar al grado de bachiller, son puramente elementales, i que en los dos años de práctica, no es posible profundizar una materia, cualquiera que sea, sin abandonar enteramente los demas estudios, mucho menos si se considera que esa misma facultad que nos da la lei de elejir el punto que mejor nos parezca, nos es en cierto modo perjudicial, pues hace que no nos fijemos de un modo permanente en ninguno de ellos: en unos porque nos hallamos sin la capacidad e instruccion necesarias; en otros porque no nos ofrecen sino la aridez mas contraria a nuestro jenio o no hai nada que decir que no se haya dicho repetidas veces, como sucede con casi todos los temas que pueden tomarse del derecho positivo.

6.

MEMORIA SOBRE LOS MAYORAZGOS EN CHILE, LEIDA POR DON ÁLVARO COVARRUBIAS ANTE LA FACULTAD DE LEYES, PARA OBTÉNER EL GRADO DE LICENCIADO, EL DIA 2 DE JULIO DE 1847.

SEÑORES:

Al echar la vista sobre las diferentes disposiciones que entre nosotros se han dictado sobre mayorazgos, ya sea tratando de reducirlos a su valor primitivo, ya aboliéndolos de golpe, o bien respetando su institucion i modificando tan solo su ejercicio; i siendo todavia ésta una cuestion pendiente, no he podido resistir a los deseos de tomarla como asunto de mi memoria; no porque cuente con el caudal de conocimientos necesarios para abordarla con buen éxito, ni menos por creerme con aquel grado de fuerza indispensable a todo el que no quiera desmayar en el camino, sino tan solo porque considero vinculados a ella grandes i complicados intereses personales, a que no está de mas llamar de cualquier modo la atencion de los que alguna vez puedan contribuir a ponerlos en armonia con el interes jeneral.

"Ciertamente (decia a fines del siglo pasado el ilustre Jovellanos en su informe de la lei Agraria) que conceder a un ciudadano el derecho de trasmitir su fortuna a una série infinita de poseedores, abandonar las modificaciones de esta trasmision a su sola voluntad,

no solo con independencia de los sucesores, sino tambien de las leyes, quitar para siempre a su propiedad la comunicabilidad i la trasmisibilidad, que son sus dotes mas preciosos; librar la conservacion de las familias sobre la dotacion de un individuo en cada jeneracion i a costa de la pobreza de todos los demas, i atribuir esta dotacion a la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito i la virtud, son cosas no solo repugnantes a los dictámenes de la razon i a los sentimientos de la naturaleza, sino tambien a los principios del pacto social, i a las máximas jenerales de la lejislacion i la política."

I si cuando solo se ajitaba una cuestion económica que en nada afectaba al sistema de gobierno establecido, o si cuando, por mejor decirlo, se trataba solamente de demostrar los estorbos con que luchaba la agricultura, i de manifestar las causas de su decadencia i abandono, se señalaron los mayorazgos—¿qué podremos decir cuando los consideremos no tan solo en sus relaciones económicas, sino tambien en sus efectos políticos; i cuando en vez de una monarquia con su lustre de familias i su boato de Corte, sea una República ataviada de un sinnúmero de antiguos derechos destrozados i privilejios abolidos quien nos los presente a su lado, viejos pero fuertes, insidiosos, abusivos i no obstante respetados?

Aunque para mí pequen por su base todas las demostraciones i raciocinios con que han tratado escritores eruditos de manifestar los males que la institucion de mayorazgos acarrea a la península española, siempre que se ha echado mano de semejantes pruebas, para pedir tambien entre nosotros su abolicion: creo no obstante que si los efectos que allá se lamentan i los daños que ocasionan al Estado no se nos hacen por una parte tan sensibles, bajo otros aspectos, que me propongo analizar, son mucho mas de temer, i de un resultado mas trascendental i pernicioso.

Como quiera que en España remonten los mayorazgos su existencia hasta la época del Rei D. Juan el Conquistador, o solamente hasta la de D. Enrique II de Castilla, o hasta confundirla, hablando jeneralmente, entre los escombros del antiguo imperio romano, su duracion de ningun modo prueba la utilidad de su subsistencia, ni

los panegiristas que de vez en cuando han aparecido, dejan conocer otra cosa que la instabilidad de los juicios humanos, cuando no sean los errores i descarrios de la razon tratándose de sostener un sistema, o de conservar ilesos privilejios personales que la necesidad puede disculpar alguna vez, pero que jamas pueden ser compatibles con la conveniencia pública.

Ese mismo hacinamiento de prácticas, de leyes i reales cédulas en que no pocas veces se ha pretendido apoyar la justicia de su institucion, es, a mi juicio, un argumento poderoso que existe en contra suya. A proporcion que los efectos de una medida política, como considero la institucion de mayorazgos, se iban dejando sentir, las leyes debian necesariamente ir echando mano de esos efectos para ponerles algun coto que temprano o tarde evitase su ensanche i poderio. Tan lejos de mirar como fundamentos sólidos para cimentar la legalidad de los mayorazgos la multiplicidad de leyes que los rijen, pienso, por el contrario, que nada mas prueba sino la necesidad siempre sentida de cortar el vuelo a los arranques de un privilejio, o si se quiere de un derecho, que por lo mismo de halagar notablemente las pasiones de los hombres, no podia dejar de estenderse dia en dia. Ahí están sino para confirmar lo que dejo espuesto las varias disposiciones con que se prohibió la acumulacion de mayorazgos en un solo dueño, la lei 7, tít. 17, lib. 10 de la Nov. Recop., que manda dividirse los mayorazgos que se reunan por causa de matrimonio, i las demas que dieron oríjen a la famosa cuestion de las incompatibilidades.

Seria tan prolijo hacer relacion aquí de las infinitas teorias que se han inventado para apoyar la justicia de su instituto i las utilidades de su permanencia, como innecesario traer a cuenta la opinion de los que en todos tiempos i en circunstancias diversas han clamado por su abolicion. Baste decir que para aquellos ha habido casi siempre de por medio un principio de conveniencia propia o de interes personal, que tanto aguza la mente i da tanta sutileza al raciocinio, cuando no han delirado por los respetos que se deben a las últimas voluntades, o atenídose a los abusos que no pocos han querido consagrar en cuanto a la libertad de disponer de lo que nos

pertenece. Se ha pretendido dar a la propiedad tal estension, que no es mucho que jurisconsultos sensatos i respetables bajo mil aspectos la hayan definido *jus utendi et abutendi;* i con tan ciega sumision se ha querido por otra parte ejecutar la voluntad del hombre que dispone de lo suyo, que no se ha trepidado en afirmar que las máximas jenerales de equidad, los principios de utilidad universal i hasta las verdades eternas de justicia, deben doblar ante ella la rodilla para tributarle un testimonio de adhesion i de respeto. Asi es como por no vulnerar el principio de la propiedad se ha caido sin pensar en un abismo de monstruosas consecuencias que la mente se espanta de observar.

Quizás no estaria mui lejos de la verdad el atribuir el oríjen de los mayorazgos a uno de esos ensanches que la propiedad ha gustado de tomarse, i que no es estraño se apropiara en tiempos calamitosos, cuando el valor i la espada hacian la lei, i la lei se doblaba dulcemente al capricho de un señor. Verdad es que la santificacion de la palabra mayorazgos i el uso legal, si puedo espresarme asi, del derecho que confiere, no alcanza mas allá de las Cortes de Toro; pero aun cuando la palabra no estuviese todavia consignada en los códigos, ni regularizado el ejercicio del derecho por la lei, no por eso es menos cierto que antes de ellas se disponia de los bienes a manera de mayorazgos i se conocia su existencia. Pero sea que los mayorazgos se diesen la mano con los fideicomisos familiares, que en su nacimiento los llamasen en su auxilio, que se confundiesen con ellos para robustecerse en su infancia, o que fuesen nada mas que una escepcion del derecho comun, i una escepcion peligrosa, lo cierto es que ellos sirvieron a las miras políticas de los diversos soberanos que los reconocieron.

En Inglaterra los mayorazgos traen su oríjen desde el tiempo del feudalismo, pues que no fué el soberano ni la lejislatura quienes los instituyeron, sino los grandes barones que arrancaron a Eduardo I. aquel privilejio con el objeto de evitar la enajenacion i confiscacion de sus Estados.

En el acaloramiento universal de la edad media, cuando el mundo entero estaba en ebullicion, i un solo pensamiento ajitaba a

hombres, pueblos, soberanos i naciones, cuando el honor i la gloria inflamaban los corazones, i cuando tanto era mas honrado i famoso cada cual, cuanto mas peligros superaba, i mas difíciles posiciones rebuscaba, entonces no es estraño que los reyes concediesen a sus poderosos i ricos vasallos el recurso mas apropósito que en aquella época se ideara para inmortalizar sus nombres, recompensar a unos de sus servicios, i estimular a otros e inflamar su espíritu. Cada uno de esos inmensos propietarios era natural que vinculase sus bienes cuando iba a correr los azares de una peregrinacion larga i penosa, a probar los vaivenes de la suerte i los riesgos de la guerra. Asi, pues, un estado escepcional de las sociedades humanas trajo por punto jeneral una innovacion tambien escepcional que, apesar de todo, ha vivido mas del tiempo que las circunstancias parecian demarcarle.

Calmada la efervescencia jeneral, era menester crear una clientela al soberano, dar palaciegos a su corte i lustre a su comitiva, i nada llenaba mejor estos objetos que la institucion de mayorazgos. Apoderáronse las monarquias de ese cuerpo informe, sin nombre conocido, prohijáronle para sí, nutriéronle debidamente, i a poco tiempo ese cuerpo débil ostentó unas formas colosales que amenazaron abarcarlo todo. Asustáronse entonces esas mismas nodrizas que poco antes lo robustecieran, i desde luego principiaron a ponerle ligaduras que contuviesen sus avances. Desde entonces tambien esa libre facultad, que antes se concedia para vincular, comenzó a ostentar el veneno que encerraba, i pensóse en restrinjirla. De ahí viene esa multitud de leyes con que, tanto en España como en Inglaterra i Francia, se ha procurado trabar esa libertad sin límites. Ahí está la real cédula de 14 de mayo de 1789 que es la lei 12, tít. 17, lib. 10 de la Nov. Rec., mandando que no se pueda en adelante fundar mayorazgos, aunque sea por via de agregacion, o de *mejora de tercio i quinto*, ni prohibir perpétuamente la enajenacion de bienes raices o estables por medios directos ni indirectos, sin preceder licencia del rei, que deberá concederla a consulta de la Cámara, con conocimiento de si el mayorazgo llega o escede a tres mil ducados de renta, *si la familia del fundador por su situacion puede aspirar*

a esta distincion para emplearse en las carreras militar o política con utilidad del Estado, i si el todo o la mayor parte de los bienes consiste en raices, lo que deberá moderarse disponiendo que las dotaciones perpétuas se hagan i sitúen principalmente sobre efectos de rédito fijo, como censos, juros, etc., de modo que quede libre la circulacion de bienes estables para evitar su pérdida o deterioracion.

Ahí están tambien las otras reales cédulas con que se trató de coartar esa facultad indeterminada de vincular, ya sujetando las vinculaciones al pago del tanto por ciento, o ya exijiendo otros requisitos cuya omision las anulaba. Ahí está la Francia derrocando con el trono los mayorazgos, i declarando absurda i monstruosa su existencia en una República. Ahí está Nápoles abatiendo los fideiscomisos; i el rei de las Dos Sicilias, convencido de los saludables efectos de la desvinculacion, aboliendo tambien absolutamente los mayorazgos, i dejando a los poseedores en plena libertad. Ahí está finalmente la Inglaterra con todo su orgullo aristocrático, con todos sus privilejios personales i toda su nobleza de familias, llenándolos siempre de cadenas para ponerse a salvo de los tiros que le asestan a su lado mas precioso, i sembrándolas de estorbos para evitar sus avances e irrupciones. Verdad es que en Inglaterra se acumulan con esceso las propiedades territoriales, pero tambien es cierto que ese cuerpo de propietarios compone un poder formidable, que amenaza a la seguridad pública i hasta al bien de las otras clases.

Entraba, pues, en las miras políticas de los soberanos europeos el conservar intactos esos derechos concedidos a beneficio de la vanidad i orgullo, bajo el título de recompensas al valor, al mérito o al heroismo. Los tronos, despues de las convulsiones que habian sufrido, i de ese estado de desquiciamiento universal, necesitaban mas que nunca de atraer hácia sí todos los elementos que podian contribuir a darles consistencia i estabilidad, i de llamar a su lado a una aristocracia fuerte, poderosa i ennoblecida. Los mayorazgos se prestaban de primor a dar a la aristocracia toda esa influencia, ese brillo i poderio que los cetros buscaban en ella, i ninguna institucion se acomodaba por otra parte mejor al carácter ni a las circunstancias de la época. Era conveniente que una aureola de gloria i es-

plendor acompañase a la corte para llamar de ese modo al comercio, entonces reducido i monopolizado por las naciones del Asia. Los males que en épocas posteriores han acarreado los mismos mayorazgos al progreso i libertad de ese comercio que entonces se pensó llamar por medio de ellos, ni era posible que se presentasen a la vista de los soberanos, casi esclusivamente ocupados de su propia seguridad i afianzamiento, ni debia tampoco tomárseles en cuenta cuando por otra parte aquellos ofrecian mayores bienes. Primero estaba arrancar de las garras del Asia la presa que por necesidad tenian que suministrarle las potencias europeas, i despues asegurarse esa presa de una manera estable i consistente. Para lo primero se necesitaba de fama, vigor i nombradia, i todo esto proporcionaba a la corte una aristocracia fuerte por su tamaño, poderosa por sus riquezas, adicta a la corona por los privilejios que le habia concedide, i estrechamente ligada a ella por esos mismos intereses i derechos que la corona le defendia i protejia a cada paso. Para lo segundo no era menester mas que seguridad, i una buena combinacion de leyes mas o menos coercitivas o liberales, segun la diferente naturaleza i circunstancias de los tiempos i paises.

Robustecidas i afianzadas ya las relaciones comerciales, i cimentado el trono sobre los principios de equidad i de justicia, era de esperar que hubiese separado de sí ese cuerpo privilejiado que le habia acompañado en sus angustias i vaivenes, le hubiese arrancado esos derechos que un órden de cosas funesto a los intereses del jénero humano le habia obligado a concederle; pero no parece sino que una suerte fatal hubiese legado siempre la aristocracia al trono, i a la aristocracia los mayorazgos.

Pasaron aquellos tiempos tumultuosos, i lo que en ellos se miró como una institucion de circunstancias, lo mismo que se habia adquirido por el ensanche de ciertas concesiones reales o señoriales, se conservó i respetó despues, no tanto por la justicia i legalidad de su oríjen, cuanto por la utilidad que de esa institucion podian reportar las monarquias. Pero la sociedad ha sufrido constantemente sus terribles consecuencias, i cuando ha clamado en contra de ellas parece que la respuesta ha sido: "respetemos lo que existe i salvemos

sus defectos." Leyes parciales para prevenir sus males es todo lo que ella ha conseguido, i de cuando en cuando trabas impuestas a su multiplicidad i su progreso. No era esto poco. Mas entre tanto que esas leyes cortaban de algun modo los abusos, reconocian i confesaban lejitimidad en el principio de que provenian, i sancionaban su existencia. De este modo esos privilejios personales llegaron con el tiempo a constituirse en derechos perfectos, declarados, sostenidos i respetados por las mismas leyes. Apoderóse de ellos el derecho positivo, i dióles un puesto en el rango de los bienes que asegura, i de los cuales no es lícito privar a nadie sin una causa mui justa i evidente.

Despues de esta mirada que he arrojado a la lijera sobre el oríjen i progresos de los mayorazgos, i conocidas sus tendencias i su suerte, veremos si, tales como existen, son hijos lejítimos o espurios de nuestra situacion política i de la forma de gobierno que nos rije.

Sea pues que los mayorazgos traigan su oríjen de los feudos o de donde se quiera, ellos son para nosotros, tanto un hecho existente de que no es posible dudar, como un derecho garantido i respetado por la lei, i remontarse a escudriñar la verdadera fuente de que nacieron es un trabajo impertinente a nuestro asunto, estéril en sus efectos, i en que no estaria bien emplear gran fuerza de raciocinio. Si en la investigacion de su institucion i adelantos me he estendido algo mas de lo que pudiera parecer necesario a primera vista, no ha sido porque dé gran valor a está materia, sino con la mira de arrojar algunas nociones jenerales a que la hilacion de las ideas me hará referirme probablemente en adelante.

Tan cierto es que los mayorazgos han sido siempre los compañeros natos e inseparables de la aristocracia, que basta abrir una pájina de cualquiera de los muchos escritores que han tratado la materia para convencerse de ello. De conformidad con las leyes que los rijen, sientan todos ellos que su objeto primordial i único fin es el de perpetuar el lustre de las familias, su honor i su valia, i el de inmortalizar el nombre de sus fundadores. Un escritor aristocrático, tratando de probar la conveniencia de los mayorazgos, se espresa de este modo: "¿Quién duda que son convenientes a la

República las distinciones i grados de familias, i que mas que otras sean miradas con atencion a aquel honor que sus projenitores merecieron por los hechos que los engrandecieron i elevaron?" Los vínculos i mayorazgos son solos los que tienen el doble privilejio de perpetuar la memoria de sus fundadores i hacer en todo tiempo conocida su prosapia. La lei 12, tit.º 19, libro 10 de la Nov. Rec., restrinjiendo la libertad de vincular, autoriza con todo al rei para que pueda dar licencias de fundar mayorazgos a aquellos cuya familia, por su situacion, puede aspirar a semejante distincion. De manera que, aun reconociendo esta lei los gravísimos males que producen las vinculaciones, como se deja conocer por sus considerandos, no fué bastante fuerte para arrancar a la nobleza ese privilejio que constituye su natural apoyo. Aun el mismo Jovellanos, casi a su pesar, hace esta confesion esplícita.—"Es una verdad innegable que la virtud i los talentos no están vinculados al nacimiento ni a las clases, i que por lo mismo fuera una grave injusticia cerrar a algunas el paso a los servicios i a los premios. Sin embargo, es tan difícil esperar el valor, la integridad, la elevacion de ánimo i las demas grandes calidades que piden los grandes empleos de una educacion oscura i pobre, o de unos ministerios, cuyo continuo ejercicio encoje el espíritu, no presentándole otro estímulo que la necesidad, ni otro término que el interes, cuanto es fácil hallarlas en medio de la abundancia, del esplendor i aun de las preocupaciones de aquellas familias que están acostumbradas a preferir el honor a la conveniencia, i a no buscar la fortuna sino en la reputacion i en la gloria. Justo es, pues, que la nobleza, ya que no puede ganar en la guerra estados, ni riquezas, se sostenga con las que ha recibido de sus mayores: justo es que el Estado asegure en la elevacion de sus ideas i sentimientos el honor i la bizarria de sus majistrados i defensores. Retenga enhorabuena sus mayorazgos; pero, pues los mayorazgos son un mal indispensable para lograr este bien, trátense como un mal necesario i redúzcanse al número posible."

Nosotros podemos repetir tambien con él: sean enhorabuena necesarios los mayorazgos para la conservacion de la nobleza; pero ¿qué es lo que puede justificarlos fuera de ella? Abolidas por nues-

tra carta fundamental todas esas distinciones de personas i clases, echada por tierra la nobleza de derecho i proclamada la igualdad ¿qué razones pudieron abogar por la subsistencia de los mayorazgos? No es, señores, que me sienta afuscado con las mil teorias de igualdad absoluta que tanto han ocupado a los que han querido alimentarse mas de brillantes ideas, que de principios realizables i hechos conocidos; ni es que pretenda llevar tan adelante el principio de igualdad, que trate de atravesar con él por sobre los otros principios no menos sagrados de seguridad i propiedad. Pero tampoco puedo desconocer que introducido i cimentado un nuevo órden de cosas, era de esperar que no entrase a componerlo ninguno de los elementos que formaban la base del antiguo réjimen. No es atacar el derecho de propiedad, segun tengo entendido, el destruir sus garantias cuando ellas son contrarias a los principios fundamentales de una asociacion, cuando están en lucha abierta con los axiomas políticos i declaraciones hechas por su código constitucional. Llevar las consideraciones i respetos que la propiedad exije hasta el punto de menoscabar el bien de todos por no herir la de uno solo, es darles un ensanche que repugna a los dictados de la razon i sano juicio, que es manifiestamente contrario al espíritu de las mismas leyes, i que nunca podrá conciliarse con los principios eternos de justicia.

Es verdad que declarando la igualdad legal, no debió ni pudo declararse la igualdad de hecho, igualdad quimérica, nominal e impracticable; ni se debió tampoco, por buscar esa igualdad, poner por obra la que en el año 385 de Roma hacia C. Licinio Stolon, que por evitar la acumulacion de fortunas, repartia por huebras la tierra a los plebeyos; pero no porque la lei se viese imposibilitada de quitar a unos para dar a otros, esas trabas que debian reprimir el golpe de su brazo, debieron atárselo para destruir todo privilejio personal o real, todo derecho de clase contrario al órden público, toda garantia fundada sobre cimientos falsos que era necesario derribar. Abolida la nobleza hereditaria, de hecho debieron quedar tambien abolidos todos los derechos concedidos a ella, i sin vigor ni fuerza las leyes que los protejian.

La Francia, constituyéndose en República, estinguió de un soplo

los mayorazgos; dejando de ser república i pasando a ser imperio, los restituyó nuevamente. Napoleon, aspirando a la gloria de afianzar la libertad i cimentar el órden público, no despreció ese brillo fastuoso i ese oropel vano del poder absoluto.

Ni se quiera alegar que el derecho de vincular no es otra cosa que el derecho de mejorar concedido i respetado por la lei, porque a eso podria con justicia responder lo que decia el juicioso escritor que no hace mucho he citado. Las leyes, dispensando el derecho de mejorar, quisieron que los buenos padres pudiesen recompensar la virtud de los buenos hijos. La lei de Toro, permitiendo vincular las mejoras, privó a unos i otros de este recurso i este premio, i robó a la virtud todo lo que dió a la vanidad de las familias en las jeneraciones futuras.

Pero ¿a qué fin acumular ya mas autoridades ni ejemplos para probar que no puede ser conforme con un sistema republicano una institucion que tuvo su oríjen en medio de una época, no solo de privilejios i esenciones, sino de jurisdicciones personales, conservada siempre en obsequio de una clase privilejiada, i en todos tiempos mirada como el baluarte mas firme de la aristocracia? Si es, pues, evidente que semejante institucion es un verdadero privilejio, i un privilejio tanto mas nocivo cuanto no solo dice relacion a las personas, sino tambien a las cosas, no puede ponerse en duda que es contraria al principio de igualdad proclamado i santificado por nuestra carta fundamental.

Si razones de conveniencia se quisiera aducir para abogar por su estabilidad, yo responderia simplemente que donde el interes privado se halla en oposicion directa con el interes jeneral, no puede haber conveniencia en respetar aquel. Examinaré, pues, la cuestion bajo este aspecto, i aun cuando tema ser trivial en mis reflexiones i argumentos, emitiré con todo el juicio que he formado despues de la lectura de algunas obras que han podido alumbrarme en la materia. No siempre la trivialidad es un mal. Ella arguye contra la capacidad del individuo; pero tambien prueba que las razones que alega son claras, ciertas, evidentes, reconocidas i confesadas por

todos, i que por lo mismo mucho valen en favor de la cuestion a que se aducen.

He dicho que era proceder de un modo equívoco e inexacto el pretender adjudicarnos todas las demostraciones i raciocinios con que se ha tratado en varias épocas de manifestar los males que los mayorazgos acarrean al Estado. I en efecto, basta observar que en ellas se habla de los males que el gran número de mayorazgos ocasiona; para convencerse de que, faltándonos esa circunstancia especial de ser grande su número, las demostraciones i raciocinios con que se le combate, no pueden menos de adolecer del vicio de inexactitud, cuando no sea de falsedad absoluta. Sin embargo, es menester confesar que, si no son tan numerosos en Chile los grandes mayorazgos, hai por otra parte un sinnúmero de pequeñas vinculaciones que producen a la agricultura i al Estado males no menores que aquellos.

Pero es forzoso no ver las cosas sino bajo el prisma del interes personal, para pretender que sean quiméricos e imajinarios los males que acarrean los mayorazgos, sin dar otra razon que la de ser reducido su número. Yo no puedo negar que a mi juicio es esa una razon que echa por tierra una gran parte de esa argumentacion brillante con que se ataca su existencia. Mas a ella podria responderse 1.º que si es verdad que las vinculaciones nuestras son pequeñas en cantidad, dejan de serlo en cuanto al valor i al tamaño, si puedo espresarme así: 2.º que cuando el número de los grandes vínculos sea reducido, no lo es, como acaba de decirse, el de los vínculos pequeños: 3.º que todos aquellos están colocados mas o menos al centro de la capital, donde por lo mismo se hacen mas sensibles sus efectos, i 4.º que tanto vale para nuestro propósito una cuadra de tierra vinculada en Santiago, o cerca de él, como ciento en Atacama, Valdivia o Chiloé.

Sin los conocimientos locales que serian necesarios para revestir esta cuestion con el ropaje de los hechos, i sin las nociones suficientes, por otra parte, en la agricultura, para demostrar con ellas la verdad práctica de las razones, habré de reducirme forzosamente a un mero razonamiento, i a echar mano de aquellos hechos que

saltan a la vista de todos, i para cuya comprension ningunos antecedentes se requieren. Conozco que es lastimar la cuestion tratarla de esta manera, i que es dar por ganado la mitad del camino el separarlo que es de lo que debe ser, o por decirlo mejor, quitar a la razon el vigor i fuerza que los hechos le prestaron. Pero proceder de otra manera seria esponerme a tropezar mil veces i a caer otras tantas. Con todas estas desventajas no será pues estraño que aquí, mas que en ninguna otra parte, sea fútil o frívolo.

La lei 46 de Toro, que es la 6.ª, tít. 17, lib. 10 de la Nov. Recop., dispone "que todas las fortalezas que se hicieren en las ciudades, villas, lugares i heredamientos de mayorazgos, asi las que en adelante se hicieren de nuevo como lo que se reparase, o mejorase en ellas, i asi mismo los edificios que se hicieren en las casas de mayorazgos, labrando, o reparando o reedificando en ellas, sean asi de mayorazgos como lo son o fueren las ciudades, villas i lugares, heredamientos i casas donde se labraren;" i manda ademas que "en todo ello suceda el que fuere llamado al mayorazgo sin obligacion de abonar dichas mejoras." No han faltado algunos intérpretes que hayan pretendido limitar los efectos de esta lei a los casos que ella espresa; pero entre otros Molina y Llamas, erudito comentador i crítico de las leyes de Toro, la hacen estensiva a todos los casos de mejoras. Dejaremos a los intérpretes del derecho en sus cuestiones, y observaremos tan solo que sean cuales fueren sus opiniones en esta materia, la práctica ha venido a desatar la duda i cortar la controversia, libertando al sucesor de mayorazgo de la obligacion de abonar las mejoras que se hicieren en él. Dejando tambien a un lado todo análisis que tienda a demostrar la oportunidad o desacuerdo de esta lei a la época de su promulgacion, forzoso es advertir que está vijente, y que ha producido y produce efectos que no estará de mas tomar en cuenta.

Por su disposicion vense forzosamente condenados los bienes de mayorazgo a un estancamiento pernicioso, cuando no sea a un abandono i retroceso progresivo. Ni puede dejar de ser asi. Calcúlese que por una parte la accion del tiempo los carcome i deteriora, i por la otra nada se hace para aumentarlos, ni mejorarlos. Para que

no se crea que hago una suposicion caprichosa que desmiente la esperiencia i rechaza el buen criterio, apelemos a los sentimientos naturales del hombre, i preguntemos ¿habrá alguno que consienta en disminuir la parte de bienes libres que posée, único patrimonio para sus otros hijos, por aumentar el que la lei tiene designado al primojénito? Habrá quien incline tanto la balanza en beneficio de uno con perjuicio de los restantes? ¿Podrá suponerse en nadie tal falta de equidad i de armonia en los efectos del corazon? Verdad es que los capitales invertidos en mejoras de bienes vinculados, no son capitales muertos, ni quedan infructíferos; pero esos frutos que producen ¿benefician acaso a los hijos no privilejiados del poseedor que las hace? Los trabajos valiosos que propiamente merecen el título de mejoras, no llegan por lo comun a dar su resultado sino despues de largo tiempo, i con el auxilio de mil elaboraciones secundarias que fuera casi inútil esperar de los que, por decirlo asi, tienen solo un interes pasajero en los bienes que poséen. Por otra parte, muchas mejoras pueden hacerse, tanto en los fundos urbanos como en los rústicos, que no consisten mas que en el aumento de valor que les dan, pero que poco o nada contribuyen a multiplicar sus producciones; i de estas mejoras, que acaso no son las que menos reclaman los bienes vinculados, ¿resulta algun provecho a los hijos que no gozan de derecho al mayorazgo? ¿Los capitales invertidos de este modo tienen para ellos alguna compensacion? No sé si me equivoque, pero yo no encuentro absolutamente ninguna! ¿I podria un padre de familia, no digo ya en conciencia, pero ni en justicia, hacer estas impensas por una parte convenientes, útiles i necesarias a los bienes vinculados; pero cuyo beneficio ha de ceder todo en favor del primojénito, i cuyas desventajas son todas para los otros hijos? Deberia aumentar los capitales del primero, cuya subsistencia mas o menos cómoda está ya asegurada, empleando para ello los únicos de que puede disponer en favor de los segundos, cuya condicion es incierta, cuya subsistencia es precaria i cuyo porvenir, en cuanto depende de los bienes del padre, está en razon directa del aumento o diminucion de los libres que posée? Si, pues, tal falta de equilibrio no fuera justificable, ni puede concebirse

semejante disparidad en los sentimientos que la naturaleza inspira, es preciso reconocer i confesar que los bienes vinculados no pueden menos de permanecer en ese *statu quo* tan contrario a los intereses de la industria, i a los de la agricultura especialmente.

Pero si la lei de Toro viene por una parte a destruir la posibilidad i el ánimo de mejorar, la inajenabilidad e instransmisibilidad, cualidades propias de los mayorazgos, los condenan por otra a esa misma decadencia i abandono. El poseedor de un mayorazgo no es tanto un verdadero dueño, cuanto un usufructuario, cuyo interes está en percibir mucho a poca costa, sin grandes sacrificios personales, ni menos erogaciones pecuniarias. Privado del derecho de disponer libremente de sus bienes, siente que una cadena de hierro ata sus brazos para el trabajo i que una mano invisible le arrastra del corazon el interes de elaborar i acrecentarlos. Poner en duda este principio, tanto valdria como desconocer las razones en que se funda el respeto debido a la propiedad, i echar por tierra las bases de toda lei civil. Ese órden preciso de sucesion a que están condenados los bienes de mayorazgos, esa marcha inmutable que deben seguir, no pueden menos de menguar el apego i dedicacion del poseedor a su cultivo i adelantamiento. Para confirmar esta verdad, echemos de paso una mirada sobre algunos que no estén lejos de nosotros, i que algo mas dicen por sí solos que un razonamiento estéril i desnudo. En el centro de Santiago se encuentran no pocos antiguos caserones derrumbados por el tiempo i abandonados de sus dueños. Colocados en situaciones brillantes donde la poblacion pudiera contar con edificios elegantes i graciosos que embellecieran su aspecto, parecen las ramas secas de un árbol lleno de vida i robustez. La curiosidad, si no es el interes que uno tiene a su pais, lo arrastra alguna vez a preguntar por qué se encuentran en semejante estado de incuria i abandono unos sitios valiosos que podrian indemnizar sobradamente al propietario los gastos que en ellos hiciera; i una respuesta sencilla, pero robusta porque es uniforme i jeneral, se alza i dice —esos bienes se hallan en tal estado de destruccion i ruina porque son de mayorazgos.

¿I es por acaso que las disipaciones, las vanidades o el lujo hayan

arrancado del trabajo a los poseedores de tales bienes, o un hábito de desidia i neglijencia se los haya hecho mirar con menosprecio? No! tan lejos estoi de hacer a nuestros actuales poseedores injuria tan gratuita i ofensiva, como de buscar en sus cualidades personales la causa del atraso e incultura de los bienes vinculados. Inclínome a creer por el contrario que en ninguna parte, donde nuestras mismas leyes los rijan, estén mejor atendidos ni elaborados tales bienes. Es, pues, menester que algun principio de ruina se encuentre en ellos mismos, de que no ha podido salvarlos la mano activa del hombre.

Ahora, pues, si se toma en cuenta que cuanto vulnera la agricultura tiende a esterilizar la fuente mas fecunda de nuestro bienestar i engrandecimiento, i si a mas de esto no se desconocen los resultados morales que traen consigo los mayorazgos; si se da algun valor a los sentimientos del corazon que ellos contrarian o tuercen; si no se quiere tronchar esa cadena de oro con que la Providencia ha ligado a todos los miembros de una familia, pongo en duda que pueda considerarse necesaria, ni mirarse sin sobresalto, la subsistencia de una institucion que todo esto desacuerda, desbarata i aniquila. Talvez no seria fuera de propósito clavar algo mas firme la vista sobre los afectos i prevenciones que los mayorazgos amortiguan o suscitan; pero, pues el corazon ni la conciencia pueden juzgarse rectamente en sus adentros, ni en ellos deben estar sujetos a la mano escrutadora de la lei, fuerza es pasar por alto esta materia, e imponer silencio a la mente que arguye i a la razon que habla.

Pero los perjuicios que reciben los derechos fiscales de su conservacion, no son de tan poco momento que no basten a fijar la mirada de quien quiera que se proponga examinar esta cuestion bajo todos sus aspectos. La falta de mejoras en los bienes vinculados es ya un mal que se deja sentir de varios modos. Ella disminuye forzosamente la produccion i fuera de los beneficios del comercio de esa mayor cantidad de productos que se priva al público i al Estado, este recibe por otra parte perjuicio en la diminucion de los derechos que cobra. Abstraido todo lo que dice relacion con cada uno de los artículos de produccion en particular, el fisco tiene todavia un interes

primario en el aumento total de los productos. En Chile, mas que en otra parte que yo sepa, los derechos fiscales gravitan especialmente sobre las producciones del suelo, i es por cierto dañar esos derechos, i horadar los cimientos de la riqueza pública, desecar el raudal de que aquellos se estraen. En un pais agricultor como el nuestro, por naturaleza i por carácter, no es mucho que el interes fiscal esté íntimamente ligado a los frutos de la tierra, ni que estraiga tanto de sus venas esa sávia vital que le anima i robustece. Con una industria naciente que recien comienza a asomar su cabeza reclamando proteccion, i un comercio desdeñoso i esquivo que a fuerza de franquicias es necesario atraer, las cargas deben naturalmente inclinarse hácia el lado mas seguro i robusto, i búscar en él un lugar de descanso i de alivio. Asi es que estacionar de cualquier modo, o lastimar la agricultura, no solo es preparar al público un veneno, sino introducir un cáncer funesto en el Estado.

Cuál sea el interes que el fisco tiene en el aumento total de los productos, lo demuestran mui a las claras los diezmos, el catastro, i otras exacciones que se hacen con relacion al máximun de aquellos. ¿Quién no sabe que fundos vinculados que en manos libres pagarian seis u ocho mil pesos de catastro, apenas dan al fisco dos o tres mil? ¿I quién desconoce los males que su indivisibilidad ocasiona al erario nacional, con ahuyentar el trabajo i el cultivo? Mas si la razon de decadencia en los grandes mayorazgos no milita en los pequeños, no cabe duda que tambien habla con ellos la lei de la Novísima, i que, siendo asi, producen en pequeño lo que aquellos en mayor grado. Ademas de esto, los derechos a que siempre quedan sujetos los bienes no vinculados, como son los de alcabala i otros, forman otros tantos canales diferentes, por donde hoi o mañana recibe el fisco su alimento i vida.

Tan positivo es el interes fiscal en las mejoras i adelantos de los bienes vinculados, i tan sensibles los males que su estancamiento le ocasiona, que ellos han dado motivo alguna vez a medidas violentas que ni aun podrian disculparse sino las hubiese aconsejado un principio de utilidad reconocida, bien que poco en armonia con el interes de la justicia.

No hace muchos años que se declararon de propiedad nacional todos los fundos i bienes raices que a la época de la declaracion se encontraban poseidos por conventos, comunidades i otras *manos muertas*, i sin duda que a tal golpe de autoridad no pudo dar lugar sino lo que esos bienes tienen de comun con los de mayorazgos, es a saber: los males que ocasionan al Estado.

El sobresalto con que siempre se ha tocado la cuestion de mayorazgos, los recelos i dudas que ha suscitado, las decisiones i contradecisiones que en ella han recaido, prueban a las claras la existencia de la lucha trabada entre los principios de la política, de la utilidad i la justicia, que condenan su existencia, i los miramientos i consideraciones a la propiedad que los han protejido i salvado hasta ahora del naufrajio. Ese mismo anhelo que nuestros lejisladores han mostrado por dar a la cuestion un desenlace que hermane el interes privado con el público, i esa misma variedad de disposiciones dictadas al efecto, dejan traslucir la realidad de esa contraposicion funesta.

En efecto, al notar la incertidumbre i temor con que se ha procedido en esta materia, no puede menos de suponerse la existencia de una causa poderosa que a la vez reclamase de una parte la disolucion de los mayorazgos, i sujetase por la otra el brazo de la lei alzado para darles muerte, i evitar con ella los resultados de un órden de cosas tan nocivo a los intereses nacionales, como contrario a los principios mas inconcusos de la ciencia económica, al bienestar de las familias, i a los axiomas políticos declarados i santificados por nuestro código.

Apenas hubiéronse amortiguado las convulsiones políticas que trajo consigo la rejeneracion social alcanzada con la independencia, i aun no bien pasadas las tinieblas que el desplome del réjimen antiguo ocasionó, jenios emprendedores i patriotas se echaron en busca de todos los elementos que habian quedado sepultados bajo sus ruinas, para formar de ellos un cuerpo enteramente nuevo i tanto mas costoso, cuanto que era de naturaleza contraria al viejo jigante que acababa de espirar.

De entre los escombros húbose de echar mano de todos aquellos

que modificados o retocados podian prestarse a levantar ese cuerpo delicado, cuya caida hubiera sido de temer sino hubiesen venido a sostenerle. Tratábase de edificar en medio de las ruinas, i de alzar una corona donde poco antes habia estado un yugo. Tratábase tan solo de presentar al mundo una república libre e independiente, i de agregar una estrella mas al horizonte político.

Dejábase aun sentir el sordo ruido de las cadenas destrozadas, i al son de esa música aterrante valerosos i dignos republicanos trabajaban con empeño el primer código que debia darnos existencia i vida.

El estremezon consiguiente a una época de accion i reaccion, i los huracanes violentos que ajitaban al Estado hacian disculpable, cuando no necesária, la instabilidad de nuestra primera carta. Sus materiales habian sido los restos de una antigua colonia, i los miembros dislocados de una monarquia. Era necesario reponerlos. Bien pronto apareció el segundo delineando las formas de ese cuerpo todavia mal formado, i regularizando en cuanto era posible su ejercicio. No era poco avanzar en este segundo ensayo el dar un solo paso. La Constitucion de 22 no fué otra cosa que el relámpago fugaz que descubrió nuestra existencia ignorada a las naciones. La Constitucion de 23 aprovechóse de aquella i diónos mas robustez i consistencia. Pero una i otra no hicieron mas que levantar un cuerpo helado para ostentarlo ufano a los ojos del universo. Ellas nos escudriñaron el corazon de ese cuerpo que animaron, ni era por otra parte posible que le soltasen de sus manos tan perfecto como hubiera sido de desear. Llagas profundas dañaban su interior, bien que contribuyesen a darle por de fuera cierto oropel i brillo falso.

No es mucho, pues, que las Constituciones de 22 i 23, cuando solo trataban de dar vida a un cuerpo nuevo, no atendiesen a purificar la sangre con que debian animarlo. Les era por otra parte indispensable, para darle vigor i resistencia, no contrariar del todo las ideas, ni aun las preocupaciones de los hombres que debian contribuir a sostenerle, i mucho menos atacar sus intereses, por justificable que fuese semejante procedimiento. Ellas, pues, se vieron obligadas a prestar atencion preferente a otros objetos de una ne-

cesidad mas imperiosa, i a contemporizar al menos respecto de la institucion i subsistencia de los mayorazgos.

Pero no pasó mucho tiempo sin que se echasen de ver los vacios que dejaron i las cicatrices aun mal curadas a que era necesario poner pronto remedio. El Congreso nacional de 826 era quien estaba llamado a preparar los materiales para consolidar i robustecer ese esqueleto de república medio formado por los códigos anteriores. El Congreso era quien debia juzgar los vicios de que ellos adolecian, i separar con mano escrupulosa todos los restos que por necesidad o neglijencia habian quedado de la lejislacion antigua.

Él fué, pues, el primero que, echando una mirada a nuestra organizacion política, procuró arrancarle un elemento que a la vez la contrariaba i asechaba.

Yo no acertaria a esplicar cómo se proponia alcanzar estos objetos solicitando solamente la reduccion de los mayorazgos a su valor primitivo; ni hace por otra parte a mi propósito el entrar en prolijas indagaciones respecto de la conveniencia i espíritu de semejante pretension.

Ello es que no se llevó a efecto, fuese porque no llenase las exijencias de la época, ni se acomodase mucho a ese liberalismo exaltado de que estaban preñados los espíritus; o porque en realidad no acertase a poner al mal el remedio conveniente. Ya no era suficiente medicinar las dolencias del Estado con medicamentos parciales i tardios, ni confiar al tiempo la carcoma i destruccion de los elementos nocivos, sino que era necesario reedificar i destruir al mismo tiempo—derribar estorbos para fijar cimientos. Hasta entonces habíase respetado en los mayorazgos el principio de propiedad, i por no destruir o dañar los derechos adquiridos i las esperanzas creadas por la lei, no se habia dado un paso que parecia exijir la conveniencia pública, i aun mas que ella el sistema político recientemente adoptado. Nadie se habia atrevido a mediar en la refriega que sostenian de una parte las diversas pretensiones e intereses personales, i de la otra los intereses jenerales i el afianzamiento i vida del nuevo edificio aun no acabado. Por fin, la Cons-

titucion de 28, derribando de golpe los mayorazgos, vino a dar un corte tremendo a las disputas, i a reducir a polvo lo que hasta entonces tantos respetos se habia merecido. Pero, a mi juicio, no fué tan bien aconsejada ni tan cuerda como hubiera sido conveniente para las circunstancias en que se dictó. Ella debió arrastrar todos los intereses a un avenimiento equitativo i practicable, por lo mismo que eran complicados i difíciles, sin destrozar los derechos legalmente adquiridos i las espectativas creadas en un círculo numeroso, que se veia ya sentado en torno de los bienes vinculados. Dando a la propiedad golpes tan recios, era imposible que contase con el apoyo de los hombres que mas influjo podian ejercer en el pais. I aun cuando el espíritu de sus disposiciones fuese sano i llevase envuelto un gran principio de justicia i conveniencia, las formas de que le revistió le dieron un aspecto siniestro que mal pudo llamar en torno suyo a aquellos de que habia menester. Es verdad que la Constitucion de 28 debia edificar sobre los cimientos que las de 22 i 23 habian echado, i debia crear costumbres republicanas para sustituir las prácticas contraidas en mas de tres siglos de coloniaje. Aun mas todavia: ella debia robustecer i consolidar el nuevo réjimen proclamado ya en los códigos anteriores, pero no practicado todavia; i debia llevar a efecto ese principio de igualdad legal, estableciéndolo en cuanto fuese posible de hecho i de derecho, i aniquilando sin escrúpulo todo vestijio de desigualdad o de escepcion. Pero ni las costumbres de una sociedad que cambia repentinamente de existencia se forman contrariando abiertamente sus antiguas prácticas e ideas, ni para consultar los demas objetos era conveniente hacer sentir la pesantez del brazo que manejaba la espada justiciera. La Constitucion de 28 pecó, pues, en política, derramando autoridad donde debiera haberse insinuado dulcemente. Con todo, es necesario hacer justicia a los que la concibieron, i confesar que supieron poner el hombro a las dificultades, aunque no consiguiesen darles la solucion mas conveniente. No es estraño que en medio de la ajitacion i turbulencia consiguientes a una época de reaccion i de trastornos, hombres recien entrados en la carrera pública, confundidos en el laberinto de principios e ideas, se des-

lumbrasen con el ejemplo reciente de los viejos políticos de la que no mucho antes habia sido nuestra metrópoli. La España, recojiendo forzada los eslabones que acabábamos de destrozar, parecia indicarnos el camino que en nuestros primeros pasos debiamos tomar. ¿Qué mucho, pues, que nuestros lejisladores de 28 no pudiesen prescindir de imitar sus ejemplos, ni desechasen la mano que les alargaba para conducirlos? Asi fué como la parte 2.ª del art. 26 de la Constitucion de 28, declarando abolidos para siempre los mayorazgos i todas las vinculaciones que impidan el enajenamiento libre de los fundos, no hizo mas que reproducir casi literalmente el artículo 1.º de la lei de 27 de setiembre de las cortes de España; i concediendo a los poseedores la facultad de disponer libremente de los dos tercios del valor de los bienes vinculados, reservando lo restante al inmediato sucesor para que tambien pudiese disponer de ellos libremente, nada mas estableció que lo establecido en el artículo 2.º de la citada lei, con la sola diferencia de conceder a los poseedores el derecho de disponer de los dos tercios del valor de los bienes en lugar de la mitad que dicho artículo prefijaba. Esta era la base de la reforma que la Constitucion de 28 se habia propuesto introducir, i a la verdad que a no haber seguido tan ciegamente el rumbo que la vieja España le trazó, habria producido sabrosos i felices resultados. Mas, estrellon tan violento contra los derechos adquiridos i garantidos por la lei, no podia dejar las cosas en estado de calma ni producir mas que recelos, temores, alarmas i disturbios funestos entre los poseedores beneficiados i los sucesores defraudados. Asi fué tambien como los principios de justicia, de necesidad i conveniencia en que se cimentaba la reforma, flaquearon de repente, i quedaron confundidos con las ruinas de un derrumbe violento en que no se supo conciliar, como era de esperarse, todos los intereses, ni dar a los males el remedio seguro de que parecia estarse en posesion. Mas, aunque la Constitucion de 28 no alcanzase en esta parte a conseguir los objetos que se proponia, no puede negarse que ella limpió el camino de todos los obstáculos con que lo cegaban viejas prácticas i preocupaciones añejas, i abrió el paso a otros menos imbuidos en ese espíritu de exaltado

liberalismo que respira. Ella mostró la herida, i aunque no atinase a medicinarla debidamente, al menos puso atajo a sus progresos; i hubiera sido fácil despues de sus disposiciones haber acertado a dar el corte que pusiese fin a las dolencias. Empero, vióse contrariada en sus efectos por aquellos a quienes habia vulnerado en sus derechos, i el lejislador que la dictó vióse obligado a confesar que los artículos 126 i 27 necesitaban de su parte una declaracion en cuanto a su aplicacion e intelijencia. Mandóse ordenar una lei sobre la materia, i a la verdad que su organizacion no hubiera sido una tarea demasiado árdua, si los encargados de ella hubiesen echado la vista sobre los otros artículos de la lei española, asi como la Constitucion habia echado mano del primero i segundo.

Pero circunstancias nuevas pidieron la reforma, no solo de esta parte de la Constitucion de 28, sino tambien de otras varias en que se dejaron notar algunos vacios. Dado ya el golpe al réjimen monárquico, sentida la necesidad de abolir los mayorazgos, declarados contrarios al sistema republicano, decretada su sentencia de muerte, era de esperar que la nueva Constitucion de 33 hubiese dado fin a la obra ya empezada. Su paso jamas debió vacilar ni detenerse. El terreno que pisaba era seguro i el camino conocido. No era menester mas que de firmeza i enerjia. Bastaba, pues, entonces que hubiese declarado por disueltas las vinculaciones para la época en que el último de los sucesores nacidos al tiempo de hacerse dicha declaracion entrase en la posesion de sus bienes. Asi no habria defradaudo a la jeneracion naciente de los derechos i espectativas creadas, ni beneficiado a los poseedores actuales en perjuicio de aquella. Nada habrian tenido estos de que quejarse puesto que para ellos ninguna innovacion se hacia dejando pasar los bienes vinculados al sucesor inmediato en la misma forma que habrian pasado si nada hubiese dispuesto la Constitucion. Si este segundo poseedor no hubiera sido el último en la línea de sucesion, tampoco se le habria hecho violencia ni injusticia alguna, dejándole la obligacion de trasmitir todos los bienes vinculados del mismo modo que él los hubiese recibido; i concediendo al tercero (que probablemente habria sido el último) la facultad de disponer con absoluta libertad de todos

ellos, se le habria beneficiado no solo a él, sino tambien a su familia sin perjuicio de tercero; se habrian disuelto sin sentirse las vinculaciones, la nacion habria dado un paso hácia el progreso material i moral; i sin tronchar las espectativas creadas, ni menoscabar los derechos adquiridos, los intereses diversos, tan complicados i difíciles como eran, se habrian hermanado con los principios de conveniencia pública i justicia universal.

Talvez los resultados de esta medida que he indicado de vuelo, hubieran venido a ser en la práctica no tan sazonada como se pintan a la imajinacion; pero como quiera que sea, no puedo menos de confesar que han arrastrado mi conviccion hasta el punto de creerlos tan seguros como benéficos, i tan indispensables como importantes.

Pero por mas que respete los vastos conocimientos de nuestros lejisladores de 33, por mas que acate su honradez i patriotismo, por mas que venere su prudencia i su justicia, no puedo con todo encadenar mi razon a contemplar callada i reverente el artículo 162 de la Constitucion que ellos dictaron. Veamos cómo pusieron el hombro a la dificultad, i de que modo trataron de dar cima a la cuestion. El artículo 162 dice asi;—"las vinculaciones, de cualquiera clase que sean, tanto las establecidas hasta aquí como las que en adelante se establecieren, no impiden la libre enajenacion de las propiedades sobre que descansan, asegurándose a los sucesores llamados por la respectiva institucion el valor de las que se enajenaren." Repito, señores, que por mas que deseara encontrar en cada una de las palabras de nuestra carta un timbre de gloria para la patria, i ver en cada una de ellas un raudal de principios políticos de incontrovertible conveniencia, mi juicio se estrella con dolor en mis deseos cuando me detengo a meditar en las razones que parecen haber aconsejado aquella disposicion.

¿Estaba por acaso nuestra patria en situacion tan azarosa en 1833, que se viese obligada a contemporizar con las ideas e instituciones que habia enjendrado i sostenido la monarquia? ¿Tan inminentes peligros amenazaban por ventura su existencia o bienestar que a costa de los principios de utilidad i de justicia fuese preciso mitigar

el descontento de unos pocos? ¿Tan difícil era el hermanar el interes privado con el interes jeneral, que se prefiriese a este trabajo el de acallar las inquietudes suscitadas por entonces? ¿Tan poca lójica debia proceder a la formacion del código, que aboliéndose todo privilejio de clase i de persona, se dejase subsistente el mas nocivo de todos, el privilejio de la propiedad? ¿Hasta tal punto debieron llevarse las consideraciones i acatamiento a las personas, que se pospusiesen a ellas las innovaciones mas sentidas i necesarias al sistema republicano? ¿Era la medida política que el pais i las circunstancias reclamaban la de suspender los efectos del golpe que la Constitucion de 28 habia dado!

¿Era avanzar en la vida pública el dejar las cosas en un estado de irresolucion fatal, y volver a introducir un elemento desechado ya como contrario al sistema establecido? I si, por fin, señores, fueron los respetos a la propiedad quienes condujeron la mano del lejislador de esta manera ¿era consultar esos respetos privar al sucesor de las garantias que presentan los bienes raices para asegurarle la integridad, la trasmision i la fecundidad de ese valor que le reservaron?

Mas, si volviendo la vida a los mayorazgos sepultados por la Constitucion de 28, se propuso al menos la de 33 mitigar la efervescencia suscitada por aquella ¿cuál fué la razon que le impelió a resucitar tambien aquella facultad omnímoda de vincular? Por acaso era atacar la propiedad privar al propietario de esa libertad sin límites? Fueron pues tambien esos respetos? Pero yo pregunto ¿es atacar la propiedad, despojarla de aquellos atributos que minan por sus cimientos el edificio social? Aun mas: ¿es atacar la propiedad el regular el ejercicio que de ella deba hacerse? ¿Por qué no se deja pues al asesino el libre uso de su puñal? ¿Por qué la lei, para ser consecuente consigo misma, no concede a cada cual el derecho de disponer libremente de lo suyo, aun cuando ceda en perjuicio de tercero? I por qué, pues, sino se estiende tanto ese principio de libertad anexo al dominio de las cosas, se le quiere hacer valer cuando no es uno, ni son dos quienes reciben sus perjuicios, sino cuando lo es la sociedad entera?

¿No hubiera sido cuerdo que en vez de reanimar esa libertad de vincular, echando la Constitucion de 33 una mirada a las mejoras del quinto que dan lugar a tanto pequeño vinculillo, hubiese dispuesto que una lei particular arreglara su ejercicio? Porque esa lei Recopilada que permite disponer libremente del quinto de los bienes ¿deberá por acaso entenderse con perjuicio de las que restrinjen i prohiben las vinculaciones?

¿No hubiera sido mas fecundo en resultados benéficos que en lugar de contrariar lo dispuesto en la Constitucion de 28, no hubiera venido sino a apoyarla, depurándola o modificándola, de modo que hubiera conciliado todos los intereses con el bien de la patria i su futuro engrandecimiento?

Yo hubiera deseado que el espacio de tiempo que los estatutos de la Universidad prefijan para la lectura de una memoria, me hubiera permitido analizar mas detenidamente la disposicion de nuestra Constitucion vijente, para seguirla en sus detalles i mirarla en sus efectos; i lo habria deseado, porque despues de haber indicado los vacios de que a mi iuicio adolece, cumplíame el deber de manifestar los medios de llenarlos; deber que habria tratado de desempeñar de tanto mejor gana, cuanto que si mi conciencia se resiste a tributar a nuestra carta el homenaje que quisiera, no es talvez sino porque nada satisface la ambicion jenerosa que despierta en el corazon de un jóven el amor a su pais.

7.

MEMORIA SOBRE LA LIBERTAD DEL COMERCIO, LEIDA ANTE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS, POR DON VICENTE SANFUENTES, EL DIA 24 DE JULIO DE 1847, A FIN DE OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN DICHA FACULTAD.

Pocas cuestiones presenta la economia política de mas alta importancia i que puedan influir de una manera mas decisiva en la suerte futura de las naciones civilizadas, principalmente de las americanas, que la de la libertad o restriccion del comercio, i quizá ninguna mas difícil de resolver en jeneral; no sólo por la inmensa estension que abraza, sino tambien por la imposibilidad de fijar un solo principio fundamental, aplicable a todos los paises i a las diversas especies de comercio. La mayor parte de los economistas, entre ellos los de mas nombre, se han declarado en contra del sistema restrictivo, i opinan por la absoluta libertad comercial: i si en algo trepidan para sentar sus principios como infalibles i capaces de ponerse en práctica, es en el trastorno que ocasionaria al mundo civilizado la aplicacion de semejante sistema. Sin embargo, no han faltado algunos de los principales que exijan la abolicion completa de las aduanas. Hasta ahora las naciones permanecen sordas a su vana e inútil griteria, i siguen a su despecho la marcha que llevan hace algun tiempo, sin hacer caso de doctrinas que, segun dice Mora, " no obstante la irresistible lójica que las sostiene i los nom-
" bres ilustres que las sancionan, apenas estienden su influjo mas
" allá de las columnas de un periódico, de los estantes de una li-

" brería, o del salon de una academia, i presentadas en la arena po-
" lítica, las vemos atacadas de frente i con empeño por hombres
" de diferentes clases, intereses i profesiones." ¿Carecen acaso de razon los pueblos para permanecer obstinados en lo que ellos llaman *preocupaciones*? ¿No retrocederian lo menos cuatro siglos en la carrera de la civilizacion, si realizaran tan filantrópicos ensueños?

El primer argumento en que se fundan los partidarios de la libertad del comercio, es: " que ella influye favorablemente en la acu-
" mulacion de capitales i en el aumento de la poblacion."

"El efecto natural del comercio esterior, cuando adquiere, en un pais dado, mayor estension que la que antes tenia, es la acumulacion inmediata en manos del consignatario o del comerciante. Esta acumulacion se compone de las sumas que resultan de la venta i diseminacion de los jéneros que ha importado. Desde luego, ya tenemos aquí un capital nuevo; un nuevo resorte de produccion de que antes carecia el pais. Como al mismo tiempo que gana el comerciante, gana el tendero, el arriero, el cargador, el marinero, el constructor de barcas para la descarga, los menestrales i artífices que los visten, calzan i amueblan, i los que a su vez sirven a estos, i los labradores, hortelanos i ganaderos que los alimentan, tanto aumento de bienestar en todos los grupos de la masa comun, aumenta necesariamente los consumos, i, por reaccion, los provechos de los que los sacan de la tierra." (Mora)

El capital que se acumula, segun acabamos de ver, en manos del comerciante, a consecuencia de la supresion de los derechos que antes gravaban cierta clase de manufacturas, se acumula tambien en sus manos, cuando estas manufacturas, en virtud de la proteccion que les concede el gobierno, se han fabricado en el pais; porque si antes las compraba al fabricante estranjero, ahora las compra al del pais: con la diferencia tan solo que, comprándolas al estranjero, tiene que correr el riesgo de que se pierdan en un naufrajio demasiado probable, o de que, en el caso de sobrevenir una guerra, sean apresadas en su tránsito por el enemigo, lo que no sucederia comprándolas al fabricante del pais. Creo que no se dirá que las

compañias de seguros bastan a remediar estos males; porque nunca pagan al comerciante el valor de las ganancias que pierde, i, si reintegran el capital, es despues de largo tiempo.

A esto se replica: que no se compran productos sino con productos, i que las manufacturas estranjeras, que no se compran sino con productos nacionales, han puesto en actividad una masa de capitales i trabajo que no será suficiente para adquirir igual cantidad de manufacturas nacionales, porque cuestan mas caro. No distaria mucho de deferir a esta opinion, si se probara que las manufacturas protejidas no se pueden obtener, despues de establecida su fabricacion, al mismo precio que las proporciona el estranjero: cosa que a la verdad me parece bastante difícil, pues los hechos patentizan lo contrario.

Sin que el gobierno proteja las manufacturas nacionales, imponiendo derechos sobre las estranjeras, es imposible que puedan fabricarse en el pais, porque no pueden producirse sino mas caras: nadie las compraria i nadie querria esponerse a perder sus capitales i trabajo. Pero si esto es indudable, no lo es menos que una vez establecidas las fábricas en un pais, las manufacturas van bajando de precio a medida que el hombre, en virtud de la perfeccion que adquiere el trabajo por medio del hábito, va descubriendo el modo de obtener los productos con menos gasto de produccion. No veo inconveniente alguno para que no suceda en las fábricas lo que sucede en toda clase de ocupaciones.

Antes de todo advertiré que no defiendo aquí la proteccion imajinaria que se quiere dar a ciertas manufacturas, cuya produccion no permite el pais, por medio de una prohibicion absoluta o derechos tan subidos que equivalgan a ella: esto seria contrariar el órden de la naturaleza, contra la cual nada pueden los vanos esfuerzos del hombre. Sin embargo, esto sucederá en mui raros casos, a lo menos con respecto a las manufacturas; porque el trabajo principal empleado en ellas ha llegado a desempeñarse por los ajentes naturales, que son comunes a todas las naciones. Por otra parte, el pais no produce las materias primeras de que se elaboran las principales manufacturas, puede proporcionárselas por medio del comercio: aunque el gobierno deberá mirar siempre que las manufacturas protejidas sean

principalmente aquellas cuyas materias primarias se encuentran en su suelo.

Se dice aun: "es un engaño creer que las manufacturas nacionales se puedan conseguir mas baratas despues de establecidas las fábricas; porque contando el fabricante con una ganancia segura, no se empeñará en perfeccionar su elaboracion." Si el fabricante está seguro de vender sus mercancias a cierto precio, no por eso dejará de empeñarse en obtenerlas con los menos gastos de produccion posibles; pues asi se aumentarán sus ganancias en proporcion. Lo que únicamente puede temerse es que el comerciante, seguro de vender sus artículos al mismo precio que antes, no bajará aunque le cueste mas barato; pero ni aun esto sucederá, porque ofreciendo seguras ganancias aquel ramo de industria, muchas personas se dedicarán a él, i, siendo naturalmente mayor cantidad ofrecida de mercancias, necesariamente ha de bajar su precio. Suponiendo todavia que asi no fuese, el gobierno puede evitar que se obligue a pagar un esceso al consumidor, rebajando en proporcion los derechos impuestos sobre los jéneros estranjeros de igual clase.

Parece, pues, innegable que el capital que acumula el comerciante, libertando el comercio, lo acumula tambien, i con mas seguridad, protejiendo las fábricas, i proporciona al mismo tiempo ganancias al mismo número de personas que indican los partidarios de la libertad comercial. La nacion ademas posée un capital que antes no tenia, cual es el que acumula el fabricante del pais, i que antes de imponerse los derechos protectores, iba a acumularse en manos de los ciudadanos de otra nacion. Una gran parte de su poblacion puede proporcionarse ocupacion de que antes carecia; capitales que quizas antes estaban ociosos o empleados de un modo menos lucrativo, pasan a una industria en que su servicio es mas importante i productivo.

Ahora bien: la mayor parte de las naciones, i esencialmente las americanas, que son las que se hallan en el caso de protejer las manufacturas domésticas, no son capaces de producir las materias primeras de que se hacen los principales artículos comerciales, a lo menos los mas importantes? La América posée en su inmensa

estension mas diversidad de climas, i terrenos sin comparacion mas fértiles que la Europa; i sin embargo, si se sacan los Estados-Unidos, toda ella está en el mayor atraso en cuanto a manufacturas. Si se libertara el comercio, podriamos esperar que algun dia no necesitásemos de la Europa? No estamos viendo hablar los hechos en los Estados-Unidos, donde, si no hubiera sido por la proteccion decidida que el gobierno ha dispensado a las manufacturas domésticas, todavia permanecerian en el mismo estado que lo demas de América? La ventaja que nos lleva el europeo en la produccion de manufacturas, consiste únicamente en la perfeccion que el hombre ha adquirido en su trabajo propio, i, si hai alguna diferencia con respecto a los demas ajentes de la produccion, es en favor nuestro.

Puede ser que se diga que la América no está bastante poblada todavia i que no deben ocuparse en las fábricas los pocos brazos que tiene, cuando apenas alcanzan para esplotar el fecundo campo de la agricultura, que necesariamente sufriria introduciéndose las fábricas. Pero felizmente esta situacion en que hoi se encuentra, no durará mucho tiempo; porque los principales estados de la Europa estan rebozando en poblacion, i la emigracion a la América ha de ir en un aumento cada vez mas rápido; i para protejer las fábricas a que tanto se oponen nuestras costumbres, no debemos aguardar el tiempo en que sea de todos modos necesario establecerlas, para ocupar en ellas una parte de la poblacion i de los capitales, que a medida que aquella vaya creciendo irán siendo menos productivos en la agricultura; sino antes bien remover desde ahora dificultades que solo puede obviar el trascurso de algun tiempo.

Influyendo la libertad del comercio en la acumulacion de capitales, segun creen sus partidarios, influyen tambien en el aumento de la poblacion. "Las familias se multiplican como por encanto, allí donde encuentran el bienestar."

Hemos probado ya que, si la libertad del comercio influye en la acumulacion de capitales, mucho mas la facilita la proteccion de las manufacturas; por consiguiente, esta última es mas favorable a la poblacion. Pero suponiendo que sucediese lo contrario, la poblacion que puede mantener un pais solamente agricultor, nunca podrá ser

igual a la que existiria en él, si fuese al mismo tiempo fabricante. Esta verdad la comprueban los paises de la antigüedad, que nunca pudieron sostener en su suelo una poblacion tan numerosa como la que hoi hormiguea en otros menos fértiles i abundantes.

Nada se sacaria, pues, aumentando la poblacion por medio de la libertad comercial; porque habiendo llegado este aumento a tal punto, que la agricultura no alcanzase a dar ocupacion a toda ella, tendrian que favorecerse las fábricas, coartando al mismo tiempo el comercio esterior, que una vez franqueado seria mas difícil i pernicioso encadenar.

Me he contraido a hablar especialmente de los paises agricultores, porque lo son en la actualidad casi todos los que se hallan en el caso de protejer las fábricas.

El segundo argumento en que se apoyan los partidarios de la libertad del comercio es: "que ella estrecha las relaciones mútuas entre las naciones, i hace que la felicidad de unas esté cimentada en la de las otras: evitando de este modo que las desavenencias políticas se decidan por las armas, precursoras siempre de la miseria i atraso de los pueblos. Difícilmente nos decidimos a romper con una nacion de quien recibimos artículos indispensables para satisfacer nuestras necesidades, i que facilitan la salida de los que forman nuestro comercio esterior, que una vez paralizado, quedan sin ocupacion una multitud de capitales i brazos empleados antes en su elaboracion."

Es imposible que cada nacion tenga estos vínculos estrechos de armonia con todas las demas: cuando mas los tendrá con respecto a una o dos, i siempre espuestos a ser cortados, el dia menos pensado, por otra que no los tenga para con ella. ¿Qué le importaria, por ejemplo, a la Gran Bretaña el anonadar nuestro comercio con el Perú? Se nos cita el ejemplo de la Inglaterra i los Estados-Unidos de América, entre cuyas naciones median cuestiones de la mas alta importancia i de las que en otras circunstancias se hubieran decidido a cañonazos; pero como la principal esportacion del algodon americano se hace para Liverpool i los fabricantes ingleses sacan de allí la mayor parte del con que inundan despues todos los puertos

del globo, es natural que se avengan amigablemente. Este es un caso demasiado raro para que pueda servir de base a una regla jeneral i absoluta; i la razon principal, a mi ver, porque no rompen las hostilidades estas dos grandes potencias marítimas, estriba principalmente en que se temen una a otra. Si asi como son poderosas en el mar estas dos naciones mencionadas i pueden sostener a mano armada la permanencia de sus relaciones mercantiles, fueran unos Estados débiles i sin fuerza marítima, su gran comercio recíproco estaria espuesto a ser obstruido por otra potencia mas fuerte, que podria derramar en su seno la miseria de las clases trabajadoras.

La libertad del comercio, añaden sus partidarios, favorece el engrandecimiento i perfeccion de la industria nacional.

"En cuanto al engrandecimiento, es una verdad demostrable que la necesidad de pagar las importaciones obliga imperiosamente a los hombres a crear los productos que han de dar en cambio. Suprímase el comercio, i se estingue aquella necesidad, el trabajo desfallece, sus productos se disminuyen i la industria muere." (Mora).

Cuando un gobierno impone derechos de importacion sobre una clase de manufacturas para favorecer su produccion en el pais, no impide a sus súbditos el crear los productos que antes daban en cambio al estranjero: lo que únicamente hace es que con los productos que pagaban antes al fabricante estranjero las mercancias que introducia en el pais, compren ahora al fabricante del pais las manufacturas nacionales. Es falso, por consiguiente, que, protejiendo las manufacturas domésticas, muere la industria i desfallece el trabajo: antes bien le da mas vuelo i actividad, porque los fabricantes de productos nacionales, viéndose en la necesidad de pagar mas caro el artículo que antes consumian costándoles mas barato, (cosa que está mui lejos de ser verdadera, segun creo haberlo demostrado) tendrán que producir mas que antes para no carecer de él; o si se quiere lo mismo, con tal que no se consuma tanta cantidad de esas manufacturas como antes; en cuyo caso quien deja de ganar es el fabricante del pais. El comercio no sufre en nada tampoco, porque hai los mismos cambios que antes, i, si por la carestia de los artículos que antes se importaban, se disminuye algun tanto, este estado

no durará mucho tiempo; porque, segun hemos visto, a medida que se va perfeccionando el trabajo del hombre, i que los capitales procuran ocuparse en un jiro tan lucrativo, irá bajando el precio de las manufacturas. ¿Antes de fomentarse el cultivo del algodon en los Estados-Unidos de América, quien hubiera creido que al fin de pocos años se produjese allí mas barato que el que se importaba antes del estranjero: i mucho menos todavia que llegase a formar el principal comercio de esportacion? En el dia se mantienen con este ramo de industria un sin número de personas que difícilmente hubieran hallado una ocupacion mas productiva. Este es un hecho que no tiene réplica i que manifiesta hasta donde puede estenderse el influjo que un gobierno sábio i prudente puede tener en la felicidad i riqueza de sus gobernados, por medio de los derechos protectores.

Se dice: "que la necesidad de pagar las importaciones obliga imperiosamente a los hombres a crear los productos que han de dar en cambio." A la verdad que no alcanzo a comprender cómo se obligue a los hombres a producir, importándose mercancias mas baratas que antes; mas bien entenderia el principio contrario. Para mayor claridad me valdré de un ejemplo: supongamos que un individuo emplea 100 ps. todos los años para el consumo de artículos estranjeros: en virtud de haberse suprimido los derechos que estos artículos pagaban a su introduccion, solo necesita 90 para proporcionarse la misma cantidad: ¿si acaso este número de mercancias bastaban a satisfacer sus necesidades i no se empeñaba en producir mas de los 100 ps. que necesitaba para adquirirlas, ¿se empeñará en producir mas no necesitando sino 90?

Como bajando el precio de las mercancias estranjeras, se aumenta su consumo, han creido algunos economistas, seducidos por las apariencias, que se aumenta la produccion de las que se dan en cambio; pero me parece un error pensar de tal manera. Si se aumenta el consumo de los artículos importados, no es porque haya mayor produccion de los nacionales, que se dan en cambio, pues con igual número de éstos se adquiere una cantidad mayor de manufacturas estranjeras. No tenemos mas que abrir la historia para convencernos

de que lo que obliga a producir al hombre, no es la facilidad para adquirir los productos que satisfacen sus necesidades, sino la persuasion de que no esforzándose en su trabajo, carecerá de lo necesario para subsistir cómodamente. Los habitantes de paises ricos no son ciertamente los mas productores. ¿Dónde se han hecho los descubrimientos de las máquinas, que tanto poder productor han dado al hombre, obligando imperiosamente a la naturaleza a desempeñar el trabajo de sus manos? No ha sido, no, en las naciones donde el hombre adquiere lo que le es mas útil y necesario sin empeñarse mucho en su trabajo propio. Es un principio incontestable, que la necesidad es la que obliga al hombre a salir del ocio a que naturalmente se inclina. ¿Será creible que se razone sobre quimeras en una ciencia tan real como la economia política?

En cuanto a la perfeccion de la industria nacional, la libertad del comercio, facilitando la importacion de mercancias estranjeras de igual clase que las que se fabrican en el pais, hace que se tomen por modelo, siendo mas perfectas o innovadas. ¿Pero el sistema protector moderado se opone acaso a la importacion de mercancias iguales a las protejidas? Para evitar un estremo yéndose al otro, mas bien no innovar. Si las naciones han padecido por largo tiempo el engaño de creer que las prohibiciones absolutas favorecian la industria doméstica; ¿a qué, para evitarlo, recurrir a otro mayor? Es espuesto curar una enfermedad con un remedio tan activo, que, aunque la corte de raiz, puede ocasionar otra peor. Si se pueden importar libremente en una nacion los artefactos en cuya produccion la aventaja otra, es claro que este ramo de industria, lejos de perfeccionarse, se aniquila. El mejor modo de evitar que la industria nacional permanezca estacionaria, es ir disminuyendo los derechos protectores, al paso que vayan produciéndose mas baratas las manufacturas protejidas; de modo que la diferencia de precio entre unas y otras, no sea tan escesiva que impida la introduccion de mercancias de la misma clase, con tal que sean mas perfectas que las del pais.

Una de las objeciones mas fuertes, i quizá la única de fundamento que se hace en contra del sistema protector, es su tendencia a fomentar el contrabando que, segun dice Mora, "organizado como

un poder público, armado como una potencia belicosa, protejido por la opinion, apoyado dentro i fuera del territorio por los que viven a su sombra, progresa triunfante, i arrolla leyes, i se burla de sus órganos, i se coloca entre la autoridad, frustrando su accion, arrostrándola frente a frente, i desafiándola con impunidad, cuando no la ataca en lucha abierta." ¿Pero de qué institucion humana, por sábia que sea, no dimanan precisamente males inevitables, contra cuya necesaria existencia se estrellan en vano los esfuerzos del hombre? Si se quiere evitar el contrabando, libertando el comercio, resultarian otros males infinitamente mayores, como ya lo hemos visto i lo veremos mas adelante. Por otra parte, el sistema protector bien entendido tiende necesariamente a disminuir el contrabando; porque, al cabo de algun tiempo, fabricándose las manufacturas domésticas tan baratas como las que se importan de fuera, lo hace cesar precisamente. En cuanto a los artículos cuya produccion rechaza el país, no debe gravarlos ningun gobierno, sino con los derechos que solamente sean necesarios para procurar una renta indispensable a los fondos nacionales que, si entiende su verdadero interes, nunca serán mui subidos; porque de este modo tampoco serán muchos los ingresos del tesoro público. Lo que debemos sentir en gran manera, es que los hombres que aspiran al renombre de protectores de la humanidad justifiquen a cara descubierta el contrabando, i mas cuando tienen en su apoyo el bien individual aparente i del momento que, por mas que se diga, no siempre está en armonia con el bien público.

Basta solo una rápida ojeada sobre el trastorno fundamental que la guerra puede ocasionar en una nacion comerciante, que necesariamente depende de otras, para mirar como una mera utopia la idea de establecer la libertad absoluta del comercio, que solamente pudiera realizarse si el hombre dejara de ser hombre; es decir, si desapareciera la guerra de entre las naciones; porque si no es cierto que el hombre ha nacido para la guerra, tampoco lo es que ha nacido para la paz, i jamas podrá arrancar de su corazon las semillas de una i otra. Mientras mas comerciante es una nacion, mayor es la suma de capitales empleada en la produccion de las mercancias que esporta i cuya salida depende de un sinnúmero de circunstan-

cias, que pueden variar de un dia a otro. La fortuna, i quizá la subsistencia de una multitud de familias, está pendiente de la menor conmocion política. ¿Será prudente que la felicidad de una nacion esté espuesta a sufrir, no solo por sus desavenencias propias, sino tambien por las ajenas? Toda nacion debe bastarse a sí misma, en cuanto le sea posible, i no depender del capricho i vicisitudes de las estrañas. Cortada toda comunicacion esterior, ¿en qué se ocupará la inmensidad de capitales que se empleaban en la produccion de mercancias para la esportacion? ¿En qué trabajarán los hombres que estaban dedicados a esta especie de industria? ¿Cómo se satisfarán las necesidades a que proveian los artículos estranjeros que se tomaban en cambio? ¿En qué empleará sus capitales i trabajo el comerciante, cuando los cambios han cesado del todo? ¿Cómo librará sus naves i mercancias que van a servir de presa al enemigo? El único modo que hai de evitarlo es el crear una marina respetable i que pueda despreciar cualquier ataque imprevisto, como lo hace la Inglaterra. ¿Pero la Inglaterra podrá nunca libertar su comercio, cuando, por confesion de uno de los ingleses mas acérrimos defensores de la libertad comercial, es imposible que sin las rentas de las aduanas, pueda sostenerse la numerosa marina de guerra que necesita para protejer su comercio, i sin el cual, desgraciadamente, no podria subsistir? Ademas, el hombre ha de satisfacer precisamente sus necesidades, como tambien buscar medios de ocupar su capital i su trabajo. Indispensablemente cortada la comunicacion esterior, tienen los habitantes de una nacion que dedicarse a la fabricacion de las manufacturas que no se pueden proporcionar del estranjero, a cuya ocupacion no está dispuesta la poblacion, i sobre cuya materia está enteramente a ciegas. Tendrá entonces que producir esos artefactos de la manera i con el mismo trabajo que ahora tres siglos; porque, aun suponiendo que hubiera en su territorio hombres bastantemente instruidos en el modo de fabricarlas, seria necesario proporcionarse máquinas, cuya adquisicion es mui difícil, por no decir imposible, estando enteramente cortado el comercio. Una vez dedicados a las fábricas los capitales i los hombres que quedaron sin ocupacion a causa de la guerra, cesa por fin ésta, i el comercio es-

tranjero, como un torrente a quien se rompen los diques que por algun tiempo detuvieron su corriente, inunda los puertos que antes frecuentaba. Los imperfectos productos de la industria nacional no pueden competir jamas con los que introduzca el estranjero; i el gobierno, o tiene necesariamente que imponer de un golpe derechos protectores sobre las manufacturas estranjeras, o dejar que los capitales i brazos vuelvan a tomar su ocupacion antigua. ¿Cuántos capitalistas no sucumben en estas forzadas i repentinas trasmutaciones?

Hasta ahora no hemos considerado el sistema liberal en cuanto a la diminucion que ocasiona a las rentas fiscales que, si no salen del comercio, tendrán que salir de la industria agrícola o de la fabril, que deben ser mas libres que la comercial siempre que sea posible. Las contribuciones impuestas sobre el comercio de importacion recaen siempre, no solo sobre la industria nacional, sino tambien sobre la estranjera, i únicamente entraban el comercio esterior. Las contribucionec impuestas sobre la industria nacional, a mas de gravar ésta, gravan tambien la estranjera, i encadenan tanto el comercio esterior como el interior, que siempre debe ser libre.—Voi a demostrarlo.

Las contribuciones impuestas sobre el comercio de importacion gravan la industria nacional i la estranjera. Gravan la industria nacional, porque estorban la salida de cierto número de artículos, que se hubieran esportado si el comercio hubiera sido libre. Por ejemplo, se ofrecen a la esportacion 100 cueros a 4 ps. cada uno, i el comerciante estranjero introduce una cantidad determinada de relojes en cuya venta gana 400 ps., que emplea en comprar los 100 cueros mencionados. El comercio se declara libre: por consiguiente abaratan los relojes i su consumo necesariamente se aumenta. Si antes el estranjero importaba 100 relojes, en cuya venta ganaba 400 ps., ahora, como se ha aumentado su consumo, introduce 150: sus ganancias serán 600, i puede comprar con ellos 50 cueros mas. El productor nacional, que solo esportaba antes 100 cueros, puede esportar ahora 150. Hai, pues, un aumento considerable de productos en la industria nacional, que no hubiera tenido lugar si el comercio hubiera permanecido gravado con las contribuciones anti-

guas. Gravan la industria estranjera porque, como ya hemos visto, la introduccion de mercancias es mucho menor que lo que seria si fuera el comercio enteramente libre.

Pero entre tanto el fisco ha sufrido una diminucion en sus rentas i precisamente se ve obligado a procurárselas de otro modo. ¿De dónde las sacará? Los partidarios de la libertad del comercio responden de un modo bastante satisfactorio, por cierto, a esta pregunta. "Es, por cierto, dice Mora, digno de admiracion que no haya "existido todavia un gobierno bastante magnánimo y sagaz, para "romper de una vez tantos vínculos afrentosos, tantas incómodas "barreras, ni un hombre público bastante injenioso i entendido "para reemplazar las sumas que producen al erario los derechos "de importacion, por otras contribuciones menos erizadas de peli-"gro, ¡ menos fértiles en desastres i miserias."

Si por desgracia de la especie humana, no ha existido en tantos siglos un gobierno bastante ilustrado, ni un hombre bastante injenioso, para proporcionar al erario las rentas de que se desprende, libertando el comercio, ¿a quién le cabe mejor el alto honor de verificarlo que al filántropo economista que aspira a los nombres de protector e instructor de los pueblos? Si deplora las desgracias con que agovia a la humanidad la esclavitud del comercio, sin indicarle el remedio que pueda aplicarles, ¿para qué la martiriza recordándole los males que ya le son casi insensibles, por haberlos tolerado desde su cuna, i con los cuales se halla ya conforme i connaturalizada? ¿Para qué destruir su mala organizacion cuando deja a otros hombres, que es difícil que aparezcan cuando no han existido hasta ahora, la incumbencia de darle otra mejor? Toda doctrina que pretenda destruir sin edificar, bien merece que los pueblos la despachen a soñar en los estantes de una libreria.

Veamos ahora si las contribuciones que gravitan sobre el comercio pueden imponerse con mejor éxito, i sin que el comercio mismo padezca, sobre otra clase de industria. Las impondremos sobre la agricultura, ya que imponerlas sobre las fábricas seria mas pernicioso.

Hemos visto en la hipótesis anterior que antes de libertarse el

comercio se importaban solo 100 cueros; mas despues de emancipado ascendió su esportacion a 150. El gobierno, para reemplazar la contribucion que ha retirado del comercio, la impone sobre la agricultura i el agricultor no puede dar los cueros sino a 6 pesos. El comerciante estranjero que, como hemos visto, solo puede disponer de 600 pesos, que le produce la venta de los relojes, ya no puede comprar sino 100 cueros; i he aquí la industria nacional i el comercio de esportacion en el mismo estado que antes, o quizá peor; porque puede ser mui bien que el comerciante estranjero encuentre a 5 pesos en otro mercado los cueros que antes compraba por 4 al agricultor nuestro. ¿Qué ventajas se han sacado, pues, de la libertad del comercio? Lo que únicamente hemos conseguido es gravar mucho mas la industria nacional, sin favorecer tampoco la estranjera.

Hemos sentado antes que las contribuciones impuestas sobre el comercio de importacion gravan solamente el comercio esterior, porque solo estorban la introduccion de manufacturas estranjeras i la salida de los artículos nacionales que van a consumirse al estranjero; pero no la de los que se consumen en el pais, cuyo valor relativo siempre es menor que el de los que se esportan

Las contribuciones impuestas sobre la industria nacional gravan a ésta i a la estranjera; la nacional, porque disminuyen la salida de artículos nacionales, haciéndolos subir de precio; i la estranjera, porque el comerciante estranjero tiene que importar una cartidad mayor de mercancias, que la que hubiera necesitado para conseguir el mismo número, si no existiera la contribucion. Gravan al mismo tiempo el comercio esterior i el interior: en cuanto al primero, no creo necesario detenerme a demostrarlo, porque me parece haberlo probado suficientemente. En cuanto al segundo, no cabe duda que la contribucion impuesta sobre el comercio de importacion, no la sufre en nada el habitante del pais, porque adquiere relativamente mucho mas baratos los jéneros nacionales; i su salida doméstica, dirélo asi, no se disminuye en nada. Pero recayendo el impuesto sobre la industria nacional, todos los ciudadanos tienen que pagar sus productos mas caros que antes. Valiéndome del ejemplo ya

citado, vimos qne la contribucion que recaia sobre la agricultura hizo subir los cueros a 6 pesos cada uno: vimos tambien que no se aumentó su salida para el esterior; i es evidente que se disminuye su salida interior, porque si antes del impuesto el habitante del pais empleaba 400 pesos en comprar 100 cueros, cuando estaban à 4 pesos, habiendo subido a 6, no pasará de 66 los que pueda comprar despues de establecida la contribucion. La salida de mercancias nacionales no se aumenta como creen los partidarios del sistema liberal; al paso que se disminuye considerablemente su consumo interior. Por mas que se diga, la contribucion comercial recae sobre la industria nacional i la estranjera; i la contribucion nacional agovia mucho mas todavia que la comercial la industria nacional, sin favorecer tampoco la estraña.

Dado el caso que la libertad absoluta del comercio fuera de una importacion tan vital para el jénero humano, como lo asegura i sostienen sus defensores, seria un sueño todavia el pretender establecerla en todo el globo: porque acaso no se sacarian dos naciones en que no se levantara, i con razon, el grito de las clases trabajadoras, que son tan numerosas, i las mas miserables en los Estados que en el dia se tienen por los mas comerciantes. Aun las naciones mas adelantadas en la fabricacion de artículos comerciales no podrian adoptar semejante sistema, sin que se resintieran, ya que no todos los ramos de la industria fabril, como sucederia en casi todas, a lo menos algunos. Las principales rentas de los gobiernos, tanto americanos como europeos, consisten en las aduanas que, por mas que se cansen los economistas, es imposible que se reemplacen con otras sin conmover desde sus cimientos el sistema social.

Voi a ponerme en el último caso, i el mas favorable, por cierto, para los defensores del sistema opuesto. Quiero suponer que las sumas que producen al erario las aduanas no sean en realidad necesarias para sostener las cargas públicas. Aun suponiéndolo asi, seria mas conveniente que el comercio soportase una parte de las contribuciones impuestas sobre los otros ramos de la industria nacional; porque las que recaen sobre éstos gravan mas a la nacion que las que recaen sobre el primero. Para probarlo, me bastará repetir aquí

el principio que ya tengo sentado i demostrado en otra parte, cual es, que las contribuciones comerciales las paga el productor estranjero i el consumidor del pais, i las nacionales las sufre el productor i el consumidor del pais, i tambien en parte el consumidor estranjero. Ademas, todo productor de una mercancia sobre la cual recae alguna contribucion, tiene que anticipar su valor antes de vender el producto; i por consiguiente tiene que anticipar en la produccion un capital mayor, que no existiendo la contribucion no anticiparia. Supongamos que un propietario solo necesita la cantidad de 100 pesos para producir 400 fanegas de trigo; pero recae sobre ellas una contribucion del valor de 50 pesos, i antes de vender el trigo tiene que pagarla; es claro que necesita para producir lo mismo que antes 150 ps., i precisamente se ve obligado a producir mucho menos, porque solo tiene 100 pesos de capital. Por otra parte, el capital empleado en pagar la contribucion no se reproduce, i tienen que anticiparlo siempre los primeros productores de un producto, que nunca poseen un capital mui grande, i esta contribucion grava en su cuna la industria nacional; al paso que la contribucion comercial es pagada por el comerciante, que siempre posee un capital mayor, o en caso de que no lo posea, poco le importa al pais que recaiga sobre el estranjero una contribucion que va a manos del gobierno i que se convertirá en utilidad suya.

Se dirá tal vez que, cualquiera que sea la contribucion establecida en un pais, quienes la pagan son los consumidores, i como toda la nacion es consumidora, ella es quien la paga; de manera que, ya se establezca de un modo o de otro, siempre sucede lo mismo. Es un error, que se ha hecho bastante comun por no decir jeneral en economia política, el creer que las contribuciones no gravan sino al consumidor. Para creerlo así, se fundan en que el productor de un artículo, cualquiera que sea, luego que se impone una contribucion, sube naturalmente su precio, i despues de vendido, el productor reembolsa el valor de la contribucion, porque el consumidor lo paga mas caro. Este principio solo seria cierto en el caso que se pudiera negar la infalibilidad del otro, que el consumo de los productos disminuye a medida que sube su precio. Disminuyendo su consumo, es claro que el produc-

tor no vende la misma cantidad de productos que antes de imponerse la contribucion, i sus ganancias se disminuyen en proporcion de la diminucion del consumo. Lo haremos mas patente por medio de un ejemplo. Un sombrerero vende 300 sombreros al año; mas por la diminucion del consumo, a causa de una contribucion que se impone sobre ellos, no vende sino 250: antes de la contribucion ganaba un peso en la venta de cada sombrero, i sus ganancias ascendian a 300 ps., despues no puede vender sino 250, i su renta se disminuye en una sesta parte. Es indudable, pues, que las contribuciones recaen, tanto sobre el productor, como sobre el consumidor.

Me parece haber demostrado hasta la evidencia que la libertad del comercio de importacion, lejos de ser una institucion que pueda conducir a las naciones al alto grado de prosperidad que anhelan, i a cuya adquisicion se dirijen sus incesantes desvelos; lejos de ser suficiente para destruir las barreras que estorban la marcha de la civilizacion, segun creen sus defensores, puede ser mui bien que la estraviara de la que siempre ha seguido, hasta que un triste i amargo desengaño la obligase a tomar otra vez la antigua.

A Chile, como a todas las naciones sur-americanas, es a quien menos conviene el libertar su comercio. 1.° Porque es un pais agricultor. 2.° Por ser escaso de capitales. 3.° Porque las aduanas forman las principales rentas del fisco. 4.° Por ser tan corta su poblacion. 5.° Tener costumbres tan opuestas a las fábricas. 6.°. Por la facilidad de impedirle toda comunicacion esterior. 7.° Por la variedad de su clima.

Porque es un pais agricultor.—La industria agrícola es la que mas favorece nuestro suelo, pero no por esto debe ser la única protejida del gobierno; porque no solo necesitamos alimentarnos, sino tambien vestirnos i procurarnos otras comodidades de la vida no menos necesarias que éstas. La satisfaccion de estas necesidades no debemos dejarla, como se halla en el dia, al arbitrio de las naciones estrañas, ni estar tampoco pendientes de movimientos políticos, que pueden sobrevenir el dia menos pensado. Aun mas, la industria agrícola misma está cimentada en iguales bases, que son por cierto bien sólidas i duraderas. La suma de capitales empleada en el co-

mercio de esportacion i en la produccion de productos agrícolas que se necesitan para proporcionarnos en cambio los que se introducen de fuera, es mucho mayor que la que necesitariamos para obtener en nuestro suelo algunos productos estranjeros. Aunque fuera una misma la suma de capitales indispensable para adquirir los artículos estranjeros, estarian empleados en las fábricas de una manera sin comparacion menos espuesta a variaciones perjudiciales i repentinas. Es indudable que pagamos al estranjero los productos que importa mucho mas caros que si los produjéramos nosotros mismos, aunque a primera vista aparezca lo contrario. Los capitales empleados en las fábricas son incomparablemente mas productivos que los ocupados en la agricultura. Una prueba de esta verdad nos presenta la Inglaterra, que sostiene con sus fábricas una poblacion que no podria mantener si fuera solamente agricultora, no digo en un suelo tan ingrato como el que posée, sino en la tierra mas fértil que darse quiera. Las ventajas que ofrecen las fábricas sobre la agricultura son bastante importantes.

1.ª *Ahorro del terreno.*—Es incomparablemente mayor la estension de tierras que necesitamos para producir las mercancias que esportamos al estranjero, que la que ellos necesitan para fabricar las manufacturas que nos dan en cambio. Los artículos que hemos esportado en el año anterior han ocupado quizá una provincia entera; cuando los que se nos han dado en cambio, tal vez no han ocupado una cuadra. De aquí podemos deducir que nuestro territorio no alcanzará nunca a mantener ni la mitad de la poblacion que pudiera, si fuese fabricante.

2.º *Ahorro de tiempo.*—Los capitales, trabajo personal del hombre i de los demas ajentes de la produccion, empleados en la de productos agrícolas, no pueden ejecutar su reproduccion en menos de un año; al paso que los capitales, trabajo del hombre i de los ajentes de la produccion ocupados en las fábricas, se reproducen en una porcion de tiempo infinitamente mas corta. Nadie podrá negar que las manufacturas que se importan anualmente en nuestros puertos han sido fabricadas en menos de 6 meses; mientras nosotros necesitamos un año para poder producir un valor igual, que ofrecer

en cambio. Aun suponiendo el caso de que, introduciéndose las fábricas en nuestro pais, se retiraran los capitales de la agricultura donde no se reproducen sino una vez al año; ¿no seria mejor que se ocupasen en las fábricas, donde pueden tener dos reproducciones anuales?

3.º *Ahorro de capitales.*—Por una consecuencia necesaria del ahorro de tiempo debe naturalmente haber ahorro de capitales. Hemos visto en el párrafo anterior que capitales, trabajo del hombre i de los ajentes de la produccion, necesitan un año para reproducirse en la agricultura, mientras que en las fábricas tienen dos reproducciones anuales. Mas como a consecuencia de estas dos reproducciones resulta un número de productos doble mayor tambien, i no se puede consumir en el pais ni esportarse al estranjero, la consecuencia natural será que, si el fabricante ocupaba 100 pesos en las manufacturas, solo ocupará 50, que reproduciéndose dos veces al año, dará a la nacion con 50 pesos lo que antes no se podia proporcionar sino con 100.

La menor suma de capitales que necesitan las fábricas no consiste tan solo en la reproduccion tan rápida que ofrecen, sino tambien en ser menores las anticipaciones que hai que hacer en ellas. Las personas que se emplean en las fábricas son muchas menos que las que necesita la agricultura, i por consiguiente mucho menor la anticipacion de salarios. Para un pais escaso de poblacion como Chile, lo mas conveniente es el procurarse la satisfaccion de sus necesidades, empleando los menos hombres que pueda, i es evidente que las fábricas necesitan muchos menos que la agricultura.

4.ª *Proporcionar ocupacion a algunas clases de la nacion, que antes eran improductivas.*—A pocas naciones puede ser mas conveniente que a Chile la introduccion de las fábricas, miradas bajo este punto de vista: para ver modo de sacar a las mujeres de la inaccion en que se hallan en el dia. La introduccion de las fábricas en Norte América ha proporcionado ocupacion a un número bastante considerable de mujeres, que no tenian antes un jiro tan lucrativo. En la agricultura jeneralmente no puede tomar mucha parte la mujer, porque sus principales tareas requieren la fuerte mano del

hombre. Si existieran las fábricas entre nosotros no se admiraria el estranjero al pasar por Santiago o Valparaiso de la multitud de vagos que inundan nuestras ciudades, en un pais todavia tan poco poblado como Chile, i que sólo se ocupan en la rateria i en el robo.

Escasez de capitales.—No podemos negar que Chile es un pais sin capitales todavia, si consideramos los que podria tener mui bien en la actualidad, si sus costumbres hubiesen sido distintas. Siendo, pues, tan pocos los capitales que poseemos, debemos emplearlos en el jiro mas productivo; i me parece indudable que un capital empleado en las fábricas es mas productivo que en la agricultura.

Porque las aduanas forman las principales rentas fiscales.—Si suprimiéramos las aduanas, el gobierno no podria subsistir; porque forman las dos terceras partes de las rentas fiscales, que no pueden tener otra fuente. La agricultura es imposible gravarla mas de lo que está sin dar un golpe mortal a la riqueza nacional, i cualquiera que fuese la contribucion impuesta sobre ella, nunca alcanzaria a producir una suma equivalente a la que producen las aduanas. La industria no puede soportar, sin anonadarse, el mas mínimo gravámen. Aunque las sumas que dan al erario las aduanas fuesen mucho mayores que lo son en el dia, tampoco convendria disminuirlas, porque nunca faltaria en qué emplearlas. No tenemos en la actualidad arriba de dos caminos que merezcan el nombre de tales; carecemos de muchos establecimientos públicos, que son de una necesidad urjentísima. Los caminos, sobre todo, exijen la mas decidida atencion de parte del gobierno: ninguna inversion de fondos públicos puede haber mas laudable que la que se haga en este ramo. Nuestras provincias puede decirse que están enteramente aisladas, la naturaleza misma parece favorecer este aislamiento, separándolas por torrentes insuperables en muchas estaciones, i en que perecen todos los años un número bien considerable de personas. ¿I será posible que no tengamos en ellos sino trampas en lugar de puentes? Hasta ahora felizmente no se ha presentado a nuestra vista la miseria espantosa en que puede hundir a las provincias un bloqueo en nuestros mares, que si llegara a verificarse, es casi de todo punto imposible que se trasportaran los productos de una pro-

vincia a otra. En la actualidad casi todo el comercio entre ellas se hace por mar, i cualquier potencia marítima puede anonadarlo con la mayor facilidad. Todavia nuestro comercio interior es enteramente precario i se nos aconseja libertar el esterior!

Por ser tan corta su poblacion.—Las sumas necesarias para sostener el gobierno en cada nacion no dependen tanto de su número de habitantes, cuanto de la estension de su territorio. Es indudable que, si cada una de nuestras provincias tuviese cien mil habitantes mas, no se aumentarian por eso los gastos del gobierno. Otra cosa innegable tambien, es que las contribuciones son mas llevaderas i menos perjudiciales, mientras mayor es el número de individuos sobre que recaen. La contribucion que grava nuestro comercio de importacion se reparte entre nosotros i el estranjero; i, si lo libertamos gravando la industria nacional, haríamos pesar las contribuciones solamente sobre nosotros. Si necesitemos aumentar nuestra poblacion, no debemos recurrir al medio de libertar el comercio, porque, como ya hemos visto, no podemos emanciparlo sin disminuir la produccion nacional, i es un principio indudable que la poblacion tiene una relacion estrecha, i consiste tan solo en la produccion. El aumento o diminucion de ésta influye en el aumento o diminucion de aquella. Por otra parte, libertando el comercio, se emplearian en él la mayor parte de nuestros capitales, i difícilmente puede haber fortuna mas precaria e incierta, que la cimentada sobre especulaciones cuyo resultado es tan difícil preveer.

Tener costumbres opuestas a las fábricas.—El obstáculo principal que por algun tiempo se opondrá todavia a la introduccion de las fábricas en Chile, es el tener costumbres tan poco adecuadas para semejante ocupacion; pero no por esto debemos renunciar a la esperanza de tenerlas algun dia; ya porque la poblacion, por poco que se aumente, irá haciendo menos productivo el trabajo en la agricultura; ya porque el gobierno, protejiendo la inmigracion europea, puede proporcionar a Chile brazos mui diversos de los que tiene en el dia. Cuántos fabricantes europeos se tendrian por felices, si se pudiesen transportar a Chile, i si no lo hacen, es porque no tienen cómo costear un viaje con lo que allí ganan, que apenas

alcanza para dejarles arrastrar una existencia agoviada de los pesares i privaciones! Bastaria tan solo que nuestro gobierno les tendiese una mano protectora, para que se agolpasen a nuestra patria a buscar ansiosos el bienestar i la abundancia con que les brinda. Ninguna época puede haber mejor que la presente para realizar tan importante empresa; porque la mayor parte de las naciones sur-americanas no ofrecen al estranjero una subsistencia tan segura como Chile, cuya marcha pacífica está ya mas cimentada que la de ninguna otra. Esta oposicion de nuestra raza a las fábricas, es uno de los motivos principales porque deben ser protejidas entre nosotros; pues si tenemos una barrera que romper para procurar el adelantamiento de nuestro país, ¿a qué retardarlo mas, poniéndole otra? Mientras mas libre sea nuestro comercio de importacion, mayores serán las dificultades que tengamos que vencer despues, cuando nos veamos obligados por la necesidad a establecer las fábricas.

Facilidad de impedirle toda comunicacion esterior.—Semejante consideracion bastaria por sí sola para que nos empeñásemos en protejer las fábricas. El dia que se le antoje a cualquier potencia marítima bloquear nuestros puertos, puede hacerlo sin que podamos oponerle resistencia alguna; i aun cuando los pudiéramos defender, siempre estarian vendidos, tanto nuestro comercio esterior, como el de cabotaje; porque seria imposible evitar el peligro de la navegacion de un punto a otro, i ningun capitalista querria poner sus bienes a merced de las naves enemigas. ¿De qué nos serviria entonces tener buques nacionales para el comercio esterior i de cabotaje, cuando todos irian a dar a manos del enemigo? ¿Cómo se esportarian entonces los productos de la agricultura, a cuya produccion está destinada la mayor parte de nuestra riqueza nacional i de nuestros brazos? ¿En qué se emplearian los grandes capitales que sostienen el comercio esterior i que constituyen la fortuna de la principal poblacion de Valparaiso? Los capitalistas estranjeros, como lo son muchos de los cimentados allí, trasladarian precisamente sus capitales a otra parte. ¿A qué vendria, pues, a quedar reducida la prosperidad comercial de esa provincia, cimentada tan

solo en el comercio esterior? El interior, ni el nombre de tal mereceria, porque la conduccion de productos de una provincia a otra se hace casi toda por mar. Por último, mas de la tercera parte de nuestros capitales quedarian enteramente paralizados, i una multitud de familias hundidas en la mayor miseria.

Variedad de su clima.—La fabricacion de las manufacturas mas necesarias no estaria sin duda sujeta a las vicisitudes políticas; porque la variedad de nuestro clima favorece la produccion de las materias primarias de que se elaboran, i no habria necesidad de procurárselas del estranjero. Mas dependientes son todavia en esta parte las naciones fabricantes de hoi dia, porque tienen que proporcionarse del estranjero las materias primeras con que elaborar sus productos.

Mui lejos estoi de creer, al recomendar la proteccion de las fábricas por medio de derechos protectores, que sea conveniente a Chile el tomar un empeño decidido por su introduccion en el pais, i mucho menos que pueda realizarse hasta dentro de algun tiempo. Pero si este sistema es impracticable por ahora, mucho mas todavia, i quizá para siempre, lo es el liberal; i si me he empeñado en defender la proteccion fabril, ha sido mas por hacer ver que nuestros esfuerzos deben encaminarse a establecer en cuanto sea posible el sistema protector moderado, mas bien que el liberal absoluto. Si por ahora no tenemos elementos fabriles, no pasará mucho tiempo sin que los tengamos. Por fin llegará esa época, que alejariamos mucho mas de nosotros libertando el comercio.

"La libertad del tráfico, dice Mora, produce necesariamente, i ha de producir durante muchos siglos, mas ventajas a las naciones sur-americanas que a las europeas. Los sur-americanos son grandes consumidores; gustan de las comodidades de la vida i de objetos de lujo i de adorno; compran con facilidad, porque hayan facilidad en enriquecerse. El consumo, pues, debe ser el objeto favorito de la lejislacion: el consumo, que reparte el bienestar i los goces lícitos en las masas; que desarrolla la vida física, como la moral i la intelectual; que escita al trabajo, a las rivalidades útiles, al espíritu de em-

presa, a todo, en fin, lo que puede alimentar el trueque, la circulacion i el consumo mismo."

Por una consecuencia natural de tan sábia i filantrópica doctrina, debiamos ver en nuestros pueblos que los que mas lujo ostentan i consumen mas, son los mas productores; pero yo no sé por qué fatalidad, inconcebible a la verdad, sucede lo contrario; porque los que gastan mas lujo en todas las naciones sur-americanas, son los mas ociosos, los mas inmorales, los mas débiles, i por fin los menos emprendedores.

Ni a los mas acérrimos defensores del lujo se les habia antojado el decir que sea conveniente en un pais pobre i pequeño, aunque lo justifican en uno grande i rico. ¿I qué diremos a este respecto de las naciones sur-americanas que, por decirlo asi, duermen todavia en la cuna de la civilizacion? ¿No es ésto brindarles coronada de néctar la copa del veneno que puede algun dia devorar sus entrañas? ¿No es ese prurito que tenemos de igualar nuestros consumos a los de los grandes Estados de Europa, el que impide hasta ahora i seguirá sin duda impidiendo en adelante que los sur-americanos se hallen en el grado de civilizacion a que los impele el manantial tan fecuncundo de riquezas que encierra su territorio? Mui poca es la ventaja que nos lleva la América del Norte, en cuanto a la naturaleza de nuestro clima i terreno, para que nos haya dejado tan atras en la escala de la civilizacion. Si hubiésemos tenido las mismas costumbres que ellos, mui diferente seria el estado en que nos halláramos en la actualidad. ¿Cómo ha llegado la Inglaterra, uno de los paises mas pobres de la Europa, a ponerse a la cabeza del mundo civilizado? ¿Cómo ha llegado a ser la señora de los mares? No hai la menor duda que por el empeño asíduo en protejer sus fábricas, que jamas hubieran podido introducirse de otro modo. En las fábricas estriba ahora la felicidad i existencia de la Gran-Bretaña.

Lo que enriquece a una nacion, no es el consumo improductivo que los particulares hagan de sus rentas, sino el ahorro de capitales para emplearlos en un consumo reproductivo. Aunque fuera cierto que el consumo de artículos de lujo incita a la produccion, lo que se

consume improductivamente es lo mismo que si no se produjera.

Si libertáramos nuestro comercio favoreceriamos el consumo de los jéneros estranjeros, muchos de los cuales son de lujo, i no puede haber consumo mas pernicioso para el adelantamiento de una nacion, que el de semejantes artículos. Las grandes calamidades que han aflijido a los pueblos de la Europa, casi siempre han venido precedidas del lujo. El pais que solo produce para consumir, es imposible que aumente su poblacion sin caer en la miseria, que es su peor enemigo. ¿Cómo se podrá jamas aumentar la poblacion nuestra, cómo puede esperarse de la riqueza i sanidad de nuestro suelo, mientras no produzcamos sino para consumir? La esperiencia misma confirma esta verdad. ¿No es lo mas raro i singular que en un pais tan sano i abundante como Chile, el número de muertos, en algunos años, casi iguale al de los nacidos? La causa no puede ser otra que la inveterada i arraigada costumbre que existe en las masas de la nacion de no producir mientras tienen que consumir. Mui lentos serán los pasos que dé Chile en la carrera de la civilizacion, mientras exista en las clases trabajadoras esta perniciosa costumbre.

Mientras mas se habitúe una nacion a consumir, mayores i mas imperiosas serán las necesidades que se crea. Muchos consumos improductivos, principalmente los del lujo, llegan en fuerza de la costumbre a hacerse mas indispensables que la satisfaccion de las necesidades primarias de la vida. ¿Cuántas personas hai que se privan de comer bien i de conservar su salud por ponerse un trapo de moda con que aparecer lo que no son ante las jentes de buen gusto? Estas necesidades facticias se heredan precisamente; porque llegando a ser tan imperiosas por la costumbre, es imposible que pueda evadirse de ellas quien quiera figurar en la sociedad. La fuente de donde dimanan, es inagotable i cada dia va en aumento considerable; al paso que la produccion no siempre lleva una marcha firme i duradera, sino espuesta a mil alternativas inevitables e imposibles de preveer. Los capitales i el amor al trabajo no se heredan tan fácilmente; mientras el deseo de consumir nos acompaña desde nuestros primeros años.

Entre los argumentos que se hacen en favor del sistema liberal;

se encuentra el de su tendencia a aumentar la poblacion. Aunque en otro lugar creo haberlo contestado, si bien mui sucintamente, no juzgo importuno el estenderme mas sobre la materia, haciendo ver que, aun en el caso de ser evidente que la libertad del comercio aumenta la poblacion, hai otro medio mejor para hacer efectivo i real este aumento. Una de las necesidades que mas imperiosamente se dejan sentir en Chile es el aumento de su poblacion, que marcha mas lentamente de lo que pudiera esperarse. Los partidarios de la libertad del comercio son de opinion: que ningun arbitrio puede tocarse mejor para aumentar la poblacion, que remover todas las trabas que encadenan el comercio de importacion, para atraer a los capitalistas estranjeros. Pero, libertando el comercio, los capitales estranjeros se ocuparán en él por ser la clase de industria mas productiva, como lo será por el solo hecho de libertarla del gravámen de sostener el erario, i de ningun modo en la agricultura, que precisamente estará mas oprimida que aquel. Los capitales que se dedican al comercio son los menos arraigados i seguros que puede tener una nacion, no solo por la facilidad de realizarse i trasportarse a otra parte, sino por estar espuestos a vaivenes que no se pueden temer en la agricultura, cuando por medio de la proteccion fabril el gobierno ha facilitado a sus productos un mercado doméstico. ¿Cuántos estranjeros han entrado i salido de nuestro territorio desde que somos independientes? i sin embargo no pasarán de la mitad los que se han quedado entre nosotros. Luego que tienen un capital formado se retiran a su patria, porque no vienen con el objeto de cimentarse en nuestro pais, sino de hacer fortuna e irla a disfrutar en el suyo. Aunque hubiera sido mas libre nuestro comercio, no por eso se hubieran establecido en Chile; antes bien hubieran permanecido en él mucho menos tiempo, porque si no le toman amor al pais en un año, menos lo tomarán en medio. El modo mejor de atraer la poblacion estraña, es aquel que obligue al estranjero a ocuparse en la agricultura, no dejando en su patria los principales vínculos que lo ligan a ella. Este medio es el de la colonizacion, tal como la entienden i practican los Estados-Unidos de América. ¿Acaso ha necesitado esta nacion para poblarse recurrir al arbitrio de libertar su

comercio de importacion? ¿A qué pais consentirá mejor en ir el trabajador europeo? A aquel que le facilita el moverse de su patria costeándole un viaje que él no puede verificar, o a aquel que le dice: yo te admito i te ofrezco ganancias seguras, pero no te daré ningun auxilio para que salgas de tu pais? ¿Cómo se resolverá a dejar su patria el honrado trabajador, cuyo brazo industrioso es lo único con que cuenta su familia para procurarse un miserable i escaso alimento? Él podria mui bien emigrar con su persona solamente. ¿Pero cómo dejar hundidos en la miseria a los objetos mas caros de su existencia? Hasta ahora rarísimo es el estranjero que ha venido a Chile con su familia; los que vienen son jeneralmente hombres independientes, i de quienes no depende la existencia de otras personas. ¿Qué seguridad puede haber de que permanezca entre nosotros un hombre solo, que tan fácilmente puede moverse de un punto a otro, i a quien solo liga al pais la esperanza de hacer una fortuna que puede realizar el dia que se le antoje? No es ciertamente el sistema liberal el que han adoptado los Estados-Unidos de América para dar a su poblacion el empuje asombroso que ha recibido de poco tiempo atras, i cuyo rápido aumento es un misterio a los ojos del mundo civilizado. Sus inmensos e impenetrables bosques, donde solo reinaba antes el silencio, se hallan en el dia llenos de vida, de actividad i movimiento. En ellos han encontrado el consuelo i la felicidad, que solo se presentaba antes a sus ojos como una sombra vana i halagüeña, que no esperaban alcanzar las víctimas de la miseria de la Europa. Los pobladores que han pasado a su suelo no se moverán tan fácilmente de allí, porque han llevado consigo sus familias, i no se verán privados de los goces que solo se encuentran en el seno de los suyos; de los cuales carece un estranjero en un pais estraño, i cuyos indelebles recuerdos no puede, por mas esfuerzos que haga, despegar de su corazon.

No serian mui grandes las sumas que el fisco tuviera que emplear en trasportar familias europeas a los estensos i desiertos campos de nuestra patria, que solo esperan que los dispierte del sueño profundo en que yacen la industriosa i avara mano del europeo. Incalculables serian los bienes que produciria a Chile la colonizacion

europea; porque asi podriamos contar con brazos mas industriosos i trabajadores que los nuestros. No debemos esperar que nuestra poblacion se aumente con la lijereza que necesitamos para poder figurar en el mundo de Colon, i para poner en actividad nuestro espacioso suelo; porque los pasos que ha dado hasta ahora han sido mui lentos. La poblacion europea se aumentaria de un modo infinitamente mas rápido que la nuestra; porque sus costumbres son del todo diferentes, principalmente en las masas del pueblo. ¿Qué podemos esperar del hombre que no puede ver el dinero en sus manos sin irlo a botar a una taberna, en el juego o en la bebida, sin acordarse de que la vejez puede imposibilitarle algun dia, i de que quedan en la miseria otras personas que le sobrevivirán i cuya existencia depende de sus manos?

¡Qué aspecto tan singular presenta Chile al estranjero que viaja por él! No se presentan a su vista sino inmensos campos sin poblacion alguna, o impenetrables bosques, cuyo silencio sepulcral no se siente interrumpido por alguna voz humana, i donde solo la naturaleza despotiza con su fértil vejetacion improductiva. Los mas hermosos campos de Chile se encuentran en este estado cuando, con mui cortos sacrificios de parte del erario, pudieran en mui pocos años cubrirse de pobladores. ¿De qué le sirve a la nacion esa inmensidad de terrenos que se estienden desde Chiloé hasta Magallanes? De qué riquezas no carece con dejar abandonadas las fértiles tierras de Arauco, en que hasta ahora domina el indómito i feroz araucano, que se sonrie al pisotear orgulloso las ruinas donde osó en otro tiempo estampar su atrevida huella la civilizacion europea, i que las mira como el emblema mudo i elocuente de su valor i libertad? En fin, ninguna provincia puede decirse que está bien poblada todavia.

Si trajésemos a nuestro suelo poblacion europea, dariamos un paso no solo útil para nosotros, sino altamente honroso a la humanidad. Infinidad de familias que viven en Europa en la mayor miseria se darian por felices, con que tan solo se les anticipara el valor del viaje, que ellas pagarian despues, i bendecirian al mismo tiempo la mano bienhechora que las arrancaba de la desgracia.

Desengañémonos de una vez, i atraigamos al europeo a nuestro

suelo, si queremos que Chile deje de ser algun dia un pais tan pobre i tan poco industrioso, como lo vemos en la actualidad; i protejamos en cuanto se pueda nuestras fábricas, si aspiramos a llamarnos verdaderamente independientes. ¿De qué nos sirve titularnos nacion libre, cuando todavia no podemos adquirir ni asegurar por nosotros mismos la satisfaccion de nuestras primeras necesidades?

Feliz Chile, si desengañado algun dia de poder prosperar en pocos años, esperando el aumento de su propia poblacion, atrae a su suelo al industrioso europeo, que lo hará elevarse al rango de nacion verdaderamente libre, i que su felicidad i existencia no dependa de la mezquindad i ambicion de la Europa.

8.

MEMORIA SOBRE LA INSTITUCION DE LAS LEJITIMAS LEIDA EL 10 DE SETIEMBRE DE 1847, ANTE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLITICAS, POR DON JOSÉ AGUSTIN BARROS I VARAS, A FIN DE OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN LA MISMA.

SEÑORES:

Entre las diversas materias que presenta el derecho positivo, que pueden ser a propósito para formar sobre ellas la memoria que los estatutos de esta Universidad me ponen en la obligacion de presentar, ninguna me ha parecido de una importancia mas reconocida que la institucion de las lejítimas.

Estoi persuadido que no podré dilucidar el tema que me he propuesto ni con aquel acierto i buen criterio que fuera de desear, ni con aquella erudicion que talvez reclama lo importante del asunto; pero al menos de algo puede servir en favor mio la contraccion con que desde algun tiempo me he dedicado a estudiarlo. La diversidad que existe entre los códigos de las naciones mas florecientes en todos los ramos del saber, sobre este punto del derecho, i la importancia vital del asunto, me han decidido por fin a emitir sobre él algunas observaciones para someterlas a vuestra aprobacion.

Dos son las cuestiones principales que a mi juicio envuelve la institucion de las lejítimas. 1.ª Es conveniente o perjudicial dicha institucion? 2.ª Dado caso que sea conveniente, cuál debe ser su

cantidad? De estos dos puntos capitales se arrancan naturalmente otros varios de un órden secundario que procuraré desenvolver i esplicar del mejor modo que me sea posible.

Cualquiera que sea el punto de vista porque se observe la instit cion de las lejítimas, la razon, de acuerdo con los hechos, viene a probar su conveniencia. No cabe duda que la fantasia aboga siempre por la libertad absoluta; i si es verdad que hai una tendencia natural en el hombre, o por mejor decir, un instinto de libertad e independencia individual, no es menos cierto que tambien se ama i se desea la libertad para disponer con entera independencia de todo lo que es nuestro, i nos ha costado los sudores de la mayor parte de la vida. Este deseo, sin duda, ha permitido que algunas veces las naciones no hayan puesto coto alguno para que los padres puedan disponer de todos sus bienes al tiempo de la muerte. Agrégase a esto que la conviccion de que el amor paterno es superior a cualquiera otra consideracion, ha hecho mirar como innecesarias i supérfluas todas las disposiciones que, por decirlo asi, viniesen nada mas que a regularizar ese sentimiento i a ordenar que se hiciese lo que llegaron a creer no podia menos de efectuarse siguiendo el órden natural i los impulsos del corazon. Estas o semejantes razones hicieron que las sábias leyes romanas dejasen en un tiempo al padre la facultad absoluta de disponer de todos sus bienes en favor de cualquiera de sus hijos, o en beneficio de un estraño con perjuicio de aquellos. Pero bien pronto la esperiencia dió a los romanos una leccion amarga demostrándoles los funestos abusos a que semejante libertad daba lugar. Los sentimientos que la naturaleza inspira, a pesar de la pureza de costumbres de los primeros tiempos de Roma, no fueron jamas tan fuertes que impidiesen a los padres el abuso de semejante libertad. Tratóse de quitar al padre esa libertad i entre otras disposiciones se estableció por el códico conocido con el nombre de *Dijesto*, que el padre estuviera obligado a dejar a sus hijos la cuarta parte de sus bienes. Posteriormente por el de las novelas se coartó todavia mas esa libertad, estableciendo que la lejítima de los hijos fuera la tercera parte de los bienes del padre si los hijos eran cuatro o menos, i la mitad si pasaban de este número. Asi fué como esa

facultad ilimitada concedida a los padres para disponer de sus bienes, se fué moderando poco a poco para evitar los abusos a que daba lugar.

La España ha avanzado un paso mas en esta parte, disponiendo que la lejítima de los hijos sea las cuatro quintas partes de los bienes del padre, i dejando a éste la facultad de disponer de la restante como quiera.

La Francia, no menos cautelosa que erudita, no ha querido tampoco dejar en manos del padre un instrumento que, si bien es de esperar sea siempre empleado en beneficio de los hijos, como lo exije la justicia i la naturaleza, puede no obstante convertirse en un medio fatal de desmoralizacion i de discordias funestas entre los individuos de una misma familia. La Francia, pues, ha limitado tambien la libertad del padre, permitiéndole disponer no mas que de la mitad de sus bienes i constituyendo la otra mitad en lejítima de los hijos.

De todas estas disposiciones diversas de que he podido tomar conocimiento, resulta una verdad demasiado patente para mí, i que creo lo será para todo el que mira las cosas con el ojo de la filosofia i sana crítica. Todas las naciones han sentido la necesidad de establecer las lejítimas, i aun cuando hayan sido distintos los recursos que han tocado para satisfacerla, esa diversidad nada prueba; ni la falta de armonia en los medios arguye tampoco contra un hecho existente. Los inconvenientes de dejar al padre la libertad de disponer de todos sus bienes en muerte, ha dado lugar a las disposiciones que he apuntado, i si es verdad que no se ha alcanzado con ellas a evitar enteramente los abusos, al menos prueba suficientemente la justicia i conveniencia de las lejítimas.

No puede pues ponerse en duda que una medida adoptada en todos tiempos, que ha arrastrado el consentimiento espreso de los sábios de todas las naciones, i elevada ya al rango de axioma de lejislacion civil, no puede dejar de ser buena en sus resultados, justa en su principio, i sobre todo útil, necesaria i aun indispensable en la práctica.

Despues de haber arrojado esta mirada sobre la historia de está

parte del derecho positivo, creo que no estará de mas el rebatir, aunque sea a la lijera, las razones que pudieran alegarse en contra de una disposicion que tantos bienes acarrea a las familias i de consiguiente a la sociedad.

Las trabas con que las leyes han querido ligar las manos del padre, de ningun modo le privan de la dulce facultad de poder recompensar la virtud o los servicios de cualquiera de sus hijos. A la verdad que no sabria qué razon pudiera darse para sostener que semejante facultad deberia ser ilimitada, aun cuando en la mayor parte de las veces pudiera convertirse en perjuicio de los mismos a quienes la lei con su induljencia queria favorecer. Si prescindimos de hechos particulares, que no deben tomarse en cuenta cuando se trata de la justicia o conveniencia de una institucion, lo mas comun es que el padre, pudiendo disponer de una parte mas o menos considerable de sus bienes en beneficio de quien quiera, tenga como hacer al agraciado de mejor condicion que los demas. La lei 2.ª, tít. 6.º, lib. 10 de la Nov. Recopilacion (18 de Toro), concediendo a los padres la facultad de mejorar en el tercio de sus bienes a cualquiera de sus hijos o nietos, ha usado de una induljencia que no pedia ni la tranquilidad i buen órden de las familias, ni estaba mui en armonia con el espíritu de coercion que en esta parte respira el código de las partidas. Por éstas podia el padre disponer en beneficio de su alma, de un estraño o de quien quiera, de la quinta parte de sus bienes i no mas; i la citada de la Recopilacion estendió un poco mas las facultades del padre, concediéndole derecho para disponer del tercio en favor de sus descendientes.

Creo que no es de gran fuerza decir que la sumision de los hijos a las órdenes del padre queda mas asegurada con la abolicion de las lejítimas; porque no miro como un principio de obediencia i de respeto el interes material que aquellos puedan abrigar; ni me es dable, por otra parte, presumir que entre jamas el cálculo mezquino en el ejercicio del mas imperioso i santo de los deberes que la naturaleza impone al hombre. No es por cierto la esperanza remota de un premio que el hijo no quisiera alcanzar, puesto que no ha de venir sino con la muerte del padre, lo que obliga su voluntad i

asegura su obediencia; ni es tampoco el temor de un castigo que perderia su fuerza i vigor por lo remoto de su aplicacion i acaso por su incertidumbre, lo que le hiciera obrar de acuerdo con las miras del padre, obedecer sus mandatos, acatar sus preceptos i llenar debidamente todas las sagradas obligaciones de un buen hijo. Yo miro mui lejos de aquí la verdadera fuente de donde nacen los respetos filiales i la felicidad de las familias. El hijo no tiene siempre en las manos la balanza del interes para ajustar su conducta a lo que espera recibir o teme perder. No, obedece porque ama; ama porque la naturaleza ha grabado en su corazon ese sentimiento, i el padre, si ha sido cauteloso, lo ha robustecido desde la cuna; hermanándose de este modo los instintos naturales i los cuidados de una buena educacion. El hijo será bueno si se han inculcado en él doctrinas santas i depuradas de ese interes material con que se pretende dirijir sus acciones. Pretender que fuera para el padre un instrumento seguro contra la altaneria e ingratitud de los hijos, la libertad de disponer libremente de sus bienes, seria desconocer de todo punto los resortes del corazon humano, i rebajar al carácter de mercenarias todas las afecciones, todos los respetos, las consideraciones i demas virtudes que jerminan en el pecho de un buen hijo. Un estímulo mas noble i mil veces mas fuerte que el temor remoto do un castigo, que podria evitarse de cien modos, es lo que garantiza al padre el amor, el respeto i la gratitud de los hijos, i el que obra en el ánimo de éstos para no separarse en su conducta del sendero seguro que sus deberes, de acuerdo con sus propios sentimientos, les demarcan. Los ecos del corazon, los principios de honor, los preceptos relijiosos, los sentimientos morales, inspirados, creados i desarrollados por los padres en los primeros años de la vida, i robustecidos i desarrollados despues con el ejemplo constante de sus virtudes, son los verdaderos raudales de donde se deben esperar, no solo la sumision i obediencia de los hijos respecto de los que les han dado el ser, sino tambien la delicadeza, el pundonor, la honradez, la grandeza de alma i demas cualidades que, principiando por hacer al individuo un buen hijo de familia, le hacen tambien un buen amigo i concluyen por formarle un escelente

ciudadano. Jamas ninguna accion heróica ha sido ejecutada por los que no han tenido otro aliciente que el interes, ni mas estímulo que el de una recompensa mercenaria. I bien triste seria la condicion del padre que no contase con otra influencia sobre el corazon de sus hijos, que aquella que le diese la porcion mas o menos considerable de riquezas de que pudiera disponer en su favor. No solo es para mí de poco valor el argumento que hace estribar la conveniencia de abolir las lejítimas en la necesidad de colocar en mano del padre un instrumento de castigo o recompensa, sino que llego hasta mirarlo con aquel desden que naturalmente inspira todo razonamiento que desmiente a todas luces la esperiencia i choca abiertamente con los dictados de la razon i sano juicio.

Verdad es que las decisiones legales no solo deben cimentarse sobre los principios de moral que pueden ejercer influencia en la conducta del hombre, sino que tambien deben contribuir a fortalecer esos principios, i a evitar su quebrantamiento cuando por desgracia llegan a perder su saludable influjo.

Pero aun cuando esto sea asi, no puede culparse de imprevisora a nuestra lejislacion, si se atiende a que no solo ha dejado al padre la libertad de disponer con independencia del quinto de sus bienes, sino que tambien le ha concedido facultad para que desherede al hijo que fuere capaz de cometer contra él alguna de aquellas faltas que romperian los respetos que le son debidos.

Que no sean, si se quiere, el honor, la moral, los principios ni el amor paterno, quienes aseguren al padre la obediencia, los acatamientos i demas consideraciones que le son debidos, sino el principio de interes i la mira esclusiva de captarse la voluntad del padre desde temprano, para conseguir despues un lucro mayor que sus demas hermanos. Dejemos, pues, a un lado todo lo que semejante supocion tenga de agraviante al corazon i de contrario a la naturaleza misma, i veamos con todo si aun suponiendo al hombre gobernado por el cálculo interesado i frio, carece o no un padre de los medios coercitivos suficientes para mantener ilesa la autoridad que el Supremo Hacedor le ha concedido, i que el órden de las cosas reclama i santifica en él.

Toda lei sobre lejítima deja al padre facultad para disponer de una parte de sus bienes como quiera, i le autoriza tambien para desheredar al hijo ingrato; de manera que la primera parte proporciona al padre la facultad de recompensar la virtud o los servicios de un buen hijo, i la segunda le muestra i concede el recurso mas a propósito que pudiera desearse para castigarle severamente i poner a salvo su autoridad de todos los ataques que pudiera dirijirle una alma depravada.

No hai, pues, tal necesidad de dejar al padre la libre disposicion de todos sus bienes, porque aun dado caso que fuera el temor o la esperanza el móvil mas poderoso del hombre, ese móvil estaria puesto indubitablemente en las manos paternas con solo concederle facultad para disponer de la parte de sus bienes que se designará mas adelante, cuando toque la segunda cuestion que he propuesto al principio. Esta autoridad puesta en manos del padre es mas que suficiente freno contra los arranques de las pasiones o las rebeliones de un orgullo necio.

Ahora, supongamos por un momento al padre con entera libertad para disponer de sus bienes, ¿qué garantia pudiera darse al hijo de que semejante autorizacion no se convertiria en un elemento de desórden i desmoralizacion? ¿Qué seguridad habria de que la balanza de la justicia no cediese muchas veces a las predilecciones del amor filial? No digo que esto fuera constante; pero por desgracia la esperiencia nos manifiesta que no siempre es el mérito o la virtud lo que obliga mas el cariño del padre respecto de sus hijos, sinó que muchas veces son las mismas desgracias a que sus propias faltas los arrastran.

Si creo necesario poner un dique a las liberalidades de un testador respecto de sus descendientes, no estimo menos conveniente la misma o mas fuerte coercion respecto de los estraños. La necesidad de indemnizar los servicios recibidos ha sido para muchos una razon que ha obrado en contra de las restricciones puestas a un padre para disponer de sus bienes; pero para mí no es mas que una de aquellas sutilezas de que se echa mano a falta de un razonamiento sólido.

Si los servicios recibidos de personas que ninguna obligacion uvieron de prestarlos, han obligado la gratitud de un padre de familia ¿por qué esperar para pagarlos el último momento de la vida? No seria esto un motivo para desconfiar de la sinceridad de su reconocimiento.....? Fuera de que tan bien compensaria esos servicios con cuatro el que solo puede disponer de cuatro, como con ciento el que puede disponer de ciento. Semejante argumento no creo que exije gran fuerza de lójica para descubrir los mil costados falsos por donde flaquea i es atacable.

Se dirá ¿por qué la lei ha pretendido trabar las disposiciones del padre para despues de su vida, i no ha puesto los mismos o mayores estorbos a sus liberalidades cuando se ejecutan antes de la muerte? El hombre podrá disponer a su arbitrio de su fortuna, aun con perjuicio de sus descendientes siempre que sus dilapidaciones tengan efecto mientras estuviere en posesion de sus bienes, ¿por qué, pues, se le priva de esa facultad inherente al dominio de las cosas cuando usa de ella para despues de sus dias? Responderé sencillamente a tal reflexion que la lei, dejando al padre la administracion de sus bienes, no ha sido tan liberal o por mejor decir tan incauta, que no le haya fijado un límite mas allá del cual no le es lícito pasar. Ahí están la lei 7.ª, tít. 12, lib. 3.º del Fuero Real declarando nulas las donaciones de todos los bienes del donante, i la lei 2.ª, tít. 7.º, lib. 10 de la Novísima Recopilacion sancionando la disposicion del fuero, i agregando que su doctrina se estienda aun a aquellos que solo hacian donacion de sus bienes presentes. Pero si estas leyes hablan en jeneral de todos los que pueden donar, la lei 8.ª, tít 4.º, part. 5.ª, lo hace mui particularmente respecto de los que tienen descendencia al tiempo de hacer la donacion, o de los que la tuvieren despues de hecha. El tenor literal de dicha lei es el siguiente:— "Muévense los omes a las vegadas a facer donaciones porque non han fijos, nin han esperanza de tenerlos; et por ende decimos que si alguno por tal razon diese a otro todo lo suyo, o gran partida de ello, que si despues obiese fijo o fija de su mujer lejítima, o de otra mujer con quien casase despues, que luego que los ha, es revocada por ende la donacion et non debe valer en ninguna manera" i aña-

de: "et si por ventura alguno que obiese fijos lejítimos quisiese facer donacion a otro, puédela facer en tal manera que todavia finque en salvo a los fijos la su parte lejítima, tambien en vida de su padre como despues de su muerte: et si el padre ficiere mayor donacion, puédenla revocar los fijos fasta la cuantia de su parte lejítima." No se necesita a mi juicio de comentarios ni muchas esplicaciones para demostrar que no es tan lata la libertad del padre para disponer de sus bienes, como se ha querido asentar tratándose de argüir contra la institucion de las lejítimas.

Dos son las partes que abraza la referida lei, i en estas dos partes queda perfectamente trazado, segun se ha dicho ya, el límite preciso en que deben detenerse las prodigalidades paternas. En la primera se declaran revocables las donaciones hechas por aquel a quien le nacieren hijos lejítimos despues de verificadas, i en la segunda se establece la validez de las donaciones tan solo en cuanto no perjudican a la lejítima de los hijos del donante, bien se hayan hecho aquellas durante la vida de éste, o para despues de su muerte. De modo, pues, que las leyes, mirando por la suerte de los hijos, no menos han querido asegurárselas para despues de los dias del padre estableciendo las lejítimas, que libertarla de todo contratiempo, poniendo estorbos a las escesivas jenerosidades de su vida.

Es cierto que ningun lazo ata los brazos del que arriesga sus capitales en especulaciones temerarias, i que si bajo este punto de vista se quiere considerar la independencia de un padre, no podré dejar de reconocerla; pero aun me quedaria por decir que el carácter de padre no quita al hombre la calidad de pródigo, por la cual se viene a caer bajo la direccion ajena. Mas no quiero que se crea que abulto para espantarme yo mismo de los fantasmas que me finjo. No digo, pues, que la prodigalidad llegue hasta el estremo de ser calificada legalmente. Concedo que sea de aquellas que sin rayar en la línea de locura, desbaratan no obstante todo el haber i fortuna del hombre. Supongo que al hablar de la libertad que un padre tiene para disponer de sus bienes en vida, se haya tomado en cuenta la independencia natural con que se debe obrar en todas las negociaciones, i que se haya dicho que puede disponer a su arbitrio de

su fortuna, porque en los mil jiros que puede darle, la lei no ha venido tambien con mano escudriñadora a intervenir i arrancarla de aquellos por donde se encamina a un detrimento probable, para dirijirla por los otros donde la espera una ventaja segura. Nada mas razonable ni mas justo que semejante libertad, ni nada tampoco mas apropósito para convencer de que las leyes, estableciendo las lejítimas, no han tenido otra mira que la de evitar los abusos que la esperiencia manifestó ser consiguientes a una licencia sin freno. La omision i silencio legal en esta parte solo me induce a formar una suposicion que apoyaré sin embargo en algunos principios, cuya verdad reconoce la jurisprudencia i comprueba la razon. Nadie es mejor regulador del interes propio que el mismo interesado. He aquí un principio. Todo hombre desea naturalmente su mayor bien. Este es otro principio no menos cierto i demostrable que el primero.

Ahora, pues, una lejislacion que doblega su autoridad a estos axiomas, que se desprenden de la naturaleza misma del hombre, no puede dejar de ser mirada como una lejislacion prudente i justa. Si la lei dijera al individuo "nadie es mejor regulador del interes privado que yo, i yo sola debo dirijir ese interes," esa lei habria convertido en axioma una falsedad que salta a la vista del mas ciego. Lo único que está sujeto a la jurisdiccion de la lei, es el evitar los descarrios de los buenos principios, los inconvenientes de su observancia, i los abusos en su aplicacion. Pero seria mas que inútil, despreciable, toda sancion que chocase abiertamente con cualquiera de aquellos móviles, por decirlo asi, instintivos, que dirijen la marcha de la especie humana.

No ha podido pues la lei sino dejar al hombre esa libertad de eleccion entre los diversos partidos que puede abrazar para acrecentar su fortuna. Proceder de otra manera habria sido establecer un choque funesto entre las disposiciones legales i los principios naturales que dejo sentados. Luego si las leyes no han podido ni debido intervenir en el ejercicio de esa independencia, consiguiente a la naturaleza del hombre i al dominio de las cosas, no debe en modo alguno aducirse su silencio para deducir despues que tampoco debe

tomar injerencia, siempre que se trate de prevenir abusos de resultados fatales, o de cortar el vuelo a los arranques temerarios de jenérosos o mezquinos sentimientos.

No hai pariedad de razones entre la disposicion que concede a cada cual el manejo i administracion de lo que es suyo, i la que le permitiera desbaratarlo a su antojo para despues de sus dias. La 1.ª no hace mas que ceder a la verdad evidente de que todo hombre desea siempre su mayor bien, i la otra no haria mas que abrir un anchuroso campo a todos los ardides de un interes mezquino, a todos los males que traeria consigo tanto a las familias como al Estado, tan ilimitada licencia.

Confieso, señores, que por mas que me he esforzado por encontrar algunas razones que impugnen de un modo consistente la institucion de las lejítimas, no he podido descubrir otras que las que ya he rebatido, i si las he buscado, no ha sido por el deseo de intrincarme en un laberinto de cuestiones preparadas a mi modo para salir de allí con un aire de satisfaccion. Tan lejos de eso, me asiste la desconfianza de no haber herido el verdadero punto de la dificultad, de haberme señalado un camino que acaso no he podido seguir sin desviarme.

Pero, como quiera que sea, he mirado siempre la subsistencia de las lejítimas como un bien acordado directamente a la familia, i mas de lejos a la sociedad; i consecuente a estas ideas, he querido demostrar que carecen de razon los que atacan su existencia proclamando principios que seria difícil, segun creo, poner en armonia con las conveniencias sociales. En efecto, no pienso que haya mas justicia para exijir que se deje a un padre entera libertad para disponer de sus bienes, que para pretender tambien la abolicion de todas las trabas con que las leyes han tratado siempre de poner un coto a los males que acarrea la licencia. ¿Por qué, pues, no se deja al arbitrio del dueño de las cosas la facultad de constituirlas en mayorazgo? ¿Semejante facultad no se deriva de la naturaleza misma del dominio?

Sin pretender pasar mas adelante, diré que las leyes que han

venido a cortar esa facultad, no han hecho mas que dar la debida preferencia al interes jeneral sobre el bien particular.

Es pretender demasiado tratar de desligar la propiedad de todas las trabas que embarazan su ejercicio fuera del círculo que la ciencia ha juzgado necesario i conveniente. Es querer alucinar con visiones de libertad i marchar mui a ciegas por un camino desconocido, escabroso.

El ejercicio del derecho de propiedad no puede ni debe estenderse mas allá de lo que permite sin dañarse el interes jeneral. Las restricciones que establecen las leyes relativas a lejítimas son, a mi juicio, unas de las que mayores bienes están llamadas a producir, sin atacar en nada el principio de propiedad.

Pero si es verdad que la conveniencia de las lejítimas, consideradas en jeneral, ha arrancado mi conviccion hasta el estremo de llegar a mirarlas como una de las instituciones mejor acordadas i sábias del derecho; no es menos cierto que no puedo tributar el mismo acatamiento a las leyes que actualmente las rijen i determinan su cantidad.

Hemos visto que el voto unánime de las naciones ha proclamado como un axioma de derecho la necesidad de establecer las lejítimas, i que cuando no hubiera otra razon en su favor que esta uniformidad, ella sola seria suficiente para probar su utilidad. Pero no todas han estado igualmente acordes en la cantidad que debe reputarse lejítima de los hijos. Para probar la verdad de este aserto, creo bastante echar una mirada rápida sobre la lejislacion española, i apuntar sus diversas disposiciones en este punto. La lei 1.ª, tít. 5.º, libro 4.º del Fuero Juzgo daba a los padres i abuelos una ilimitada facultad para disponer libremente de todos sus bienes, aunque tuvieran hijos o descendientes. Despues se establecieron las leyes 7.ª, tít. 12, lib. 3.º del Fuero Real, que dispuso que el que tuviera hijos o descendientes lejítimos no pudiese darles mas de la quinta parte de sus bienes, i que si mas les diese no fuese válida la donacion en el esceso de aquella cuota; i la 9.ª, tít. 5.º, lib. 3.º que prohibió dejar en testamento a los hijos o descendientes lejítimos ni a los estraños mas del quinto de sus bienes: de modo que la 1.ª habló de

las donaciones entre vivos i la 2.ª de las que se hacian en testamento. I últimamente se espidió la 28 de Toro, que es la 12, tít. 6, lib. 5.º de la Novísima Recopilacion, que estableció que ni el padre ni la madre puedan dar ni mandar a ninguno de sus hijos o descendientes mas de un quinto de sus bienes en vida, ni en muerte.

La institucion de las lejítimas es útil i necesaria. Veamos ahora cuál debe ser su cantidad. Para proceder con acierto, i arribar con mas facilidad a la cima de la cuestion, estimo conveniente averiguar el espíritu de las leyes que establecieron las lejítimas, i examinar si las que actualmente las rijen han llenado debidamente los objetos que tuvieron en mira.

La lei, privando al hombre del mas precioso de sus derechos, como lo es el de disponer de lo suyo con absoluta libertad, o por decirlo con mas verdad, modificando el ejercicio que pudiera hacerse de ese derecho, no ha querido, a mi juicio, sino asegurar el bienestar del mayor número, i afianzar con su autoridad los preceptos que la naturaleza ha inculcado constantemente en el corazon de todos los hombres.

He dicho que la lei ha querido afianzar con su autoridad los preceptos naturales, i someter al individuo a la observancia de una obligacion de que pueden alguna vez distraerlo mil motivos mas o menos fundados. De suerte que entre todos los estímulos que influyen en el proceder de cada uno, la lei no ha hecho mas que designar, por decirlo asi, el órden de preferencia en que deben colocarse. Pero no ha sido este un órden arbitrario, ni prefijado sin tomar en cuenta sus ventajas i desventajas, su justicia i conveniencia, sino, mui al contrario, establecido despues de conocidos ya los males que habia producido la falta de leyes que arreglasen i determinasen este punto. La suerte futura de los hijos ha tenido, pues, que ponerse bajo la salvaguardia de la lei, i la lei, instituyendo las lejítimas, ha tratado sin duda de consultar para ellos el mayor bien posible, sin desconocer por eso los derechos del padre en cuanto a concederle la libre disposicion de una parte de sus bienes.

Ningun deber mas santo para un padre de familia que el de aten-

der con anhelo a la felicidad de los suyos, i acaso ninguno baya tampoco que le imponga un yugo mas suave i delicioso.

Justa es pues la lei que no interpone su autoridad sino para evitar el quebrantamiento de esa obligacion sagrada, i que tambien consulta las inclinaciones i sentimientos mas poderosos del hombre. Necesaria es ademas porque viene a recordar la existencia, alguna vez olvidada de ese deber, i a colocar a los hijos en el primer rango entre todos aquellos a quienes el hombre pudiera verse ligado de algun modo.

La lei, estableciendo las lejítimas, ha dicho al padre: "para con nadie ha obligado tanto la naturaleza como para con tus propios hijos; fuerza es que para cuando tú no puedas proveer a su subsistencia, les dejés de lo tuyo, lo que ellos pueden necesitar." Pero sea esto una conjetura a que me arrastren solo mis propios deseos, o sea que en efecto ella salte de suyo a la vista de las leyes que arreglan i determinan la cuantia de que el padre puede disponer libremente, ello es que la razon inductiva de haberle dejado solo el quinto i no mas en favor de los estraños i beneficio propio, arguye mui eficazmente en favor de lo que dejo espuesto.

Resulta, pues, que las leyes, señalando por lejítima de los hijos las cuantro quintas partes de los bienes del padre, han procurado asegurar la felicidad de aquellos, poniéndolos a salvo, en cuanto sea posible, de los contrastes i azares de la fortuna i de las penurias i sufrimientos que açarrea la miseria.

Pero ¿han alcanzado a conseguir los diversos objetos que se propusieron? Parece que no. Entre nosotros es raro el matrimonio en que los hijos bajen de cuatro, i mui frecuentes los casos en que llegan a diez. Siendo esto asi, resulta que el padre, disponiendo solo del quinto, que parece una cantidad insignificante, puede hacer al estraño de una condicion doble mejor a la de cada uno de sus hijos, contra el objeto de la institucion de las lejítimas. Este argumento obra tambien en favor de la primera cuestion. Supongamos que el padre dispusiera a favor de un estraño del quinto, i lo hiciera de condicion superior a la de sus hijos; ¿qué se diria de tal padre? probablemente que habia obrado mal; i si esto sucede cuando dispone

de una parte tan pequeña, ¿qué se diria si dispusiera a favor de un estraño de todos o la mitad de sus bienes? ¿Luego para qué darle al padre una facultad que, si llega a poner en ejercicio, le ha de atraer todo el peso de la sancion de la vindicta humana?

Otro defecto de las leyes actuales sobre el punto que tratamos, es ser desproporcionadas por señalar siempre una misma cantidad, sin tomar en cuenta ni el número de los hijos, ni sus necesidades, ni el haber del padre.

Lo mejor seria establecer por lejítima de los hijos todo el caudal del padre, i solo conceder a éste facultad de disponer en vida o muerte de una porcion igual a la que le tocara a cada uno de sus hijos. Establecida esta regla en toda su jeneralidad, simplificaria considerablemente nuestra lejislacion en esta parte, i encerraria las facultades del padre para disponer de sus bienes, dentro de un círculo en que estarian mui en armonia sus derechos de propiedad, con los principios de justicia, i la suerte futura de los hijos.

La porcion de mas le queda al padre para que pueda dar una muestra de gratitud a aquellos de quienes recibió servicios que no pudo recompensar debidamente durante su vida, para socorrer la miseria de un amigo o premiar la virtud i los cuidados de un buen hijo.

No se quiera decir que la cantidad de que el padre pudiera disponer en tal caso llegaria a ser tan pequeña e insignificante, que no podria con ella ni medianamente satisfacer los objetos que acabo de indicar. Porque la lei no puede tomar en consideracion los servicios que se prestan al individuo para computar su valor i darle luego la libertad de indemnizarlos; ni le es dable tampoco calcular para el mismo objeto lo que puede necesitar un amigo o sea lo correspondiente a los desvelos i atenciones de un hijo; i bajo este supuesto seria tan incompleta i defectuosa la lei que dejase al hombre la libertad de disponer tan solo de una octava, décima, o vijésima parte, como la que permitiera hacerlo del quinto, tercio, la mitad, o mayor parte todavia.

La ventaja principal que miro como una consecuencia indispensable de la lei que estableciera las lejítimas, como acabo de indicar, es

la abolicion de todas las disputas i oposiciones en que se encuentran actualmente envueltos los mas distinguidos i célebres comentadores del derecho, sobre cada una de las leyes de Toro que hablan de mejoras de tercio i quinto: leyes que parecen inventadas con cuidado para complicar i dar oríjen a interminables cuestiones. Asi vemos que es bien raro el testamento en que haya mejora, que no se convierta en pleito, ya disputando su validez, ya el modo de sacarla, ya en fin si se ha de imputar primero a la lejítima o al tercio. A lo que se agrega que es rara la mejora justa, pues las mas veces nace del capricho del podre i no del mérito del mejorado.

Todo ese laberinto de cuestiones i controversias en que se engolfan los comentadores para conciliarlas e interpretarlas, cesaria desde luego que la lei dijera al padre: "solo podrás disponer de una parte igual a la que toque a cada uno de tus hijos." Puede ser que reducido este principio a la práctica, mostrara luego los mismos o mayores inconvenientes que los de las leyes que ahora nos rijen. Puede ser tambien que lejos de proporcionar los bienes que he creido encontrar en él, hiciera necesario un fárrago indijesto de disposiciones para su ejecucion; pero yo no puedo dejar de confesar con franqueza queéste me ha parecido un principio de donde podria partirse con laconfianza de arribar a un resultado mui favorable i alagüeño.

He aquí, Señores, mi opinion sobre las cuestiones propuestas. No Tengo la presuncion de creer que merezca vuestra aprovacion, si la hubiéseis de juzgar en sí, i sin tomar en consideracion mis cortos conocimientos legales i la flaqueza de mis facultades, incapaces de producir conceptos dignos de vosotros; ni menos el acierto que se requiere para formular una teoria completa de lejislacion práctica. Ademas, abandonado para este trabajo a mis propias fuerzas, i sin el auxilio de ningun escritor mas o menos bueno que me indicara el camino que debia seguir, he temido que me faltaran aquellas, o desviarme demasiado de éste.

Me he visto en la precision de apoyar mis ideas nada mas que en mis propias razones, i si he echado mano de la lei, ha sido despues de haberlo rejistrado i estudiado detenidamente.

No creo haber arribado a la cima de las cuestiones que me propuse; pero creo no me negareis vuestra aprobacion por lo mucho que he trabajado por llenar cumplidamente la obligacion que me imponen los estatutos de esta Universidad.

9.

MEMORIA SOBRE LA POSESION, LEIDA POR DON FEDERICO CORBALAN EL 1.º DE DICIEMBRE DE 1847, ANTE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS, PARA OBTENER EN ELLA EL GRADO DE LICENCIADO.

SEÑORES:

Debiendo presentar a esta respetable corporacion la memoria que se me exije por uno de sus estatutos, he vacilado algun tiempo en la eleccion de la materia que debia servirme para dar cumplimiento a esta obligacion. Pero queriendo que este trabajo fuese mas adecuado i provechoso a la difícil carrera que he comenzado, me he resuelto a escribir sobre la posesion, por ser un punto de derecho cuya discusion es mui frecuente en el foro. I aunque los espositores que se han adoptado en nuestras aulas para el estudio del derecho civil, son necesariamente lacónicos al tratar esta materia, lejos de arredrarme esta idea, me ha estimulado mas bien, con la esperanza de estender algun tanto mis cortos conocimientos, estudiando en la fuente de nuestra lejislacion la doctrina mas conforme a los principios establecidos en ella.

La posesion ha sido el objeto de tan largas i complicadas controversias entre los intérpretes i comentadores, que una gran parte de ellas ha sido esclusivamnnte consagrada a fijar su naturaleza. Unos sostienen que es un simple hecho, otros que debe considerarse como

un derecho; pero al mismo tiempo, por una i otra parte, se le atribuyen los mismos efectos, i se exijen idénticos requisitos para que los produzca, lo que hace ver la poca utilidad de la cuestion, ya se resuelva de un modo o de otro. Sin embargo, por lo que toca a la exactitud en el lenguaje, creo conveniente hacer algunas observaciones que han formado mi opinion a este respecto.

En primer lugar, *derecho*, en la acepcion aplicable al asunto de que tratamos, no es otra cosa que "la facultad de exijir un servicio," que puede consistir en un acto positivo o negativo. Si, pues, existe en el que posée la facultad de exijir de los demas que no le arrebaten la posesion que goza, ni le perturben en su ejercicio; i si todos nos reconocemos con esta obligacion, que es la segunda parte constitutiva del derecho, la posesion no puede menos que serlo. Podrá decirse quizá, metafísica i rigorosamente hablando, que este derecho a que se respete nuestra posesion es un efecto de la posesion misma; pero aun asi no podrá negarse que es coetáneo con ella, que se identifican entre sí, formando, si se me permite esta espresion, un solo hecho legal para las consecuencias que la jurisprudencia le atribuye.

En segundo lugar, el poseedor despojado no queda sin recurso relativamente a la posesion: tiene un año i un dia para hacerla restituir; hai pues una accion que subsiste aunque haya cesado la ocupacion material. Esta relacion jurídica, que se encuentra entre el poseedor i la cosa, es precisamente un derecho; de otro modo seria necesario suponer que hai acciones sin que haya un derecho que les sirva de base.

Las diferentes acepciones en que podia tomarse la palabra *posesion*, hicieron nacer entre los antiguos comentadores tantas disputas sobre la manera como debia definirse, que sus sutilezas solo consiguieron confundir las ideas; de modo que se llegó a dudar si se podria dar una definicion completa, que abrazase todas sus especies i las indicase. En efecto, Vinnio pregunta en sus Cuestiones Selectas: *Possit-ne dari plena possessionis definitio quæ species omnes complectatur et quænam sint istæ species?* No es estraño que la definicion de posesion ofreciese alguna dificultad, desde que uno de los

mas eminentes jurisconsultos romanos dice que "hai tantas especies de posesion cuantos son los modos de adquirir."—La falsedad de este principio no necesita domostracion; porque a primera vista se conoce que no es una consecuencia lejítima la pluralidad de posesion de la pluralidad de los modos de adquirirla.

La lei 1.ª, tít. 30, part. 3.ª la define: "Tenencia derecha que ome ha en las cosas corporales con ayuda del cuerpo o del entendimiento:" mas como por la palabra *corporales* se escluyen los derechos o servidumbres, Escriche, en la voz *posesion*, dice: "detencion o goce de una cosa o de un derecho que tenemos o ejercemos por nosotros mismos, o por otro que lo tiene o ejerce en nombre nuestro," adoptando la definicion del código civil frances para evitar la division que introdujeron los intérpretes del derecho romano de *posesion verdadera* de las cosas corporales, i *cuasi-posesion* de los derechos o servidumbres. Esta distincion, que entre nosotros solo tendria por objeto guardar una estricta exactitud en el lenguaje, era entre los romanos mui necesaria por los diferentes efectos que producian la verdadera i cuasi-posesion. Las cosas poseidas verdaderamente podian usucapirse, las cuasi-poseidas prescribirse; i entre la usucapion i prescripcion habia diferencias notables, no solo en cuanto al tiempo i lugar en que se verificaban, sino tambien respecto de las personas que adquirian por estos dos medios. Por la usucapion se adquirian las cosas con el trascurso de uno o dos años: para la prescripcion se necesitaban diez o veinte. La primera solo tenia lugar en el suelo itálico; la segunda en las cosas provinciales. Por último, la usucapion era de derecho civil, i por esto se concedia únicamente a los ciudadanos romanos; quedando escluidos de sus beneficios los estranjeros, a quienes se miraban como enemigos, segun la máxima *adversus hostem æterna autoritas esto.*

Segun la definicion que la lei de Partida citada da de la posesion, esta no puede adquirirse sino, como decian los jurisconsultos romanos, *corpore et animo.* Es necesaria pues la concurrencia de un acto corporal i la intencion de detener la cosa con ánimo de señor: sin este requisito la posesion no pasará de una mera detencion, de un simple hecho desprovisto de carácter legal, i por esto es que los

autores antiguos definian la posesion *"detentio rei alicujus cum animo domini,"* i Voet, uno de los comentadores del Dijesto, *"detentio rei corporalis animo eam sibi habendi."* De lo que se acaba de decir se infiere que no bastan por sí solas la ocupacion ni la intencion, porque a ello se opone la regla de derecho romano que establece que la posesion no se adquiere *"neque per se animo, aut per se corpore."* Tambien se sigue que los que no sean capaces de intencion, no podrán adquirir la posesion. Asi un furioso, un pupilo sin la autorizacion de su tutor, tienen impedimento para adquirirla, porque no tienen intencion de conservar, aunque detengan materialmente la cosa; i sin embargo de que algunos jurisconsultos dicen que un pupilo puede poseer sin la autoriaacion de su tutor, esto debe entenderse del caso en que el pupilo tenga una edad suficiente para comprender lo que hace.

Podrán, pues, adquirir la posesion todas las personas de sano entendimiento, segun espresion de la lei, por sí mismas, o por medio de sus hijos constituidos en su poder, o por mandatarios i procuradores. Los tutores o curadores en nombre de los huérfanos, dementes o pródigos, que tienen a su cargo, i el síndico o representante de alguna corporacion a nombre de ella.

La ocupacion puede verificarse de varios modos: 1.° por la aprehension corporal de las cosas que no reconocen dueño, i que pertenecen al primer ocupante, si son muebles, o entrando en ellas si son raices: 2.° por la tradicion de mano en mano hecha por el enajenante al adquirente cuando la cosa es mueble, o la introduccion cuando es inmueble: 3.° por la entrega de algun símbolo o señal que denota la tradicion: 4.° por la entrega de la escritura o instrumento de adquisicion: 5.° por solo la vista de la cosa con voluntad del que la enajena: 6.°, por declaracion del poseedor actual que dice que posée a nombre de otro, i que retiene la cosa en razon de arrendamiento, usufructo u otra causa: 7.° por adjudicacion judicial en razon de pago o vencimiento en juicio; mas en el caso de asentamiento es necesario, para que la posesion produzca su efecto, que haya pasado el término que la lei concede al reo para purgar su rebeldia, pues si comparace dentro de él a alegar de su justicia, le debe ser devuelta

la posesion de los bienes asentados: i 8.º en los derechos o servidumbres, por el uso de aquel a quien se conceden, sabiéndolo i consintiéndolo el que los sufre.

Varias han sido las opiniones de los autores acerca de la division de la posesion. Antonio Gomez, en su comentario a la lei 45 de Toro, prueba latamente que la posesion es de dos especies, civil i natural; i esta es la distincion mas jeneralmente admitida, aunque hai diverjencia sobre la aceptacion de estas palabras. La lei 2.ª tít., 30, part. 3.ª dice: "Ciertamente dos maneras i a de posesion. La una es natural, e la otra es por otorgamiento de derecho a que llaman en latin civil. E la natural es, cuando ome tiene la cosa por sí mismo corporalmente, asi como casa, o su castillo, o su heredad, o otra cosa semejante, estando en ella. E la otra que llaman civil es, cuando algun ome sale de casa, de que él es tenedor, o de heredad, o de castillo, o de otra cosa semejante, non con entendimiento de la desamparar, mas porque non puede ome siempre estar en ella. Ca estónce, magüer non sea tenedor de la cosa corporalmente, seerlo ha en la voluntad, e en el entendimiento, e valdrá tanto, como si estuviese en ella por sí mismo."—Por el tenor de esta lei se ve que la diferencia que establece entre una i otra especie de posesion, solo consiste en el modo de poseer, verificándose en un caso con el ánimo i el cuerpo, i en el otro con el ánimo solamente; sin que por tal disposicion se pueda venir en conocimiento de las diferentes facultades que competen al que posée civil o naturalmente. Parece mas bien que esta lei no reconoce en la posesion civil i natural dos especies distintas; porque la misma posesion que se tiene con el cuerpo i el ánimo juntamente, es la que se conserva con el ánimo solo, cuando el propietario sale de su heredad; pero es preciso admitir una diferencia mas esencial para poder esplicar los efectos de la posesion.

Los jurisconsultos romanos daban el nombre de posesion civil a la que producia el efecto civil, es decir la prescripcion, i era necesario para esto que estuviese fundada en título i acompañada de buena fé: i llamaban posesion natural la que daba el derecho de entablar los interdictos, para lo que bastaba la detencion con ànimo de señor,

sin examinar la calidad de la posesion, ni si se fundaba o no en título alguno. De aquí se deduce que el arrendatario no tiene ninguna posesion, sino solo la detencion, i que al usufructuario le corresponde la posesion natural, como que tiene ánimo de señor respecto del usufructo. Pero esos mismos jurisconsultos daban algunas veces a las palabras *posesion natural* un sentido mas estenso cuando trataban de asuntos estraños a la posesion; i sucedia con ellas lo mismo que con la espresion hijo natural, que varia de significacion si se opone a hijo lejítimo o a hijo adoptivo. En el primer caso hijo natural significa el que es habido fuera del matrimonio, i en el segundo, el que lo es segun la naturaleza, i en este caso hijo natural puede tambien significar *hijo lejítimo*.

No puede esplicarse de otro modo la aparente contradiccion en que incurre Ulpiano, cuando en un texto atribuye al arrendatario la posesion natural, y tratando del interdicto *unde vi* le niega toda especie de posesion. El mismo jurisconsulto, hablando de los modos de adquirir i de perder la posesion, reconoce en el usufructuario la natural; mas en otra parte dice: "*Fructuarius, et colonus, et inquilinus sunt in prædio et tamen non possident.*"

Corresponde tratar ahora de los diferentes modos como se pierde la posesion. La lei 17, tít. 30, part. 3.ª dice que solo son tres los modos de perder la posesion de los bienes raices: "non pierde la te-
" nencia della sinon por una de estas tres maneras. La 1.ª es, si lo
" echan della por fuerza. La 2.ª es, si la entra otro alguno no es-
" tando él delante e cuando viene despues, non lo reciben dentro
" en ella. La 3.ª es, cuando oye que alguno entró la cosa de que
" él era tenedor e non quiere ir allá, porque sospecha que non le
" querran dejar entrar en ella, o que lo echarian ende por fuerza
" si la entrase....." Esto no obstante debe entenderse de los casos en que perdemos la posesion por fuerza; porque otras leyes del mismo título i partida enseñan que tambien se pierde por otros medios, como luego veremos. Siendo tan obvio este modo de perder la posesion, solo observaré acerca de él dos cosas: 1.ª que los menores, el fisco y las iglesias pierden la posesion de sus cosas cuando otro se apodera de ellas por fuerza, de manera que en este punto no hai

escepcion alguna; i 2.ª que de las palabras siguientes de la lei citada: "Mas si la cosa fuese mueble, puede perder la tenencia della, " magüer el que tenia la posesion, non lo sepa a la sazon que la " pierde," se infiere que en las cosas raices que son entradas por fuerza, solo se pierde la posesion desde que se tiene noticia del despojo. El jurisconsulto Papiniano lo establece tambien claramente con arreglo a la lejislacion romana, por estas palabras: *Quamvis " saltus proposito possidendi fuerit alius ingressus, tamdiú priorem " possidere dictum est, quamdiú possessionem ab alio occupatam igno- " raret.*" De consiguiente, el tiempo dentro del que debe entablarse la accion posesoria para obtener la restitucion, no comenzará a correr sino desde el momento que el propietario sabe que un tercero se ha apoderado de su heredad.

La lei 12 del tít. i part. citada dice que la posesion, una vez adquirida, se conserva con el ánimo, i no se entiende perdida "fasta " que se desampare con voluntad de la non haber:" luego la renuncia o abandono es tambien un modo de perder la posesion. Pero como el majistrado no puede penetrar en la voluntad de los hombres, es necesario que ésta se manifieste por medio de actos esternos; por lo que, cuando la renuncia es espresa, no dando lugar a dudas, surte inmediatamente su efecto, aunque el poseedor ocupe materialmente la cosa, segun el principio de derecho romano: *Si in fundo sis et nolueris eum possidere, protinus amittis possessionem.* Mas no habiendo renuncia espresa, si el poseedor sale de la heredad sin dejar en ella quien lo represente en la posesion, i pasa largo tiempo sin ejercer acto alguno por donde se infiera que la conserva, ¿a qué deberá atenderse para declarar perdida o no la posesion?— Covarrubias dice que la posesion que se conserva con el ánimo solamente no dura mas de diez años, i que, trascurrido este tiempo, se presume que ha cesado la voluntad de poseer. Antonio Gomez, con otros que cita, crée que este tiempo debe ser arbitrario, que debe dejarse al concepto del juez, quien considerará ademas la calidad de la cosa, del lugar i de las personas. Como ni nuestras leyes ni el derecho romano fijan un lapso de tiempo preciso despues del que no pueda conservarse ya la posesion que se tiene solo con el

ánimo, creo que, por el hecho de determinarlo, se incurre necesariamente en una arbitrariedad, y parece por consiguiente mucho mas acertada esta última opinion.

He hablado del caso en que la renuncia se hace por el verdadero poseedor que tiene la libre administracion de sus bienes; i esto solo basta para hacer ver que no se perderia la posesion, si la renuncia se hiciese por un arrendatario, un pupilo o un furioso. Lo mismo sucederia si los arrendatarios abandonasen la heredad que han recibido en arriendo, aunque tuviesen la maliciosa intencion de que otro se apoderase de ella. Lo contrario debe decirse si han sido arrojados por fuerza, o si ellos mismos ponen a otro en posesion con ánimo de que nosotros la perdamos.

Perdemos tambien la posesion de las cosas raices, por la inundacion de mar o rio que ocupa toda nuestra heredad, de modo que no podemos permanecer en ella; bien que esto se entiende solamente mientras las aguas cubren el suelo, pues luego que hayan desaparecido, recobramos inmediatamente la posesion.—Se ha pretendido que la inundacion no debe ser un modo de perder la posesion, ni tampoco una causa de interrupcion en la prescripcion, i que solo la impericia o lijereza de algunos intérpretes ha hecho aparecer esta doctrina como establecida por el derecho romano. Las razones que sirven de apoyo a esta opinion son las siguientes: 1.ª que el principio de derecho romano *desinere me possidere eum locum quem flumen aut mare occupaverit*, habla del caso en que la ocupacion fuese definitiva, esto es que se hubiese obrado una mutacion de álveo, porque entonces, perdiéndose la propiedad, se pierde tambien la posesion; que ninguna de sus espresiones manifiesta que se ha querido significar una simple inundacion, i que las palabras *desinere me possidere* enseñan que la pérdida de la posesion es instantánea, porque lo es la de la propiedad: 2.ª que subsistiendo esta durante la inundacion, como lo establece Justiniano en sus instituciones *neque enim inundatio speciem fundi commutat*, existe el ánimo de poseer, i éste basta para conservar la posesion: i 3.ª que aunque se encuentra otra lei romana que a primera vista pudiera convencer que la posesion se pierde por la inundacion, pues Pomponio, tratando de los

modos como se estingue el usufructo, dice: *Si ager cujus usufructus noster sit, flumine vel mari inundatus fuerit, amittitur usufructus*, las palabras que se agregan despues *cum etiam ipsa proprietas eo casu amittitur*, no dejan duda que la voz *inundatus* se ha empleado con impropiedad, para indicar un cambio de lecho, que es lo que hace perder la propiedad, i en lo que todos estan conformes.

La disposicion de nuestras leyes es mui clara i terminante en este último caso, no solo con respecto a la pérdida de la posesion, sino tambien a la interrupcion que ella produce tanto en la prescripcion de su posesion como de la propiedad, pues siempre que se interrumpe la una, se interrumpe asi mismo la otra. No obstante, como parece fácil desvanecer las objeciones con que se ha querido probar su disconformidad con el derecho romano, observaré acerca de la primera, que es inverosímil suponer que la intencion del lejislador haya sido hablar de la mutacion de álveo, porque entonces perderiamos la propiedad, i es inútil decir que perdemos la posesion cuando se pierde tambien aquella. La segunda carece todavia mas de fundamento, porque si toda vez que no perdemos la propiedad, hubiésemos de conservar la posesion, sucederia que nunca perderiamos ésta separadamente de aquella. Por último, con relacion a la tercera puede decirse que aun concediendo que se haya usado impropiamente de la voz *inundatus*, no deberia concluirse aquí que la inundacion no es un modo de perder la posesion.

En las cosas muebles la perdemos aun sin saberlo, como ya queda dicho, i esto se verificaria en el hurto. Tambien cuando cae en mar o rio, de modo que nos sea fácil su recobro, porque de lo contrario, perderiamos juntamente la propiedad. Finalmente, en las cosas incorporales, como los derechos o servidumbres, solo perdemos la posesion independientemente del mismo derecho, cuando se nos pone algun óbice que no nos permita usar de él.

Réstanos hablar ahora de los efectos de la posesion. Los autores le atribuyen un gran número. Uno de ellos es la presuncion que la posesion constituye de la propiedad, pues al que posée se le considera propietario, mientras no se pruebe que no lo es; de modo que, si se le demandase la cosa en juicio por otro que pretendiese tener

dominio en ella, no justificando éste su pretension, conservaria aque la posesion, fuese justa o injusta, i aunque no manifestase razon alguna para poseer, segun espresion de la lei 28, tít. 2.º, part. 3.ª Asi es que, el que se halla favorecido por esta presuncion, goza del beneficio de permanecer en posesion durante la secuela del juicio. Otros muchos efectos jurídicos se apuntan, que nacen mas o menos directamente de la posesion, i se multiplican los ejemplos para justificar la máxima *Beati possidentes* que, a causa de la ventajosa condicion del que posee, formularon los intérpretes. Sin embargo de esto, los jurisconsultos romanos enseñan, que solo deben considerarse como efectos propios i principales de la posesion, la prescripcion i los interdictos; i no siendo posible por otra parte salir de los estrechos límites de una disertacion como la presente, me limitaré a hablar únicamente de estos dos efectos.

La prescripcion puede ser de dominio o solamente de posesion; i aunque en ambas la posesion, que es la materia de que me he propuesto tratar, figura como el elemento mas esencial para su consumacion, me apartaré de la primera por ser un modo de adquirir el dominio, e indicaré lijeramente, respecto de la segunda, los requisitos necesarios para que se verifique. Para eximirse de responder por la posesion, o en otros términos, para prescribirla, es preciso haber poseido la cosa en paz i en faz de aquel que la demanda, como dice la lei, durante un año i un dia; debiendo ademas esta posesion estar fundada en título i acompañada de buena fé.

Los interdictos o acciones posesorias son el segundo efecto de la posesion. Estos solo tuvieron oríjen poco antes de Ciceron; de modo que en la antigua lejislacion romana se desconocian las ventajas de litigar por la posesion separadamente de la propiedad. No habia acciones especiales dedicadas a la proteccion de aquella, i el que se veia despojado o perturbado en el goce de su posesion, estaba obligado a pasar por los engorrosos trámites del juicio ordinario, en el que, haciendo uso de la accion reivindicatoria, debia probar su dominio i la posesion ajena. Tan imperfecto sistema solo dejó de existir en tiempo del esplendor de la jurisprudencia romana. Entonces recien puede decirse que adquirió la posesion una existencia

independiente de la propiedad: se le designaron acciones propias, i se estableció la division de los juicios en petitorios i posesorios. Estas acciones se llamaron estraordinarias, porque se conocia de ellas sumariamente por el Pretor mismo, sin constituir otro juez que resolviese lo que se habia discutido ante él, como sucedia en los demas juicios. Muchas eran las divisiones que los romanos hacian de los interdictos, i unos mismos pertenecian a varias, segun el aspecto bajo el que se les consideraba. La division mas esencial era en interdictos de adquirir, retener i recobrar la posesion. A los primeros correspondian el interdicto llamado *quo legatorum*, que se concedia al heredero para pedir la posesion de los bienes que el testador habia dejado a título de legado, i de los que el legatario se habia apoderado por su propia autoridad; i el denominado *quorum bonorum* que se daba al heredero pretorio para conseguir la posesion de la herencia, contra aquel que la poseia como heredero o poseedor. Entre nosotros compete a aquellos a quienes corresponde una herencia, sea por testamento o *ab intestato*, para obtener la efectiva posesion de los bienes de ella, en los que solo tienen el dominio como herederos, desde la adicion de la herencia. Por último, el interdicto *Salviano*, que primitivamente se concedia al arrendador de un fundo rústico contra el arrendatario para pedir la posesion de las cosas dadas en prenda, con el fin de asegurar el pago de las rentas, i que despues, con el nombre de *cuasi-salviano*, se estendió por interpretacion a favor de todos los acreedores prendarios, para demandar de sus deudores la posesion de las cosas constituidas en prenda.

En la division de los interdictos, que nos ocupa, los principales son, el de retener i recuperar la posesion. El primero se llama *uti possidetis*, si se trata de conservar la posesion de los bienes raices, i *utrubi* si de cosas muebles. Para saber quién puede usar de este interdicto, deben distinguirse dos casos: si se quiere litigar sobre la propiedad de una cosa i ambos litigantes dicen que la poseen, entonces no puede entablarse sino por el que tiene o pretende tener la posesion civil en el sentido que la he esplicado; mas al que está en posesion pacífica i que es perturbado por otro, le basta la pose-

sion natural. De aquí es que el usufructuario puede lejítimamente valerse de este interdicto, apesar de que algunos dicen que no le compete, en razon de ser un mero detentador. No hai duda que esto se verifica si se habla de la propiedad, i la prueba de ello es que no puede prescribirla, por mas tiempo que permanezca en la cosa, porque posée a nombre del propietario; pero no sucede lo mismo respecto del usufructo, en el que poseyendo a nombre propio, se reputa con el carácter de verdadero señor, i puede dirijirse aun contra el mismo propietario, si es que le perturba en el goce de su posesion.

Es preciso ademas para hacer uso de este interdicto, no tener la posesion de su adversario por fuerza, a ocultas o a título precario; porque el que posée de este modo, estando obligado a restituir la posesion a su contendor, no se considera como verdadero poseedor respecto de él; pero si el perturbador es un tercero, no obstan estos vicios, en razon de que el que posée es de mejor condicion, cualquiera que sea por otra parte su posesion. *Qualiscumque enim possesor hoc ipso quod possesor est, plus juris habet quam ille qui non possidet*, dice un jurisconsulto romano.

Resta por último advertir acerca de este interdicto, el carácter que debe tener un acto para que produzca una verdadera turbacion en la posesion, i el tiempo en que es necesario poseer para obtener en él. Teniendo por objeto principal esta accion hacer que al actor se le declare por poseedor, se sigue que solo deberá entablarse cuando haya conflicto sobre la posesion, aunque la turbacion se verifique de palabra, siempre que de este modo se haga nacer alguna duda de los derechos que corresponden al propietario, como si en virtud de lo que el contrario ha dicho, no hallase el poseedor arrendatario o comprador para la cosa.

Síguese tambien que si el acto produce menoscabo o deterioro en nuestros bienes, sin que exista en el que lo ejecuta la pretension de tener derecho para ello, debemos hacer uso de una accion ordinaria para conseguir la competente indemnizacion de perjuicios, no de la accion posesoria, porque no hai sobre que pueda recaer desde que no se nos disputa ni la propiedad ni la posesion. Como

este interdicto es para retener la posesion e impedir que se pierda, es necesario poseer al tiempo de la contestacion del pleito, porque si hemos sufrido una destitucion completa, no pudiendo conservar una posesion que no tenemos, corresponde a nuestro adversario la facultad de entablarlo en lo sucesivo.

El interdicto para recuperar la posesion perdida, se conocia entre los romanos con el nombre de *unde vi*, i se concedia al que violentamente habia sido despojado de una cosa raiz, contra el despojante, para que le restituyese la cosa con sus frutos, i se le condenase ademas en la indemnizacion de los daños i perjuicios causados. Podia entablarlo tanto el que poseia civilmente, como el que solo poseia naturalmente, sin que se le exijiese la ocupacion material de la cosa; para esto bastaba la posesion que se tiene solo con el ánimo, o la que se conserva por medio de colonos o inquilinos; porque lo que se hacia contra éstos se reputaba hecho contra el propietario. Este tenia facultad, no solo para oponer la fuerza a la fuerza cuando se trataba de arrebatarle la posesion, sino tambien que aun despues de la ocupacion violenta del fundo podia repeler del mismo modo al usurpador, sin que se le reputase por violento poseedor, siempre que obrase *incontinenti*. El calificar esta última circunstancia, dice Antonio Gomez i otros autores que cita, que debe dejarse al arbitrio de buen varon, el que tendrá presente la calidad de la cosa, i las condiciones del espulsor i espulsado. Este no siempre obtenia la restitucion inmediatamente, porque era admisible la escepcion de dominio opuesta por el despojante si se ofrecia a probarla en el acto; i el interdicto cesaba tambien contra el tercero en cuyo poder se hallaba la cosa, aunque su posesion estuviese viciada por la mala fé. Asi lo establece claramente el jurisconsulto Pablo por las palabras siguientes: *Cum a te vi dejectus sim, si Titius camdem rem possidere experit, non possum cum alio quam tecum interdicto experire.*

Estos eran los principios que reglaban esta materia entre los romanos; mas en el siglo décimo tercio el Papa Inocencio III espidió una decretal sobre despojo, por la que se proteje mucho mas al despojado que lo que lo favorecia el interdicto *unde vi*. Si éste te-

nia lugar solo en la posesion de las cosas raices, la *accion de despojo* introducida por el derecho canónico se estiende a las cosas muebles i aun a los derechos. Ademas, en el interdicto se admitia escepcion, como acabo de decir, para eximirse de la restitucion: mas en la *accion de despojo* cesan todas; i de esta circunstancia notable se derivó por los comentadores la máxima *spoliatus ante omnia restituendus*, que se halla tambien consignada en nuestras leyes. I aunque la 17, tít. 2.º, part. 3.ª dice que la causa de posesion debe ser preferida a la de propiedad, a no ser que el que dice que la cosa es suya ofrezca luego probarlo, se entiende que esta lei habla del caso en que dos concurren diciendo, el uno que es señor i el otro que posée o debe poseer; en cuyo caso, si el que se dice señor lo prueba *incontinenti*, debe ser preferido al que pide la posesion. Fuera de esto, la lei final del tít. 10 de la part. 7.ª no deja duda sobre el particular; porque hablando espresamente del caso de despojo, dispone que el despojado sea *ante omnia* restituido, aunque le opongan la escepcion de dominio.

Se dice que por la variacion introducida por el derecho canónico, se ha convertido en real la accion personal que por derecho romano competia al despojado; i que, de consiguiente, aquella puede dirijirse contra cualquier poseedor. No obstante, a esto se opone no solo el espíritu, sino tambien las palabras de la decretal cuyos términos son: *Sæpé contingit quod spoliatus per spoliatorem in alium re translatâ...., commodo possessionis amisso propter difficultatem probationum, juris proprietatis amittit effectum: undè non obstante juris rigore, sancimus, ut si quisde cætero scienter remtulem receperit, cum spoliatori quasi succedat in vitium (eo quod nen multum distat, quoadpericulum animoæ, injuste detinere ac invadere alienum) contra possessorem hujus modi spoliato, per restitutionis beneficium succurratur.* Se habla, pues, únicamente del caso en que un tercero recibe a ciencia cierta la cosa del despojante, i no hai motivo para que se estienda al que posée de buena fé, mucho mas si se atiende a que este beneficio se ha concedido mas bien para reprimir los actos de violencia, que para favorecer al despojado: *odio spoliantis que favore spoliati*: dice Zoecio.

10.

MEMORIA SOBRE LOS OSTEO-APOSTEMAS PRESENTADA ANTE LA FACULTAD DE MEDICINA, POR DON PEDRO FISCHER PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO, EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1847.

SEÑORES DEL PROTO-MEDICATO:

La dificultad de espresarme en el idioma del pais, i la desconfianza de mis conocimientos médicos, que se fundan en una práctica mui limitada, despues del cumplimiento de mi carrera, me hacen presentar ante el tribunal de Vdes., bien entendido de esperar mucho de vuestra induljencia.

La memoria que presento, me ha parecido podia ser bien recibida, no por su mérito, que es ninguno, sino porque la materia de que en ella me ocupo versa sobre puntos que solo en los últimos tiempos han hecho papel en los anales médico-querúrjicos. En efecto, hasta poco hace los *osteo-apostemas* i todas las otras enfermedades huesosas se comprendian i se estudiaban bajo el solo nombre de *caries i necrosis.*

El estudio, pues, de los osteo-apostemas i su diferencia de las otras enfermedades de los huesos, es el objeto que en mi memoria ocupa el principal lugar.

Los osteo-apostemas son los resultados de una inflamacion antecedente en el sistema medular de los huesos (osteo-myelitis). Por la vehemencia de sus síntomas i por la marcha de la enfermedad deben

dividirse en agudos i en crónicos. Pero debo observar, que la enfermedad en su principio puede parecer mui aguda, tanto por el tratamiento, como por otras causas, puede tomar una forma mas crónica. Tambien observaré, que la enfermedad en muchos años puede existir bajo una forma crónica, i al fin adoptar una forma aguda. En los mas casos principia la afeccion del hueso en el interior de su estructura, en el sistema medular, que es la parte del hueso que está en un grado de vitalidad mas alto que el sistema cortical. Una inflamacion primaria en la parte compacta del hueso es, conforme la opinion de varios autores, un caso mui raro, i asi mismo lo es, que la inflamacion principie en el períostio, i que de él se estienda al sistema cortical, i que de éste pase a la parte cedulosa i sistema medular. Sin embargo, una inflamacion no puede mostrarse en el interior del hueso sin que su substancia cortical poco a poco tome parte; tampoco, sin que el períostio temprano o tarde la tome tambien. Mencionaré los síntomas que caracterizan esta enfermedad, principiando desde luego por la forma aguda.

Osteo-apostemas agudos.—Síntomas.—Despues de una enfermedad de violencias anteriores o de causas desconocidas, siente el enfermo de repente un dolor vehemente en el fondo del hueso acometido, el cual es penetrante, pulsante i algunas veces lancinante, pero resistente, pues que no siempre se hace sentir con una vehemencia igual: al contrario tiene casi constantemente exaservaciones en la noche; interrumpe el sueño i muchas veces hace salir de la cama al enfermo. El enfermo siente en grado mui alto inquietud en la parte afecta, i una sensacion de la pesadez de plomo cuando la mueve. Al principio no duele el hueso al tacto, no hai ninguna hinchazon, i la cútis tiene su color natural. Los dolores se disminuyen algunas veces cuando se mueve el enfermo, pero vuelven cuando está quieto. Jeneralmente no se pasa mucho tiempo sin que venga fiebre en mas o menos grado, acompañada de dolor de cabeza, lengua cubierta i anorexia. Cuando los dolores son vehementes, está el pulso tenso. Despues de algun tiempo, mas o menos largo, comienza a mostrarse una hinchazon en el hueso, la cual en los osteo-apostemas agudos no suele ser de mucha importancia: la cútis se

pone colorada i mas ardiente que en el lado opósito, i el hueso comienza a doler. En los paroxismos puede el hueso ser tan sensible, que el enfermo no aguanta el menor peso de la ropa del lecho. Entonces la inflamacion se ha transplantado del interior del hueso al períostio, parte cedulosa i a la cútis; i como el resultado de la inflamacion en el períostio, se condensa éste por exsudacion de un humor jelatinoso, el cual penetra su parenquima: tambien separa el mismo humor entre el períostio i la superficie del hueso, lo mismo que en la celulosa, i da ocasion a un edema cálidum que deja la impresion del dedo. Algunas veces se levanta esta inflamacion progresivamente a tal altura que se forma en varios lugares apostemas pequeños, ya en la celulosa, ya en la superficie del períostio o entre ella i el hueso; de que resulta que este se desnuda i puede ser necrosado en mas o menos estension. Algunas veces se disminuyee l dolor mas profundo del hueso por la formacion de apostemas en el sistema medular; i, con mas frecuencia, continúan los dolores con paroxismos violentos, que llevan al enfermo a la desesperacion, tan provocada del dolor como de la tension i la inquietud. Las fuerzas se disminuyen por falta de apetito i sueño. Algunas veces se muestran en semejante estado escalosfrios, que se repiten en intérvalos irregulares, cuyo síntoma, junto con el edema mas pronunciado, significa que la inflamacion en el interior del hueso ha pasado a a la supuracion. En tales circunstancias se observa una hinchazon pequeña, redonda i blanda, que de repente se presenta en la superficie del pié o del órgano enfermo, jeneralmente sobre el lugar donde el enfermo sintió dolor. Abriendo esta hinchazon, se muestra una abertura pequeña, redonda, por la cual el pus se forma camino hasta la superficie del hueso. Luego que el apostema del interior se ha proporcionado salida, el dolor violento en el acto desaparece.

Anatomia patolójica de los osteo-apostemas agudos. La anatomia patolójica nos hace ver que estos apostemas interiormente son cubiertos de una membrana fina, vasculosa, la cual tiene mucho parecido a las membranas mucosas, i es enteramente igual a la que interiormente cubre los apostemas de las partes blandas. Al rededor de ese saco se hallan las células llenas de un humor jelatinoso,

que acá i acuyá está encerrado en cavidades medianamente grandes, dentro las cuales se ve algunas veces vestijios de la condensacion de hueso por formacion cartilajinosa, si la enfermedad ha durado mucho tiempo. Sobre el estado del períostio ya hemos hablado en los síntomas.

Si se macera uno de estos huesos, halláremos la masa del hueso mui porosa con una multitud de aberturas pequeñas i cavidades mas grandes (*osteo-porosí*), en las cuales el humor jelatinoso ha sido encerrado.

Los osteo-apostemas crónicos.—Síntomas.—Los osteo-apostemas crónicos se distinguen por su curso estraordinariamente lento, fundado tanto en la mayor cronicidad de la inflamacion, al principio de la enfermedad, como en sus mudanzas especiales anatómicas, que produce la naturaleza en la estructura de los huesos para formar una cápsula sobre la materia perniciosa, i aislada asi, destruir su nocivo influjo sobre el organismo, análogo al fenómeno que observamos cuando la naturaleza encierra una bala, sangre estravanzada, u otras cosas en una cápsula fibro-celulosa, impidiendo con ésta que el influjo del cuerpo estraño irrite el órgano donde éste residiese. Se han visto estos apostemas durar 8 a 20 años antes que la naturaleza formase la salida de la maleza, o que el arte la asistiese, haciendo abertura en el hueso. Hai algunos que creen que la naturaleza en circunstancias favorables es capaz de hacer tales apostemas inocentes, encerrándoles de tal manera que se ha hallado en cadáveres tales apostemas encerrados en el hueso. Los apostemas crónicos principian como los agudos con dolor en un lugar fijo, en el interior del hueso, cuyo dolor no se alivia con la quietud o remedios aplicados, el cual se muestra particularmente despues de mucho trabajo, i de noche. Al principio no está acompañado de fiebre ni de otros síntomas alarmantes: es penetrante, pulsante, i dura algunas horas, para despues de tiempo indeterminado aparecer otra vez. Estos paraxismos de dolor son al principio mas raros; en algunos casos se ha visto pasarse el tiempo de seis hasta siete meses, sin que los dolores invadiesen de nuevo. Poco a poco principia entre tanto el enfermo a notar mudanzas esternas en el pié afecto,

(puesto que la enfermedad tenga lugar en la tibia) el cual en el punto afecto se forma mas abultado i grande. La cútis se adhiere a la superficie del hueso, haciéndose inmóvil i mas tensa, pero sin dolor i sin distinguirse en su color de las otras partes del pié. Esta mudanza se funda en una inflamacion crónica, de curso mui tardo i en una mudanza en la estructura que poco a poco se hace en todas las partes del órgano afecto. En las células del hueso al rededor del apostema se separa un humor jelatinoso, que poco a poco se organiza i da ocasion a una osteo-silerosis, induracion de la masa del hueso al rededor del apostema Asi este en todas direcciones queda encerrado por una masa del hueso recien formada, que al cabo se acerca a la dureza del marfil. En el mismo tiempo se inflama el período, se entumece, i un humor jelatinoso de la misma calidad se separa, el cual no solamente penetra la testura del período, sino que tambien se mezcla entre el período i la superficie del hueso. Se organiza i adquiere consistencia cartilajinosa; se osifica i forma una nueva masa huesosa al rededor del hueso viejo, por la cual la naturaleza encierra la maleza casi herméticamente, i tambien apoya el hueso viejo Algunas veces la osteo-silerosis es la que mas de cerca i menos considerablemente rodea el apostema, siendo mas gruesa i fuerte la cáscara que encierra el hueso. Pueden pasarse muchos años sin que tales apostemas produzcan síntomas de importancia, pero al fin hacen sentir su presencia; se acompañan de paroxismos mas frecuentes; el dolor se pone mas continuo i produce todos los síntomas que hemos visto caracterizar los osteo-apostemas agudos, tales como fiebre, anorexia, lengua cubierta i escalosfrios: un tumor mas grande se muestra en el hueso i la cútis aparece colorada; hai dolor al tacto, edema cálidum, formacion de apostemas en la celulosa, que indican que la naturaleza quiere hacer el pus por inflamacion i supuracion, hasta que al fin se ve que el hueso se abre. En consecuencia de la larga detencion del pus tiene jeneralmente un color oscuro, casi negro i de un olor mui malo, en virtud del hydrosulphureto ammonii formado por la misma razon.

Anatomia patolójica osteo-apostemas crónicos. Examinando anatómicamente un hueso en que haya habido este apostema, i cortán-

dolo a lo largo, lo hallaremos interiormente cubierto con una membrana vasculosa, sus contornos mas aproximados convertidos en una masa huesosa, dura, firme i mui blanca *(osteosclorosis)*, en estension diferente, la cual es mui difícil acerrar. El perióstio es mas o menos condensado, i entre el perióstio i la superficie del hueso hai formada una capa de una masa huesosa, nueva i porosa, de modo que pueden verse los límites del hueso nuevo i viejo mui claramente. En algunas la formacion del hueso es en su superficie menos regular, i se muestra como *osteo-phytos* en varios lugares, que particularmente observamos si la enfermedad tuvo lugar en la estremidad inferior del femur, o en la estremidad superior de la tibia. Algunas veces comienza la inflamacion en la estremidad inferior de la tibia o del perónco, i produce una formacion huesosa de éste, por la cual puede producirse una anchylosis entre aquellos huesos, formándose una masa nueva, huesosa, que encierra los dos huesos.

Con relacion al lugar que los osteo-apostemas ocupan, la tibia es casi esclusivamente el hueso donde esta enfermedad se observa. Tiene lo mas frecuentemente su lugar en las estremidades celulosas del hueso que en su cuerpo; i se muestran a cada instante en la estremidad inferior de este hueso, en el maleolo interno o poco mas arriba. Arnott ha observado una osteo-apostema en el cuerpo del femur en un enfermo, a quien él habia amputado el muslo por una enfermedad de la rodilla, producido de haber sacado un cuerpo estraño de la articulacion. Velpeau ha trepanado el primer hueso del metátarso por un osteo-apostema.

Diagnosis.—Las señales jenerales para el diagnóstico de esta enfermedad se toman—1.º, del dolor profundo que siempre se repite despues de intérvalos mas o menos largos, que siempre ocupa un lugar fijo en el fondo del hueso.

2.º De la hinchazon que se forma poco a poco en el hueso, la que en forma aguda de la enfermedad es ardiente, colorada, dolorosa, no elástica, i algunas veces acompañada de una edema cálidum, pequeña, pero que en la forma crónica tiene el mismo color de la cútis, es sin dolores, lisa i con su cútis mui adherida a la superficie del hueso.

3.º De los síntomas jenerales que algunas veces acompañan los paroxismos de dolor, como fiebre, dolor de cabeza, lengua cubierta, sed, anorexia i otras, que algunas veces suelen indicar que un depósito de pus está encerrado en un órgano sensible, (escalosfrios i temblores siguen al calor i al sudor) particularmente si éstos van acompañados de dolor en el hueso mas pulsante, de enflaquecimiento, orina sedimentosa.

4.º De una hinchazon pequeña, redonda, blanda, penetrante, que despues de algunos paroxismos de dolor mui violento, de repente se muestra en la superficie del hueso, desapareciendo los dolores luego que se presenta aquella.

5.º Del exámen del hueso por la tienta en el lugar de la abertura, que nos demuestra una abertura redonda en la superficie del hueso, por la cual el pus sale en una abundancia, que no es conforme con la estension de la herida. Penetrando la tienta mas al fondo, no se descubre ninguna desnudacion ni blandura de la masa del hueso, como en la caries.

6.º De la duracion de la enfermedad, porque la mayor parte de los osteo-apostemas son crónicos i duran 10 i 20 años, los dolores son al principio raros i a largos intérvalos, pero son poco a poco mas frecuentes, hasta que se ponen continuos i les acompañan aquellos síntomas que muestran un carácter mas agudo de la enfermedad, i con los cuales se esfuerza la naturaleza por hacer salir la maleza.

7.º De la situacion de la enfermedad, casi siempre se muestra en la tibia i mas frecuentemente en su estremidad inferior.

8.º De los síntomas anacuácticos. Si el enfermo, por ejemplo, en tiempo anterior ha recibido una contusion violenta en el lugar donde siente el dolor mas violento. Si ha padecido de syphilis con o sin periostosis en el lugar donde siente el dolor, o si en su juventud ha padecido de escrófulas.

Los osteo-apostemas pueden confundirse con *caries*, necrosis, periostosis, osteo-cystoides, osteo-enchondroma, i hydros-osheon, pero recordándose que en estas enfermedades la caries se funda en la ulceracion del hueso, unida con muerte parcial i absorcion de las partículas de la masa orgánica, i que los osteo-apostemas son funda

dos en supuracion de la masa huesosa (orteopyoris) que es un procedimiento de rejeneracion, no será dificil confundirse.

La enfermedad puede confundirse con *necrosis* i particularmente con la *necrosis central*, que tiene mucho parecido con los síntomas que se presentan en la formacion de los apostemas en el hueso. Asi la naturaleza se esfuerza en la necrosis en poner móvil el hueso muerto i rejenerarlo. Llevando la tienta por una de las aberturas que conducen al interior del hueso necrosado, se halla éste al fondo con una superficie dura, lisa, o aspera i mas o menos móvil. Este no se encuentra en los osteo-apostemas que solamente tienen una abertura. En la secrecion son parecidos; pero en ésta son mui diferentes de la caries, con que antes la necrosis ha sido confundida.

Los osteo-apostemas pueden confundirse con los *periostosis gumucosos*. Estos aparecen particularmente en los huesos, que solamente son cubiertos de la cútis, asi como la tibia, esternon, cilavícula. Los *gumusi* principian con dolores i se acompañan de ellos, que son mas violentos de noche, forman una hinchazon distintamente limitada en la superficie del hueso, la cual es elástica i tensa, tan grande como una alberja, nuez o huevo de gallina, que encierra un humor mucoso, pudiendo durar toda la vida sin daño.

Los *osteocystoedes* no son acompañados de los dolores característicos que acompañan los osteo-apostemas. Forman una hinchazon dura que al tacto ofrece una sensacion de crepitacion i que cede por la presion del dedo, como si se apretase en papel vitela. Jeneralmente tienen su asiento en el maxilar superior o inferior, i pocas veces en los huesos de las estremidades.

El *osteo-enchondroma* i particularmente el central puede ser confundido con los osteo-apostemas, pero se diferencia en que—1.º No es acompañado de dolores considerables, los cuales nunca faltan en los osteo-apostemas, i que vienen siempre en paroxismos en los orteo-apostemas.

2.º El enchondroma forma una hinchazon elástica, que no duele apretándola.

3.º El enchondroma es en algunos casos mui raros acompañado

de ulceracion en el interior de la hinchazon, con salida de un material ícoroso i fétido.

4.º El enchondrma está jeneralmente situado en los huesos de la mano o del pié, particularmente en los dedos.

Hydrosteon. Hydropo de los huesos o un depósito de un humor seroso o de acephalocystoides (hydatides) en el interior del hueso puede ser confundido con los osteo-apostemas, porque se ven en la tibia algunas veces.

Primero: Los dolores son menos violentos.

Segundo: La hinchazon es fria, tiene el color de la cútis i no duele apretándole.

Tercero: No es acompañado de las señales, que indican depósito de pus.

Cuarto: Se muestra particularmente en viejos, que muchas veces tienen un esterior mas o menos cachectico.

Al fin pueden ser confundidos con *neuralgias* los dolores violentos que en los paroxismos acompañan a los osteo-apostemas, i que algunas veces se juntan con un grado mui alto de sensibilidad de la cútis en el lugar afecto. Pero la dianogsis no será mui difícil, observando que el dolor en aquellos es lancinante, se estiende por abajo i arriba en la parte afecta, segun la direccion del nervio, i que se sienten en el sitio de la enfermedad golpes, como corrientes eléctricas, mientras que el dolor en los osteo-apostemas crónicos está al fondo del hueso, que es penetrante, pulsante: que la neuralgia no es acompañada de hinchazon, color o edema, i tampoco de otras señales que indican que la maleza está encerrada en el hueso.

Prognosis Los osteo-apostemas pueden ser mui peligrosos, porque sus paroxismos violentos pueden acabar las fuerzas del enfermo, en tal grado que la vida pueda estar en peligro si no recibe asistencia a tiempo. Pero refiriéndose a la naturaleza e índole de la enfermedad, que raras veces se acompaña de completa detereoracion del organismo i que haga temer recaida despues de la curacion de la apostema, no podemos negar que los osteo-apostemas permitan un prognosis mucho mas favorable que una gran parte de otras enfermedades crónicas de los huesos, las cuales tienen su principio en

un padecimiento constitucional, que no pueda ser destruido.—El buen éxito de la enfermedad depende principalmente del acertado diagnóstico, i tambien de que el enfermo reciba asistencia a tiempo, i antes que su constitucion sea mui debilitada.—La naturaleza encierra algunas veces el apostema en el interior del hueso, primero por una Osteo-clerosis considerable cerca de ella, despues con una formacion nueva en la superficie del hueso, en cuyo caso es casi imposible que la misma naturaleza se abra camino.—Los osteo-apostemas agudos pueden tambien ser peligrosos, a consecuencia de la inflamacion en las venas i absorcion del pus.

Curacion.—El tratamiento profiláctico debe prevenir la formacion del apostema por un método de curacion racionalmente antiflojístico.

Considerando la forma aguda de la enfermedad, no hai duda que los síntomas importantes i particularmente el dolor violento, continuo i profundo, acompañado de fiebre i otros fenómenos pusputácios, deben conducirnos a la aplicacion de una antiflogosis fuerte, i que este procedimiento en los mas casos será capaz, usado a tiempo i con fuerza, de prevenir la supuracion en el interior del hueso. Mui distinto rumbo se observa con la inflamacion crónica del sistema medular, donde toman oríjen los osteo-apostemas crónicos, cuyos síntomas menos peligrosos i sus intermiciones largas no nos brindan a hacer uso de un tratamiento particularmente fuerte, asi como dicho estado crónico en los mas casos nos tendrá en gran incertidumbre sobre la calidad de la enfermedad que vamos a combatir.—Es mui conveniente i necesario que en el tratamiento tengamos cuenta de las idiosincrasias que pudiensen presentarse, por ejemplo, Síphilis Escrófulos.—En la forma aguda aplicamos: sangrias, sanguijuelas, friegas de la natura mercurial en la superficie de la hinchazon, cataplasmas saturnas frias o tibias, e interiormente cálomel i opio, modo antiflojístico, tártaro emético i otros antiflojísticos. En los osteo-apostemas crónicos podemos aplicar los mismos remedios en menos grado si las exaservaciones al fin se acompañan de aquellos dolores violentos característicos i otros síntomas que indican la presencia de una flogoris local mas pronunciada.—Como ya he dicho, depende siempre de una buena diagnosis, de modo que conoz-

camos por los síntomas presentes el momento en que ha principiado la supuracion, o si hubo desde algun tiempo algun apostema en el interior del hueso. En tal caso los nuevos accidentes, como escalos-frios, sudor, edemas, etc., nos dará un cabal conocimiento de la calidad de la enfermedad, i podemos adoptar un tratamiento fundado en indicaciones fijas. Nuestro principal conato será darle salida a la materia purulenta, i si existe una hinchazon fluctuante en la superficie del hueso, debemos abrirle. Si la naturaleza de por sí no es capaz de procurarse salida rompiendo el hueso, debemos hacerle, cortando con un trépano, trephino osteotomo, cierra orbicular u otros instrumentos un pedazo de hueso en el lugar de la hinchazon en que el enfermo desde el principio ha sentido el dolor mas grande i mas profundo. Haciendo la operacion, debemos acordarnos que los osteo-apostemas crónicos que han durado por muchos años jeneralmente son cubiertos de una masa huesosa indicada, la cual pueda ser tan dura como el marfil, i que es menester romper para alcanzar al foco del apostema.—Muchas veces es menester por esta razon usar cincel i buril. Despues de haber entrado hasta la cavidad del apostema, podemos o sacar del hueso lo que parece corrompido o esforzarnos en llamar granulaciones buenas, usando lavatorios, jeringatorios de ácidos, particularmente ácido nítrico, el cual para jeringatorios debemos aplicar mui atenuado; podemos principiar con una mezcla de 2 gotas de ácido nítrico puro con una onza de agua. —Tambien podemos usar para estos esencia de asafétida, myrrha, tinctura jodii. Ol, terebinthin, cauterisation con Arjent. nitrii, liquor, hydrag nitrii o el ferrum candens. Si la naturaleza se ha formado salida, debemos, si la abertura no es bastante grande, dilatarle o por trepanacion o por cortadura por el osteotoma u otros, o si ésta no es menester, por medio de mechas, esponja apretada i despues esfórzándonos a llenar i cerrar la cavidad.—Si no hemos destruido la necrosacion del hueso por el fierro candente o los jeringatorios irritantes, veremos en los mas casos que la cavidad del apostema se llena con granulaciones, i que la herida se cicatriza sin que ninguna esfoliacion tenga lugar.

He dado una esposicion corta sobre una materia cuyo estudio

siempre ha sido llevado por mí con mucha predileccion, dándome un conocimiento mas claro sobre la diagnosis de las afecciones del sistema huesoso, i tanto mas porque yo en el tiempo de mis estudios i el corto tiempo de mi carrera práctica he tenido ocasion favorable para hacer mis observaciones, i fundado en éstas tengo el honor de presentar ante el tribunal de Vds. este pequeño trabajo, el cual espero será mirado con ojos induljentes.